


SICUT PATRIBUS SIT DEUS NOBIS
BOSTONIA
CONDITA A.D. 1630
CIVITATIS REGIMINE DONATA A.D. 1822
GEO. TICKNOR. OB. JAN. XXVI. MDCCCLXXI.
BOSTON PUBLIC LIBRARY

P 92 - verso -

The celebrated oath of the Kings of Aragon - or rather the declaration of their subjects - "Nos que" "valemos tanto como vos &c." -

RELACIONES DE ANTONIO PEREZ SECRETARIO DE ESTADO, QVE fue, del Rey de España Don Phelippe II. deste nombre.



IMPRESSO EN PARIS.

Con Priuilegio del Rey Christianissimo.

M. D. XCVIII.

CONTIENEN ESTAS RELACIONES DE ANTONIO PEREZ.

La primera, vna summaria informaçion de sus prisiones, y persecuçiones con particularidades, y copias de papeles nunca vistos, dignos de ser vistos.

Otra, lo succedido en Çaragoça de Aragon à 4. de Septiembre del año de 1591. por la Libertad de Antonio Perez, y de sus Fueros, y Iustiçia.

La Razon, y Verdad del Hecho, y del Derecho del Rey, y Reyno de Aragon, y de aquella miserable confusion del Poder, y de la Iustiçia.

De mas desto el Memorial que Antonio Perez presentò del Hecho de su causa en el juyzio del Tribunal del Iustiçia (que llaman de Aragon,) llamado à el de su Rey, como parte.

AL REY
CHRISTIANISSIMO
HENRICO QVARTO
my Señor.

Syre,

El Pintor, que dexa versus obras à todas Iuzez no dessea engañar, Y a V. Mag. me ha visto priuadamente, (sy los que poco valen por sy ô por su fortuna se suelē echar de ver ny ser obiecto de ningun sentido), vno solo me ha visto V. Magestad como pintura quales se presentan todos, y de las meiores colores que cada vno puede ante los Reyes, al contrario de como se presentan ante Dios pero algunas vezez le he abierto estas entrañas, las imperfectiones, y affectos naturales, digo, de ignorancia, de dolor, de desconsuello, de desconfiança, de quexas miserables, perdidas, y aun peligrosas en los oydos de Reyes, sino son hombres, ò Dios. Agora vea V. Magestad

ò mãde ſe referir eſſa parte de los ma-
nantiales de mis perſecuçiones, y for-
tuna: Que no le doy ſu nõbre, porq.
aun eſta por ver ſy es buena, ô mala.
Que muchas vezez vn accidente, al
pareſcer peligroſo, libra de algũ gra-
ue daño, como el ſalir de vn nauio
por algũ tal caſo de no pereſçer en el:
y aun ſuele ſer el medio de bienes jni
maginables. Quiça le ſerà à V. M.
de algun aduertimiento el oyr la
ſumma deſſa hiſtoria. Porque los grã
des maeſtros, y artifiçes ſuelen aprẽ-
der mas de vn error de otro grande
en ſu profeſſion, que de ſus açertami-
entos: Como los grandes marineros
el eſcarmiento de vn encuentro deſ-
conçertado de otro marinero en vn
eſcollo. Y ningun peñaſco, Señor,
mas peligroſo para dar al traues Na-
uios grandes que la Paſſion. Pues que
ſy va à todas velas del Poder abſolu-
to? No ſuele que dar raja entera de
nauio. No van eſtas razones, Syre

con miedo de que puedan offender, Pues el natural, y obras de V. M. ſon todo al cõtrario delo que digo Tale digo, que ha deuenir à ſer la Hieroglophica dela Piedad, y iuſtiçia el nõbre de Henrico IIII. de Borbon.

Señor, eſta carta tenia eſcrita para embiar à V. Mag de my mano en cõpañia deſſe libro. Deſpues he reſuelto que guie al libro adonde quiera que fuere, y que topen con ella primero en todas partes, para que ſy eſſe nombre de Antonio Perez, por yr ſolo, no hallare acogida, ny gracia en los vaſſallos del Reſpecto humano, la halle por el ſuſpecto à tal Prinçipe, con el nombre de criado de V. Mageſtad. Syno fuere mas fuerte en algunos animos (miſerables de los tales) el reſpecto al Enojo, y Perſecuçiõ de vn Prinçipe, que el reſpecto al fauor, y Piedad de otro. Pero quando tal fuere, la Fortuna miſma, enemiga de cobardes, les darà el pago natu-

ral à la Adulaçion, con la nota de la cobardia, y con la perdida de la gloria de no auer ſeguido el vando mas noble y excellente de todas las obras naturales. Que digo naturales? En las obras de Dios ſabemos que ſobre pujan las de la Piedad à todas las otras. Que de Piedad fue la mayor obra que hizo Dios, y de la que el mas ſe honrra. De dōde, vaya dicho ſin adulaçion de vnos, ny offenſa de otros, El Rey que tuuiere mas de Piedad ſe acercarà mas à Dios como el contrario al contrario. Noſtro Señor guarde V. Mageſtad muchos años para que exerçite eſtas virtudes, fuentes de otras muchas, polos del mouimiento y conçierto de los Reynos, firmeza, y hermoſura de los edifiçios polyticos, en gloria ſuya, en buena vētura de ſus vaſſallos, en jnuidia de otros Reynos, en exēplo de otros Prinçipes, en admiraçion de todos. De Paris à 24. de Septiembre. 1598.

Criado de V. M. ANT. PEREZ.



A NVESTRO SANCTISSIMO PADRE.

Y

AL SACRO COLLEGIO

ANTONIO PEREZ muy humilde Sieruo.

ESperando que algun dia acabara de cãsarse el Enojo, la Persecuçion, alomenos para dexar me el camino seguro para yr sy quiera, arrastrando à essa Piscina, remedio entre otras virtudes suyas, de paralyticos de iniustiçias, y agrauios vltimos ya que el miedo de la Violençia no me dexaua

hombre que me arrojasse en ella: que clamasse, digo, por my, y por los mios, yua buscando rodeos, como llegasse alguna boz mia, ò algun retin de mis quexidos à los oydos de V. Sanctidad, y desse Sacro Consistorio. Pero viendo, que no hay ya que esperar tal, pues quanto mas enuegesçe, cresçe la Ira cõtra toda razon natural, pues en todos, y en las mismas fieras se va gastando la braueza ò con el tiempo, ò con auerse çeuado vn rato en la sangre de la presa, me he resuelto ya, por no morir mudo, y sin dar alguna razon de my, enderesçar my boz, y plumaà V. Sanctidad, y presentar sin disfraz estos papelez ante sus sanctissimos pies con vna gran confiança de que seran admitidos con la Piedad, que se deue à quexas tan justas tã lastimosas, tan lamentables, tan desconfiadas de remedio humano. Supplico yo muy humil mente à V. Sanctidad se mande leer estos papeles con la ygualdad deuida à su lugar, y offiçio.

Digo

Digo deuida, porque es obligaçion, como grandeza de los lugares supremos, y altos, (assy se vee en los orbes del Cielo, que no ay mas distançia à ellos desdel poniente, que del oriente, ny de los valles, que de los montes) Que no aya en esse supremo lugar, à jmitaçion del Altissimo (à quien deue mas jmitar el que mas çercano esta à el) mas distançia, ny differançia del valle al monte, del chico, digo, al grande, ny de la yerua cayda, al cedro mas alto, y verde, del perseguido, y hollado, digo, al Poderoso, y Soberano por la distançia que à la vista del Respecto humano causa el Poder, y la Fortuna Y aunque V. Sanctidad, y esse Sacro Senado deuen de tener mucha notiçia del discurso de mis prisiones, y persecuçiones, pues han sido de tanta duraçiõ, que han podido nasçer, y criarse, y aun enuegesçerse las personas en ellas, y sino vease por vij hijos casi tan Machabeos, y la madre en el marty-

ã

*rio, como en el numero, leydas estas Rela-
ciones en my nombre descubierto ternàn
mayor fee, y credito: pues se ha de creer
que quien en medio del Poder absoluto de
su Prinçipe, y de la mano de su azote (sus
Ministros) y de los grillos, y cadenas
hablaua la mayor parte de aquellas ver-
dades tan libremente, la deue de tratar en
lo de mas, que refiere puesto en libertad:
Sy libertad se puede llamar la de vn Per-
seguido, que lleua adonde quiera que va,
atada à la sombra la jra, y enojo de su
Prinçipe.*

*Dixe ygualdad poco ha. Dixe lo, y
bueluo à ella, porque la ha mucho mene-
ster en el juez el que tiene por actor al
Poder enojado. Esta pido yo à V. San-
ctidad que me guarde depositada en su
Justitia, para quando ò V. Sanctidad
quiera, ò yo pueda dar razon de my, y
pedir justiçia de mis agrauios reçebidos de
vn ramo cortado desse ar bol de la Iustiçia*

Spiritual, que ha obrado como apartado lexos del No dixe mal, que la prueua de que vn ramo esta lexos de su arbol es perde el verdor, y virtud natural. De dõde me atreuerè à dezir à V. Sanctidad que en Actor poderoso, y embraueſçido, en Reo perseguido y jmpossibilitado no se auria de esperar à la demãda de la parte. Quanto mas que ay vna Tercera parte que biue agrauiada, y clama ante Dios, y ante su Vicario, que se le aya hecho ramo desse arbol Virga furoris. *No es el atreuimiento grande llegar à dezir esto à V. Sanctidad, porque si huuo predeçessor suyo, que hizo offiçios contra la duraçion, y encanto de mis prisiones [yo en medio dellas) mientras se podia pensar que eran causas y misterios temporales, solo por el escandalo general, mas iustamente podria V. S. por essa parte Terçera, que toca à su dignidad, offendida de sus ministros, por vn Reyno entero, op-*

primido de los mismos con el azote Eccle-siastico, por vna muger casada, priuada de su marido (que por Eclsiastica se puede tener esta offensa) enterrada sin cargo, ny poßibilidad de demandar justiçia para ser iuzgada, y pagar, si deue, y sino biuir y morir en el estado que la ley de Dios le diò, por vna persona Ecclesiastica, Don Gonçalo Perez my hijo, captiuo, vsurpados sus bienes Ecclesiasticos del Poder temporal, priuado de poder demãdar justiçia, y de responder por sy: (Testigo ya V. Sanctidad, y sus Tribunales desto) en fin preso el cuerpo, y el alma desde niño, mas iustamente, digo podria V. Sanctidad arrebatar de suyo, y tirar à sy esta causa, aueriguar los meritos, y demeritos de cada vno, y conçertar las ruedas, porque no dispare del todo el relox de la ley Natural, y Diuina Yo aquy estoy, que mudo clamo. y tullido del miedo de la Violençia camino solo con el animo, y

desseo sediento de justiçia házia los pies de essa Cabeça del mundo. Abran el camino à la ley natural. Den, como dizen, campo seguro: que no ay estacada, por estrecha que sea, en que no se meta el que tiene buen animo. O quanto he desseado, que me dexara la Violençia llegar seguro à los pies de V. Sanctidad, y al oydo desse Sacro Senado, que por mucho que me obligassen con el remedio de mis agrauios, les satisfaria con la notiçia de lo que oyriã. Mucho he dicho. Pero tambien le he antepuesto à V. Sanctidad el caso en que mas prueua Dios su Iustiçia, y Poder: Iuzgar al grãde, y al chico ygualmẽte. que el poder Señor, de que vn Vicario es Vicario de su Mayor, y su Lugarteniẽte en vn caso raro, y fuerte (y graçias à este) se muestra mas que en mill ordinarios, porque se establesce. y confirma con el su Auctoridad, y Respecto. Cosa muy neçessaria, y conueniente à los acometimientos de violençias, porque cresçen sin escarmiento.

como en edificios, por fuertes que sean, reparar los de en quando en quando para auenidas, y toruellinos grandes. Pero, sacro sancto Señor Sacro Senado, Piedad, y Justiçia he antepuesto y mezclado: parescẽ contrarios: pues estos tales cõtienen en sy el remedio que busco. Piedad de la Iustiçia, Iustiçia de la Violecia. Pero piedad de syglo, en que esta hecha Reo la Iusticia.

Quedame que añadir, que aunque estos papeles son descargo y la defensa es de ley natural toda via los he hecho ver, y reueer à graues, y doctos Theologos, porque se presenten à V. Sanctidad, y à esse Sacro Consistorio con el respecto deuido, como los que han de parescer à vista de grandes Señores, que se miran à vn espejo, para ver si van atauiados con la decencia conueniente.

Mas me queda que dezir que desde que se jmprime este libro hasta la vltima hora en que se auian de jmprimir estos

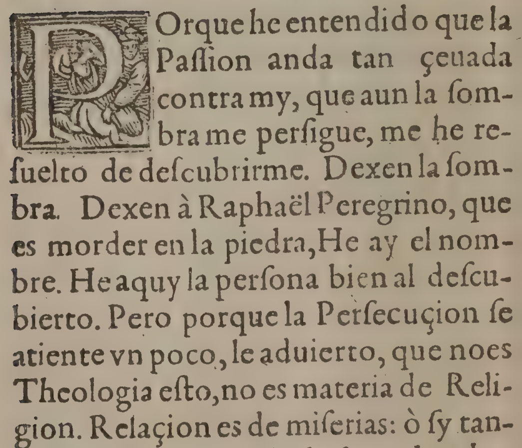
gemidos, y accentos dolorosos he dudado, Señor, verdaderamente, si diria los officios que han hecho conmigo algunos para que no le dedicasse à V. Sanctidad, ny à esse sacro Senado: diziendo, que tocando a vn tan gran Principe no sabian si seria ny grato, ny bien reçebido ny de ningun prouecho. Que no trato de los que ny aun impresso le querriã ver, que estos tienen la excusa de la Adulaçion, que se va tras el vando que sigue, como la otra flor tras la cara del Sol, y la disculpa de la sed de beuer de aquel Rio de la Plata. Pero viendo me ya en la vltima hora de la impression: y considerando que no son estos papeles sino informaçion de mis agrauios, como he dicho, y que quando lleuen mezcladas algunas quexas, las deuiò Dios de dar por permitidas, quando auiendo quitado al Sancto Iob quanto tenia del pellejo arriba, le dexò solamente los labios al derre-

dor de ſus dientes, para que pudieſſe pronunçiar ſu dolor, y dar razon de ſy: y ſabiendo que la mayor offenſa que ſe puede hazer à Dios es la deſconfiança del, y que ſerà juſto, que la tenga tambien por tal ſu Vicario, y por no menor ſi naſce de duda por reſpectos humanos en quien tan meritamẽte ſe alla de mano de Dios tan lexos dellos, me he reſuelto que vaya, y que ſi no hallare padrino que le lleue, llegue por ſus pies à eſſas puertas, llame à ellas, que no es poſſible que las halle todas çerradas. Que el ſer dos eſſas llaues, aunque es notoria la cauſa principal dello, puede ſer que tambien ſean dos, para que ſi hallare el Perſeguido y Solo à la puerta prencipal quien le amedriente, quede algun poſtigo, por dõde ſea reçebido, y remediado. Y que haga quanto mas deſamparado ſe viere, prueua de my confiança, que ally es ella meneſter, prueua del engaño del juyzio de los que digo, prueua de lo

*que obra la offensa que se haze à la Iusti-
çia, y Piedad que esta me basta: y de-
sta me assegura el mouimiento natural de
tan piadosa lectura, y este remouimiento
[puerta de los toques del çielo) de la Iu-
sticia que busco. Aquella, digo, tan enco-
mendada de Dios por Bibdas, por Pu-
pillos, por Peregrinos, que todos estos sub-
jectos presento, para que hallen biẽ en que
merescer V. Sanctidad, y esse Sacro Se-
nado: Plantel dedicado para Vicario de
la Summa Piedad.*



ANTONIO PEREZ A TODOS.



POrque he entendido que la Paſſion anda tan çeuada contra my, que aun la ſombra me perſigue, me he reſuelto de deſcubrirme. Dexen la ſombra. Dexen à Raphaël Peregrino, que es morder en la piedra, He ay el nombre. He aquy la perſona bien al deſcubierto. Pero porque la Perſecuçion ſe atiente vn poco, le aduierto, que no es Theologia eſto, no es materia de Religion. Relaçion es de miſerias: ò ſy tanto ſe honrra el Enojo de ſu poder: hazañas de la Paſſion. Vna carta de marear es para eſcarmiento de otros. Vn cuerpo de anatomia para enſeñamiento de priuados de Prinçipes. Vna jnformaçion al Vicario de Dios de mis agrauios, del origen, del diſcurſo, del

paradero dellos, ſy aun han llegado à ſu fin. Pues el nõbre, ſu boz, ſu quexa, ſu deſcargo no ſe puede vedar, ò ſe vedarà, otro dia, que no ſe pienſe en eſte hombre.

Tambien he entendido, que la Curioſidad ha deſſeado alguna mas claridad, en algunas partes deſtas Relaçiones. Por eſto me he reſuelto à repaſſarlas, y à añadir algunos papeles que daran mas luz à lo demas. Bien ſe puede perdonar la difficultad que algunos hallan en el eſtilo, y la Curioſidad el no declararme quanto querria, pues es la cauſa el tiento con que eſcriuo deuido à perſonas de calidad, que biuem debaxo del Enojo ſoberano, ſabidores, y partiçipantes deſtas verdades. Eſtado de los mas peligroſos en eſte, como en otros tales ſyglos paſſados, ſaber ſecretos muy ſecretos de Prinçipes. Mas peligroſo que tener muy obligado à vn Prinçipe. Eſto offrezco agora de nueuo en prenda de lo mas, que me queda. Que yo ſe, qne ſi tuuiera las de mas partes de Hiſtoriador, como poſſeo muchos ſecretos para aduertimiento de Prinçipes, para eſcar-

miento de Vaſſallos, para inuidia de curioſos Hiſtoriadores, ò pudiera auer las conprado con lo que me cueſta el ſaber los, me atreuiera à eſcreuir à guſto, y prouecho de muchos Y aunque me culpen ſegunda vez, que no me acabe de declarar mas, y de dar razon de lo de mas que me queda à eſte miſmo propoſito, y de los ſecretos que voy tocando en algunas partes trauados de lo miſmo, no quiero que ſalgan deſte dolor. Que el preñado que traygo es tan grãde, y los rigores deſte ſiglo, y los que à my me ſiguen tan grãdes, y laſtimoſos, para commouer al que menos le tocaren, que no le faltaràn dolores con que acabe de parir lo que me queda. No parezca amenaza eſto, que no lo es. Reſpecto es, y tiẽto de no offender. Que cõeſtar reduzido ya al vltimo pũto de juſtificaçion de quãto refirieſſe, que pueda hazer à my deſcargo, me voy templando, y llamando â la puerta de tiempo en tiẽpo, porque me reſpõdan ſin neceſſitarme à romper por todo. Con mucho daño de las gentes, de que el reſpecto de my ſuffrimiento les priue de la notiçia de

tales casos, y experiençias. Tengan vn poco de paçiençia los Curioses, que no durará mucho este silençio, El termino que le he puesto no puede no ser ya breue. El de la Desconfiança vltima de remedio sobre las occasiones que corren al presante. Para este voy preueniendo vnos Commentarios, ò paralypomenos sobre estas Relaçiones por no cansar mas cõ este nombre de Relaçiones. Y entonçes yo asseguro que me entiendan los que no me entienden, y los sordos, y los que no quieren oyr. No me apressuren por esto que digo la muerte, que ya veo que aguza los dientes de nueuo el Enojo por ganar à my pluma por la mano. Que yo ando ya tan cansado de todo, y de escapar de tantos enquentros, que por my pie me yré presto à reposar à la sepultura. Y sy Dios no quisiere permitir, que el Enojo pueda matarme de su mano, no le cale cansarse en jntentarlo. Que aunque diga allà Fray Diego de Chaues Confessor del Rey (alla lo veràn en sus cartas) que el Rey tiene poder sobre la vida de sus vassalos, yo pienso que Dios solo es el

Rey, que tal poder tiene. Señor ſolo el de la vida, y de la muerte. Miren lo que digo los mas çercanos que ſe occupan tambien en eſto, y los mas priuados del Prinçipe à quien toca eſto: ſi priuado ſe puede llamar la mano de la voluntad de ſu cabeça, Sieruo antes de ſy, y de ſu Señor como el verdugo del juez, Que priuado entiendo yo que es, el que ſabe, y puede priuadamente, y à ſolaz por el reſpecto deuido à los Reyes (que de aquy deuiò de tomar el nombre) el que ſabe, y puede opponerſe à la volundad injuſta de ſu Prinçipe. Tire le eſte tal ſy le ay, Tire le, digo, de la oreja aunque ſea con los dientes (ſin repectos, digo humanos,) con la liberdad, y entereza deuida à la Verdad, y Iuctiçia Que y a no les puedo embaraçar, ny occupar los lugares en que ſe encaxaron No es agora quando preuengo deſto. En medio de mis priſiones, y de mis deſcargos en Aragon hizelo miſmo. No à 30. dias deſpues de my primera priſion leyendo en my ſoledad aquel lugar de ſan Pablo del cap. 8. de la Epiſtola ad Romanos: *Nam expectatio creaturæ reuelationem filiorum Dei*

expectat, ſe offreſçieron à mi affliction, y fortuna aquellas dos deuiſas de aquellos Labyrinthos. La vna del labyrintho çerrado con vn Mynotauro cõ el dedo en la boca, con aquella letra I N S P E, tomada del miſmo lugar. No fuera de propoſito, pues tenia tanto que callar, como ſe va viendo, que callaua. La ſegunda deuiſa del miſmo Labyrintho, pero roto, con el dedo apartado de la boca, endereçado al Cielo, con la letra V S Q V E A D H V C, ſacada del miſmo lugar. La primera para moſtrar à my Prinçipe que ſobre tal golpe de agrauio, ſobre tal quiebra de meritos, y eſperanças, en medio de aquellas priſiones, metido en aquel Labirintho de confuſion de animo, tendria conſtante my ſilençio, y firme my confiença I N S P E, en eſperança del, y de la fee de cauallero, que me auia diuerſas vezes empeñado. La ſecunda para aduertile, que al fin llegando la hora, faltando, digo, lo que digo, ſe rõperia el Labyrintho, y ſilençio, y que eſte duraria ſolo VSQVE ADHVC, haſta el punto del deſengaño de my eſperança. No es fuera de propoſito

el ſentido de aquel lugar, que ſe me of-
freſçiò para el jntento, y applicaçion
de las dos deuiſas Es à ſaber, Que to-
das las criaturas deſde la aguija a del ar-
royo, y menor piedra haſta el porfido,
y mas eſtimado Ruby, y deſde la me-
nor yerua haſta el mas alto cedro del
Libano deſſeauan por natural jncli-
naçion ſer occupadas, aunque criadas
todas para el ſeruiçio del hombre, en-
ſeruiçio, y gloria de ſu Criador: Pero
que ſubjectas à la vanidad, y ſeruiçio
del hombre ſuffrian, no de ſu volun-
dad, ſino en obediēçia del que las ſub-
jectò, IN SPE, eſperando que llega-
ria hora en que ſeria libre cada criatu-
ra de la ſeruidumbre de la coruption,
y abuſo del hombre. Y que aſſy era
çierto, que todas las criaturas padeſ-
çian gimiendo dolores de parto VS-
QVE ADHVC, haſta la hora del
deſagrauio, y juyzio de Dios. A eſte
miſmo juyzio, y à eſta con fiança en
Dios paſſaua tambien el jntento
mio en las dos deuiſas. Que ſy la eſpe-
perança en my Prinçipe faltaſſe, muy
mejor vernia la applicaçion de la letra
IN SPE, en el Prinçipe de los Prin-
çipes

çipes para la ſegunda letra VSQVE ADHVC: Haſta que el de ſu mano, y poder IN SPE CONTRA SPEM, en eſperança del, contra la eſperãça en Prinçipes rompieſſe aquel Labyrintho. Como ha venido à ſer ello, pues de la mano de ſu prouidençia han ſido rotos aquellos labyrinthos de priſiones, de encantos, de enrredos, de marañas, de inuẽçiones. No pienſe nadie que hablo à caſo en lo deſtas deuiſas, y que las aplico agora, como Aſtrologos ſus juyzios, al ſucçeſſo de las coſas: que porque ſe vea que trato verdad, dirè que luego al primer año de my priſion, viendo que ſe yuan encantando mis coſas y priſiones, quiſe para aduertimiento de my prinçipe, y para deſcargo mio con el mundo publicar eſtas deuiſas no ſolo con ſellar mis cartas para todos, y los villetes tambien que eſcriuia al Rey delde mis priſiones, pero con jmprimir las en diuerſos materiales porque fueſſen mas notorias. No ſe attribuya à vanidad referir lo que voy à dezir, aunque tiene algun olor dello, ſino à la jnformaçion de lo que trato. En medio de mis priſiones

El Preſidente Rodrigo Vazquez tuuo alguno deſtos exercitios.

e

que digo, en su casa. Que al tiēpo de los embargos se le lleuarō cō otros cofres, y yendo vn criado de Ant. Perez por el porque no tenia sino joyuelas, cosas pti. y uadas, (que la tēpestad se auia sossegado vn poco entonçes pero no el animo del) dixo al criado, mientras se abria el escritorio para ver si auia algunos papeles de los que buscauan que que deuisa era aquella letra. IN SPE?

embié à Milan vn criado publicamento con x. mill escudos (bien notorio en aquella Cibdad, y en la Corte de España) à hazer vna cama, y colgadura de terçiopelo carmesi, y telas en todo ello bordadas las dos deuisas en mayores figuras, sin muchos camafeos, escritorios, bufetes, carrozas, y plata, que labraua de industria de nueuo cada dia por estender en todo estas deuisas. Todo con fin de que el estruendo dello, y aquellos labyrinthos cerrados, y rotos, y aquellas letras de lengua atada, y desatada metiessen en consideraçion el animo de mi Prinçipe. De jndustria quando vino todo se colgò en las calles de Madrid en vna fiesta del Sanctissimo Sacramento. Con el mismo intento lo armè, y colguè todo en my casa, donde estaua preso, para que lo viessen todos, como lo vieron muchos Señores que venian à ver me: y entre ellos la Inuidia, y la Adulaçion del Prinçipe. Que no podia ya valerme sino de mis enemigos, que los amigos de miedo de Cesar no se atreuian. Todo con fin que los que digo lleuassen por empresa grande, nueua destas empresas al

oydo del Enfado del principe para cõmouerle el animo con aquel lenguaje de gaſtador, de luſtroſo, de altiuo, que eran los golpes con que me herian, como lo hizieron luego las Señoras ſin perder punto. Que no ſe puede dezir el eſcandalo, y poluareda, que ſe leuãtò con aquellos bordados, y con aquellas empreſas, haziendo lo todo menoſprecio mio de mis priſiones, y disfauores, auiendo ſido todo ello endereçado çierto al aduertimiẽto de mi principe. Pues las diligẽçias (que es bien tambien dezir eſto) que han hecho para buſcar eſtos bordados de prender perſonas, abrir monaſterios, romper bouedas de muertos no ſe pueden encareſçer, ſino dezir ſin encareſçimiento, que han ſido las que hizierã, ſi cada figura dellas fuera vn Ant. Perez biuo: Pero aſſy ſe les eſcapan de entre los pies, y las manos como la ſombra deſta perſona. En que es mucho de cõſiderar, que puede mas el Amor que el Miedo muchas vezes, pues vence la compaſſion que tienen à vn perſeguido al miedo de la perſecuçion. De donde ſe puede conſiderar que la graçia natural no la pueden dar,

que en quien tenia la eſperança? Y offendiò mucho à ſu Rey en figurarle tal, que no auia que eſperar en el, y à Dios ſi pẽsò que no podia mas que los Reyes. Mejor fuera, y de mas ſeruiçio de ſu Rey y de Dios, ſy entrara en conſideraçion ſi cótenian algun miſterio aquellos labyrinthos, y aquellas letras.

ny quitar los Reyes: Que es don del Cielo, aunque puedan dar el reſpecto del pueblo, que reſulta de ſu fauor: y de aquy ſacar vn conſejo no malo para ſy los principes: No perſeguir à los que tienen la graçia de las gentes, ſino enfrenar, y eſconder el enojo, y ſeguir el fauor del Cielo, y yr ſe tras el, y no cõtraſtar por malos conſejos contra la ſatisfaçion, y compaſſion general, que ſuele creſçer, quãto mas ſe le opponen, y quanto mas ay de perſecuçion. Porque aſſy ganarian la gloria de la piedad, que ſobrepuja à todas las del Poder: y no darian lugar à que ſe entre en juyzio que no puede llegar à donde quiere el poder humano, que aunque ſea notorio à todos eſta verdad, como natural, es açertado que los Prinçipes cõſeruen en todas manera el credito, y eſtimaçion de ſu Poder, y Grandeza.

Dexen le alabar, y cõſolar cõ eſto, pues puede con razon, y pues no le han dexado la Violençia, y la Fortuna, (muy cõpañeras en las mas aſtiones) ſino eſtá graçia, que ha ſido la Tabla de ſus tormẽtas.

La otra deuiſa que ſe acaba de ver de cadenas, y grillos, con la letra ILLVSTRAT DVM VEXAT, quiſo poner à la entrada de tales Relaçiones, porque no ſe penſaſſe nadie que entraua en jardines de flores. La letra os tomada de Seneca, y no fuera de propo-

Lib. xj. ep. 8.

ſito, pues no han obrado con las gentes tantas perſecuçiones de vn tan gran Prinçipe contra vna hormiga, y tanta occupaçion de vn Elephante con vn raton, ſino lo que ally dize Seneca. El cuerpo de la deuiſa es el pago de muchas fidelidades, como pareſçerà por el diſcurſo de la primera Relaçion. Pago y moneda corriente deſte ſiglo. que cada ſiglo bate ſu moneda. De manera que del pago que corre en vna Prouinçia ſe ha de hazer el juyzio de los meritos, ò demeritos: y de ſu mas, ò menos valor, delo que cueſtá de aquella moneda corriente. pago differente del que al Rey Aſſuero le pareſçio que deuia vſar con Mardocheo. Y pues los ſeruiçios ſon de vna miſma caſta, aunque differente lo que obraron en vno que en otro, ruego yo que hagan la comparaçion de aquel ſeruiçio à eſte, de aquel Rey Gentil, de aquel reboluer annales de ſeruiçios reçebidos, de aquellos honores conçedidos por no auer los remunerado à eſconder, y hũdir papeles, y teſtimonios de ſeruiçios reçebidos, y prendas dadas en premio dellos, de aquel cauallo real al potro del

tormento, de aquellos veſtidos, y ornamentos reales al deſnudar la perſona, y deſollar los brazos de quien los auia occupado con todas ſus coyunturas, y perſona toda en deſcubrir trayçiones contra la Corona de ſu Rey, contra ſu perſona, contra ſu :::::::::. Arrojo la pluma, que ſi la detẽgo abortarà contra my voluntad antes del tiempo que ſeñalo, lo que haria pareſçer todos eſtotros meritos ſombra en reſpecto de lo que callo. Harto ay que ver por agora en eſſos Labyrinthos de Relaçiones, metan ſe en ellos, que no ſabran ſalir de eſpanto de tales enredos.



LA PLVMA ARROIADA A LOS CVRIOSOS.

PORQVE *no escandalizen las palabras vltimas de la carta que se acaba de leer: porque no piensen que se dixeron à caso: porque se le agradezca a my dueño, que me arroje de la mano: porque le tengan por suffrido: porque le desseen la vida los Curiosos oygan antes de meterse en los Labyrinthos que les presenta. Viniendo à visitar el Cardenal de Toledo don Gaspar de Quiroga à Antonio Perez à su casa del campo (que el*

1. La Inuidia dezia que la llamaua assy de Altiuo siendo mas que casilla. Se yo que su Rey cõfirmò el nombre de Casilla. Quiça la llamaua assy su dueño por cõsolarse cõ el nombre de lo que desseaua, que era vna choza donde esconderse, porque no ay galera Real tan linda, y dorada, que no la dexe por vna peña desnuda el que conosçiere sus peligros.

llamaua 1 Casilla) metidos en el discurso de sus Prisiones, y en el encanto de su Fortuna, y en la admiraçion del agradesçimiẽto de su Prinçipe por tantos seruiçios le dixo Ant. Perez. A Señor, pues todo esse espanto vuestro es çifra, y os paresçeria pintura de lo que mas biuamente os espantaria, sy supiessedes lo que no sabeis, ny se puede saber. Como assy! (*dixo el*) Es possible, que se puede hallar mas merito sobre tanto merito? Fiaos de my. Abrios conmigo, saçerdote soy, hombre de bien, que por quanto posseo, sy lo tuuiera por alcançar, ny por todos los prinçipes de la tierra, ny por quanto vale su poder faltaria à la Ley, ny al secreto natural, ny à lo que os deuo. *Antonio Perez viendo aquella ansia tan biua, y aquellos oydos tan sedientos, y por descansar vn momento en vn pecho amigo del tormento de sus agrauios, dixo,* Señor, porque creo esso, y esse animo, y amor, como me suenan en los oydos, y porque los assomos, y preñezes de confianças offenden mas que obligan, no os quiero dexar en esse estado. Debaxo dessa ley Natural, dessa entereza, desse valor, que essa persona Gaspar de Quiroga

ha mostrado en el discurso de su vida, seguro 1 bastante que Cardenal de Toledo, no teniendo su Principe debaxo de sy ya que poder os dar, ny vos que esperar, sino que temer si supiesse, que soys sabidor de tales sacramentos, me fio de vos. *Y Dixo*, Señor, passa Tal, y Tal. *Tal, qual no se hallarà otro tal de obligaçion. El Cardenal attonito, sin sentido, sin mouimiento natural quedò mudo por tres ò quatro bueltas de vna galeria, donde se passeauan. Antonio Perez entonces.* Que dize V. Sa. Illustrissima, que rumia mudo? *El Cardenal sobre mill cruzes en sy con entrambas manos dixo.* Señor Antonio, Que quereis que os diga? Por grandes juzgaua vuestros meritos por los seruiçios del Señor Gonçalo Perez vuestro padre, tan largos y continuos, como de 40. años hechos al Rey, y al Emperador su padre, y los vuestros en el discurso de vuestra vida çerca del Rey en el exerciçio, y occupaçion del mismo ofiçio de vuestro padre. Por mayores, que los vnos, y los otros, el que ha reçibido el Rey, y su Corona en essotra historia de don Iuan de Austria, y del Secretario Iuan de Escouedo de tantas

1. No lo dezia de como lo tenia, que el valor mas se muestra para meresçer y alcançar los grãdes lugares que despues de posseydos, el miedo de la conseruaçion le opprime. De las personas no supremas hablo en esto, como en las de supremo lugar al contrario, que reprimẽ los affectos muchos hasta alcançarle, y despues de posseydo, los sueltan, y rompen por todo.

traças, y maquinas deſcubiertas, y atajadas por vueſtra induſtria. Merito por el qual no ſolo el Rey, la quietud de ſu vejez (que como viejo conſidero yo eſta calidad de merito) no ſolo ſu Corona preſente, pero ſus Reynos, el ſoſſiego dellos venidero, el ſucçeſſor, os puede reconoſçer grandes obligaçiones, y mayores, que al padre por el derecho de la herençia; quanto es mayor la obligaçion de la poſſeſſion, que la de la ſucçeſſion, pero por eſte ſeruiçio el Rey, ſu perſona, ſu vida, ſu honor, ſu quietud, ſu ſoſſiego, ſu ſucçeſſor, ſus Hijos, Todo, y todos en general, y muchos en particular, el remedio de grandes eſcandalos, la ley de vaſſallo, y criado os ſon grandemente obligados à vos, à los vueſtros, à eſſe animo, con que os arrojaſtes à tanto rieſgo, al tiento, y cordura con que gouernaſtes tal ſeruiçio, ſy es cordura auenturarſe nadie tanto por Prinçipes de la tierra. En fin concluyo con que tal merito exçede à todos los de vueſtro padre, y vueſtros, y à quantos ſeruiçios yo he leydo, tanto, quanto vn monton de trigo en ſu era à vn grano ſolo della. *Palabras*

ſuyas (Biue Dios) ſon formales. Sy el lo encareſçiò mucho, el error es ſuyo, y no mio. Que la pluma, y lengua, aunque ſea de ſy, han de referir verdad. Pero yo ſe que no auria oydo, que oyeſſe lo que el Cardenal oyò, que no juzgaſſe lo miſmo, y que el Cardenal no ſolo no lo encareſçiò, pero que aun llegò à la medida juſta del caſo, y que ny eſta, ny otra pluma por vehemente que ſea, ny aun aquella otra de Demoſtænes hallaràn, ny ſabràn buſcar otro encareſçimiento, ſino relatar el hecho miſmo puro. Dello hago teſtigo al miſmo Principe, que me conoſçe de diuerſas dadas, y preſas, que he tenido con el, y ſobreſta miſma materia, de que aun tengo algunas prendas, que es impoſſible, aunque el Enojo turbe el animo algunos ratos, ò la Paßion de miniſtros le ocupe otros, que no ſe le repreſenten algunos aquellos meritos tan priuados, aquellos traſudores de Antonio Perez tan cõtrarios, aquella lucha, digo, tan partida de ſu Rieſgo con ſu Fideldad, aquella ſu reſoluçion tan oluidada de ſy, con tener preſente lo que auenturaua, aquella entrada à el en aquella hora tan determinada, aquella occaſion tan pũtual, aquellos ſuſtos tã eſtrechos, aquellos conſejos tan apretados, aquel açertamiento dellos tan ſingular, aquel tan buen ſucçeſſo por ellos, aquella conferen-

çia del Prinçipe con el tan amigable de los acçidentes que se yuan descubriendo de hora en hora en comprobaçion del caso, y del acertamiento del expediente, que se tomò: y que si se le representasse todo esto muchas vezes, no passase del extremo passado (pendiente digo) al su contrario, y deuido, ò alomenos quando mas no, que no hiziesse çessar ya à aquellos lobos carnizeros en el despedaçar mas el nombre y prendas, y coyunturas de persona, y Fidelidad tan priuada, y prouada. Que por hambrientos, y encarnizados que se hallan, si supiessen ellos lo que saben, ellos de confusion soltarian las presas de aquellos innocentes, que alla tienen agarrados, ò ellas mismas se desencaxarian, y se cayrian de la boca de verguenza de ser occupadas en tal crueldad que puede poner espanto, y piedad, no solo à la mas barbara, y alarabe naçion, pero à la mas fiera, y saluage specie de animales.



RELACION SVMMARIA DE LAS PRISIONES, Y PERSECVÇIONES DE ANTONIO

Perez, Secretario d'Estado, que fue del Rey Catholico don Phelippe II. d'este nombre con particularidades, y copias de papeles nunca vistos, dignos de ser vistos.

RELAÇION, que toda ha de ser de casos miserables, que casos se pueden llamar tan lamentables rigores, como referirè, aunque proçedan de resoluçiones humanas, no es à proposito, que tẽga otro prinçipio sino de muertes, y prisiones: aunque nunca le tuuieron grãdes desastres sino de estado prospero, como las grandes caydas de lugares altos. Por esto no començarè esta Relaçion del estado de graçia, en que se hallaua Antonio Perez çerca del Rey Catholico don Phelippe. II. quãdo le prendieron la primera vez en el

mismo instante, que à la Prinçessa de Eboly doña Anna de Mendoça, y de la çerda muger del Prinçipe Ruygomez de Sylua: y porque se echarà bien de ver, que posseya estado de mucha graçia, y fauor por el paradero, que ha tenido su fortuna, y por el discurso de lo que yrè refiriendo de los tratos, y dadas, y pressas, que andauan entre Rey, y vassallo: en particular porque no dexasse el seruicio de su Rey. Que por aprietos en que le trayan la Passiõ, y Inuidia, y sus fidelidades, y meritos desseaua retirarse del seruiçio de su Rey, y abaxar por sus pies de lo alto de la graçia, que posseya, que por muchas experiençias, temia mucho. Aunque lo muy secreto d'esta parte, y de otros sacramentos de que estan preñados aquellos papeles originales, que Antonio Perez presentò en su descargo en Aragon, y de algunos, que agora añade, el los declararà algun dia. Tampoco entrarè en hazer el juyzio del açertamiento, ò error sobre los paçientes en este naufragio tan grande, pues ca da vno le podrà hazer façilmente por el discurso d'estos papeles, y echar de ver,

1 No deuio de pensar, que en todos siglos auia de ser esto de ygual effecto

2 Vezinas y moradoras de las Cortes de los Prinçipes.

que tan arrebatadas tormentas, y violentos casos no pueden auer estado solo en culpa d'ellos, ny en poca prudençia, ny en falta de marineria, sino en prouidençia, y permission Diuina para algunos grandes effectos: y auer querido Dios, como Hollero, y Señor del barro vniuersal, enduresçer el coraçon de vnos, como de obstinados: escoger à otros para vaso de paçiençia, y exemplo, seruir se de otros, para que se derrame por el mũdo, y descubra por ellos à las gentes, que en lo que mas prueuan los hombres su poder es en [1] deshazer, en arruinar, en destroçar (al cõtrario de Dios,) y que el es mas barato para hazer bien, que los hombres para hazer mal. Quanto mas que para tãto, y tal martyrio de la Prinçesa, no de vn golpe presto de cuchillo, que es piedad muchas vezes, sino [2] de años seguidos de miserias, de prisiones, de priuaçion de estado, de estados, de hazienda, de defensa, y para los daños, y destrozos executados en la persona de Antonio Perez, y en todas las coyunturas de sus miembros del honor, de la hazienda, de la muger, de los hijos, de los vale-

1. Tã naturales esto, que por la mayor parte no reposan los hõbres en lo que hã hecho, y obrado, como Dios, sino que passan luego à deshazer lo como à fin natural. Deue ser la miseria, y cortedad del poder humano, que lo que da, le disminuye, y causa reçelo.

2. Paresce q̃ le auiã hecho el pellejo carcel de la persona jnterior y exterior. En el acabo Quiça fue delicto no morir de

tántos golpes Que algunos Principes han tenido por offensa, que no maten sus disfauores, como veneno. pero esto es culpa del natural, que resiste, y aun se cria con lo que otros mueren. Sino se quieté, tomar con Dios que da vida ! à quien el es seruido.

dores, de vn Reyno entero en tanta, y tan larga duraçion, y tan subido punto era menester estar señalada la pena, y mas tales penas, en el aranzel de las leyes, ô Natural, ô Diuina, ô de las gentes antes de padesçer por ello, y ser dado por delicto el quexarse, y pedir justiçia el vno? y ser philosopho el otro, y menospreçiador de las prosperidades humanas, y temeroso de sus peligros. Merito, y virtud en todas las leyes, que he nombrado, y llamado grandeza de animo de los mayores hombres, aun de los gentiles, Y a ssy me vengo à my [2] Relaçion de muertes, de prisiones, de miserias, de sobresaltos, de denuestos, de vltrages, de violençias, de destroços, de ruinas, de maçeramientos, de martyrios, de testimonios, de sobornos, de conjuraciones, de captiuerios de bibdas, de casadas, de donzellas, de niños, de mamantes, de piantes Iustiçia, de Innocentes, nascidos, y aun por nasçer, Cosecha, y muy abundante del siglo presente.

2. No es manera de hablar esto, que de todo ello ay casos particulares.

3. Quienes eran los padres, y abuelos de Anton. Perez.

3 Con todo esto antes que entre en mi Relaçion diré algo de quien es Antonio Perez, y de sus passados, para

que se sepa de la persona de quien principalmente he de tratar, como de su fortuna. No reboluerè, ny desenterrarè los huessos de que estan bien llenas, y de honrrados passados las capillas del Monasterio de Nuestra Señora de Huerta, monasterio Real, y bien çelebre entre Castilla, y Aragon à la misma raya de los dos Reynos, por donde passan casi todas las naçiones, que van à la Corte de España. Aquellos sepulchros, y muchas escrituras autenticas, que tiene aquel monasterio de possessiones, y lugates, que posseen de sus passados de Antonio Perez, daràn fee d'esto. Solo digo, que su abuelo de Antonio Perez Barhtolome Perez hijo de padres, y abuelos naturales de Monrreal de Ariza, no de los de Calatayud, que son muy differentes, fue Secretario de la Inquisiçion, y biuiò, y muriò casado en aquel offiçio. Digo lo assy, porque succediò en esto, que auiendo se casado en Segouia, (notorio esto en toda aquella Cibdad) fue suspendido del offiçio de Secretario de la Inquisiçion hasta hazer jnformaçion del linage de la muger, segun

es de coſtumbre, por muy conoſçida que ſea vna perſona, y que hecha la jnformaçion le fue buelto el offiçio, que ſi tuuiera jmpedimento para el de padres, ô abuelos, y aun de mas lexos no ſe le dieran, ny tornaran à dar. Fue enterrado Bartholome Perez en Calahorra Cibdad de Eſpaña· Ally ſe hallarà en la miſma ſepultura razon d'eſto, y en los papeles de aquella Inquiſiçion. Vn tiò del fue Secretario de la general Inquiſiçion. Geronimo Perez Garçia tio de Gonçalo Perez fue Secretario de la Reyna Leonor de Françia, Cauallero del habito de Santiago. Eſte eſtà enterrado en la Yglesia mayor de Liſboa, adonde auia ſido embiadò à negoçio de mucha jmportãçia. A materia de caſamiento del Rey don Phelippe. Gonçalo Perez fue hijo, y nieto, y ſobrino de todos eſtos, Secretario vnico de Eſtado del Rey don Philippe, bien conoſçido de muchos Principes, de todas naçiones. Eſtos fueron los padres, y abuelos de Antonio Perez. Tan de herençia le viene la fidelidad, y los meritos. Como entrò, y començo Antonio Perez en el ſeruiçio del Rey Ca-

1 En Françia puede auer notiçia del.

tholico, ſe entenderà, aunque ſummariamente, por la terçera parte de ſu Memorial donde dà alguna razon d'ello Antonio Perez. Vengo agora à mi Relaçon.

1 Es de ſaber que el Rey Catholico por cauſas mayores, y forçoſas, y muy cumplideras à ſu ſeruiçio, y Corona, reſoluiò, que el Secretario Iuan de Eſcouedo murieſſe ſin preçeder priſion, ny juyzio ordinario por notorios, y euidentes jnconuenientes de grandes rieſgos en turbaçion de ſus Reynos, ſy ſe vſara de qualquier medio ordinario en aquella coyuntura, y de mayores, ſy ſe diffiriera la execuçion. La razon d'eſto, y de las cauſas que mouieron al Rey à tal execuçion remito al Memorial, que Ant. Perez preſentò en el iuyzio de Aragon. Que porque no ſe lea dos vezes vna miſma coſa, no lo repito aquy. Y el verſe ally, y la libertad con que hablaua de en medio de ſus priſiones es vna gran prueua de ſu verdad, y confuſion clara del que dexò poner en iuyzio por delicto la execuçion de ſu mandamiẽto. Cometiò[2] el cuydado de la execuçion de la muerte à Antonio

1. Reſolutiõ del Rey Catholico que muera Iuã de Eſcouedo.

2. Cometiò el Rey el cuydado de la muerte à Ant. Perez.

Perez, como à perſona que era depoſitario, y ſabidor de las cauſas, y motiuos d'ella. 1 La muger, y hijos del Secretario Eſcouedo, luego en ſuçcediendo la muerte acudieron al Rey Catholico à pedir Iuſtiçicia d'ella contra Ant. Perez. 2 Añadieron en la demanda, que entendian que auia ſido auctor de aquella muerte por orden, y ſatisfaction de la Prinçeſa de Eboly. Eſto fuè ſoſpechando que podia auer proçedido de la lengua del muerto la cauſa d'ella. Porque con pretexto 3 de zelo de criado (que tal auia ſido del Prinçipe Ruy gomez) hablaua mal en la familiaridad de Ant. Perez con la Prinçeſſa de Eboly, oluidado en eſto de la obligaçion, y reſpecto deuido à auer ſido tambien criado de Gõçalo Perez padre de Antonio Perez. 4 Pero no dexò el hijo mayor de dezir al Rey tãbien en aquel miſmo punto, que le hablò, que ſi de la fidelidad de ſu padre auia ſido mal jnformado, era engaño, y falſedad todo. que no ay perdiz, que aſſy tema, y reconozca luego el azor, que la ha de herir, como la conſçiençia ſu offenſa.[1] El miſmo Rey ſe lo re-

1. Piden juſtiçia de la muerte de Iuan de Eſcouedo la muger, y hijos del contra Ant. Perez.
2. Comiēçan à mezclar en eſta muerte à la Prinçeſa d'Eboly.
3. Deuē deſertales lēguas de las que lamiēdo deſuellan, y enconan. Dedōde no dixo mal. El que dixo, Cauē dum ab iis, qui lambunt dentibus mordent linguâ.
4 Cõ todo eſto quãdo habla al Rey el hijo ſe repara en la offenſa de la fidelidad del Padre.

firiò à Antonio Perez el mismo dia. Esta demanda, y querella fue fomentada, y ayudada de los enemigos de Ant. Perez. De los Inuidiosos, digo, de su lugar, y de la graçia, que posseya açerca de su Rey, mayores estos que los offendidos, y enemigos de muerte q̃ llamã. [2] El Rey, à quien por grandes consideraçiones, y differentes riesgos, y proprios no le desplugo, que aquella muerte descargasse en otra parte, como nublado, abraçò facilmente la querella, à lo menos dexò la correr. Propriedad, y consideraçion de algunos por regla d'esso, que llamã Estado. Los valedores d'ellos, pero mas de su jntento, no dexaron passar la occasiõ, que se les auia venido à las manos. Soliçitauan la causa muy [3] piadosos de la Iustiçia, y de su satisfaçion. El Rey, aunque dexaua correr aquella offensa, entretenia el remetir lo à Iustiçia, como quien sabia la verdad. Antonio Perez [4] entendia se en todo esto con el Rey, como paresçe por los muchos villetes que presentò en su descargo en el Iuyzio de Aragon, y como se verà por otros dos [5] de que quiero hazer

1. Aduierte el Rey à Ant. Perez dello.

2. Dexa correr el Rey la offensa de la Prinçesa.

3 Medio muy acostumbrado de la Maliçia humana

4. Entiende se Ant. Perez con el Rey.

5. Prueua dello.

parte para los que no tuuieren à mano la copia de aquellos muchos, para que se vea la verdad d'esto, y el mal cõsejo, que dieron à su Rey, que contra toda ley permitiesse poner demanda de tal muerte à Antonio Perez: y quan jnjastomente padesçe todos los daños dependientes d'ella: y quan offendida biue, y biuirà por muchos siglos la fee publica, y la particular de Rey à criados. El vn papel es vna carta de Bartholome de Santoyo de la camara del Rey Catholico, y de los muy familiares, y çercanos al oydo, y persona Real, amigo de Antonio Perez, y del grado que tenia açerca de su Rey. En ella, como se verà, le daua quenta de lo que se murmuraua contra el en la camara del Rey. La carta es la siguiente.

Señor.

1\. Carta de Bartholome de Santoyo à Ant. Perez embiada al Rey.

1 *A Su Mag. di el despacho de V. M. que este page ha traydo, y me dixo, que bien se podia boluer. Su Mag. esta mejor à Dios graçias, y ha salido agora vn rato à gozar del campo, y del buen dia. De le Dios la salud, que todos auemos menester. Y a V. M. sabe*

la obligaçion, que yo tengo de seruille. Pues quiero que sepa, que la voluntad es mucho mayor, y esta jamas faltara con vida, y haziẽda. Porque me paresçe, que haria mal de no aduertir à V. M. de lo que ànoche òy aquy à tres Caualleros, de los que aquy estã, aunque bien creo que deue V. M. de saber mas dello, que no ellos, todauia lo he querido dezir à V. M. paraque si fuere menester alguna aduertençia, ò cosa que yo pueda hazer V. M. me lo diga, y mande, que seguramente puede fiar de my lo que le tocare Dixo anoche vno destos Caualleros: No sabeys lo que passa? a los otros dos. Sabed que de dos dias aca anda muy caliente el negoçio de Antonio Perez de que dize Escouedo que el hizo matar à su padre: y sobr'esto cada vno dezia lo que se le antojaua y açertè yo à llegar me a la chimenea (que era donde ellos hablauan en esto) y diuio le de paresçer al que lo contaua, que yo auia oydo algo, y dixo me que me llegasse a oyr, y torno a referir esto, que dezia a los otros, y que d'esto mas sabia Matheo Vazquez, que nadie, porque trataua d'ello. Dixe yo: Bien podra ser, que Matheo Vasquez sepa mas de lo que se trata, que no yo, ny nadie, mas yo se, que Antonio Perez, estaua en Alcala aquella semana Sãcta, que

sucçedio, como lo suele hazer otros años, y que estaua ally Gaspar de Robles con el, quãdo llego la nueua, porque le tenia en su casa: y que Antonio Perez se quiso partir luego a la hora por la posta, para ver las diligençias, que se podian hazer en saber quien le auia muerto: y el mismo Gaspar de Robles no le dexo: y antes le dixo, que mirasse, que lo mismo auian de hazer [1] del y que ya se lo tenia auisado a ambos, que los auian de matar: y que pues Escouedo no lo auia querido creer, que lo creyesse el, pues veya ya el prinçipio dello, y de mas desto les dixe otras muchas cosas, que Robles me auia dicho a este proposito. Y con esto se acabo la platica. Bien creo que alla deuen de andar otras de mas substançia, mas ninguna, que yo mas sienta por tocar esta a V. M. que la siento en el alma por el dessassossiego, que podra causar a V. M. y por sy, ò por no supplico le yo, que ande siemper con cuydado de su persona. La qual guarde N. S. como yo desseo. Hoy domingo a 12. de Febrero, y mande V. M. [2] quemar esta luego, por que es del mayor Seruidor que tiene.

Antonio Perez embiò à la hora al Rey esta carta. Escriuiò le encima della de su mano estos renglones.

[1] Adiuinò à caso sin saber por quien dezia. Digo lo por las persecuçiones, que despues hã sobreuenido à Ant. Perez.

[2] Biẽ pide que los amigos han de ser mudos en este siglo, ò correr grande peligro

S. C. R. M.

Estome hac escripto el dueño de la carta. Desto me viene cada dia mill pessadumbres, que cansarian a vna piedra: y no conuiene andar tanto tiempo assy estas cosas, ny que a my me acaben sino ay algun secreto para que conuenga del seruiçio de V. M. que si para esto conuiene otras formas aura mejores, y a menos costa de V. M y mia.

A la margen le responde el Rey à estas palabras las siguientes-

Creed çierto, que por lo que desseo poder yr ay, es por este negoçio, y espero que se ha de concluyr muy bien: y estoy harto podrido, que esta noche he buelto a sentir mas el pie, que de de dos dias a esta parte: pero espero, que esto no passara adelante y entretanto que voy, vos traed cuydado de [2] vos.

Aquy se vee que los Reyes, el que de menos buen natural, en los primeros, y proprios motiuos reconoçen sus oblicaçiones, antes que la Passion agena y malos consejos le occupen. Por esso mire bien el Consejero de vn Prinçipe, como le aconseja, y mas el priuado à quien se entregare, que suya serà la culpa, y algunas vezes la pena del er-

1. Palabras de Antonio Perez escritas al Rey en la carta de Sãtoyo.
2 No se que tienen y a estas palabras de diuinaçion de lo que auia de ser, de preuençion del seruiçio del Rey, del conoçimiento del Natural.
3 Respuesta de mano del Rey a Ant. Perez.
4 Assy lo hizo, y paresçe que le obedesçio en escaparse.

tor del Principe.

1 Mal prueua.

1 El otro papel es vn villete de Antonio Perez para el Rey con respuesta de su mano en que consultan los dos, que se haria de los memoriales, que le dauan al Rey sobre la muerte de Escouedo, y del que la soliçitaua. El villete es el siguiente.

S. C. R. M.

2 Villete de Ant. Perez al Rey.

2 *No creo que conuiene remitir se agora al Presidente al que dio aquellas memorias sin oyr my traza. Mire lo V. Mag. ò si se remite, no deue hazer nada el Presidente hasta oyrme. Pero por mejor ternia, que V. Mag. con la occupaçion destos dias le entretuuiesse: y yo communicaré al Presidente mi traza, y las memorias, si le paresçe à V. Mag que tambiē se podra hazer esto.*

Respondiò le el Rey à la margen de su mano lo siguiente.

3 Respuesta del Rey

3 *Paresçeme, que no se puede dexar de remitir este al Presidente, aun para la misma traza, que hoy me deziades. Pero sera bueno no hazer lo hasta boluer aqui; O partir para Azeca, porque vos tengais tiempo de hablar antes al Presidente. Y sy os paresçiere, que sera esto bien assy, auisadme lo, para que*

me lo den en llegando a Esperança. Y es muy bien que vos communiqueys vuestra traza al Presidente, y las memorias, como aqui dezis.

1 La traza de Antonio Perez era, que se remetiesse à Iustiçia aquella demanda en quanto à el tocaua, teniendo la mano en lo de mas de la Prinçesa de Eboly, como se acostumbra en semejantes casos, qnando jnteruiene honor de muger, à vn de mediana calidad. Assegurauale Antonio Perez al Rey, que ningun jnconueniente suçederia para lo que el reçelaua; y recataua, que no se entendiesse auer sido por orden suya aquella muerte, pues ninguno de los que auian hecho el effecto auia sido cogido, ny tenia la parte contraria algun genero de prueua contra el. Aunque le contentaua al Rey el consejo de Antonio Perez, nũca acabaua de resoluerse. Con estas dilaçiones veya se el Rey cada dia mas apretado de los que demandauan Iustiçia, y de los valedores dellos, prinçipalmente del secretario Matheo Vazquez, persona bien conoçida, de las no conocidas, y el 2 templo donde se hazian las juntas contra An-

1. El consejo que Ant. Perez daua al Rey para gouernar la demãda de la muerte d'Escouedo. Que la remita à justiçia en quanto à el tocaua.

2. Templo donde se hazian tales iuntas, Mezquita la llamaria yo.

tonio Perez, y el que muy de ordinario ſoliçitaua al Rey por la Iuſtiçia con el eſcandalo, que dezia que corria

1. Reſue lue el Rey que Ant. petez de quenta del Caſo de la muerte al preſidête.

Reſoluiò ſe al fin el Rey en que Antonio Perez dieſſe quenta primero al Preſidente del conſejo Real de Caſtilla don Antonio de Pazos de todo el diſcurſo de aquel caſo, y de las cauſas de donde auia proçedido aquella reſoluçion, y execuçion, y que ſobreſto le communicaſſe ſu traça.[2] Hizolo aſſy Antonio Perez. Lleuò le el miſmo los memoriales, que ſe yuan dando al Rey contra el y contra la Prinçeſſa. Sobre eſte offiçio hecho, pareſçiò les al Rey, y al Preſidente prouar otro medio poco aprouado por Ant. Perez.[3] Eſte fue, que el Preſidente hablaſſe al hijo mayor del muerto penſando, que por aquy ſe eſcuſaria el llegar à Iuyzio con aquella cauſa. Y que tambiê[4] hablaſſe el miſmo Preſidente à Matheo Vazquez, como à aquel que era el procurador prinçipal de aquella perſecuçion. Hablò al hijo primero. Dixo le aſſy.

2. Da ſe la.

3 expediête que toman el Rey y el Preſidente.

4 Que hablê el Preſidête al Hijo de Eſcouedo, y à Matheo Vazquez.

5. palabras del Preſidête à Pedro de Eſcouedo.

[5] *Señor Pedro de Eſcouedo, el Rey me ha remetido eſtos memoriales vueſtros, y de vueſtra madre, en que pedis Iuſtiçia de la muerte*

muerte de vuestro padre contra Ant. Perez, y contra la Señora Princesa de Eboly y me manda, que os diga, que se os hara Iustiçia cumplidißima sin exçeption de personas, ny de lugar, ny de sexo, ny de estado. Pero primero os quiero yo dezir, que mireys bien, que fundamento, y recaudos teneys para la probança, y que sean tales que esteys disculpado de la offensa de tales personas. Porque no siẽdo muy bastãtes, y por ello disculpable vuestra querella, se conuertirà la demonstraçion contra vos, por ser la Prinçesa la persona que es, y su estado, y gran calidal mucho de reuerençiar, y Ant. Perez el que es por hijo de sus padres, y abuelos tan antiguos criados de la Corona, y por el lugar, que el tiene. Pero antes que me respondais os digo tambien en confiãça, y affirmo en verbo de saçerdote, que la Prinçesa, y Ant. Perez estan tan sin culpa como yo. Pedro de Escouedo oydo esto y como quien no tenia mas prueuas, ny recaudos para su demanda que sus sospechas; y la ayuda de los enemigos de A. Perez; reportòse, y dixo[1]: *Señor, Pues assy es, yo doy mi [2] palabra por my, por my hermano, y por my madre de no hablar mas en esta muerte, ny contra el vno, ny cõtra el otro.* Acabada esta platica luego

1 Respuesta de Escouedo al Presidente.

2 Da palabra de no tratar mas del caso.

en la misma hora llamò el mismo Presidẽte al Secretario Matheo Vazquez,
1. Habla el Presidẽte à Matheo Vazquez. dixo le 1 *Señor Matheo Vazquez, vos sollicitays mucho al Rey sobre este caso, y para saçerdote, y que no tiene offiçio mayor, que os obligue à tal; y sin deudo, ny obligaçion al muerto, es muy sospechosa soliçitud. Reporta os, que es muy differente negoçio del que pensays.*
2. No fueron de prouecho los offiçios de arriba. 2 De lo que auia de obrar confusion, y enmudeçimiento resultò mayor Inuidia, y Indignaçion en los vnos, y en los otros contra Antonio Perez, poroler que andaua en tales confianças con su Rey, y tanto mas se ençendia la passion contra el, y cresçia
3. Bueluese à la porfia. de la demanda de la muerte. el desseo de meterse en las entrañas de los secretos de su Rey. 3 Assy boluierõ los mismos à apretar à Escouedo, con que pues el se auia empeñado con su palabra à no seguier aquella demanda,
4. Pero por otro medio buscasse algun 4 deudo, que lo hiziesse, è jnstasse, y clamasse por Iustiçia. Buscaron le tal, que daua al dia mil alcãçes al Rey en la demanda tan apretados, que le hazian algunas vezes trassudar con el aprieto, y carga, que le dauan, como se vee bien en algunos villetes de mano del Rey para Ant. Perez de

los que eſtan preſentados en el proçeſſo, que ſe començò en Arragon. Ant. Perez.1 tornaua à ſu conſejo, que lo remitieſſe à Iuſtiçia en la forma, y con el tiento, que el le auia dicho por el reſpecto de la Prinçeſą. Porque aſſy ſe acabaria breuemente aquella peſſadũbre ſin ningun rieſgo del ſeruiçio de ſu Mag. y que de otra manera nunca ternia fin aquella conjuraçion: 2 ò que à el le dexaſſe retirar de la Corte, y de ſu ſeruiçio, y apartar ſu perſona del Odio, y Inuidia, proçedido todo de ſu fauor, y graçia, y ſuſtentado, y augumẽtado de ſu jrreſoluçion, y ſuffrimiento. En eſto yua apretando Ant. Perez viendo ſe tan perſeguido, y acoſado por auer ſeruido à ſu Rey. El 3 Rey no queria eſto, ny perder el ſeruiçio de la perſona de Antonio Perez. De manera ſentia el Rey, que Antonio Perez le dexaſſe, que paſſaron en eſtos debates grandes coſas, y mayores palabras dadas, y eſcritas de mano del Rey à Ant. Perez, como conſta tambien deſto por algunos Villetes originales de los preſentados en aquel proçeſſo: y como puede pareſçer por otros 4 no preſentados,

1. Antonio Perez buelue à ſu cõſejo, y traza primera.

2 Comiença à tratar de retirarſe

3. El Rey no arroſtra à eſto.

4 Prueua dello muchos villetes del Rey

1. Y palabra de Cauallero, que no le faltara, que el no le dexe.

de que diffiero dar copia por cõtener otras cosas de mas viua confiança. (Quales deuen de ser quado son de-mas, y quando vn tan lastimado se re-prime.) Pero contienen [1] Palabra dada de Cauallero, que no le faltaria jamas, pidiendo le el Rey, que no le dexasse.

2 Mas prueua dello, offiçios del Rey con la Prinçesa de Eboly por medio del Cardenal de Toledo por que le sossieguen el vno y el otro.

Buena [2] parte se puede creer de lo que el Rey desseaua, que Antonio Perez no dexasse su seruiçio por vna carta de la Prinçessa de Eboly para el Rey, de que luego adelante darè parte, porque es muy al proposito de lo que voy tra-tando. Porque paresçe ser, que el Rey escriuiò al Cardenal de Toledo don Gaspar de Quiroga, que el en su nom-bre pidiesse à la Prinçessa de Eboly, que ella sossegasse [3] à Antonio Perez, y que entrambos le prometiessen en su nombre [4] grandes cosas, y merce-des, pidiendo les à los dos, que ellos se offresçiessen fiadores por el de to-do. Esto passa assy, y que le hablaron, y hizieron el offiçio, y que Antonio Perez se [5] rindiò à la voluntad de su Rey, pero aduertiendo les, que ellos

3 Desto haze relaçion Ant. Perez en el Memorial que dio à los Juezes, Que deuiò de ser verdad, pues lo diò en Memorial à los Juezes rostro à rostro.

4 Promessas de grandes merçedes.

5 Obedesçe Ant. Perez à la voluntad del Rey, pero pronosticando el paradero.

verian como se tornaria à turbar aquel çielo, que le presentauan claro, y sereno, y fauorable por su natural, y por la porfia de la Inuidia, y Passion. No era mucho que se lo dixesse à ellos, que assy se lo soliá el escriuir al Rey. El tiene vn 1 villete original à este proposito sobre vna muy estrecha confiança, en q̃ escriue al Rey al fin del Villete estas palabras *Temo Señor, que quãdo no me cate me han de abrir vn costado mis enemigos, y que tomãdo à V. Mag. descuydado, y à su mãsedumbre ygual à todo, y fiados en su suffrimiento, ha de obrar la Inuidia, y digo esto con esta occasion, porque se que no paran.*

1 Como paresçe por palabras escritas de Ant. Perez al Rey.

2 El Rey le responde estas palabras à la margen.

2. Respuesta del Rey à ello.

Por lo demas, que aquy dezis, dixe en essotro papel, que no deueys de estar de buen humor, y aun que ellos no paren, creed, que no les valdrà. Aunque çierto yo no he entendido nada, sino lo que os he dicho y mostrado Sobre la misma materia 3 secreta, que digo, era el papel que çita el Rey en este. Porque Antonio Perez le escriuiò al mismo proposito. *V. Mag. me mande 4 encorozar, que yo creo, que en esto*

3. Mas que secretario paresçe que era Ant. Perez. sino quisieren dezir, que todos estos officios se contienen en el de Secretario.

4. Otras palabras de Ant. Perez escritas al Rey bien familiarmente sobre lo mismo.

pararé en pago de todo. Y responde el REY à estas palabras, [1] *No deue de reynar, hoy muy buen humor: y no creays lo que aquy dezis, sino muy al contrario dello*. No era solo Antonio Perez el que le conoçia, ò le temia. Aunque no todo lo que se teme, se conoçe, como ny todo lo que se piensa, que se conoçe, se teme, como deuria. Y porque se vea, que no solo Antonio Perez [2] juzgaua assy de aquel natural, quiero dar parte de vna carta del Marques de los Velez Don Pedro Fajardo para Antonio Perez: [3] Señor de los Grandes que llaman en España, por naçimiento, por estado, por tratamiento (deuda à sus predeçessores) por mereſçimiento de virtud, de valor, de prudençia, de raras, y singulares partes deuidas à la graçia del çielo (Naturaleza de la Liberalidad del Cielo, que solos sus dones podamos tener por possession propria) cõsejero de Estado, Mayordomo mayor de la Reyna doña Anna de Austria, confidente, y priuado grande del Rey, sino por gustos personales (que la vejez los acaba, ò el arte de la edad los esconde) à lo menos por el benefiçio

1 Respuesta del Rey

2. Conocimiento del natural del Rey del Marques de los Velez.

3. Quien era el Marques

de ſus eſtados, y por el prouecho de ſu conſejo, por ſu gran juyzio, priuado grande cierto. Y como tal herido de la Inuidia, y tocado ya deſte veneno, y impaçiente de la maliçia del, ſe partiò de la corte à curarſe de vna grande y larga [1] enfermedad. Era el Marques eſtrecho amigo de Antonio Perez. Eſcriuiòle la carta, que digo del camino en la ſubſtançia, que ſe verà, llena del conoſçimiento de lo que trato, y del deſengaño de aquella Corte, y del deſſeo de huyr della: y de trocar todos los officios, y çargos, que poſſeya açerca de ſu Rey, por algun cargo lexos del, aun que fueſſe en el Pyrù. Pareſçe ſer, que Antonio Perez embiò la carta al Rey en la corriente de ſus perſecuçiones. Eſcriuiò le en ella los renglones, que ſe veran, con la reſpueſta de mano del Rey à ellos. Muriò [2] el Marques en el camino. No quiero hazer mas que referirlo por lo que toca al propoſito de my relaçion ſin detener me en otras conſideraçiones. Pero de paſſo dirè, que [3] reparen los tratantes en priuança de Prinçipes, que no ſe aſſeguren à letra viſta, ny ſe fien en el ſonido

1. De vn disfauor (biende ſaber para aprender) proçediò la mayor parte deſta enfermedad. No es para agora. A los memoriales lo entrego.

2. Deuiò de morir por pareſçer le cerca el peligro, y que no eſtaria ſeguro ſino en el otro mundo.

3. Conſejo à priuado de Reyes.

de palabras, que tambien padesçe este sentido sus engaños, como los otros sentidos, y como el del gusto en el veneno dorado. La carta es la siguiente.

Ill[re] Señor.

1 Carta del Marques de los velez à Ant Pe-rez en testimonio de lo de arriba

2 Coraçon de amigo tiene mucho de Propheta. Digo lo porque ya temia el Marques.

[1] *Despues que en Ocaña reçibi la de V. M. no he sabido mas de su salud, ny la mia no esta ua para responder entonçes, La que agora tẽgo es hallarme mejor con el caminar: mas abierta vn poco la gana del comer, aun que no tãto que pueda comer carne: ny se halla aquy en toda la mancha. Voy me esforzando quãto puedo: Dios haga lo mejor: Que no ha sido pequeña parte de aliuio el salir de ay, si biẽ lleuo [2] atrauesado el negoçio de V. M. ò por mejor dezir el mio.*

El negoçio del S[r] Arcobispo de Toledo de su Capello, me paresçe que se acabò, de que yo he holgado mucho. Supplico à V. M. se congratule con el por sy, y por sus amigos. Yo le escriuò el parabien con Mercado. Y no menos me he holgado con la vacante de Hernando de Escobar, con quien me alegro dello.

Por el esmalte beso las manos de V. M. que yo bien vy la difficultad, que auia de auer en dallo Bilbao.

Yo camino despaçio, y assy creo que no llegaré à my casa hasta mediado el que viene, y

çon tanto desgusto, y tan gastado de condiçiō, que no me conoçeran mis amigos. Lleuo grā desgusto de todo, y solo por consuelo auer huydo el rostro con my absençia al Odio, que la Corte contra my tiene. Y crea V. M. que no esta para suffrir la ningun hōbre de bien. Porque sin el fauor [1] del Rey os pisaran todos, y con el os quitaran la vida, y la honrra sin que os podays valer, y primero se acabe la vida, y todo lo demas, que las consideraçiones, y respectos infinitos, que ha de auer para cada determinaçion. Y no se espante V. M. de verme contantos deuaneos, porque en este largo camino voy pensando en todo: y entre otras cosas paro muchas vezes en aquel negoçio de fuera del Reyno. Supplico à V. M. no dexe de pensar en ello à ratos para las occasiones. Y yo le prometo, que llega la cosa muchas vezes a pensar en lo del Pyrù: y no me paresçe corto destierro. Torno à supplicar à V. M. que mire en todo, que à my amistad lo deue, aunque las obras no valgan nada. Y al cabo, al cabo todos estamos roydas las rayzes ay, y creò [2] falsos los vnos con los otros creyendo cada vno, que ha hallado la Margarita del Euangelio. y [3] nuestro amoriendose de todo, y de todos. Basta lo dicho para quien mejor lo sabe, que yo.

Yo attiendo a mi salud, y me entretengo

1 Sy el Marques era el que aqui se dize, por sētençia diffinitiua se puede tener el juyzio, que haze aquy de aquella Corte de los pies à la cabeça.

2. Esta enfermedad commun à todas las Cortes piē so y o que e.

3. Como estotra, à los Prinçipes.

1. Pidiò le à Ant. Perez El Marques vn secretario de su mano para solo cartearse con el confidẽtemente.

à ratos con el regalo de la antigualla, que V. M. me diò en Pinto. Que si supiera, quan buena era, no creo la diera. De aqui adelãtè me entreternè con [1] Perez, si la salud da lugar à ello. Guarde nuestro Señor la Illustre persona de V. M. como dessea. De los Inojosos à 26. de Enero, 1579. Seruidor de V. M. el Marques Adelantade.

2. Palabras de Ant. Perez escritas al Rey en lamisma cõfirmaçion.

Ençima desta carta. escriuiò Antonio Perez al Rey estas palabras.

[2] Esta me escriuiò el Marques del camino, y guardaua la para mostrar la à V. Mag. por lo que deziade fuera del Reyno, y del Pyrù. Pero agora la embio por lo que dize de lo de [3] aca dentro, que creo que es verdad. Es assy que al [4]. Arcobispo le dan priessa, y à my me la dan azotando me por las calles.

3. En verdad que ro stro à rostro del Rei adiuinaua Ant. Perez.

4. Hazian offiçios cõ el Arcobispo, que no fuesse huesped de Antonio Perez como lo fue por çierto respecto algunos dias en su casa del campo, ò casilla, como el la llamaua.

Responde el Rey à esto de su mano lo siguiente.

[5] Lo de fuera del Reyno, y del Pyrù no entiendo. De lo de mas creo, que la enfermedad deuia de ayudar à gastar la condiçion. Y no se como [6] estays del otro dia aca, que no me

5 Respuesta del Rey. 6. Valame Dios, que çerca se traela muerte de la vida açerca de algunos principes! Digo lo por estos fauores, y cuydado del Rey de la salud de Ant. Perez, tan çercanos al paradero, que tuuo este fauor. Mejor adiuinò Ant. Perez, que azotado anda por las calles del mundo, aunque no sè qual mas, el azotado, ô el que azota.

dezis nada. Yo pienso yr ay el Sabado, y se entendera en todo, como convenga, y que no os azotarà por las calles. El papel del Portugues, que vino con este, me queda aca y tambien las cartas de Italia, porque por auer auido hoy sermon, y auer estado mas de dos horas con Fray Hernando del Castillo, no las he podido ver, mañana lo procurare Y tambien vn pliego de Denetiers, que oy no ha sido possible, y no he podido mas que responder, y ver los despachos, que se me han embiado de lo que ha paresçido en lo de Portugal Y porque lo vereys, y no tener tiempo, no os lo auiso, y porque con aquello yrà correo, os embio las cartas con que ayer me quede, y puesto lo que me paresçe se responda à don Christoual. Y assy se podra hazer luego para que pueda yr con aquel correo. A la del Duque sera bien se responda graçiosamente, y aun de vuestra mano si estuuieredes para ello, como lo espero, y sino de la de [1] Escobar.

Sospechando los enemigos algo destas confianças, y paresciendo les que la graçia de Antonio Perez con su Rey andeua en su [2] corriente [3] tornaron à apretar en la muerte. QVE no ay veneno que tales vascas remueua en vn estomago, como la Inuidia, y mas à la

1. Este es el clerigo de quien adelante se haze mençiõ, que çifraua y desçifraua las cartas tocãtas à las cosas de dõ Iuan de Austria, y de Iuan de Escouedo.

2 O, subiẽdo, ô abaxando corre siempre, que les inconstante.

3. Tornã à apretar cõtra Ant. Perez.

priuança de los Prinçipes. Como si ella misma no fuesse el verdadero veneno. Y sino digan me quãtos priuados, y mas de tal siglo, escapan, que no mueram ò de herida, ò de miedo della, y mas con Reyes de la condiçion, que el otro dezia, en quien no ay dos dedos de la[1] risa al cuchillo. El Rey cada dia se hallaua mas confusso. Los enemigos, quanto mas veyan la irresoluçion del Rey (Madre de grandes inconuenientes: y puerta à grandes[2] attreuimiẽtos) tanto mas le apretauan, y mas se yuan empeñando cada dia contra Antonio Perez, y contra[3] la Prinçesa de Eboly por baruntar, que andaua medianera del Rey en las cosas de Antonio Perez Por vna parte cargauan en la demanda de Iustiçia l'os vnos: Por otra en hablar contra[3] la Prinçesa Mattheo Vazquez, y los suyos. Llegò à tanto esto, que le fue forzoso à ella acudir à su Rey, y[4] pedir la satisfaçion de la offẽsa, que le hazian criados suyos, pero priuadamente por la misma carta, que escriuiò al Rey sobre las cosas de Antonio Perez Y aunque los otros dias no quise dar parte de toda ella, agora me

1 Yo conoçi à quien dixo esto, y se lo òy. El conde de Chinchon viejo, Padre del Cõde dõ Diego de Bobabilla, y don Pedro el que fue preso en là Goleta.

2. Quando el altreuimiento no halla castigo, ni resistençia, presume hazer se merito.

3. Tãbien aprietan contra la Prinçesa de Eboly.

4 Querella se la Prinçesa al Rey dello per vna carta.

he resuelto de añadir otro pedaço. Mejor se verà agora por esta carta lo que dixe el otro dia del peligro, que ay en los fauores de la Fortuna, por no dezir de los Prinçipes. Que ellos no sõ todos de vna naturaleza, aunque el officio, y la Fortuna sean de vna misma. Tambien se verà la poca seguridad, y confiança, que se puede tener en meritos de seruiçios passados. Toda ella es digna de saber separa lo que voy tratando, y muy à proposito de la jnformaçion, que pretendo hazer, y por el termino, y lenguaje excellente, que contiene, muy de Señora de su calidad y escrita à vn Rey que auia sido amigo 1 familiar de su marido, y en el caso, y querella, en que le pedia satisfaçion. No se espante nadie de que Ant. Perez tenga esta carta original que el Rey se la diò de su mano el mismo dia que la reçibiò. Tal corria la confiança entre Rey, y vassallo en las horas postrimeras. Dezia le assy.

1. Bien se puede dezir assy, porque fue muy estrecha la amistad, y porque aunque aya en las ramas del arbol de la Naturaleza vnas mas altas que otras, las almas ygual noblezà tienen en el origen, y las amistades nobles de las almas, proçeden.

Señor.

2. Carta de la Princesa d'eboly al Rey.

2 Por auer mandado Vuestra Mag. al Cardenal de Toledo, que me hablasse en estas

cosas que han passado de Antonio Perez, para que yo procurasse reduzirle, he entendido yo y tratado dello muy differentemente de lo que entendia, pues quedar vn hombre jnnoçente, despues de muchas persecuçiones, sin honrra, ny sossiego, no era cosa que à el le podià estar bien: ny nadie con razon persuadirse lo: mas todo lo puede el seruiçio de Vuestra Magest. Bien se acordarà V. Magestad, que le he dicho en algun papel lo que auia entendido, que dezia Mattheo Vasquez, y los suyos, que perdian la graçia de Vuestra Magestad los que entrauan en my casa. Despues desto he sabido, que han passado mas adelante, como à dezir, que Antonio Perez matò à Escouedo por my respecto, y el tiene tales obligaçiones à mi casa, que quando yo se lo pidiera, estuuiera obligado à hazerlo. Y auiendo llegado esta gente à tal, y estendido se tanto su atremiento, y desuerguenza, esta V. Mag. como Rey, y Cauallero [2] *obligado à que la demonstraçion desto sea tal, que se sapa, y llegue adonde ha llegado lo primero. Y si V. Mag. no lo entendiere assy, y quisiere que aun la auctoridad se pierda en esta casa, como la hazienda de mis abuelos, y la graçia tan mereſçida del Principe, y que sean estas las merçedes, y recompensas de sus seruiçios, con*

1. No parezca attreuiemiento, que los Reyes reos son en la demád a de desagrauio Y sabe poco de Dios, y su paçiētia qui en se escandalizare del termino. Leã à lo menos el Tit. Si puis Imqaratori male dixerit &c. y hallaran ally disculpadas: las offensas de palabrs, quãto mas las quexas y aquy no ay hablar mal sino dolorosamente, y pidiendo satisfaçion y mas de tal offensa.

auer dicho yo esto, me auré descargado con V. Mag de la satisfació, que deuo à quien soy. Y supplico à Vuestra Magestad me buelua coeste papel pues lo que he dicho en el es, como à Cauallero, y en confiança de tal, y con el sentimiento de tal offensa. Sepa V. Mag. que me va muy mal de ver se mis memoriales, y que el presidēte está cō migo à mater por vn papel que escriuj à V. Mag. sobre los cohechos de : : : : y dize que dezia de : : : : : y por no se que cosa que dezia del Duque *de : : : : a proposito de mi Iustiçia. La qual con estas voluntades, que V. Mag. me gana, y con tātos disfauores, como ellos, y todo el mundo veen, padesçe de manera, que teniendo Iustiçia clara, con saber V. Mag. qual esta aquel Tribunal, se sētençiarà agora mi pleyto, y me desposseerā, Y aunque en esto se ha vsado de buen gouierno con otros, soy yo tā mohina con V. Mag. y ha tomado de manera el desfauoresçerme, que la razon, que dà el* Presidente, *es dezir, que el no hazer se con migo lo mismo, es porque V. Mag. lo quiso assy: y que auiendo se de remittir a el, mando que se remittiesse à consejo de justiçia, que es lo que jamas se hizo en caso semejante. Si me quexo à Fuēmayor de quatro recusados. sin cōfessar ellos*

las causas, ny prouar se las, son dados por recusados en dos dias. Que quando las huuiera, y muy bastantes, era para no acabarse en vida de gentes; Embiame à dezir con Melchior de Herrera, que conoçe que tengo razon; mas que me jura por tal, y por qual, que V. Mag. lo quiere assy. Y que le escriuiò embiandole vn memorial de don Yñigo: Porque consentis que sobre esto se me de memorial dos vezes? Hazed luego lo que aquy se pide, y que assy se hizo. Pide el Almirante el Pleytomenage à don Yñigo, y importame àmy mucho, que saque de la fiãça, que tenemos yo, y mis hijos por don Yñigo, y por no auer le el cumplido, y que tambien con esta occasion salga de Valladolid, como suelen sacarles, y poner los en vnas fortalezas, y dize don Antonio de Padilla: que es assy, mas que V. Mag. le mãndo que no hiziesse nada, y que por esto se dexo de hazer. pues si todos estos, Señor, dizẽ esto, poco es desamparar yo el pleyto, que los hijos, y todo seria bien dexarlo, Que es con lo que se acabarian tantas maneras de disfauores. Que yo digo à V. Mag. que pensando en quã differentemente mereсçiò esto mi marido, estoy muchas vezes à pique de perder el juyzio. Sino que la desuerguenza de agora de esse perro

ro [1] *moro, que V. Mag tiene en su seruiciò, me le hara cobrar. Y torno à acordar à V. Mag. que no vaya à manos desse hombre, ny ninguno mio, Y si V. Mag le quisiere hazer tan hidalgo, que no entienda por quien digo, digo peor : : : : : : : :*

Viendo se el Rey cadadia mas apretado por vna parte de la carga, que le yuan dando en lo de la muerte, y por otra de la quexa de la Prinçesa de Eboly en su offensa, quiso primero tratar del remedio, ò del prouecho para sy, desta occasion, que es el fin de la prudençia del siglo. [2] Ordenò à Fray Diego de Chaues su Confessor, que hablasse à la Prinçesa, y le dixesse, *que si* [3] *tenia aquella su quexa fundamento çierto, que lo declarasse.* Ella respondio, *que bien notorio era, pues la palabra era persona que hazia ruido por donde quiera que passaua, y esta auia passado à tantos, que no faltarian testigos.* Tornò el Confessor à pedirle que nombrasse testigos de su quexa. Ella: *que el Rey sabia tambien la verdad, que no deuia pedir testigos, sino assy mismo.* Consultò la Prinçesa con el Cardenal de Toledo lo que passaua, y lo que ella respõdia. El Cardenal le embiò à dezir, *que*

1, Coleras suenã estas palabras però verdad dizen, en el moro digo, no en el perro. No lo digo por discu1pa, de que no se piense que hablò a caso, sino por satisfazer à la historia.

2 Nueuo expediente del Rey para salirse de la quexa de la Prinçesa.

3 Principio para salirse de todos.

4. Que de la Prinçesa prueua de su quexa.

no dexasse de nombrar testigos, y que le nombrasse à el. Con esto respondiò terçera vez la Prinçesa al confessor, *que al que traya buena quenta, no le dolian prendas.* Nombrole al Cardenal, y al Maestro fray Hernando del Castillo 1 Predicador del Rey, y vna de las mas graues y estimadas personas de su professions y religion de toda España, y de todas las naçiones, que concurrian à la Corte de España, sabidores entrambos de la verdad. El confessor acudiò à ellos. Informaron le de lo que sabian. 2 Confusso el Confessor de lo que auia oydo, que era lo que el Rey sabia mejor, que nadie, como se verà en el discurso de sta relaçion, y de otros Villetes, de que darè parte, tomò el Rey otro 3 expediente. 4 Recõçillar à Matheo Vazquez con la Prinçesa de Eboly por el mismo medio del Cõfessor. La Prinçesa 5 respondia, *que ella auia satisfecho, y que el Rey lo sabia: que su Mag. hiziesse lo que bien visto le fuesse. Que las quexas justas, ò injustas no tenian otra pena de su natural sino quedarse sin satisfaçion.* A lo de las amistades respondia, *que no era su persona para andar en tratos de amistades cõ persona tal ny la offensa de que se trataua lo suffria.* An-

1 El que arriba se nõbrò.

2 No basta porque no lo quiere saber.

3. Toman otro expediente.

4. reconciliar con la Prinçesa à Matheo Vazquz

5. Repuesta de la Prinçesa

dando en estos tratos, y quiça parescien do les al Rey, y al Confessor, que por la buena voluntad, que la Prinçesa tenia à Antonio Perez, vendria mas facilmēte en perdonar à Matheo Vazquez, si Ant. Perez que brasse de su quexa contra el mismo, boluierō à tratar de 1 reconçiliar à Matheo Vazquez con Ant. Perez. El qual biuia offendido, 2 de mas de lo que deuia sentir las offensas de la Prinçesa de Eboly, como obligado à ella por la grā amistad, que tuuo con su marido (notoria à toda España, y à otras muchas naçiones) por la conjuraçion particular contra el en lo de la muerte de Escouedo fomentada, y sustentada de la soliçitud de Matheo Vazquez, y por vna particular offensa, que se auia atrauessado con lo de mas de vn 3 pasquin, ô carta echadiza, que le arrimaron à Ant. Perez en vn despacho, que venia dirigido à sus manos para el Rey. Y es mucho de saber lo que en esto succediò, y lo de mas que referirè, para que se vea quanta verdad trataua la Prinçesa de Eboly en sus quexas, y quan sabidor era el Rey de la verdad 4 Ant. Perez en

1. Procuran reconçiliar à Ant. Perez cō Matheo Vazquez por façilitar la reconçiliaçion de la Prinçesa.

2 que biuia offendido del.

3 Por la offensa de vn Pasquin.

4 Lo que passò Ant. Perez en lo deste pasquin con el Rey.

reçibiendo el despacho, echò mano de la carta. Leyò la. Reconoçio luego cuya era la letra. Acudiò al Rey con ella. Leyose la. Quiso la el rey leer el mismo, y reconosçer la letra. Antonio Perez rehusaua soltar la carta de la mano. El Rey se la pidiò dando le palabra de Cauallero de boluersela. Tornò la à leer el Rey en presençia de Antonio Perez. 1 Reconociò tambien el cuya era. En comprobaçion de la verda que trato en esto, quiero dar parte de vn villete de Antonio Perez para el Rey sobreste pasquin con la respuesta de mano del rey à la margen del.

1. Reconoçe el Rey la letra del Pasquin.

2. Villete de Ant. Perez al Rey sobrello.

Copia de vn Villete de Antonio Perez para el Rey Catholico.

3. Aquy se toca misterio, yo lo declararè algun dia, que no se suffre que den los veniderios sin notiçia de tan grã particularidad, para aduertimiento de Priçipes, y de Vassalos.

S C. R. M.

2 *Bueluo à V. Mag. el despacho del Presidente sobre lo de Nauarra. Y V. Mag. crea que yo traygo rebuelta la sangre viẽdo en que se anda ya: y cada dia he dicho à V. Mag. que la dilaçion auia de causar mayores jnconuenientes, y agora lo vee V. Magestad A quien supplico tome resoluçion, ò à my me suelte, para que yo me satisfaga. Y si lo de hasta aquy no basta para gran resoluçion, y castigo, yo quiero creer los 3 hechizos. y mas viendo que mis seruiçios con el talento poco que tẽ-*

ro, y con la mucha fee y ley al de V. Mag. y con las prendas tan estrechas, que tengo de V. Mag. de quererme mirar, y honrar, vençe mi desdicha, y la ventura destotro tantas culpas suyas, y offensas à la honrra de tal Señora, y à vn hombre que ha desseado seruir, y auenturar por açertar esto, tanto como yo. No mas por no rebentar.

Respondio el Rey de su mano à la margen lo siguiente.

[1] *El despacho del Presidente os bueluo aquy, que no tiene mucha priessa, si biẽ se me acuerda. Y sera menester saber de vos lo que ay en aquallo de Nauarra, y assy me lo acordad vn dia destos, para que veamos lo que serà bien responderle. Creo que en essotro papel vuestro, que yra aquy, he dicho, como no auia visto este quando os escriui el à que me respondeys en el que va aquy. Y la satisfaçion que aquy dezis no conuiene en ninguna manera, y ya veys que dañosa seria para çien mill cosas. Y para esto ha de bastar vuestra cordura, y discreçion. Quãto mas que se ha de dar de mi parte la que es justo en el negoçio. Y el rebentar no seria bueno, aunque no fuesse sino por no dar plazer aquien quiça le tendria dello. No me ha bastado el animo à entender en las consultas, que aquel hombre tiene de particulares.*

1 Respuesta del Rey à Ant. Perez.

1 Nunca quisieron creer, que huuiesse offendido Matheo Vazquez à la Prinçesa en esto, y ella se quexaua con razon, y el Rey Catholico sabia, que era verdad, y agora se vee al ojo Lean el Villete de Matheo Vazqnez parael Rey, que esta en el memorial del Hecho, y agan agora todos el iuycio, como sobre errada la cura, y muerto el enfermo, Occasion en que todos açiertã sin prouecho.

2 Prueua de que el Rey reconoçiò el Pasquin.

3 Dura el Confessor en el trato de las amistades.

1 Buen testimonio son estos papeles de la offensa de la Prinçesa de Eboly, de su justa quexa, de que el Rey se auia hecho cargo de la offensa del Pasquin, y de que creyò cuyo era: y de que deuia de entrar à la parte. Que no ay juez por entero que sea, que se offenda tãto por la offensa de la justiçia, como de la suya propria. Porque se entiendan mejor aquellas vltimas palabras del *Rey, de que no le auia bastado el animo à entender en las consultas de particulares*, es de saber, que el Rey le escriuiò à Ant. Perez en vno destotros Villetes, de que el 2 Rey haze mençion en este, *que antes de hazer se demonstraçion contra Matheo Vazquez por aquella carta, ò pasquin seria bien despachar las consultas de particulares, que tenia aquel hombre en su poder.* Porque dize el Rey, *que si es otro se començaua, quedaria embaraçado el despacho de muchos negoçiantes.* Y à esto dize el Rey, *que no le ha bastado el animo à entender en las consultas, que aquel hombre tenia de particulares.*

Por acabar ya con esta parte, que tãtos enredos tiene en sy, y de que han resultado tantos otros, el 3 Confessor

yua tratando de las amiſtades dichas jgnorante totalmente de lo que paſſaua ſecretamente entre Antonio Perez, y el Rey. 1 La Prinçeſa reſpondia, lo que he referido. 2 Antonio Perez, *que el ſoltaua al Rey la palabra de la ſatisfaçion de lo que el ſabia, y perdonaua ſus offenſas, pues el Rey queria ſuffrir las ſuyas, y las obligaçiones que le tenia por meritos, y por la palabra Real, con ſolo que le dexaſſe retirar, y apartar de tales perſecuçiones con ſu buena graçia en ſeñal de ſu Fee, y en lugar de carta de bien ſeruido.* El 3 rey viendoſe ya tan apretado de los demandantes Iuſtiçia en la muerte de Eſcouedo, de las quexas de la Prinçeſa, de la palabra dada à Antonio Perez de ſatisfaçion en la offenſa del Paſquin, ſe aconſejò con la Confuſion, que todo eſto le cauſaua, y para arrojar de ſy tanta carga de obligaçiones, hechò mano del color de amiſtades, y tomò al cabo aquella fuerte reſoluçion: 4 Prender à Antonio Perez, y en el miſmo jnſtante à la Prinçeſa de Eboly. Aquella priſiõ tan notable, y eſçandaloſa al mundo, que ſe hizo à 28. de Iulio del año de 1579. De donde proçedieſſe tan fuerte reſolu-

1 Repueſta de los miſmos Prinçeſa, y Antonio Perez.

2. La de Ant. Perez, quererſe retirar

3. Vltima reſoluçion del Rey.

3 Prender à la Prinçeſa, y à Ant. Perez.

çion por causa tan pequeña, como amistades con vna tan priuada persona, no es façil de dezir. Yo referirè algunos 1 juyzios seçretos, que se haziã, que son los libres en tales siglos, y cada vno harà el suyo, y le aplicarà à lo que le paresçiere. QVE las resoluçiones del Poder absoluto no se dexan subjectar assy como quiera al juyzio de la razon, ny al discurso humano. Quien, dezia, que por biuir el REY offendido de la antigua, y continua duraçion de la entereza de la Prinçesa de Eboly, haziendo lo menospreçio. OFFENSA natural de las majores, y mayor en los Mayores. Quien, que por desgusto, ò enojo contra Antonio Perez, por sospecha imaginada, y jnimaginable, no de Corona, ny de persona. Quinça de desseo de lo que acabo de dezir. QVE destos vno no cumplido turba mas, que offensas mill: y que se aprouechò del color de amistades para satisfazer se de entrambos, del vno por lo que no le diò, del otro por lo que no reçibiò, ny comiò. Quien, que por no açertar, ya à salir de la demanda de la muerte de Escouedo, y con aquella prision li-

1. Algunos juyzios sobre la tal resoluçion

brar ſe de aquella carga, y de las otras obligaçiones, como dezia arriba. Quiẽ que todas eſtas conſideraçiones cada vna ſu parte obraſſen aquella reſoluçion. Lo que ſe de mas de lo dicho fue, que no cõmunicò el Rey aquellas priſiones con nadie, ſino con fray. [1] Diego de Chaues ſu Confeſſor, el que arriba he dicho, y con el [2] Conde de Barajas Mayordomo mayor entonçes de la Reyna doña Anna de Auſtria, ignorantes entrambos de los miſterios de aquella hiſtoria, y de las cauſas de la execuçion de aquella muerte: y que no diò parte della al Preſidente de Caſtilla don Antonio de Pazos, aquien primero auia communicado el Rey la verdad, y meritos, y demeritos del caſo. El [3] nombre, y color que el

1. Deuian de ſer de los hijos que eſcoge el Crocodillo.

2. Por condenados ſe podian ya tener Porque es grã ſeñal del animo de vn Prinçipe la election que haze con ſejeros para la reſoluçion de vn negoçio Digolo, porque el Conde era grande amigo de Mattheo Vazquez por vna ſecreta conformidad en modos, y medios para poſſeer la voluntad de ſu Principe: [No mas agora deſto) y el Confeſſor offendido del Principe Ruygomez por vna apretura en que le puſo los gaznates ſecretamente en el tiempo que era Confeſſor del Prinçipe don Carlos, por la pertinaçia cõ que aprobaua aquella execuçiõ en la perſona del prinçipe, muy digno de ſaberſe para la parte de aquella Hiſtoria, y para conoſçer quan raſgada cõſçiẽcia era la de aquel Theologo, quan conçertada la de aquel cauallero, como padeſçiò aquel Principe No es para aquy A los memoriales lo tengo entregado en la parte de ſemejantes execuçiones, ally me entẽderá. 3. El nõbre de las priſiones.

Rey diò à aquellas prisiones en el pũto que se hizieron, fue[1] las amistades, que he dicho. Y para que se vea, darè parte de vna carta de las que escriuiò à algunos grãdes de Castilla la misma noche.

1. Las amistades dichas.

Copia de carta del Rey Catholico al Duque del Infantado.

El Rey.

1 Carta del Rey al Duque del Infantado.

[2] *Duque primo, Ya aueis entendido, que entre Antonio Perez, y Matheo Vazquez mis Secretarios ha auido algunas differençias, y poca conformidad, interpuniendo en ellas la auctoridad de la Prinçesa de Eboly: con la qual he tenido la quenta que es razon, assy por los deudos que tiene, como por auer sido muger de Ruygomez, que tanto me siruió, y aquientuue la voluntad, que sabeis. Y auiendo querido entender la causa desto para tratar del remedio, y porque se hiziesse con el silençio, que conuenia, y por la satisfaçion, que tengo de la persona de Fray Diego de Chaues my Confessor, le ordene, que hablasse de my parte à la Prinçesa, y entendiesse la quexa que tenia del dicho Matheo Vazquez, y en lo que la fundaua, como lo hizo, y habblo para comprobaçion dello à otras personas, que ella le*

nombro, y no hallando el fundamẽto, que cõuenia, procuro con ella, siguiendo la commission, que yo le dy, de hatajar lo para que çessasse, y no passasse adelante, y que los dichos Antonio Perez, y Matheo Vazquez se tratassen, y fuessen amigos, assy por lo que conuenio à mi seruiçio, como à todos ellos. Y entendiendo yo que la Prinçesa lo impedia, le hablò el dicho mi Confessor algunas vezes, para que encaminasse de su parte lo que yo tã justamente desseaua. Y viendo que no solamente no aprouechaua, pero que el termino, y libertad con que ha proçedido es de manera, que por ello, y su bien he sido forzado mãdar la lleuar, y recoger esta noche a la fortaleza de la Villa de Pinto. De lo qual, por ser vos tan su deudo, he querido auisaros como es razon, para que lo tẽgays entendido: y que nadie dessea mas su quietud, y gouierno, y acresçentamiẽto de su casa, y collocaciõ de sus hijos. En Madrid à 29 Iulio de 1579.

1 En esta misma conformidad escriuiò el Rey al Duque de Medina Sidonia Yerno de la Prinçesa; La copia de la respuesta del Duque de Medina Sidonia pondre aquy, que es la que he auido. Es la que se sigue.

1. Escriue en la misma conformidad à otros Señores.

S. C. R. M.

1 Cartta del Duque de Medina Sydonia al Rey Catholico.

1 *Es siempre con tanto fundamento lo que V. Mag. manda, que tuuiera yo entendido que le deuiò de auer en este graue caso, sin que preçediera la carta, que recibi de V. Mag. de tanta merçed, y fauor. ya le escripto à V. Mag, como me hallò esta nueua muy tocado, y offendido de la gota sin auer sabido hasta agora, que cosa era. Pero ya sabré, que causa es tener la en el cuerpo, y en el alma Porque à ella llega la honrra, y aun alguna vez passa mas adelante. Quien sirue à V. Mag. y esta puesto en sus reales manos todo lo tiene, seguro, y no puede saber pedir, como V. Mag. hazer le merçed, de manera que la demonstraçion sea mayor en la restituçion, que en el castigo. Assy lo supplico yo muy humilmente à V. Mag. Cuya. C. R. persona nuestro Señor. &c.*

Aunque menudençia contaré vna particularidad, que lleuando le al Rey à firmar estas cartas en el mismo instãte, que se auian de hazer las prisiones, el Rey las[2] en mendò de su mano, y se huuierõ de tornar à poner en liempo, porque se nombraua en las primeras el Secretario Matheo Vazquez primero,

2. Por vano, que fuesse vno, trocaria esta honrra por la Libertad

que Antonio Perez. En fin los agrauiados, y lastimados fueron los pressos Que en tales syglos biuen mas seguros los deudores, que los acreedores. Es mucho de saber lo que oyò Anthonio Perez de vn jntimo de la camara del Rey Catholico, que mas particularidades no se pueden referir agora, por el respecto de biuos, y de la calidad de las cosas, que aquella noche de la prision 1 estuuo el Rey en persona en aquellas horas en Sancta Maria yglesia mayor de Madrid enfrente de la casa de la Prinçesa de Eboly en vn portal dissimulado à ver el paradero de la execuçion; y despues en su camara passeãdo se hasta las çinco de la mañana con harta alteraçion de animo del suçesso: que 2 tambien le dixo esto, pero sin dezir se lo tal persona, ny referir se, se puede creer tal affecto de Rey, que sale de su casa, y à tales horas. Qve los Prinçipes consieruos son cõ nosotros de los affectos naturales, y mucho mas que nosotros, quãto mas los reprimen en la demonstraçion exterior, por el respecto à la diuinidad, que representan, y pretenden; y aun

1. Alteraciõ del animo del Rey en las horas de las prisiones.

2. Bien lo pudo saber, que estaua à su lado del Rey: Sebastian de Santyo fue, à my me lo cõtò

dela Fortuna son consieruos tambien con nosotros. Que aquella Señora, aúque se dexa mandar à [1] ratos dellos, à ratos los manda, como à todos: y deurian todos los Reys temerla, y temer sus mudanças, como cada vno, y la prueua de mediçinas violentas. Porque la Fortuna hecha su obra, como el medico hecho su offiçio, y dado el veneno (que veneno es lo que da la Fortuna) suele desuiarse, y dexar à la Naturaleza su corriente de los effectos naturales: y esta sin distinction de personas, ni respecto à los auctores, corre, y sigue su natural victoria, y general Señorio sobre todos.

1. Bien dize à ratos, porque nadie de la Tierra por Poderoso que sea, tiene mas poder sobre la Fortuna, de poder hazer, digo, venturosos, à los hombres, que quanto puede dar ò quitar.

Luego otro dia siguiente despues de la prision fue el Cardenal de Toledo en persona à [2] visitar à doña Iuanna Coello muger de Antonio Perez por orden del Rey Catholico, y à dezir le en su nombre, *que su Mag. le mandaua, que la visitasse, y dixisse que no se alterasse de la demonstraçion, que auia visto hazer se con su marido, que no auia en ella cosa, que poder le dar cuydado tocante à honrra ny vida, ny mas, que las amistades dichas y que se consolasse y creyesse que auia sido, y era lo*

2. Visita del Cardenal de Toledo à la muger de Ant. Perez de parte del Rey.

hecho por ſu beneficio, y por eſcuſar mayores inconuenientes. Detuuo ſe vn gran rato con ella conſolandola, y eſtendiendo las razones dichas. Eſtuuo preſo Antonio Perez en Madrid en caſa de vn Alcalde de Corte, como quatro meſes. Ally 1 le fue à viſitar à el Fray Diego de Chaues, el Confeſſor del Rey, à XV. dias de ſu priſon. Coſa la vna, y la otra viſita, que admirò à la Corte toda, por pareſçer les à todos, y con razon, que tal manera de viſitas, y de tales perſonas no podiã ſer hechas à delinquẽte, y offenſor de la Mageſtad de ſu Rey, y mas ſiendo la ſubſtãçia dellas la que he referido. Porque la viſita del Confeſſor fue la miſma que la del Cardenal à la muger de conſuelo, y la cauſa de la priſion, aſſegurando le, que aquella enfermedad no ſeria, como dizen, de muerte. Pues mas ſupo Ant. Perez en la miſma priſion por medio de vn criado del Alcalde, que le tenia en ſu caſa, y era la confiança toda del Alcalde por los medios, que ſe ſuele priuar mas con los hõbres de aquella profeſſiõ, por andar mas atada, y reprimida en ellos que en otros la libertad exterior de algunos

1. Viſita de Fray Diego de Chaues y Ant Perez por orden del Rey

affectos naturales: Que el Rey tenia gran cuydado en sus villetes para el Alcalde de la persona de Antonio Perez, de su salud, de su regalo, hasta mandar que le lleuassen el hijo, y la hija niños à que le entretuuiessen. Tambien llegaua el cuydado à saber si se quexaua, que dezia. Affirmo çierto, que Ant. Perez viô los mismos villetes, y los tuuo en sus manos, todos sobre este subjecto.

3. Bueluē à Ant. Perez à su casa.

De [1] casa del Alcalde de Corte le lleuaron à su posada por auer caydo malo. Passados vj, ò vij. dias le vino à ver à su casa don Rodrigo Manuel Capitan de la Guarda del Rey Catholico. La visita fue para tomar [2] Pleytomenage à Ant. Perez por orden del Rey de que seria amigo del Secretario Matheo Vazquez. Hizo Ant. Perez el Pleytomenage dello en manos de don Rodrigo Manuel muy en forma, y de q̄ por el, ny por sus deudos, ny valedores no le seria hecho daño alguno à Mat. Vaz. Pensarō todos, que aquello era acabado con aquello. Pero como era negoçio, que no tenia prinçipio, y de que no lo era aquello ny lo otro, no podia tener fin, ny con esso, ny con essotro.

2. Haze Ant Perez pleytomenage en confirmaçion de auersido las amistades la causa de las prisiones.

Estuuo

1 Estuuo Ant. Perez en su casa preso seys ò ocho meses con guardas. Al cabo dellos le fueron quitadas, y quedo con libertad de salir à missa y passearse, y de ser visitado, pero con que el no visitasse à nadie. Cosa y condiçion, como nueua, de q̃ hizieron las gentes alguna consideraçion. 2 Partiò el Rey para Portugal. Quedò Ant. Perez en Madrid en su casa en aquella manera de prision, En su officio no se hizo ninguna nouedad. Todos 3 los negoçios se despachauan por sus officiales. Tanto que fueron parte dellos con el Rey, y quedaron parte en Madrid para reçibir los despachos, y communicarlos cõ los Consejoros d'Estado, que ally quedaron, y remitir los despues al Rey. En este estado, y exerçitãdo se el offiçio en casa de Ant. Per. à su costa estuuo Ant. Perez hasta vltimo del año de 1585. Viẽdo se dexar, y estar assy encantado se resoluiò de embiar algunas personas suyas al Rey y siendo aquellas traydas en largas embiò à vn graue religioso, (El Padre Rẽgipho) à Lisboa à saber del Rey, que mandaua, y à pedir le que tomasse alguna resoluçiõ. Oyòle y oya

1 Estuuo preso Ant. Perez en su casa ocho meses.

2. Parte el Rey à Portugal.

3. No se haze mundãça en su officio, sino que se despachan los negocios en casa de Ant. Perez

le siempre, que le queria hablar, pero todo eran las mismas largas. Al fin resoluiò de [1] embiar su propria muger, no sin communicaçion del Presidente de Castilla dont Ant. de Pazos. Antes que llegasse à Lisboa, mandò el Rey que el Alcarde Tejada saliesse à prender la. 2 Prendiò la entre Aldea Gallega, y Lisboa en medio de la mar con grande estruendo y alboroto, y concurso de nauios, y de gente, que acudiò à ver aquella execuçion Fue presa en medio de la mar preñada de 8. meses. Mal pariò ally en la mar con el alboroto, y afliction de tal rigor. Boluiò la el Alcade à Aldea Gallega. Depositò la en vna possada. Examinò la muy juridicamente, sobre à que yua, sy por orden de su marido, que instruction lleuaua del, y otras cosas tales. Delictos graues y 3 escandalosos por cierto à los oydos de Dios, y de la Naturaleza. No lo fueran ellos mas al iuyzio de la Passion de los enemigos para calificar los por tales en

1. Embia Ant Perez à Lisboa à su muger. El Confessor dixo de su boca à doña Iuanna, que sy el Rey supiera que el Presidente auia aconsejado tal, no le huuiera dado el obispado de Cordoua, Sy se dan los obispados por meritos, que correspondan à demeritos, tales, porque este se dexara, de dar, menester es mirar en tal siglo, como se pretende, o como se piensa meresçer vn Obispado. 3. Prisiô de doña Iuana Coello en la mar. Que ya en los elementos aura testigos de stos agrauios. 3. No era mucho el ste rigor, y examen en vn arraez, que llegaua de Argel, ô de Constantinopla dissimulado.

el animo,y enojo del Principe. Boluió el Alcalde al Rey à dar le quenta de su gloriosa jornada muy orgulloso,y confiado de la [1] graçia deuida à tal seruiçio,y gusto. Diò le en las manos en testimonio de la execuçion el proçesso del examen hecho à la mal parida, y mal parada Señora. El Rey en lugar de las graçias, que el Alcalde esperaua, tomó el proçesso,y sin boluer,el rostro al Alcalde le [2] echò en el fuego, y le dexò quemar sin dezir le palabra. Proceso,y agrauio,q̃ en otro fuego mas biuose aclarará y aueriguara. El Alcalde mismo lo cõtò:y q̃ el se quedò elado al fuego,y se saliò sin mas. Y aun añadia el Alcalde que de ally le quedaua vn espanto,y vn en mudesçimiento para no atreuerse à hablar ny à tomar tino en las cosas de Antonio Perez. La salida, que se diò à aquella tan fuerte demonstraçion, fue mandar el Rey al Padre Rengipho, *que fuesse à dezir à su muger de Ant. Perez de su parte, que ella se boluiesse à su casa, que el le prometia, como Rey, y daua su palabra de Cauallero de despachar los negocios de su merido en llegando à Madrid.* Lo mismo le ordenò Rodrigo Vasquez al mismo

1. Gran señal del gusto, y de la inclinaçion natural de vn Prinçipe el medio que tomam los ministros congraçiarse con el. Y quando tales son los medios por offensa lo auian de reçibir, aunque fuesse de Arte.

Quiça lo echo en el fuego por esto.

2 Como el que arroja à mal el palo de azote con que lastima despues de auer vsado del.

3 Prision paresçe por esto de Enojo, y no de de Iustiçia, pues capitulan con el reo.

religioſo en nombre del Rey, y ſe lo moſtrò para el effecto eſcrito de la mano del Rey. Aſſy lo refiriò el miſmo religioſo à Antonio Perez por reſpueſta en nombre de los dichos. El religioſo es de los mas graues de toda ſu religion, y Cauallero por ſu naſçimiento.

Corriente eſto los inuentores, y conſejeros de aquella primera priſion, y los enemigos de Ant. Perez viendo ſe y a empeñados, y temiendo la offenſa hecha ya vna tal perſona, como la Prinçeſa por ſu gran calidad, y eſtado, y à Ant. P. que tābiē tenia ſu valor por ſy por ſu Fortuna, por ſu lugar del miſmo offiçio de ſu padre, por la graçia, que poſſeya açerca de ſu Rey, y de la gēte general, y particular, notoria à muchas naçiones, y por los ſeruiçios de ſus padres, y paſſados, traçaron como aquel primer error paſſaſſe adelante, y ſe cubrieſſe con otros. Para eſto 1 jnuentaron la viſita contra el, y contra otros ſecretarios, de quien quiça no ſe acordaran ſino por cubrir la jndignation, y el tiro contra Antonio Perez con el numero de otros. Eſta 2 manera de Iuyzio ſe acoſtū-

1. Inuençiō nueua para proſeguir la conjuraçion contra Ant Perez. La viſita.

2 Que coſa es viſite.

bra en la Corte del Rey de España, y en algunos Reynos suyos 1 Iuyzio que le tienē abierto à secretas deposiçiones año, y años contra el que quierem descomponer. Iuyzio en que no se da traslado de proçesso, ny testigos, sino solo los cargos, y que Dios le ayude à cada vno en su descargo. Iuyzio, en que por la mayor parte no se examinan sino los enemigos, y los mayores mejor. Ant. Perez supo de testigo mismo, que fue llamado para algunos examenes tales, que no se auia querido assentar su deposiçion, porque no dezia de lo muy sangriento contra el, sobre auer sido jnçitado primero por varios modos à que lo hiziesse. Cosas que es jmpossible que lleguen à oydos de aquel Rey, ny que oydas no le alterassen, y que no sintiesse mucho tal manera de justiçia, y que se le vayan falseando tan al descubierto las reglas Naturales de la Iustiçia, y del buen gouierno de su Reyno, aunque no fuesse sino por su cōueniēçia propria, pues dizen, que no duran mas los Reynos, de lo que dura la Iustiçia en ellos. 2 Los cargos de la visita fueron mas en honor de Anto-

1 Iuyzio absoluto.

2. Los cargos de la visita.

nio Perez, que en nota ſuya, ny de ſus ſeruiçios, ſino en offenſa de la Prinçeſa, que à eſto, y à entrambos tirauan con eſte golpe, y à hazer aparente ſu maliçia primera, como pareſciò por los cargos de la viſita. Porque los mas fueron de dadiuas de don Iuan de Auſtria hermano del Rey Catholico, de la Prinçeſa de Eboly, del Cardenal de Toledo, y de otras perſonas de calidad. No hare mençion deſtos cargos en particular, ſino del primero, y de los dos poſtreros. Del primero, porque ſe vea por el, quales deuian de ſer los otros. De los dos poſtreros, para que ſe vea qual es el ſiglo en que ſe hazen cargos de los meritos. 1 El primer cargo que ſe le hizo à Antonio Perez fue, que auia recibido, x. mill eſcudos del Gran Duque de Toſcana don Frãçiſco de Mediçis con nombre de derechos por el deſpacho de la inueſtidura de Sena. Y es aſſy que los reçibiò, pero fueron por derechos deuidos por aquel deſpacho, Tan derechos, que no auiendo ſe deſpachado otra jnueſtidura, ſino la primera, quando el Rey Catholico en Flãdes diò al Duque de Flo

1. El primer cargo.

rençia Cosme de Mediçis el estado de Sena en feudo, se votò en consejo de Estado, sy se lleuarian los mismos derechos à don Françisco su hijo por la segunda inuestidura, y se resoluiò, que sy De los quales (porque se vea la entereza de los juyzios humanos) el Rey Catholico reçibiò los çinco mil por el derecho del sello Real. Desto paresçiò fee en los libros de la Camara Real del Rey, y de auer los reçibido por el, y por su orden Sebastian de Santoyo ayuda de camara, y el que tenia el libro del gasto della y en los de Lorenço Spinola auerselos el pagado por Antonio Perez. Esto es assy, y que diò fee dello de mano de Sebastien de Sanctoyo. De suerte que embolsò el Rey por çinco mill, que le tocauan, quinze mill, y los diez mil tan costosos, y con tanto interes, como el de la nota del cargo, y del iuyzio de la visita. Y lo que mas es paresçiò tambien [1] vn villete en prueua de lo que digo de mano del Rey para el Duque de Francauilla Prinçipe de Melito, Presidente del consejo de Italia, y consejero de Estado. Este villete em-

[1] La prueua que paresçio despues contra el primer cargo: vn villete de mano del Rey

biò doña Iuãna Coello al Rey por dõ Christoual de Mora despues de la cõdenaçion de la visita, para que viesse la Iustiçia, que se le auia hecho à su marido, y la obligaçion en que le era por la obediençia del mandato, y ordẽ de su Confessor, de que no se descargasse cõ villetes de su Rey. Boluiò el Rey à doña Iuàna su villete por el mismo don Christoual, para que lo mostrasse al Confessor.[1] Hizo lo doña Iuãna, mas por obedesçer al Rey, que por el remedio, que ny esto le podia ser de tantos daños, ny ella esperar de quien auia sido assistente del daño mayor. Lleuò le al Confessor. Quiso que se lo dexasse para ver le despaçio. Pero con la confusion, que le causò el papel[2] se quedò con el, y aun le negò despues. Pues suçediò vna cosa de mas de lo dicho sobre aquellos x. mill. ducados, de las que suele permittir Dios para confusion de tales juyzios, que muriendo el Gran Duque don Fraçisco de Medicis don Fernando de Mediçis su hermano embiò à pedir al Rey Catholico, como tiene obligaçion por el estado de Sena, la terçera jnuestidura, y se le

1. Muestra le doña Iuãna al Cõfessor.

2 Queda se con el. Y niegale.

despachò, y le lleuaron terçera vez los mismos diez mill ducados por los derechos A los Ydiaquez se pagaron, y se assentò la partida en el cambio. 1 Por que tiemblen los hombres de los juyzios humanos, sy tuuieren Iustiçia, y porque no desesperen, sino la tuuieren Pues mas digo, que le embiaron à 2 pedir paresçer à Ant. Perez por orden del Cõsejo de Estado, como se auia de ordenar el despacho de la inuestidura. Testigos viuen dello, y el tiene las cartas dello. Que ençerrado, y enterrado era consultado aquel hombre. Los dos cargos postreros fueron el vno, que auia descubierto Secretos de su offiçio, el otro, que en los despachos que venian para el Rey en çifra añadia, y quitaua. Cargos, que segun derecho ny se pueden hazer ny obligar à descargo por ser generales, de mas de ser tan iniustos, como se viò, y se vera luego. Con todo esto 4 respondió entonçes à ellos con alguna generalidad, y preñez de los secretos, y sacramentos grandes, que aquellos cargos tocauan, y que en su poder, y pecho auia para su descargo. Diziendo, que por tal respe-

1. No dezia mal segun esto el que dezia, que quisiera Angeles por juezes teniendo iustiçia, y hõbres no tiniendo la.

2 Piden paresçer à An. Perez sobre lo mismo estãdo preso.

3. Los dos cargos vltimos de la visita.

4 Respuesta de Ant. Perez à los cargos de la visita.

cto no podia descargarse en particular. 1 Aduirtiò à su Rey de la offensa que se hazia à su seruiçio en dar lugar à la Maliçia, y Passion de ministros para que se llegasse à materias tan peligrosas. Demas de la preuençion, que hizo Antonio Perez con el Rey Catholico sobre esto por el riesgo grande de offensa, que corria su seruiçio, (que siempre le diò mas cuydado este, que sus peligros quiso) hazer el mismo offiçio con el Confessor del Rey para mas remedio del inconueniente pendiente, y para mas descargo suyo en todo successo, como en materia tã delicada, y en que el visitador auia corrido tan à ciegas, pensando que tenia vna gran presa en las manos en aquellos cargos contra Ant. Perez. 2 Mostrò al fin Antonio Perez à Fray Diego de Chaues verdadero testimonio de la verdad que trataua (que hasta aquel puncto ignorante biuia el tambien de aquellos misterios, y historias) y parte de los papeles de mano de su Rey, que accabo de dezir, y otros en que le mandaua quitar, y poner, y accomodar en los despachos que venian de ministros, porque se

1. Preuençiõ de Ant. Perez con su Rey.

2. Muestra Ant. Perez al cõfessor del Rey prueua de su verdad. Por çierto que se los mostrò por medio de Fray Hernando del Castillo, en Madrid en Atocha en su çelda. Desta vista deuiò de quedar ganoso d eco gor le sus papeles, como lo procuro, y lo hizo, y se vera adelãte.

viessen en consejo de Estado al proposito de lo que entonçes conuenia. Cosa muy acostumbrada en aquella corte, y deue lo de ser en todas, y deuido tal recato à la naturaleza de negoçios grandes, y à la diuersidan de los naturales de los hombres, y à la mas, ò menos confiança, y satisfaçion del Principe de cada consejero: y cosa bien conueniente el hazer se assy segun los negoçios, y cõfianças q̃, entonçes corriã entre Rey, y vassalo. Viẽdo Fray Diego de Chaues, prinçipal consciero de las primeras prisiones, y vno de los juezes de la visita, y assistẽte della, como he dicho q̃ como en sacrifiçio de sangre humana deuiò de ser cõueniẽte, q̃ interueniesse tal persona) el error hecho en que se huuiessen metido en juyzio tales materias, tomò por expediente, que Ant. Per. no se descargasse con papeles de mano de su Rey, sino que se dexasse correr indefenso, y que à costa suy a se remediasse el error ageno, y assy se le [1] ordenó à el, y à dona Iuaña Coello, que se lo dixesse. Assy lo declarô el mismo Fray Diego de Chaues en la deposiçion, que le fue tomada à

[1] Ordẽ del Confessor del Rey à Ant. Perez, que no se descargue cõ papeles del Rey.

demanda de Antonio Perez en el juizio de Aragon. De ſuerte, que quando no huuieſſe tantas razones como ay para tener por agrauiado à Anton. Perez en aquel juizio, le queda la vltima, que ſe le vedò la defenſa: y el jndefenſo ſe tiene por innocente. De las preuençiones hechas por Ant. Perez para eſcuſa que no ſe llegaſſe à tales ſacramentos preſenta por teſtigo al mundo al [1] Baron Keueniler, Embaxador del Emperador en corte Catholica. Teſtigo no ſolo deſta verdad, pero [2] de otras prendas, y confianças en prueua de la differençia de eſtado en que eſtaua la perſona, y fortuna de Ant. Perez en medio de la viſita, y de ſu juyzio: biẽ cõtrario de todo en todo. Tã cõtrario que es [3] teſtigo el miſmo de palabra dada del Rey, y del juez de ſu Alma, ſu Confeſſor, que auian de tener los trabajos de Antonio Perez paradero muy en ſu fauor: y de que ſe trataua de conçiertos entre Rey, y vaſſallo, ſin aquellos tratos, y trauaquentas, que toquè arriba del Cardenal de Toledo, y de la Prinçeſa de Eboly antes de ſu priſion, de merçedes, y recompenſas re-

1. Teſtigo el Embaxador del Emperador.
2. Y de mas que eſto.
3. Y de fauores, y cõçiertos entre el Rey, y Ant. Perez,

ſueltas mucho deſpues de començada la viſita, en fauor, de Ant. Perez por ſus ſeruiçios, y meritos, y por ſus daños, y agrauios padeſçidos. 1 La occaſion de los dos cargos vltimos ſe tomò de çiertas cartas, que Pedro de Eſcouedo hijo del Secretario Eſcouedo moſtrò al Viſitador de Anton. Perez para ſu padre Iuan de Eſcouedo, que contenian dos coſas. La vna dar le auiſo de lo que ſe trataua en Conſejo de Eſtado tocante à don Iuan de Auſtria, que ſiendo de aquel conſejo, y Eſcouedo ſecretario ſuyo, y del Rey Catholico, no era grande el delicto. Pero tan lexos de delicto, que ſu miſmo Rey ſe lo mandaua para fines mayores, como ſe entenderà mejor por el Memorial, ò aduertimiento, que preſentò Ant. Perez en Aragon del Hecho de ſu cauſa. La otra, que eſcriuia à don Iuan de Auſtria, y à Eſcouedo, que ya auia quitado, y añadido, y accomodado en algunas cartas de don Iuan para el Rey ſu Hermano lo que le auia pareſçido conuenir conforme à lo que el miſmo don Iuan, y Eſcouedo le pedian, que lo hizieſſe por cartas de

1. La occaſion de los dos cargos de la viſita.

ſu miſma mano. Eſte fue el fundamento de los dos cargos, y tan verdad lo que refiero, que pareſçe prouado en el proçeſſo que ſe formò en Caragoça por los deſcargos que Antonio Perez diò, y preſentò ally.

En fin Antonio Perez obedeſçiò la orden del Confeſſor en que no ſe deſcargaſſe, y no abriò ſu boca, y en pago deſta obediençia fuè [1] condenado en ſuſpenſion de offiçio por x. años, y en treynta, y tantos mill ducados, y en reclusion por dos años en vna fortaleza, y cumplidos eſtos en ocho de deſtierro de la corte del Rey. Aquy es de ſaber, y de creer en la fee, que à coſas tan priuadas, y ſecretas ſe les deue, que de mas de auer ſe le ordenado à Ant. Perez, que no ſe deſcargaſſe, como he dicho, ſe le [2] prometiò por el miſmo fray Diego de Chaues, que nò ſeria condenado en dos pares de guantes, diziendo que todo era çerimionia, y traça. Y ſy he de dezir las miſmas palabras, q̃ dixo, dixo. [3] *No ſe-à condenado en vnos corporales para eſte templo*, porque lo dixo en vna Ygleſia de ſu orden de Sancto Domingo à ſu propria muger delante de

1 Condenaçion de Ant. Perez. por la viſita.

2 Promeſſa de fray Diego de chaues à Ant. Perez porque no ſe deſcargue. Que la ley de la conçiençia tá nobles como la de la Caualleria, para cumplirſe.

3. Palabras del Confeſſor en la palabra que diò.

tres, ò quatro testigos. Y no offresçia mucho, por que tambien es çierto, que vistos los cargos por persona grauissima en dignidad, en lugar publico, en offiçios, en sçiençia, en consçiençia, y por letrados de los mayores de España y vno dellos de los mas estimados de todas naçiones en letras, y entereza, fuer dicho, y affirmado, que no podia ser condenado Antonio Perez, aunque no se descargasse en vn lieço de narizes, que tenia en la mano quando lo dixo el de las tantas 2 prendas, que he referido, y el 3 otro que en treçientos reales. Es de saber que 4 no consta hasta hoy de sentençia, ny tal sentençia paresçe, sino vn 5 auto del Visitador de la visita, que es como dezir Fiscal (calid ad buena por çierto para dar auctoridad, y iustificaçion à tal juyzio) llamado el liçençiado Thomas de Salazar Auto por el mas nueuo termino, que gentes oyeron jamas. Por que fue diziendo en esta forma. Que por quanto su Mage staft auia mandado visitar à algunos Secretarios suyos,

1. Iuyzio de dos graues personas sobre los cargos de la visita, ya lo puedo dezir. Que los muertos no tamen estos syglos. 2 El Cardenal de Toledo fue el de las tantas prendas 3. Deste se yo, que no temiò dar su paresçer sobre el derecho de vn reyno entero, sin respecto de los miedos de tal siglo. Con todo esto no le nombrare hasta que muera. Que nadie sabe à donde llega el animo de cada vna. 4 No huuo sentençia de la visita. Mal dixe donde la voluntad es sentençia 5. Auto solo.

y entre ellos à Ant. Perez, y los juezes de la visita le auian condenado en tal, y en tal, mandaua à Fulano [1] escriuano de la visita, que le fuesse à notificar lo dicho, y este auto tan juridico no lleuaua inserta la sentençia, ny yua firmado de otro que del visitador nombrado, y no de ningun juez, ny del Rey, como lo fueron las sentençias de los otros Secretarios Gaztelu, y Delgado, que fueron firmadas del Rey, y señaladas de los juezes todos, como siempre fue, y se acostumbrò, y mas en los juyzios absolutos, como el de las Visitas, en que por la mayor parte el poder, ò el Enojo, ò el Enfado, ô la Adulaçion son los juezes: y en que es justo, que parezca à lo menos el nombre de quien tal puede, y manda, pues ningun juez tiene en la tierra poder para condenar, sino con la auctoridad, que le da la justiçia, y sus leyes. Pues huuo mas, que nunca se pudo sacar aun copia autentica del tal Auto: que para preseruaçion de su derecho Ant. Perez la pidiò diuersas vezes, y tantas [2] se le negò. Que la Sentençia jamas ha paresçido, ny se sabe della como he dicho, ny la deuio

de auer

1 Ant. Marquez se llamaua, porque quede memoria de la pluma de tan iusto auto.

2 Negada siempre aun la copia del auto. Quien esconde sentençia en scripto, que la publica en la execuçion.

de auer, pues no ſe ſabe. Coſa que admirò mucho, porque de todos fue entendida la traça è jnuençion. Y mas, que ſe ſabe tambien, que huuo, juez que dixo, que no ſupo de tal Sentençia, ô auto. Y mas, que el miſmo que firmò el auto dixo à vna perſona, que le calificaua el agrauio, y le eſtrechaua en el alma por el, y le apretaua el honor cō la nota, y eſcādalo general: *Que quereis. 1 que haga Señor, que aſſy me lo han mandado firmar?* Quien tal aconſejò, que ſe mādaſſe, y tal obedeſçiò? Digo lo aſſy porque aſſy ſe ha de dezir, y no ſe deuria creer, que Rey Chriſtiano por ninguna conueniençia propria mandaſſe tal de ſu proprio motiuo. Y mas, que Dios el juez ſupremo, y verdadero commençò à pronunçiar vn pedaço de ſentençia contra eſte monſtruo. Porque el tal Viſitador 2 acabò à menos de dos meſes la vida ſin confeſſion, ny otros ſacramentos de vna apoplexia de cuerpo, y alma. De cuerpo, porque en ſeys horas tomando le ſano, y entero, y en pie expiro: de alma porque diziendo le vn Capellan ſuyo (que tan à mano tenia el remedio) que

1. Palabras eſcandaloſas del Viſitador.

2. Muerte del Viſitador arrobatada.

miraſſe que ſe moria, que ſe confeſſaſſe, no quiſo, diziendo que era burla. Y aſſy ſe quedò, y ſe partiò y aun tras aquel fueron otros de aquellos juezes por 1 aquel camino. He querido contar todas eſtas particularidades, porque de mas de ſer verdaderiſſimas, es baſtante prueua de qual deuia de ſer lo demas de aquel proçeſſo, y carga de cargos. y aquel juyzio à monton, pues en el primer cargo paſſa lo que digo, y en los dos vltimos mas de lo que he referido. Pues de mas de lo dicho eſtan preſentadas en el proçeſſo de Aragon las cartas originales, y villetes de mano del Rey Catholico, y de ſu Hermano, ſolo en deſcargo de Antonio Perez cõtra aquellos dos cargos, pero en prueua de muchas fidelidades, y finezas, y confianças con ſu Rey, y de que ny eſcriuia, ny reçibia cartas ny obraua, ny aun penſaua, ny aun mas que eſto (y en eſte Esto, no puede dezir mas que eſto agora) ſin communicaçion, y a vn conſejo de ſu Rey, y lo que mas es, que ay en aquel proçeſſo de Çaragoça minutas originales de cartas de Ant. Perez para el ſecretario Iuan de Eſcoue-

1. No es mucho que ſe refiera aſſy, ſi ſi ſucçedieron tales muertes, y la la voz del pueblo fue tall

do, en que le escriuia bien sueltamente
del Rey, y de su natural, embiadas pri-
mero à communicar con su Rey, y glo
sadas, y añadidas, y approbadas de la
misma mano, y letra del Rey Cierto
en quanto yo he leydo, no he visto ma-
nera de confiança, ny estrechura tal,
que consienta, y conuenga vn Rey con
su criado, que escriua de su persona li-
çençiosamente, y que lo añada, y ac-
comode de su mano el Rey. La mas
fuerte, y nueua manera de prenda es,
que vassallo pudo, ny puede auer te-
nido de Rey, y algun gran [1] misterio, y
descubrimiento lleuauan entre sy. Prē-
da bastante sy de todo todas las reglas
naturales no faltan, para quedar todo
vn Rey entero no solo empeñado y
à amparo de tal vassallo, pero por com-
pañero à todas passadas de tal cria-
do, por tal confiança de tal riesgo,
entregado à tales casos, y succeßos y al
vltimo, que el desempeño de tales
prendas sea tal pago, y persecuçion.
Y no solo no pedire perdon de auer
me detenido tanto en esta parte, pero
agradesçimiēto. Porque para aprender
es la notiçia de tales cosas por el pro-
uecho, que della puedē sacar los hom-

1. A los memoriales esta ya todo esto entregado.

bres para perder parte del amor,y de la confiança, que tuuieren en Prinçipes. Parte digo,la demaſiada,y la que ſe açercaà la jdolatria. Que la deuida à ellos no la reprueuo,porque ſeria quitar el conçierto,y trauazõ natural:pero la otra ſy, por commun prouecho. Porque el [1] demaſiado amor, y reſpecto viene à parar de contino en daño del miſmo Prinçipe, y de los miſmos vaſſallos.Del,porque como hombres,y ſe ſuelen algunnos ſubir tan alto, que ſe pierden à ſy miſmos de viſta, y ſe deſuaneſçen,y deſconoçen,quanto mas à ſus inferiores. Dellos, porque ſe allen eſclauos y maniatados de ſus proprias manos permiſſion de Dios, ò para prueua ,ò para deſengaño o para caſtigo,que como cada vno lo juzgarè,y ſe aprouecharè dello,tal ſera el effecto, y fin. Yo aſſeguro de algunos Hiſtoriadores antiguos,que tal monton de menudençias,tal manera de confianças, tal pago de meritos le eſtimaran, le eſtendieran,le calificaran,y como de venenos varios,y contrarios reduzidos à deſtilaçion,ſacaran la quinta eſſençia, y el antidoto contra los caſos humanos,que es la notiçia dellos para el en-

1 El reſpecto demaſiado, à los Prinçipes dañoſo à ellos, y a los que ſe tienẽ. Como el demaſiado reſpecto del medico ò del Curujiano.

ſeñamiento, y eſcarmiento de los hõbres, y el fin prinçipal de las Hiſtorias. Que hiziera Cornelio Taçito ſi topara con los papeles de Antonio Perez? Cuyo intento à my juyzio fue eſcriuir naturales de Prinçipes, y ſus affectos, y inclinaçiones, porque no ſe creyeſſen los hombres, que eran otra coſa, que hombres. De gran prouecho para el Genero humano! Que eſcriuir traças de eſtado, jntelligençias, cõſejos, empreſſas, execuçiones, victorias, Reynos ganados, ò perdidos, no es enſeñar naturales de Prinçipes, pues mucho deſto procede muchas vezes de cauſas muy differentes, de la ventura de buenos conſejeros en vnos, de la deſuentura de la diſſenſion de otros Reynos en otros. Que con ſu jmprudençia (que yo no quiero dar en eſto lugar à la Fortuna, que vſurpa, y aplica los ſucçeſſos à ſu Tyrannia) con la pobreza naſçida de ſus paſſiones inteſtinas hazẽ poderoſo, prudente, valeroſo à ſu enemigo. Y aſſy por la mayor parte aquello no es enteramẽte gloria, ni nota de algunos Prinçipes. Pero las virtudes, y affectos perſonales y effectos dellos exer-

çitados, ò executados, ò reprimidos, estos sy son por ellos, ò contra ellos, como meritos, ò demeritos personales.

Boluiendo à la sentençia de la Visita en cumplimiento della, al tiempo que el Rey partio para las Cortes de Aragon, temiendo se que Ant. Perez quedando en aquella manera de prisiõ, ò libertad passada cansado de tantas esperanças sin effecto alguno, ni señal del, no se fuesse tras el Rey à Aragõ, ò embiasse à su muger, como à Portugal fue mandado 1 prender. Vino à prender le vn Alcalde de Corte En aquel sobresalto anteuiendo el camino, y el fin de la Violençia de sus enemigos, y que yuan endereçados à acabar le en prision, y juyzios se resoluiò de 2 meter se en vna yglesia. No lo hizo sin consejo, que en el mismo instante, que estaua el Alcalde de Corte para lleuar le preso Antonio Perez le entretuuo tan to, que pudo embiar vn criado confidente al Cardenal de Toledo à pedir le su consejo, si se meteria en la yglesia, y el Cardenal lo approuò. Y lo bueno fue, que delante del Alcalde con vna señal le declarò el criado el paresçer

1 Prision segunda de Ant. Perez.

2. Mete se Ant. Perez en la yglesia en Castilla.

del Cardenal, y dieſtramente dexò al Alcalde, y lo executò. 1 Hizo lo Ant. Perez por reduzir ſu cauſa à algun juyzio mayor, que el temporal. Fue ſacado de la yglesia, y lleuado preſo à vna fortaleza. Fue le embargarda toda ſu hazieđa, y papeles. Començò ſe luego el juyzio de la ygleſia. Tuuo luego en aquel juyzio dos 1 ſentençias en fauor vna tras otra en quinze dias. Que ya fuerõ eſtas teſti monio de no auer delinquido cõtra ſu Rey, en que no vale la ygleſia, y es de creer, que lo preſentaran, ſi lo tuuieran. En eſto huuo otra violençia mayor, que prendieron deſpues à los juezes del Nunçio de ſu Sanct. con amenazas grandes, ſino alçauan la mano de la cauſa. A xx. dias deſpues de lleuado, y depoſitado en la fortaleza adonde le recluyeron, le fue notificado aquel auto de ſentençia de la Viſita. A pocos dias deſpues permitiò el Rey que ſu muger, y hijos le fueſſen à hazer compañia, y el pueſto en mas anchura. Tambien le 2 deſembargaron toda ſu hazienda, que en aquel caſo, y rigor de priſiõ le fue embargada. No fue eſte deſembargo, ny

1. La cauſa dello.

Tiene dos ſentençias.

2. Deſenbargo de la hazienda, à Ant. Perez.

largueza en ſu priſion, ny la compañia que ſe le diô de ſu muger, y hijos ſin miſterio. [1] Fue endereçado todo à coger le ſus papeles y villetes originales del para ſu Rey, y del Rey para el. Porque luego en poniendo le en aquella largueza le commençaron à metes en la platica de ſus papeles con mill rodeos, y eſperanças. Pero viendo que ny con las offertas, ny con la largueza en la priſion, ny con la compañia de muger, y hijos, no veyan eſperança de cogerſe los, y temiendo mas entonçes que con aquella anchura no ſe les deſlizaſſe à Aragon, ſe reſoluieron de mudar el camino de blandura, y prouar el de [2] rigor, y crueldad. [3] Aſſy boluierõ luego, à eſtrechar le la priſion con nõbre de que como Aragones queria yrſe à Aragon à pedir Iuſtiçia de ſus agrauios. Quitaron le la muger, y hijos con rigor muy laſtimoſo, y eſcandaloſo. Lleuarõ los à la Corte preſos. [4] Metieron los en priſion à todos madre, y hijos los mas dellos de quatro años abaxo, priuados del trato, y communicaçion de todos. Tanto que ſucçediò en eſto vna coſa eſcandaloſa, que fue

1. Porque entregue ſus papeles

2. Es facil boluer vno à ſu natural.

3. Eſtrechan la priſion à Ant. Perez, con nombre que ſe queria yrà Aragon.

4. Meten en priſion la muger, y hiios de Ant. Perez

[1] pedit doña Iuanna Coello ſu Confeſſor para confeſſarſe, y no querer el Preſidente de Caſtilla, el Conde de Barajas dar le el que pedia, y pedia el que ſolia confeſſar la a ella, y à ſu marido, ſino el que el queria. Lo de mas que en eſtò paſſò no es para eſcrito, porque es [2] demaſiado de eſcandaloſo cõtra la libertad, y priuilegio de la Confeſſion. Luego [3] tornaron à embargar le à Ant. Perez toda ſu hazienda. Hizieron [4] almoneda della con el mayor deſtrozo, que ſe puede encareſçer. Tras eſto llegaron al puntò mayor de ſu jntento. A pedir [5] le à doña Iuanna el Conde de Barajas los villetes de ſu marido. Lo miſmo hizo el Confeſſor fray Diego de Chaues por dos cartas de ſu mano. Aſſy fue, y no con mas dulçes palabras, que amenaçar la, y amedrentar la con perpetua priſion en ſendas fortalezas à ella, y à ſu marido con el pan por onzas, ſino los entregaua. Doña Iuanna con el valor, que ha moſtrado al mundo en el diſcurſo de los trabajos de ſu marido, y ſuyos, de mas de ſus virtudes muchas naturales, y Chriſtianas (que porque

1 Pide doña Iuana ſu Confeſſor níeganle el que pide

2 Harto es lo que ſe dize.

3. Tornan à embargar la hazienda de Ant. Perez.

4 Hazen almoneda della. Como el perro que muerde la ropa, no pudiendo lo que buſca.

5. Piden ſe à doña Iuana los papeles de ſu marido.

ſe la eſtimaçion grande, que todos eſtados de gentes hazen de aquella Señora, puedo, y deuo hablar aſſy della) dexara de entregar los tales papeles pues en el tal entrego faltaua à la ley Diuina, y Humana, y à otras particulares obligaçiones,[1] ſino fuera porque el marido le eſcriuiò, y ordenò que los entregaſſe por villetes eſcriptos de ſu mano, y [2] ſangre. Sangre propria digo porque le fue forzoſo eſcriuir lo della, por eſtar priuado de todo medio de communicaionçion. Coſa nueua, y rigor terrible, que à tal neceſſidad ſe reduzga vn hombre ſobre ſentençia executada, antes que dada. En fin por obedeſçer à ſu marido, [3] embiò doña Iuanna al Confeſſor con vna perſona confidente à Monçon dos baules de los tales papeles, como eſta [4] prouado en el proçeſſo de Aragon. Eſcriuiò le, *que miraſſe, que yuan ally deſcargos de la honrra, y vida de ſu marido, y que ſe reſeruaſſen algunos para todo tiempo, y neçeſſidad,* El Confeſſor reſpondiò, (como tambien eſta prouado, en aquel proçeſſo) à tres perſonas que le hizieron la entrega de aquellos papeles eſtas pala-

1 La cauſa de entregar los.
2 Mas dire, que en el tiempo de la mucha eſtrechura de priſion eſcriuiò mas de vna mano de papel con ſu propria ſangre. No dire como ſe aprouechò della para eſto. Como ſe aprouecha uandella ſus enemigos y a ſe vee.
3 Embiò al fin doña Iuana al confeſſor del Rey los papeles de ſu marido.
4. Prouado en el proçeſſo auer le pedido los papeles

bras. *Que* 1 *descargos? Ceniza se han de hazer estos descargos, y à Antonio Perez merçedes, y mas merçedes por descargo.* Palabras verdaderas, y formales. Y tenia el mucha razon por çierto, quanta culpa el, ò quien la tiene de que ayan reduzido à Ant. P. despues à necessidad de valer se de tales descargos en juyzio, tã apretado, como el de la vida, y el de la honrra. Pues mas passò, que reçibiò el Confessor los dos baules çerrados, y sellados como se los embiaua doña Iuãna sin abrir los, ny ver lo q̃le entregauan. Tal ansia, y hambre tenia de ver se con ellos como el que hãbriento come sin mirar lo que le dan. No quiso reçibir las llaues de los baules el Confessor sino que ordenò al criado, que se los auia entregado, que luego fuesse el mismo à dar las al Rey en sus manos Y en llegando fue admitido, y oydo, y reçibio el Rey las llaues de su 2 misma mano. Con que se califica ser todo lo passado sobre este caso con sabiduria, y volũtad del Rey. Y ser mayor el cargo, y obligaçion de consçiençia, y en caualleria, y en todas razones el que el Rey tiene à aquel hõbre, y à su am-

1. Palabras notables del Confessor quãdo reçibe los papeles

2 No deuia de ser menos la gana del Rey. Como el que dessea coger la obligaçiõ de sus deudas.

paro, y satisfaçion de todas su persecuçiones, y daños. Con [1] esto saliò doña Iuanna de aquella estrecha prision, pero su marido en la misma estrechura, que antes, se quedò. Boluiò el criado que hizo [2] la entrega de los baules, y llaues con vna carta del Confessor, y vna çedula de su mano del reçibo, y con palabra dada, y escripta en la carta y confirmada al criado, *que à persona viuiente no dexaria ver aquellos papeles, y que* [3] *vn tilde* (que assy dixo) *no faltaria dellos.* Esta palabra la confirmó despues en persona à la misma doña Iuãna diuersas vezes cõ vna particularidad muy estrecha. Que fue, que lastimãdo se Doña Iuanna con el Confessor de la duraçion de sus trabajos, y de las nueuas apreturas, que cada dia sobreuenian à su marido contra tantas palabras dadas del Rey, y del, y pidiendo le que pues tal passaua, le boluiesse sus papeles, le dixo el Confessor. *Señora* [4] *si mas apretaren al Señor Antonio Perez à essas plaças me saldrè, y darè vozes, como vn loco, y contarè à todos los secretos, y misterios desta Historia, y os boluerè vuestros papeles.* Que para auer los despues

1 Sale doña Iuanna de prision en dando los papeles

2. Presentado esto todo esta originalmente en el proçesso de Aragon.

3 Palabra dada del Cõfessor del Rey, que no dexaria verà nadie los papeles de Ant. Perez.

4 Palabras fuertes, sy a y ya fuerza en palabra, del Cõfessor del Rey à doña Iuanna.

visto,y reuisto,y rebuelto,y para lo de mas que sucçediò,y se executò en Ant Perez:y contra siete Antonios Perez, que tiene hijos,y cõtra todas las leyes, y obligaçiones,como se verà àdelante, viene muy bien esto.

Despues de buelto el Rey de Aragõ à Castilla,fue puesto Ant. Perez en alguna mas 1 anchura : y mas adelante 2 traydo à la corte à vna de las mejores casas de Madrid. Ally estuuo catorze meses medio preso. Visitaua le libremente casi toda la Corte, Grandes, Señores,y de todos grados de ministros. Sucçediò entonces vna estraña particularidad, que fue muy notada de todos, que Ant. Perez embiò à pedir al Rey, que le diesse liçencia para salir à los offiçios diuinos la Semana Sancta por vn villete priuado : Que de contino le escriuia,y reçibia el Rey sus papeles gratamente. Yo no referirè lo que contenian,pero dirè,que el que se los lleuaua , refiriò que los reçibia y guardaua en su pecho,y aun leyò 3 alguno dellos con recato de los çircunstantes, y que era con façilidad oydo, y admitido. (Boluiendo à lo que de-

1 Ensanchã la prision à Ant. Perez

2. Traen le à la Corte.

3. En verdad que particularidad semejante es testigo persona real.

zia) se le diò à Ant. Perez la liçençia desta manera (que çierto es de saber.) Que Fray Diego de Chaues embiò à llamar à vn clerigo, ayo del hijo mayor de Ant. Perez don Gonçalo Perez, à las nueue de la noche, y le dixo: *conoçe este villete del Señor Antonio para su Mag.* (refiero lo, como me lo contò el mismo clerigo) *en que le pide tal liçençia? pues diga le, que en buena hora se vaya à nuestra Señora de Atotcha estos dias à los offiçios diuinos.* Replicò le el clerigo, *pues como Señor, que dirà Rodrigo Vazquez su iuez, y los ministros de Iustiçia?* Boluiò el Confessor, y dixo: *Haga lo que le digo, y no se le de nada dessotro.* Ant. Perez cõ esto saliò libremente aquella semana de casa. Yo vy à muchos, que perdian el tino, y el discurso en las cosas de aquel hombre viendo tal encanto, y tal manera de proçeder con el Pues mas le perdian los que sabian cosas mas secretas. Como algunas que referirè. Vna dellas fuè, que acudiẽdo algunas vezes doña Ioanna Coello muger de Ant. Perez à la Emperatriz sobre sus trabajos, de mas del fauor, y consuelo, que le daua aquella Magestad Impe-

i Liçençia secreta del Rey à Ant. Perez, para salir à missa.

rial, y aquella Piedad mas que huma-na, se resoluiò de embiar vn recaudo al Cardenal de Toledo con el Emba-xador Keueniler. El recaudo fue 1 *Que pues el sabia la resoluçion que el Rey su her-mano tenia tomada en las cosas de Ant. Pe-rez de fauores, y mercedes tan fauorables, y el tenia tanta obligaçion à Ant Perez, como el confessaua, que porque no les dezia la tal resoluçion por su consuelo, y sossiego.* El Em-baxador lleuò el recaudo. Dio le al Cardenal. El Cardenal respondiò. *Que el era vassallo, y criado, y que no se 2 atreuia à dezir lo, que su Magestad Imperial, que era hermana, se lo dixesse.* Las personas que he nombrado saben esta verdad. Verdad que açerca de la que dellas tu-uiere auctoridad, ternà mucha obliga-çion à hazer lo notorio à los venide-ros, y capaz al succeßor, para que sepa el discurso de la Paßion, y para que a-prienda porque grados tan continua-dos de la estimaçion de Ant. Perez, ò de la obligaçion à sus seruiçios, ò del descargo de la conşçiençia del Prinçi-pe, se llega à tales despeñaderos. De mas, desto en comprobaçiõ de lo mis-mo, y de que aquella resoluçion fauo-

1 Fauor de la Empera-triz.

2 Crande offensa re-çibe vn Rey en que le tengan por tan bra uo que no aya leone-ro para el.

3 Mas prue uas.

rable se estaua entera sobre tãto tiempo, el Cardenal de Toledo llegò à dezir vn dia à doña Gregoria hija de Ant. Perez no dos meses antes del tormento, en que fue puesto Ant. Perez, de que adelante hablarè, *que dixiesse a su padre, que se pusiesse muy galan, que vn dia de aquellos yria à visitar le, y a sacar le à passear por la Corte.* El barunto desto 1 causaua vna confusion terrible à todos, y por otra parte ver le metido en juyzios. Que es menester mas? Rodrigo Vazquez juez de Antonio Perez dixo à don Françisco de Fonseca Señor de Coca, que le hablaua en el encanto de las cosas de Antonio Perez, *Señor,* 2 *que quereys que os diga? que vnas vezes me da priessa el Rey, y alarga, la mano, otras espaçio, y me la encoge? No lo entiendo, ny le entiendo, ny alcanço los misterios de las prendas, que deue de auer entre Rey y Vassallo.* Y aun este deuia de ser el dolor, y la espina que pũçaua, y desassossegaua la Curiosidad, y la Passion del juez. Deuian de ser los golpes de la Inuidia, ò la confusion de los embates de la marea de la consçiençia en el pecho Real, deposito, y testigo verdadero

1 Esto mismo azeyte al fuego de la Passion.

2 Palabras de considerar de Rodrigo Vazquez dichas à don Françisco de Fonseça al proposito presente

dero de las verdades q̃ he tocado. Estã do en este estado, y rebiuiendo la Passion y Inuidia de sus contrarios, como cabeças de Hidra, y à instançia dellos, Pedro Escouedo hijo del secretario Escouedo [1] puso à Ant. Perez la demanda de la muerte de su padre muy al descubierto, y sin el nombre ya de los deudos, que arriba dixe, y sin memoria de la palabra dada al Presidente Don Antonio de Pazos. Porque como veyan de en quando en quando algunos resplandores, y señales de graçia, (que nunca le aprouecharon à Antonio Perez [2] sino de azeite al fuego de la Passion de sus enemigos: que por pequeñas que fuessen, los çegaua), y que el Rey yua detiniendo, y reparando la demanda de aquella muerte contra Antonio Perez, boluian à su sospecha, que auia proçedido de occasiones, y causas grandes de Estado, y por ellas del motiuo del Rey, y [3] temian grandemente su resurrection, y buelta al lugar antiguo: y paresçiales, que durando en la bateria à la larga la vençerian, y acabarian cõ aquel hombre. y que no auia de ser

1. Pone le Pedro de Escoueno Ant. Perez la demãda de la muerte de su padre,

2. Medio aquella muerte para su persecuçion, auiendo sido aquel serçio de la casta de la fidelidad de Mardocheo.

3. Muchas vezes proçede mas el miedo de los que temen de su poco valor, que del mucho del que temen.

differente la naturaleza de vn Prinçipe, que la de otros, en no querer descubrir se en tales hechos, y execuçiones à qualquier costa, y preçio ageno: y como no les quedaua asidero para seguir le criminalmente, sino aquel antiguo, apretaron con el, y al fin vençieron, y consintiò el Rey la demanda de la muerte al descubierto. Con esto le 1 tornaron à sacar de la Corte preso. Lleuaron le à la fortaleza de Pinto con nueuo estruendo, y escandalo, y admiraçion general. 2 Boluieron le à la Corte dentro de dos meses, y medio, y aun à menos de veynte dias lo mandò el Rey. Però el juez resistia, 3 quanto podia. Truxeron le à vna casa prinçipal de Madrid. Què tal variedad, y extremo porq̃ ha sido passado aquel hõbre jamas se ha visto. Bien me he atreuido yo à hazer algunas vezes vn juyzio en esta contrariedad de los encuentros contra Antonio Perez, y de los fauores, ò reparos del Prinçipe por el, que deuia de ses pelea (como de humores contrarios) del animo, y consçiençia del Prinçipe contra la fuerça de la Inuidia, como aquel que bien sabia la jn-

1. Tornan à sacar preso de la Corte à Antonio Perez.

2 Tornan le à boluer à la Corte.

3 Y aun à Dios suele resistir la Passion muchas vezes.

nocēçia de Ant.Per.,y lo q̄ mas es q̄ inocençia para obligaçion de los Reyes,y Caualleros de la orden de la ley natural,(que exçede à todas las Maliçias)que padesçia Ant.Perez por el, y por su obediençia, y seruiçio. En fin fue [1] examinado sobre aquella muerte. Gouerno se Antonio Perez en el examen con el respecto,y fidelidad deuida à los secretos de su principe, y à lo que su mismo Rey de su mano le auia pedido desde que se conçertó entre los dos la muerte,y despues della, y corriente la carga, que le yuan dando al Rey sobre ella. Entre los villetes, que presentò en Caragoça en su descargo ay [2] vno, en que dize el Rey respondiendo à vn Papel de Antonio Perez, en que le yua dando quanta de la carga, que le dauan sus enemigos sobre aquella muerte,y de los conçiliabulos,que hazian para apretar su ruyna con aquella occasion, *Que no le de cuydado quanto hizieren, ny el le dexe, que el no le, faltarà à el,y que se assegure que no podra la Passion obrar contra el*,y añade estas palabras el Rey *y vos aueys de tener pr bien que no se en tienda que aquella muer-*

1 Examinado Anton. Perez sobre la muerte de Escouedo.

2. Villete del Rey pidiendo à Ant. Perez el secreto en la muerte.

3. Gran palabra, y no es de las mayores, que Ant. Peres tiene Y quando la palabra se haze palabras, no cresçe sino mengua. Que la Palabra muy de antiguo tiene por naturaleza ser obra, y no palabras.

te se hizo por mi orden: y por aqui va diziendo mas, y mas de lo que menos mucho deuiera baſtar, no ſolo para el reparo, y defenſa de quien padeſçia por ſu ſeruiçio, pero para el caſtigo de quien le perſeguia, y para mucho premio deuido à tal fidelidad, y tal prenda de Rey como tales palabras. Antonio Perez[1] aduirtiò à ſu Rey en eſta occaſion, como en todas, de lo que paſſaua, repreſentando le los inconuenientes, que yuan ſuccediendo, anteuiſtos por el, y el ſucceſſo que auia de tener el modo de tal proçeder, como ſi tuuiera preſente lo venidero, y[2] como lo declaran los papeles originales de mano del Rey preſentados por Antonio Perez en el proçeſſo, y deſcargo de Caragoça, y como es notorio à algunas perſonas grandes deſde el tiẽpo que digo. 3 No baſtò nada deſto para que no paſſaſſe adelãte el error de los miniſtros, que lleuauan por fin la perdiçion de Antonio Perez y que ſe embrauaſcian mas quanto mas veyan, que ſe entendia el preſo con ſu Rey: y mas el juez Rodrigo Vazquez que en el modo de las reſpueſtas de

1. Torna à aduertir Ant. Perez à ſu Rey.

2. Prueua de ſu preuençion.

3 Paſſa adelante el error, que es muy de ſu natural.

Antonio Perez, y en el ayre de ſus palabras deſcubria, ò ſe le figuraua tener en ſy aquella cauſa grandes miſterios, y offendia le todo eſto mucho.[1] El dia del examen ſe le ſeñalaron à Ant. Perez diez dias ſolos (coſa que admirò, y eſcandalizò grandemente) para deſcargo de proçeſſo hecho contra el en diez años ſin ſabiduria ſuya, ny cargo, ny demanda, que ſe le huuieſſe pueſto en todos ellos. Aſſy pareſciò por el proçeſſo, y por los dichos de los teſtigos, y por los dias de ſus depoſiçiones. Pues mas huuo de admiraçion, y eſcandalo, el[2] modo de ver ſe el proçeſſo, que mandò el juez que fueſſe moſtrar le a pedaços à los aduogados de Antonio Perez, y aun ellos no leyan, ſino el eſcriuano apartado dellos, [3] cubriendo los nombres de los teſtigos, y atrancando dichos enteros. Coſa prohibida en todos derechos, y que aun en el juizio de la Inquiſiçion no ſe acoſtumbra tal rigor ò por mejor dezir tal injuſtiçia, pues de mas, de otras, que en ſi contiene tal termino, no viene à ſer menos, que à ſer los juezes los teſtigos, y mas al ſegu-

1 Señalanſe le à Ant. Perez x. dia ſolos para ſu deſcargo.

2 Modo eſcandaloſo de moſtrar el proçeſſo de Ant. Perez à ſus aduogados

3. Lo que ſe eſconde no deuia ſer contra el, que no era el juez ſu pariente como del Actor.

10. Porque al juez con saber se quien es se puede recusár, y tachar, y al testigo no. Aunque Antonio Perez para con los testigos, y para con el juez padesçiò este daño, que recusò al juez, y no le aprouechò. Puez que, si se junta con lo que he dicho la Passion de vn juez, como en el suyo se viò, y con dexar se le por tal, sobre recusado, y no oydo el paçiente, quedar el juez insolente del fauor, y de la victoria. Dios sea con el juez, mas con el que tuuiere agarrado en las manos. Si tal manera de ver se proçesso ha hauido jamas, y tal manera de juyzio, y juez me lo diga alguno de los con quien hablo! Andando en estos examenes paresçe ser, que el Confessor Fray Diego de Chaues, y Rodrigo Vazquez se [1] resoluieron de yr viendo todos los papeles de Ant. Perez, que doña Iuãna embiò à Monçon en aquellos baules, que dixe arriba. Esto con gran recato, y secreto, vsando del medio de vn Fray le por notario, ò secretario del caso. En esta visita gastaron muchos dias, y muchas horas cada dia con admiraçion de los negoçiantes de la causa de tal ençerra-

3. Resuelu. el Confes sor, y Rod Vazquez de ver los Villetes de los dos baules de Ant. Perez q̃ doña Iuã na embiò al Confes sor à Monçon.

miento. Lo que hallaron, ò l que no hallaron ellos se lo saben, pero no deuieron de topar con los papeles que estan presentados en el juyzio de Aragon, que el Rey quiso començar en aquel Reyno. Pero qua ndo l s toparan, Dios sabe (que no le faltan medios) como se descubriera lo que ellos queriã encubrir. QVE es muy ordinario de Maliçia humana tro peçar en lo que mas recara. Despues del examen viendo que Antonio Perez negaua la muerte siguiendo la voluntad de su Rey, el Confessor Fray Diego de Chaues no se como, ny conque fin, le escriuiò vna carta de su mano del tenor siguiente.

Señor.

1 *Hauiendo entendido los grandes trabajos de V. M y de su casa tanto tiempo ha he andado pensando conmigo si era bien por lo que la Charidad pide, dar consejo à quien no me le pide. En fin me he resuelto en hazer lo y assy le digo, que pues V. M. en realidad de verdad tiene escusa pereptoria en este hecho, quando se venga à saber, que V. M. deuria de confessar de plano lo que se le pide, y con esto*

1. Carta del Confessor à Ant. Perez que confiesse la muerte, callãdo las causas.

se quitarà à my juizio de todos los trabajos, que tiene, pues el fundamento de todos ellos es, y ha sido esto, y cada vno responda por sy. Dios guarde à V. M. muchos años con la salud y descanso, que su casa ha menester. No digo aquy el cuydado, que tengo deste negoçio, porque nuestro Señor lo 1 *sabe, y vee, y aun el Rey nuestro Señor de San Lorenço el real 5. de Septiem. de 1589. Fray Diego de Chaues*

1. Si sabia, pero loque sabia, Dios deuia de ser lo que el queria, que se creyesse. Que es la manera de respuesta que para engañar, dixo el Maestro Gallo en la Capilla del Rey à el, y a los suyos, que auian jnuentado algunos ministros deste siglo.

2 Respuesta de Ant. Perez con cõsejo del Cardenal de Toledo.

2 Antonio Perez respondiò, y no sin consejo al Confessor, *Que mirasse lo que se le ordenaua, y que condenarse vna persona en vn caso tan graue, y en que no auia cõtra el prouança aun para prender le, era contra su consçiençia, y mas siendo en daño de tãtos innoçentes: y que declarar lo que su Rey le mandaua callar no seria sano consejo: y que sy el fin era hazer Iustiçia à Escouedo, mejor seria que fuesse à costa suya, y no del seruiçio de su Magestad, ni de la auctoridad de sus negoçios, ny para descubrimiento de sus secretos ny en daño de terçeros jnnoçentes, pues tanto auia desseado el Rey, y à el mandado se lo per no dezir rogado, que se callasse el auer se hecho aquella muerte por su orden y mandado; y que para todo seria mejor que el se conçertasse con Escouedo.* Tornò el Confessor à replicar le cõ segunda carta; que es la que se sigue.

Señor.

1. Segunda carta del Confessor à Ant. Perez, persistiendo en el primer consejo.

1 *Reçibi la Carta de V. M. de diez del presente en respuesta de la mia, y he tornado à pensar en lo que screui, como V. M. me lo encarga, y toda via me paresçe lo mismo, que antes, y que para librarse V. M. de prision tan apretada, y de tantos trabajos, como ha padesçido sin proposito à lo que paresçe, ningun camino mas llano veo, que declarar la verdad de lo que passò quanto al hauer jnteruenido en la muerte, que le piden, y por cuyo mandado, sin dezir las causas, que huuo para que se lo mandassen, que à esto no se ha de llegar en particular, ny dar señal alguna d'ellas. A esto dize V. M. que seria gran cargo*

No me metere en dezir lo mucho, que he oydo sobre la calificaçion de algunas proposiçiones destas, que no es de mi profession. Los d'ella se lo entenderan luego, en oyendo el sonido. Solo dire que estando yo en madrid, salio condenada por la jnquisiçion vna proposiçion que vno no importa dezir quien affirmo en vn sermon en S. Hyeronimo de Madrid en presençia del Rey Catholico: Es à saber *Que los Reyes tenian poder absoluto sobre las personas de sus vassallos, y sobre sus bienes* Fue condenado de mas de otras particulares penas, en que se retratasse publicamente en el mismo lugar con todas las çerimonias de aucto juridico. Hizo lo assy en el mismo pulpito: diziendo Que el auia dicho la tal proposiçió en aquel pulpito tal dia Que El se retrataua della, como de proposiçion erronea *Porque Señores* (assy dexo recitàdo por vn papel) *los Reyes no tienen mas poder sobre sus vassallos del que les permite el derecho diuino, y Humano: y no por su libre, y absoluta voluntad.* Y aun se el que calificò la propoliçió, y ordenò las mismas palabras, que auia de referir el Reo, con mucho gusto del cali-

de consciençia, que vn hombre con muger, y hiios, jnnocente y que en juizio esta libre, se condene de su boca à sy, ny à ningun terçero, cosa tan graue, quanto yo con christiandad, y letras puedo considerar: y à mi Señor el consejo que di conforme à lo que la Señora doña Ioãna Coello me ha dicho muchas vezes, y à los papeles, que me ha mostrado de parte de V. M. me paresçiò, y paresçe agora cõforme à buena christiandad, y buenas letras, endereçado como yo lo hize aque V. M. no se per iure en iuyzio y si lo ha hecho, no permanezca en el peccado, en lo qual no condena V. M. su jnnoçençia, ni à ningun terçero, antes la manifiesta, y salua à sy, y à los terçeros (que Diego Martinez, vno d'ellos, por no hauer confessado esta verdad ha padesçido años ha graue prision, y daños, como tambien agora los padesçe V. M.) y para esto le aduierto segun lo que yo entiẽdo de las leyes, que el Prinçipe seglar, que tiene poder sobre la vida de sus subditos, y vassallos, como se la puede quitar por justa causa y por juyzio formado, lo puede hazer sin el, teniendo testigos, pues la

ficante, por que se arrãcasse yerua tan venenosa, que sentia, que yuia cresciẽdo. Bien eha ydo viẽdo. El Maestro fray Hernando del Castillo: (Este nombrare) fue el que ordenò lo que reçitò el Reo que era consultor del santo offiçio, Predicador del Rey, singular varõ en doctrina, y eloquençia, conoscido, y estimado mucho de su naçion, y de las estrangeras de la Italiana en particular. D'este dezia el doctor Velasco graue persona de nuestros tiempos, que no auia viguela en manos de Fabriçio Denici tan suaue como la lengua del Maestro F. Hernando del Castillo en los oydos.

orden en lo de mas, y tela de los juizios es nada por sus leyes: en las quales el mismo puede dispensar; y quando el tenga alguna culpa en proceder sin orden, no la tiene el vassallo, que por su mandado matasse à otro, que tambien fuere vassallo suyo, porque se ha depẽsar que lo manda con justa causa, como el derecho presume, que la ay en todas las actiones del Principe supremo: y sino ay culpa, no puede hauer pena, ny castigo. De donde coligir à V. M. que si en el caso presente se declara la verdad, no se condena nadie, antes se manifesta la jnoçençia de V. M y sus compliçes, que el vno padesçe, prision y otros deuen andar huydos, y V. M. qual vemos. Y con manifestar la verdad se sanean estos daños, y se acaba el negoçio, y aurà su Mag. satisfecho à Escouedo, que con tanta instançia por diuersas vias le ha pedido Iustiçia cõtra V. M. De manera, que no ha podido escusar de soltar la mano, para que se entienda en ello. Y si en esto, manifestandose, se quisiere conuertir contra su Magestad, se le ordenarà, que calle, y salga de la Corte, y agredezca lo que mas se pudiera hazer contra el [1] sin declarar le las causas d'ello. Que à estas no se ha de llegar en ma-

1 Aqui le dize el Confessor que calle las causas: adelante Rodrigo Vazquez que las declare

nera alguna, como he dicho. Lo que he dicho tan largo, y escriui en la passada ha sido condoliendo me de los trabaior de V. M. y no para que V. M. dexe de hazer su voluntad, y mas quando mi conseio no les parezca açertado, menos creo, que lo es, lo que V. M. apunta de llegar este negoçio à vltimo juyzio por su tela seguida, porque el juez deue estar persuadido de la verdad, por auer se la confessado [1] la Señora doña Ioanna Coello por su boca, y al Conde de Barajas, con que quiça se satisfarà con menos prouança. y esta que ay se podrà acresçentar con el tiempo, y a que se sigue el negoçio por Iustiçia, y se ha dado lugar para ello, que podria poner en trabajo à V. M y à los terçeros. Y por lo menos continuarse mucho tiempo su larga prision, y trrbajos.

1. Como sy el juez pudiesse ser testigo, aunque lo fuera de vista.

El otro camino que V. M. dize de amistad con Escouedo, me paresçe bien, y esto hauia de ser sin meter en ello à su Mag, pues està con [2] el desgustado por las occasines, que V. M. sabe de su padre, y suyas proprias tan graues. Y si V. M. puede encaminar esta amistad, estar à bien para todos respectos. Nuestro Señor lo encamine como mas conuenga a su Sancto seruiçio, y bien de V. M. De San Lorenço el real.

2. Buen testimonio son estas palabras de las offensas del padre *Por las occasiones, que V. M. sabe, de su padre, dize.*

Antes de passar adelante pedirè que se consideren 1 estas cartas, porque tienen en sy mucho que considerar, considerada. la professsion, y el lugar de quien las escriuiò ,y aun sin tantas cõsideraçiones, sino consideradas en sy segun el sonido Christiano. No hablo à caso, porque de mas de que ellas son tales que pueden escandalizar à qualesquiera oydos Christianos, aunque no sean Theologos, yo se que las calificarõ por muy escandalosas personas grauissimas en dignidad, en letras, en lĩpieza de pecho Christiano, y entre ellas persona, que en España tenia lugar
1 supremo en lo spiritual, y que hauia

1 Considerẽ las los inquesidores supremos en esse lugar Supremo co- quien hablo, y procuren saber aquellas marañas, y enrredos, que aquy se tocã que passaron en Caragoça en esta causa. Y no se descuyden de su auctoridad Suprema: que quando no se cataren no solo no reconosceran ser ramo desse arbol, pero le hallaran en exerto de mano de la Ambiçion, y en el arbol de la Temporalidad. Puede dezir mucho en esta materia. quien viò por estos oioz lo que passaua en la causa del Arçobispo de Toledo Miranda, que por indignaçion, ò por la riqueza de la pressa, o por arrepetimiento de la election, Proçedida de causa muy secreta, vno de los xii. memoriales lo dirà: digo que porque no yuan las informaçiones, que embiauan de la primera vez à proposita embiauenà pedir à los que alla tenian en la solli citud, delo causa, que embiassen à dezir ellos como bastarian à el fin que se pretendia: Y los de alla dezian, que conuernia que fuessen en tal, y tal manera para, que hiziessen su effecto. Como sino fuera ello mas que en hazer vn vaso de tiera en vna forma que en otra. Deuian de tener à la mano el barro, y el Hollero. 2. El nuuçio de su Sanctidad que era entonces.

tenido offiçio antes en el juizio supremo de la Inquisiçion. Y se dissimulan estas cartas con ser ya notorias en proçessos, y à graues religiosos con escandalo grande suyo, syn juzgarse. Las cartas estan presentadas,[1] originales en el proçesso de Aragon. Vna cosa es mucho de notar, que todos los consejos, que Antonio Perez daua eran admitidos, y puestos en execuçion facilmente, como fuessen en su daño, digo lo por esto que el Cõfessor admitiò el cõcierto con Escouedo. En que se haze vna prueua de dos cosas, de que esta llena la fortuna de aquel hombre, de la fidelidad, del, y de la Passion de Ministros. Con cõsulta, y approbaçion del Confessor se[2] concertó Antonio Perez con Pedro de Escouedo en xx. mill ducados. Y es muy bueno, que teniẽdo le detenidas todas sus rentas, y auiendo le jmpedido el sustento natural: y manteniendo le, y defendiendo le la limosna el tiempo que estuuo preso en Aragon, se mandaron pagar à Escouedo estos xx. mill. ducados. Pagados en fin porque no se descubriessen los secretos del Rey, y manantiales de

1. Y en aquel proçesso autentico el reconosçimiento del Confessor de sus tales cartas, que si son no Catholicas es Como estar le hecho el proçesso.

2 Conçiertase Ant. Perez con Pedro de Escouedo en la muerte de su padre con approbaçion del Confessor en xx. mill ducados.

aquella muerte , y faltò para le pan de la boca de tal fidelidad. Sobre este perdon de parte , aprobado por el confessor del Rey , comprado con la sangre del jnnoçente, y de sus hijos, el juez d'esta causa Rodrigo Vazquez, ya nombrado, pariente de Escouedo, ò de sus parientes (calidad para poder se le bien fiar el juyzio de lo que el Actor pedia) viendo que Antonio Perez , se salia de todo , saliò con vna 1 estraña traça. QVE tal fragua, ny tan violenta no la ay, como la de vn animo ençendido en passion, y Confusion. La traça fue escriuir al Rey, que aunque no me acuerdo de todo el villete seguidamente, me acuerdo que era de los mas venenosos, que hã salido del çieno de la Passion. En este villete, y en otro passauan mas adelante la Maliçia, y la Violençia, no à menos, que à arrojar en el abismo del Engaño la verdad y justiçia de Antonio Perez porque discuria Rodrigo Vazquez con el Rey assy 1 *Queya que Ant.* Perez *se librana , por el conçierto con Escouedo de la muerte de su padre, mirasse su Magestad, que auia corrido mucho*

1. Villete del Rey à Rodrigo Vazquez.

auerse cometido aquella muerte por orden suya, y que à su auctoridad conuenia descubrirse ya, y mandar à Ant. Perez, que declarasse las causas, y motiuos, que hruo para hazerse aquel castigo. Y añadia estas palabras de que me acuerdo. [1]*Dase Señor, à entender Ant. Perez, que no esta prouada la muerte por el proçesso. (aunque para mi basta si* [2] *huuiere de ser juez) V. M. me escriua vn villete, que yo se le pueda mostrar diziẽdo, Dezid à Ant. Perez, que ya sabe, como yo le mande que hiziesse matar à Escouedo por las causas, que el tiene entendidas, que à mi seruiçio conuiene, que las declare:* y por aquy yua diziendo. No traçaua mal, si Dios no lo dispusiera mejor: porque el yua endereçado à preguntar las causas de la muerte, paresçiendo le que confessadas estas, era la cosa hecha, y quedaua cõfassada la muerte. Y q̃ para dar razon de las causas no tendria papeles que presentar, auiendo selos cogido. Antonio Perez vio este villete original de Rodrigo Vazquez en el camino, y le [3] tuuo en sus manos à la yda, y à la buelta con la respuesta de mano del Rey por maña, y amistad de vn amigo suyo. No se embrauezca el Corrimiento

1 Y quando este prouada, contra quien es la prueua.

2 Que hambre tiene el que aguza los dientes miẽtras le entregã la vianda?

3. Tuuo A. Perez este villete en sus manos en el camino para el Rey por medio de vn amigo.

ſimiento de oyr eſto, que ſerà tomarſe con el Cielo. Tema al Cielo la Tierra, que eſta mas alto que ella, y crea que no deuiò de querer ſuffrir, que llegaſſen la Maliçia, y la Violençia al cumplimiento de ſu fin, pues permitiò que llegaſſe à la notiçia de Antonio Perez tal coniuraçion de villete, quando mas penſaron que lo teniã todo rẽdido: y q̃ huuieſſe quien ſe auẽturaſſe à ayudar à la liberaçion de aquel hombre[1] Todo eſto callo aſta algun dia, y los nõbres, porque no los alcançe la perſecuçion. Pero quando ſe pueda ſin peligro ſuio juſto ſerà que tales actos no queden ſepultrados, ny ſin el nombre de ſus dueños, para que la Violençia tema el fauor del Cielo: para que la Maliçia deſmaye: para que la amiſtad verdadera ſe anime. Eſta es la Nigromançia de Antonio Perez, eſta es, de la que quentan alla, que haze venir violentamente à las manos vn aue deſde ſu buelo: Vn tal papel à las manos del paçiente en ſu miſmo buelo: Al punto digo, que forjaua la Maliçia tal Violençia. La Piedad del Cielo, la Graçia de las gentes la Deſtreza de vn amigo. Buel-

1 Auenturaſſe, dize, Porque algunos actos fuerõ tales, que ſe puedẽ cõparar con aquellos ſingulares de los Romanos, aſſy reſpecto del animo en lo que auẽturarõ, como del ſiglo, no de menos Violẽçia, que aquellos. Sy fue alguno d'ellos acõpañar le à la ſalida, quando encõtrò con la Iuſtiçia la hora miſma que ſalia de la Corte ſu paſſo à paſſo bien ſe puede dezir aſſy.

2 Ventura del ſiglo en que queda raſtro de ta

les amigos Y miserable del syglo en el que tienē mas miedo que en aquellos.
1. El Cardenal de Toledo vee al Confessor del Rey Catholico para reparar la traza escandalosa de Rodrigo Vazquez.
2. Palabras del Cardenal al Confessor.
3 Y quando lo huuiera sido à su entendimiento, y juyzio pedia paresçer el Rey y no à sus leyes Que lego es An. Perez.
4 Repuesta del Confessor al Cardenal.

uo al villete de Rodrigo Vazquez. Fue de manera el escandalo que causò tal consejo, y traza, que el 1 Cardenal de Toledo don Gaspar de Quiroga en sabiendo que se llegaua à tan escandaloso expediente, se resoluiò à yr en persona al Confessor, y le dixo estas palabras. 2 *Señor, ò yo soy loco, ò este negoçio es loco. Sy el Rey le mandò à Ant. P. que hiziesse matar à Escouedo, y el lo confiessa, que quenta le pide, ny que causas? Mirara las entonçes, y el lo viera, que estotro no era 3 juez en aquel acto, sino Secretario y relator de los despachos, que le venian à las manos, y executor de lo que le mando, y encargò, como vn amigo à otro. Agora acabo de xij años le pide las causas auiendo le tomado sus papeles, muerto tantas personnas, que podian ser sabidores, y testigos de muchas cosas? Resusçitele quinientos muertos, restituyan le sus papeles sin auer los rebuelto, y releydo, y aun entonçes no se puede hazer tal* El Confessor quedo attonito, 4 y dixo, *Señor, V. Señoria Illustriss.ma se sossiegue que no ha sido esto sino por cũplir con el juez Rodrigo vazquez, que todo se hara bien,* y de aquellas palabras, que el solia, y de las q̃ presenta el Respecto, y la Cõfusiõ en la necessidad. Pues

mas supe, que el [1] Nunçio de su Sanctidad, que entonçes residia en la Corte hizo tambien offiçio con el Confessor en nombre de su Beatitud sobre el escandalo que corria, y duraua en todas partes, por el encāto, y duraçiō, y variedad de aquella causa de Antonio Perez con tantos, y tan graues daños de muchos innoçentes, para que acabasse ya de tener fin y la Iustiçia no estuuiesse mas offendida, y vsurpado el vso della por satisfaçion de enojos, y fines priuados. Todos estos offiçios offēdiā mucho, y causauan mayor jndignaçiō. Assy [2] lo dezia el Confessor à los que acudian à el al recuerdo de Ant. Perez En particular les embiò à dezir à el, y à su muger por los mismos, y por vn religioso, *Que no tomassen en la boca el nombre de Iustiçia, que offendian con el, sino que pidiessen Misericordia.* Pero ny por essas, ny por essotras, que no auia de ser el paradero lo vno, ny lo otro. Bien lo mostrò despues el Confessor el mismo dia de la noche en que se salio Ant. Perez de la prision, miercoles Sancto: pues dixo aquella mañana à los que le yuan à hablar por Ant. Perez, y à acordarle la

1 Offiçio del nunçio con el confessor por la Iustiçia de Ant. P. en nombre de la Sanct. de Sixto V.

2. Palabras del Confessor del Rey escandalosas, y offensiuas à su Rey. QVE no pida Iustiçia Ant. Perez.

Miſericordia que les mandaua pedir, que ya no auia que tratar de Miſericordia. Y replicando le, *Pues como Señor à cabo de rato reſpondeys aſſy? Pues no ay Miſericordia, dad aca Iuſtiçia.* Replico, *Que quieren, que ſe la hagan en ſemana Sancta? dexen paſſar eſtos dias, y luego ſe la haran.* Mas quan en punto ſucçedió eſto para confuſſion de aquellos enrredos de Miſericordias, y Iuſtiçias. Quiça fue eſte deſengaño, y deſeſperaçion de todo la Miſericordia, y Iuſtiçia del Cielo, para que ſe la tomaſſe Ant. Perez de ſumano. Pues en verdad que pienſo que el acto de mayor demonſtraçion en la tierra de reuerençia, y reconoſçimiento es el pedir Iuſtiçia à ſu Prinçipe, mucho mas que pedir Graçia, Porque eſta la puede hazer vn ygual, y la otra ſolo el ſupremo Señor. Boluiendo à las razones del Cardenal de Toledo dichas al Confeſſor, por çierto ellas sõ fuertes, y concluyentes. Porque ſy el Prinçipe confieſſa ſu mandato en la muerte, y tras tantos años paſſados, y tantos embargos hechos de papeles de Ant. Perez y por no hallar ally los que buſcauan, ſobre auer le pedido à ſu muger los particulares de ſu Rey à el, y del

à ſu Rey, y mas pedidos à ſu muger, y en priſion ella, y ſus hijos, y el padre, y con tales amenazas, como ſe le podia pedi r razon, ny quenta de nada? Aſſy lo dezia [1] vno de los mas graues Theologos de Eſpaña, y eſtimado por tal del miſmo Confeſſor Fray Diego de Chaues de ſu miſma orden, ſobre auer viſto las cartas de ſu mano para doña Ioanna Coello en que le pedia los villetes de ſu marido, y la reſpueſta de auer los reçibido. *Que a Ant P. no ſolo no ſe le podia pedir razon de coſa alguna, pero que el podia pedir quanto quiſieſſe a ſu Rey en fee de auer le tomado, y pedido y reçibido ſus papeles ſin inuentario de cada papel muy en particular.* Tornando al villete del Rey eſcrito por cõſejo de Rodrigo Vazquez fue [2] examinado Antonio Perez en virtud del otra, y otra vez. [3] Reſpõdiò primera, y ſegunda y terçera, (que ſiẽpre llegò à las prueuas vltimas de fidelidad) *Que ny auia muerto, ny ſabia de cauſas* Deſta conſtãçia de Antonio Perez en ſu ſecreto, y fidelidad [4] ſacò el Iuez occaſion, (arte nueua ſacar de las virtudes de las coſas veneno, que virtud de las venenoſas, vee ſe cada dia) de empe-

1 Iuyzio de vn graue graue Theolog ſobre el agrauio de Ant. Perez Pero que es meneſter Teologia? ſino la razon natural para tales coſas? Porque no ſe puede alaba de la Victoria el que quita al Cõtrario las armas de la defenſa.

2 Examinado Ant. Perez en virtud del villete del Rey que forjò Rodrigo Vazquez.

3 Reſponde Ant. perez,

4 Nueua traza, y nueuo rigor del iuez.

ñar à ſu Rey en mas rigores, confiando en que vnos llaman à otros hasta el poſtrimero. Que fue dezir, *Que ſi Antonio Perez negaua las cauſas mandando le ſu Rey Que las declaraſſe, ſe le podia arguir que no auian ſido verdaderas, y que ſy las confeſſaua, no tenia con que prouar las auiẽdo ſe le quitado ſus papeles.* Entonçes ſe llegò à aquel tan notable acto del [1] tormento. Acto, que eſcandalizò tanto en la Corte, que llegaron à dezir perſonas mayores, y conſejeros mayores, palabras mas que mayores contra tal rigor, en tal ſubjecto, por tal cauſa, de tales dependençias, de tales Sacramentos, tocantes à tales perſonas. Pero yo aſſeguro, que no falte [2] algun Cornelio Taçito à eſte ſiglo como al otro. No quiero callar ya mas las palabras, que con no nombrar las perſonas bien es, que ſe ſepan. Eſtas fueron dichas el dia ſiguiente del tormẽto de conſejeros mayores à vno de los mayores Señores de Eſpaña El las refiriò. Sy alla ſe leyere eſte libro, ellos me entenderan. [3] Las palabras fueron. *Trayçiones de vaſſallos à Reyes muchas ſe han viſto, pero de Rey à vaſſallo nunca tal.*

1. O ſea Demoſtenes.

2. Palabras ſingulares dichas de vn conſejero à vn grã Señor ſobre el tormento de Ant. Perez Y pues cõſejero del Rey, y del conſejo real las dezia bien ſe pueden referir.

Pues ſobre el eſcandalo, que causò eſte tormento dirè mas, que vn graue religioſo predicador, llamado el Padre Salinas de la ordẽ de San Françiſco traydo à la Corte aquella quareſma por exçellente varon, y predicador, quiça para que dixeſſe eſto, dixo en la Capilla Real no à viij. dias deſpues del tormẽto, predicãdo à los corteſanos ſobre el deſengaño del fauor de los Prinçipes, dixo, digo, eſtas palabras. *Hombres tras quien os anday deſuaneſçidos, y boquiabiertos? No veys el deſengaño? No veys el peligro en que biuis? no le veys? Nò le viſtes ayer en la cumbre, y hoy en el tormanto? y no ſe ſabe porque en tantos años que le affligen? Que buſcays, que eſperays?* Pues Mas dirè (que no me puedo contener en eſto ſiquiera, porq̃ ſe anime aquel varõ cõ la paga, humana para los animos nobles, de que aya quien publique la entereza, y libertad Chriſtiana de ſu animo à pronunçiar tales verdades) que dixo mas eſtas palabras.[1] *Señores, yo hablo libremente para cumplir con la obligaçion de my offiçio, y por ſacar yo dello vn prouecho para my muy grande, que me echen de la Corte por dezir verdades, como à otros,*

1. Libertad Chriſtiana de vn graue Predicador en la Capilla Real ſobre el temor del fauor de los Prinçipes, à propoſito del tormento de Ant. Perez.

2. Segunda libertad Chriſtiana del miſmo predicador

[1] *que no gusto çierto de biuir en ella, como ny ella no gusta de oyr las.* Antes de passar à lo que Antonio Perez respondiò reduzido à tal extremo, permita se me que pregunte, quien conçertarà esto? El Rey pide à Antonio Perez, que no se sepa la muerte, ny que fue por su ordẽ, escriuiendo se lo de su propria mano diuersas vezes por el termino, que he dicho: El confessor por dos cartas de su mano le dize, que declare la muerte, y por cuya orden callando las causas, *que à hestas no se ha de llegar*? Rodrigo Vazquez sobresto con villete de mano del Rey le dize, que la voluntad del Rey es que declare las causas, que huuo para la muerte, y que no se le preguntaua ny preguntaria de la muerte: Antonio Perez por obedesçer el mandato, que el tenia del Rey para callar lo todo[1], y orden del Confessor para callar las causas con grãde estrechura, se viene à ver en el tormento sobre el mayor de todos, que es el del entendimiento, en no sabar que hazer en tal confusion, y contrariedad de mandatos. Ay quien conçierte esto? Y aunque eran estas

[1] No lo dixo à caso. Que à fray Françisco de Torres, Sancto varon de la orden de Sã Françisco le echaron de la Corte porque reprehendia cõ libertad los agrauios de vassallos. Y no bastãdo esto para que callasse le prendieron. No dirè porque tribunal, pero sy que confusos del error, y escandalo le soltaron. Pues otros huuo. Los memoriales los tienen en la memoria Y las cosas que dexò predichas

fray Françisco de Torres.

tres ordenes en differẽtes tiẽpos, la del Cõfessor, y la de Rodrigo Vazquez no differençiauan en veynte dias, y no se hazia mençion en la vna de la otra. Quien dirà que no era razonable que vençiesse à todas ordenes la que Antonio Perez tenia de mano de su Rey, y mas con la conueniençia deuida à tales materias, y con la notiçia, que Antonio Perez tenia de quan engañados auia traydo el Rey à los ministros desta causa por encubrir les que aquella muerte se huuiesse executado por su orden, y ellos à el por descubir le el alma, y los rincones de sus secretos? Cobdiçia natural, y zelo rauioso en priuados de Prinçipes. Bueluo al tormento, y à la repuesta de Antonio Perez. En esta confusion se resoluiò à 1. suffrir le por cõsejo de personas de mucha auctoridad (que à consejo remitia sus passiones, y dolores) hasta derramar su sangre por satisfazer con ella al Secreto deuido al mandamiento priuado de su Rey. Pero 2 al fin, y sobre tales prueuas, y por no dar su alma, ny la honrra de sus hijos à tan mal preçio, pues la tierra, ny los Prinçipes della no

1. Suffre Antonio Perez el tormento.

2. Al fin haze declaraçion de las causas de la muerte de Escouedo

tienen valor con que comprar tales prendas. determinò declarar el paçiente las causas, y motiuos que huuo para resoluer, y executar aquella muerte, haziendo vna summaria jnformaçion de aquella historia con el mayor tiento, que pudo en respecto de su Rey, y de terçeras personas, y de la misma materia por su calidad, y grandeza. Que à todo esto lastimò la Violençia, y sus verdugos, sin la offensa del Cielo, Citò papeles originales de mano de su Rey con grande admiraçion de Rodrigo Vazquez, y del acompañado el Lienciado Iuan Gomez, que assistia al tormento, que el otro retirado estaua esperando, que le entrassen à desir lo que dezia el paçiente. En que es mucho de saber. Que estando leyendo el Liçençiado Iuan Gomez à Rodrigo Vazquez la declaraçion, que auia hecho Antonio Perez, dixo, *dessa misma manera me lo ha contado el Rey*. Verdad refiero.[1] El paçiente lo oyò. Citò Antonio Perez tambien por testigo en lo que auia referido[2] vna persona suya domestica biuo, y saçerdote por cuya mano se çifraua, y desçifraua todo lo

1. Bien se le puede creer
2. Hernando de Escobar Arçediano de Alarcon, el que arriba se ha nombrado.

que yua, y venia con permiſſion del Rey, porque no queria que ſe fiaſſen de otro, que de perſona de tales prendas, y eſcogida del miſmo Antonio Perez, por la gran calidad de aquellas materias, y por el rieſgo de Antonio Perez. Pues fue lo bueno, que ſe tomò la depoſiçion del tal ſaçerdote deſpues de la ſalida de Antonio Perez de Caſtilla, y ſe començo aquel monton de juyzios, que en Aragon ſe forjaron contra el, penſando que de ally ſe ſacaria algun embaraço, ô contradiction en la depoſiçion de Antonio Perez: y embiando à los Tribunales de Aragõ [1] pedaços de aquel proçeſſo, [2] eſcondieron la depoſiçion de aquel teſtigo. Pero de naturaleza lo lleuaua eſta cauſa, y otras legalidades tales. Como auer tambien dexado de embiar à Aragon la copia del villete del Rey para Rodrigo Vazquez, que arriba dixe. De creer es, que no deuia de condenar aquel teſtigo Antonio Perez, ny tampoco era eſſa la mercançia que buſcauã aquellos tratantes, ny la compraua la Perſecuçion.

Viendo ſe Antonio Perez en tal ex-

1. Pedaços quieren hazer à la perſona cuyo proçeſſo ſe mueſtra. à pedaços.

2. Encubrẽ la depoſiçion de vn teſtigo, que çitò A. Perez, el que acabo de nõbrar.

3. Sabeſe que dixo conformemente con Ant. Perez, la verdad digo.

1.Salida de Ant. Perez de Castilla.
2 Este acto hizo de Iustiçía aquella Iusticia Por çiega açertò Ally me hallè yo. Iuzgue cada vno qual deuia de estar mi corazon. No se tirē de las barbas agora los que le tuuieron tan çerca en tal punto. Que la verdadera nube mejor que la de Æneas alla en Cartago, y que la de Vlixes acullà, es el fauor del Cielo. No lo veen aquy, y sin ojos à los que no veē tan de çerca?

tremo, y que auia de verse en necessidad de presentar prueua de lo que dezia, y que no podria hazer lo libremēte, y que le cargarian no auer entregado todos los papeles quando los pidiò el Cōfessor del Rey sy presentaua descargos, y prueua de la verdad de su declaraçion: y temiendo que tantos rigores, y jnuençiones no podian tener ya otro paradero sino el vltimo, se resoluiò en [1] hazer aquella salida de prisiō de Castilla, que todo el mundo sabe. No dirè como. La opinion fue, que cō el medio de Doña Ioanna Coello su muger. Gran delicto por çierto. En fin el salió de prision con ayuda, y compañia de Gil de Mesa vn hidalgo Aragones, y pariente suyo, y bien conosçido en la Corte Catholica, el miercoles Sancto à las nueue de la noche, y con tanta ventura que yendo Ant. Perez con vn amigo solo (porque Gil de Mesa auia ydo à esperar con los cauallos) toparon en la calle con la Iustiçia[2] y passaron, y con tan buena maña del amigo, que hablò con la Iustiçia estando Ant. Perez detras, como criado suyo. No dexò cargo, ny culpa à nadie

ny ſeñal de rompimiento, ny de reja, ny de puerta, ny de çerradura, ny de tabique, ny de pared, ny haſta hoy ſe ha ſabido como ſaliò. De donde començaron, à dezir, que auia ſido por arte Magica: que ſi tal fuera, vſara della tambien en el camino y eſto no fue, que no corriera, como corriò, treynta leguas por la poſta haſta meter ſe en Aragon con harto trabajo: y con aquella traça, que diò, que corrieſſe tras el otro. Eſte fue Iuan Françiſco Mayorini vn Ginoues, porque canſaſſe ſegunda vez los cauallos, y no hallaſſen la Perſecuçiõ, y el Corrimiẽto, que auian de partir tras el en que correr, como ſucçediò. [1] Las priſiones y rigores nueuos, que ſe hizieron el dia ſiguiente de ſu ſalida, jueues Sancto, (Sancto el dia, no à lo menos la obra) en las perſonas de ſu muger, y hijos, algunos dellos de tal edad, que era meneſter lleuar los en brazos, (tales eran los façinoroſos, y los brauoneles priſioneros) fueron laſtimoſiſſimos, y laſtimoſiſſimas las lagrimas, y alaridos generales. Deuiò de conuenir, porque no ſe huyeſſen aquellos Barbarrojas,

1. Priſiones eſcandaloſas de muger, y hijos de Ant. Perez.

aquellos Aluchalys,aquellos hijos, aquel nido de golondrinos,aquella madre,que eſtaua preſta para huyr en vn cauallo barbaro ligeriſſimo, preñada digo de ocho meſes. En tal eſtado la prendieron à ella,y à ellos.Quiçà tambien en tal dia, en que ſe ſuele ottorgar perdon à graues delinquentes, y en la hora de las proçeſſiones de diſçiplinantes del juezes Sancto,[1] rompiendo por ellos,por las Cruzes, por todos los paſſos de aquella remembrança, porque no faltaſſen teſtigos de tan glorioſo acto. En fin fueron lleuados madre,y hijos à la Carçel publica, mereſçedoras perſonas, eſtado, ſexo, edad, culpa de tal lugar, y de la compañia que en el ſuele auer. Y aunque todo puede callar con tales rigores, y laſtimas, como por quien tiene Dios empeñada ſu palabra, y la eſpada de ſu Enojo.y ſeñalada la pena de ſu amenaza,de contar es,que ſin las priſiones de deudos,de amigos, de criados que ſe hizierõ en aquella occaſion fue[2] preſo acculla en Medina del Campo por la eſcapada de Antonio Perez de Madrid,vn amigo ſuyo:y traydo àla Cor-

1. Rompiẽdo por todas las leyes Diuinas y Humanas.

22. Exod.

2. Priſion de vn amigo de Ant. Perez.

te Catholica por vna gran presa. No por otra causa, que por amigo de Ant. Perez, y porque nunca auian bastado en occasiones passadas ningunas prueuas de [1] amenazas, ny tormentos, ny esperanzas, ny promessas à reduzir le, ò à dezir, ò à obrar contra su amigo. Y por este graue delicto esta preso, aherrojado, y mal tratado, prouando le de tiempo en tiempo, como en martyrio con las mismas prueuas contrarias. Y porque no se quexe la ley Natural de my, que no de à conosçer à vn soldado señalado de su orden, y miliçia, le darè su nombre, Llama se [2] don Baltasas Alamos de Barrientos cauallero de Medina del campo, hijo de Iuan Alamos de Barrientos, bien conosçido en su prouinçia de Castilla, y amigo grande de Gonçalo Perez padre de A. Perez. persona el hijo, aunque de bienes de Fortuna no muy richo, de los de la Naturaleza bien hazēdado. QVE son los que yo llamaria bienes rayzes. pues no los puede arrebatar ninguna auenida de passion, ny Inuidia, ny confiscar ningun poder de Enojo soberano, Y A LOS de la Fortuna bienes muebles,

1. Amenazas, y promessas porque diga contra Ant. Perez.

2. Su nōbre don Baltasar Alamos de Barrientos.

3. Siglos ay en que es honrra ser pobre destos bienes si se ha de hazer la estima dellos por la de los que los posseē.

ṁouibles como ella, y como bienes suyos. Digo, que es persona de muy gentil natural, de muchas buenas letras, fuera de las de su professiõn, que es leyes, de mucha historia, aunque desto la Fortuna, y auenturas proprias, y de su amigo le han enrriquesçido, de mucha fineza sobre todo. Este, acudiò en los primeros años de las prisiones de Antonio Perez à su amistad, y à la compañia de sus trabajos: A CVYA ganançia suelen pocos meter su caudal, no auiendo lo hecho, quando biuia, y corria la mercançia de su Fauor, y Fortuna. Fineza de amistad verdadera. Y assy hallò luego el premio, que tal virtud estima en mas, prisiones, persecuçiones tormẽtos, cadenas, destierros por amigo de su amigo. Delicto de que en otros siglos muy rigurosos fueron absueltos los que tenian por fiscal à su Prinçipe mismo. Que el delicto que cometiò la muger en ayudar à su marido à salir de prision, arrastrado tantos años y reduzido à tal estado, las leyes, Natural Diuina, Humana, y las particulares de España le califican. Saul, con quanto persiguiò à Dauid,

1 Grã prueua de fidelidad sino le mudan nueuas prueuas. Guarde se de las de la Ambiçion que es mas fuerte toque, que el del Martyrio.

2. Porçierto todas estas quedan, y durã offendidas de aquel acto.

no tocò en Micol, con ser su hija, por auer escapado à su marido de las manos, de su ira. El derecho Commun, Ciuil, y Canonico la absuelue de lo hecho en defensa de su marido. La ley particular del Conde Fernan Gonçalez libre la dexa. La voz, y juizio general de las gentes gloria, y alabança le dà. Pues los hijos en su casa, en sus camas, en sus cunas se estauan, prouada la coarctada de la Naturaleza por esto, y por la edad jncapaz de tales confianças.[1] Sino era el hijo, que tenia la madre en el vientre, que antes que naçiesse, fue preso, y antes de poder ser delinquente, fue castigado, y puesto à peligro de la vida, y del alma como el otro hermano, que perdiò lo vno, y lo otro en la otra prision de la madre hecha en la mar de Lisboa. Deue de ser el tiempo puntual de las prisiones deste siglo. Pero fuera desto su parte pudiera tener de disculpa, y aun de merito el auerse saluado Ant. Perez en graçia, y satisfaçion general tan notoria como se sabe. En que no referirè las demõstraçiones, y señales del contento de su libertad de personas supre-

1 Prender los por nasçer es cosa nueua. que aun no pueden ser delinquentes

mas, porque nò ſean quiça accuſados por lagrimas de gozo, como de dolor los otros, que quenta Cornelio Taçito: Pero ſi dirè lo, 1 de vn loco del Rey llamado Tio Martin, loco verdadero, y lleuado de Caragoça por tal, para entretenimiento del Rey Catholico. Coſtumbre antigua de Prinçipes para el effecto, que agora dixe, ô para que ſi los cuerdos no les dixerẽ las verdades, ſe las digan à lo menos los locos para ſu aduertimiento, y para confuſion de los otros. El loco viendo el general contentamiento de todos de auer ſe eſcapado Ant. Perez, entrò aquella miſma mañana al Rey, y le dixo, *Señor, quien es eſte Antonio Perez? que todos ſe huelgan, que ſe aya eſcapado, y librado, no deuia de tener culpa: holgaos vos tambien.* Aſſy me lo hã cõtado, y aſſy paſſò, y no huuiera ſido errado tomar aquel conſejo, que aun que fue de loco, conſejo era de cuerdo, y lo huuiera ſido el q̃ le tomara.

1. quento de vn loco del Rey ſobre la ſalida de priſiõ de Ant. Perez. Deuiò de querer ſucçeder en la libertad como en el lugar de Morata, otro ſingular loco, por cuya muerte fue traydo al Rey Tio Martin. Digo lo por vn quento digno de ſaberſe. Fue eſtando en Lisboa el Rey en el tiẽpo que corrian aquellos rigores grãdes que ſe ſaben, y no ſe quentan. entrò vn dia comiendo el Rey, el Morata, y preguntò le que nueuas auia, Reſpondio el loco, que ſoys:::: no refiero la palabra por ſer muy cruda, y que ſolo vn loco la podia referir à vn Prinçipe en publico, y vno que mucho le amaſſe en ſecreto El Rey ſe meſurò con aquel mouimiento natural ſuyo de la mano en la barba y preguntole, quien lo dize Morata? que queria, Reſpondio, prenderle? La Sanctiſſima Trinidad lo dize, vaya, y prendala.

ra. No quiero dexar de dezir aquy algo, antes que passe adelante de mas de lo que dixe arriba çerca de las prisiones de aquella madre, , y hijos, sobre la causa de donde pueden proçeder aquellas prisiones, y el auer se empeñado en tales rigores con tan continua duraçion, y tesson tan porfiado. Dexo à parte el mouimiento, el Corrimiento, la Confusion, que causò la alteraçion de auer se les escapado aquellos huesso, (que huessos roe, y come ya la Inuidia) y aquella sangre, y persona que tenian aparejada, y maçerada cō los tormentos, como pulpo los trinchantes para presentar le al prinçipe el vanquete, y meter debaxo de tierra la verda de todo, y de sus errores. Digo, que sin duda deuen de temer, de mas de aquella miserable satisfaçion de los perros, que 2 muerden la piedra, no pudiendo à los que querrian, el valor natural, que han conosçido en doña Iuanna del tiempo que les hablaua, y confundia sobre el agrauio de su marido: y no menos el lindo spiritu, y gentil natural de doña Gregoria hija mayor de aquellos

1. Pues no suele ser este effecto sino el cōtrario, como de rayzes mas hōdas, que produzen mayores, y mas altas ramas.

2. Piedra, y mas dura, que vn guijarro es à los dientes de la Passiō la innoçençia, y la Cōfusion.

padres. Tal, que, si se puede dezir, exçede al de la madre, y si se puede dezir, que nunca disminuyò la honrra del hijo à la del padre,) Temiendo que no los auerguenzen, ni alteren las gentes contra ellos pidiendo Iustiçia. Que es el mayor escandalo en este siglo Y porque no se descubra en los hijos otro spiritu, como el de la madre ò el de la hija, que sepa pedir Iustiçia por sus padres, por sus hermanos, por sus agrauios. Como si Dios no supiesse, y pudiesse, como quien formò la boca, y lengua, y fabricò al mudò, y al sordo, y al de vista y al çiego, hazer lenguas de las piedras, como ello succede. Que por tener los en aquel calaboço, y en tan miserable estado, todos, y las mas duras piedras humanas hablan, y bozean por ellos de Piedad, y Espanto: y piden à Dios la Iustiçia, y el cumpli-
4. Ex. miento de su palabra jnfalible. De mas desto puede tener alguna parte en aquellas prisiones la vengança de los dos ministros prinçipales destos rigores, (el Confessor Fray Diego de Chaues, y Rodrigo Vazquez) por lo que passò la madre con el Confessor, y la

hija con Rodrigo Vazquez, quentos muyparticulares, y dignos de saberse, aunque me detenga vn poco, attiendan à ellos.[1] El vno es, que sobre millones de vezes, que auia acudido aquella Señora al Confessor del Rey à pedir Iustiçia, como Iustiçia que no tenia ya en la tierra otro Tribunal, sino el del alma, y sobre mil terminos puestos y passados, y promessas hechas, y faltadas y palabras dadas, y no cumplidas,[2] acudiò vn dia (el postrero pienso por lo q̃ succedio) à hablar al Confessor, y en Sancto[3] Domingo el Real, monasterio de monjas Dominicas, donde tiene hermanas, y sobrinas Doña Iuãna, y el mismo Cõfessor delante del altar mayor le apretò tanto en su demanda de Iustiçia, que paresçiẽdo le que hablaua cõ[4] sordo pues tãtas vezez no auia oydo, se boluiò à Dios, que estaua en el altar presente, y que oye siempre, y llamò le por testigò, y juez, y pediò le Iustiçias, de tal agrauio, y encanto, y del mismo Cõfessor. El frayle quedô attonito, y arrebatado por vn rato, y sin

1. Caso suçedido à doña Iuana con el Confessor del Rey Catholico.

2. Mál recaudo del Paçiente, y peligroso succeslo, quando se llega à estos terminos.

3. Ally esta enterrado el Rey dõ. Pedro de Castilla llamado el Cruel y su hijo el Prinçipe que murio en prision y el Prinçipe don Carlos.

4. Alma sorda, sentidos sordos. 5 Y aun suele pronunçiar juizio sin esperar el final.

color[1] de biuo. Leuanto se, y llamò à bozes à los criados de doña Iuanna diziendo: *Señores, Señores, vengan aca: llamen me à la Señora Priora, y à aquellas Señoras hermanas de la Señora doña Iuanna, y à mis sobrinas:* y diziendo, y partiendo para alla llegaron todos à la reja del coro. Acudieron luego las dichas, y mas religiosas al ruido, y alteraçion. Sentaron se y dixo el Confessor muy de proposito assy: *Señora[2] Priora la Señora doña Iuanna me ha appretado vehementemente el alma, y la consçiençia,[3] y llamado à Dios por juez, y pedido le Iustiçia de su agrauio, y de my; no me[4] espanto de quanto dixere, hy hiziere, sino de lo que no dize, y haze pero que puedo yo hazer mas? Al Rey le he[5] dicho, que esta obligado en vltimo punto de consçiençia à despachar el negoçio del Señor Antonio Perez sin vna hora de dilaçion. Y adar le a esta Señora su marido, y en esta vltima confeßion yo le hare[6] resoluer. Señora, que puedo hazer yo mas?* Acudiò doña Iuãna, (Que no ay maestro, como el dolor) y dixo[7] le, *Sy Señor mas podeys ha-*

1 Coto doña Iuanna, que fue tal la alteraçion del Confessor, y la mudãça de color que pensò que le auia sobreuenido algũ accidente, y que se vyò bien congoxada desto, pensando que se le moria entre manos.

2. Palabras del Confessor delante de muchos testigos.

3. Esta era la que le apretaua.

4 De sy no se espanta, que si lo hiziera fuera prouecho suyo, y del paçiente.

5 Quando el dezir de vn Confessor no llega à hazer, ny dize, ny haze. 6 Bien conoçia el poder, pero podia mas el respecto. 7 Replica de doña Iuanna.

zer, no absoluerle sino executa al pũto, y yros à vuestra çelda, que mas çerca estareys del Cielo en ella que donde estays, Iuez supremo soys en el lugar de Confessor y el Rey reo, y yo la agrauiada, y la bibda del Euangelio de Sã Lucas, y aunque el tenga la Corona en la cabeça puesta mayor soys vos ally, assy lo rezais allà. Quedò mudo, y sin sentido: 18. Luc.

QVE la verdad es herida mortal. El otro quento es de la hija doña Gregoria con el Presidente Rodrigo Vazquez. Que auiando traydo en largas à aquella donzella con otras mill respuestas vanas, y engañosas, y que ya, que luego, que mañana, que estotro, que à la Pasqua de Nauidad, que la semana despues se verian contentos padres, y hijos, y cõ vltima resoluçiõ de las cosas del padre: y auiendo prouado, que todas eran palabras vanas, y que las obras hablauã la verdad, y q̃ yua à dar al fõdo cõsigo y cõ toda la iustiçia y en el barrãco del profũdo con padres, y hijos y cõ todo su caudal, la doña Gregoria por vltima demõstraçiõ, y postrimera diligençia fue à hablar à Rodrigo Vazquez cõ todos sus hermanos, y con vn tyó suyo, y cõ vna tia de Antonio Perez. Entrò con todos sus hermanos, y

1. Caso, y quento raro de doña Gregoria hija de An. Perez con Rodrigo Vazquez su juez.

con algunos de los que yuan con ella. Pidiò le. *Que se assentasse, que oyesse, que viesse.* Sentaron se por su orden los que podian, que à los niños hermanos la hermana los tenia arrimados, à sy, hecha madre sin ser lo, y ellos, y ella huerfanos con padres, y los padres, biuiendo, bibdos. Porque halle Dios en ellos recaudo de todo para el cumplimiento de su palabra, y dixo assy. [1] *Vuestra Señoria me ha prometido esto y aquello, y lo otro, y que hoy, y que mañana, como sino huuiesse de auer vn ultimo mañana, y muy mañana,* (y aosadas, repitiò le todas las palabras dadas, y terminos puestos y ninguno cũplido) *Visto quan arrastrada trae vuestra Señoria esta persona, como si fuesse gran victoria, y gloriosa alabança engañar à vna donzella, y paresçiendo me, que deue ser todo esto sedienta sed desta* [2] *sangre: y que como viejo, que le reduzen à la leche del pecho, la quiere por mantenimiento, y remoçar se con ella, como sangre apartada tan frescamente de los pechos de sus amas, porque mis padres no padezcan tanto ny nosotros viendo nos chupar tan despaçio y beuer à sorvos, os la traygo aquy toda esta sangre innoçente. Todos venimos à esto. Beua la vuestra Señoria, Harte se de vna vez, aunque pierda*

21. Exod.

1. Palabras de doña Gregoria à Rodrigo Vazquez.

2 Veneno he oydo yo dezir, que es al cuerpo, y al alma la sãgre de innoçẽtes.

el gusto de la detençion. Acabe, y acabe nos ya. E nos aquy. No es burla lo que voy à dezir, que quien viò este spectaculo, lo refiriò. Estando assentado vn Presidente, juez solo de aquella causa, de setenta años, acostumbrado à la compostura, y mesura del arte de la Ambiçion, de aquella professìon, no delante de Senadores, ny de Solones, ny de Aristides, ny de grãdes ny de canas, ny de grados de offiçios, y cargos, sino de vna manada de niños jnnoçentes, se 1 leuantò tan de rebato, tã descompuesto, tan deslumbrado, tan confuso, que començò à atrancar passos por la quadra de esquina en esquina, y al rededor, y 2 coruando el 3 cuerpo, y cruzando los brazos yua, y bolvia azia los que he nombrado, y dezia à la Tia, y al Tio, 4 *Señora, Señor, digan vuestras merçedes à my Señora doña Gregoria, que calle que no diga 5 mas*, y estas palabras repetia muchas vezes. La mochacha, que pues lo era, y se quenta pelea de vna niña con vn viejo, de vna demandante Iustiçia con vn juez, de vna sin letras con vn Presidente letrado, seria quitar le parte de la gloria

1. Mas que de pieças le auia ya lleuado de los primeros golpes del arnes natural la mochacha al soldado viejo en la millçia de iniustiçias.

2. Descópostura de toda la persona de Rodrigo Vazquez.

3. Paroxismos, y conuulsiones suelen ser señales de mortales heridas.

4. Palabras de Rodrigo Vasquez.

5. Tambien al otro le paresçia mucho lo que dezia la madre.

del duelo no nombrarla en su sexo, y edad (que en mosquitos descompuso Dios, y desatento toda la Magica de los Magicos de Egypto.) la donzella niña[1] cresçiendo le el valor, y esfuerço como metida ya en tal batalla, QUE no ay escuelas de Athenas, que assy enseñen, como la escuela de la Innoçençia, y del coraçon lastimado, y como el Spiritu, que Dios da en tales aprietos) dezia, [2] *Assiente se vuestra Señoria, sossiegue sse vuestra Señoria, oyga vuestra Señoria despache nos o beua esta sãgre Innoçẽte, y acabe de acabar nos, y de arrancar estas almas destos miserables cuerpos, q̃ enuejeçidos, antes que nasçidos en dolores, nos sõ ya muy pessados à todos.* Todo esto cõ vn lẽguaje cõ vn sentimiẽto, con vna efficaçia de palabras con vna actiõ natural, con el acõpañamiento, y contrapunto deꝫ los gemidos, y sollozos, y alaridos, y con vn rasgamiento de ojos, y derramamiẽto lastimosissimo de lagrimas de aquellos niños, y de los circunstantes, que affirmo çierto, que no llego yo à la mitad de la verdad de aquel acto. Porque aunque se, que repito casi las mismas palabras, que contò ella misma, y que

1 Victoria mas çierta quando pelea Dios con niños. Y el Niño que vençio en el Templo à los doctores, y Satrapas leuantò vandera de victoria de saber à los niños innoçentes.

2 Palabras segundas de doña Gregoria.

3 Mas peligrosa y fuerte vna auenida de lagrimas de paçiẽtes iniustamẽte que la de vn diluuio arrebatado

los que la acompañaron, confirmaron, no pueden lleuar el alma, y ſpiritu, que doña Gregoria les deuiò de dar en aquel aprieto. Porque ſe puede encareſçer ſin pareſçer exçeſſo, el iuyzio, el talento, la eloquençia natural de aquella donzella: y affirmar que exçede no ſolo à la edad ſuya, pero à toda el arte humana. Pues la occaſion, y compaſſiõ del acto, y viſta laſtimoſa bien ſe dexa conſiderar qual deuió de ſer pues lo que yo eſcriuo, con ſer la pintura de lo biuo, que no aura coraçon, ò piedra que lo leyere, que no ſe reſienta, y compadezca. El Preſidente no ſupo boluer à ſu ſilla; (QVE nada deſcompone, como la Conſçiençia, y la Confuſion della.) Y bozeando las miſmas palabras, y continuando las miſmas deſcompoſturas, y viendo doña Gregoria, que ya no oya, ny ſentia, ſe huuo de deſpedir, y yr ſe con ſu triſte compañia. Pues no ſe engañen, que ally donde eſtan, y los mas impedidos y aherrojados captiuos tienen los dos mas fuertes ſollicitadores de toda la naturaleza inferior la Innoçençia, y el Agrauio. Que no ay Ciçerones, ny de-

moſtenes, que aſſy alteren los oydos, aſſy commueuan los animos, aſſy conturben los elementos, como ellos. Porque de mas de otros priuilegios les ha dado Dios vno, que hagan compañia para la demanda de ſu juſtiçia, y que ſean teſtigos, y aduogados el vno del otro, y que puedan çerrar vn proçeſſo de los que el juzga en eſte ſiglo. Como ſerà en eſte caſo, ſi tardare el deſagrauio humano. Y no ſe fien los deudores en la dilaçion, que aunque tarda al pareſçer, camina [1] ſiempre el plazo, y quã to tarda creſçe la deuda con los intereſſes del caſtigo del Cielo.

1. Como la mano del relox, que à la viſta pareſçe, que no anda, y camina, y llega, y da golpe.

2 Llegada de Ant Perez à Aragon.

3. Que es como dezir caſi de la paſta de los que le martyrizauan.

2 Llegò Antonio Perez à Aragon con harta difficultad por ſalir muy flaco, y laſtimado, y llagado de los tormẽtos vltimos, y de los cõtinuos, y varios padeſçidos en tan largas priſiones de miſerias, y maçeramientos, que es façil de juzgar, que aurian obrado, y conſumido mucho de lo que digo en vn cuerpo, y perſona no de [3] bronze, ny de marmol. No ſe quiſo paſſar à Reynos eſtraños, ny eſconder ſe, ſino eſtar de manifieſto. Parò en Calatayud la primera Cibdad de Aragon. A menos de

diez horas despues de llegado ally llegaron 1 en su alcāçe ordenes, y promessas en confuso sin recaudo juridico, para que le detuuiessen, y prendiessen. No à la Iustiçia ordinaria, sino à vn 2 Cauallero particular de la Ciudad. Encaresçian le mucho que biuo ò muerto le huuiessē à las manos, antes que passasse à Hebro. Metiò se en vn monasterio de Dominicos. Acudiò luego aquel Cauallero. Dixo le q̄ fuesse preso. Señalò le vna çelda por prision. Tan à çiegas corrian tras el, y caminauan en todo. Que se hiziesse juez vn hombre priuado sin presentar despacho iuridico, que le diesse auctoridad para tal. Que se hiziessē carçel vna yglesia y de las mas priuilegiadas de aquel Reyno. En esto passaron grandes particularidades de alteraçion de la çiudad en fauor de Ant. Perez, escandalizada toda de la Violençia, y Confusion de la Iustiçia, de las amenazas, que le hazian en nombre del Rey, sy se yua, ò passaua à Hebro. Admirauan se del misterio de passar, ò no passar à Hebro. En llegando à Calatayud 4 escriuiò Ant. Perez al Rey vna carta, que por estar en

1. Llegan ordenes del Rey que prendā à Ant. Perez.

2. Para caso nueuo nueuo Cauallero auia de ser. Assy le escogierō. Casi tan nueuo, como lo que le encomendaron.

3 Yo refiero verdad, remito el iuzgar el misterio destà particularidad à los contemplatiuos Pero prouado se ha, que si Dios quiere, se passa à Hebro que tan Señores es de Hebro como del Iordan.

4. Escriuiò luego à su Rey de preuençion.

el memorial del Hecho, no la pongo aquy, bien en descargo, suyo, y en muestra de lo que desseaua, y procuraua siempre, que no llegassen à proçessos tales cõfianças, y secretos. 1 No bastò aquello, ny essotro, ny lo otro, como, ny lo passado. Antes fue luego mandado prender, y embiados à gran priessa poderes del Rey para ello. 2 La demanda fue la 3 muerte de Escouedo, pero en nombre del fisco, haziendo se parte el Rey Catholico, y añadiendo en la accusaçion auer dicho Antonio Perez, que se hazia aquella muerte por mandado del Rey no auiendo mandado tal. Porque cõ sola demanda de la muerte no podia ser llamado à juizio por auer perdon de parte segun Fuero, y ley de Aragõ donde no ay fisco, ny demanda en nombre del Rey, sino en quanto parte. 3 Sacaron le del monasterio con notable escandalo, y con mucho riesgo de turbar se la Ciudad toda, porque toda, y todos estados de gentes estauan en arma, hasta los saçerdotes y estudiantes muchos con sus pistoletes de baxo de los manteos. Y sy

1. Con todo esto porfian en que sea preso Ant. Perez.

2. La demãda para tornarle à prender

3. La muerte de Escouedo.

4. Saccan de la yglesia à Ant. Perez escãdalosamẽte.

Antonio Perez quisiera permitir que se resistiera con los priuilegios del Cõuẽto, y cõ las armas no le sacarã. No quiso antes el pidio à todos q̃ se sossegassẽ y permitiessẽ, que el fuesse sacado, y lleuado preso, (Sacrifiçio de gran merito, y obligaçion) con que constasse de la Violençia, y de su derecho, para valer se del juridicamente: que aunque acostumbrado à padesçer desde Castilla en lo mismo, quiso dar mas prueuas de su animo, y de la confiança, que tenia en su Innoçençia y en la Iustiçia de su Rey, pensando, y esperando que mudando el ayre, como de lugar mal sano, y los medicos, que tanto auian errado la cura de aquella enfermedad, se açertaria mejor la salud de lo que tanto jmportaua. PERO quando el Ayre, (Elemento Superior) llega à corromperse, todas las prouinçias cercanas, y aun las muy apartadas corre, y contamina.[2] Truxerõ le à Caragoça con grande estruendo, y guarda, y competençias de iurisdiction entre el Gouernador, y el Iustiçia de Aragon.[3] Naturaleza de su Fortuna, compe-

1. Puede resistir Ant Perez. No quiere.

2. Traen à Ant. Perez à Caragoça.

3 Torna à escriuir al Rey.

tençias en sus daños Tornò Antonio Perez à escriuir al Rey Catholico luego en entrando en prision, que mirasse su Magestad la porfia en tal error de sus ministros, y que no permitiesse que se llegasse à los descargos de tales sacramentos, quales su Magestad bien sabia. Embiò le de mas desto vn religioso de los graues de Aragon jnformado à vista de ojos de los verdaderos descargos, que tedia de la mano de su Rey para todo lo que se le pedia y para otras muchas cosas. Oyò le el Rey dos ò tres vezes muy de proposito, y tuuo en sus manos jnformaçion, y prueua de lo que se dezia: y algunos villetes de su mano propria, porque viesse la verdad, que trataua: y a lo que el religioso refirió despues con satisfaçion del Rey del seruiçio que se le hazia en la preuençion. Pero como acudiò el religioso al Confessor con la misma commission, no fue (no se porque) del tambien reçibido, ny oydo, ny estimado aquel offiçio. O pensò, que era burla todo, y que no deuia de auer descargos, confiado en los

1 Embia persona propria A. Perez al Rey

2 Oye le el Rey.

en los papeles que el auia cogitado à la muger. En fin no [1] basto nada para escusar se la prosecuçion del Iuyzio començado. O queria Dios permitir, que se acabassen ya de descubrir las verdades, que con tanto cuydado, y arte, y con tanto cargo, y offensa de innoçétes procuraua esconder, y hundir la Maliçia humana. Y aun en esto vsaron con el de arte, que no le respodian cõ jntento que se passasse el tiempo juridico, que en aquel Reyno de Aragon son muy puntuales mas que en otros, y passada la hora, no tiene, ny le queda à vn hombre remedio en la tierra. Por esta causa Antonio Perez cumpliendo con la obligaçion à la ley Natural, y Diuina del descargo de su honrra, muger, hijos, padres, de su naturaleza, huuo de valer se de parte de los papeles, que tenia. Digo de parte, porque no los presentò todos y podria hazer nueuo descargo, y nueuos cargos à su Prinçipe con los que le quedã en medio de su peregrinaçion. Hizo su [2] descargo tã calificado, que todo fue papeles originales de mano de su Rey para el, y del para su Rey con la respuesta en ellos de

1. Ny por essas paro el iuyzio comẽçado.

2. Descargo de Ant. Perez todo de papeles originales.

mano del mismo rey Minutas de las cartas que se escriuiã assy del Rey, como suyas glosadas, y marginadas de la propria mano Real. Cartas de don Iuan de Austria para, Antonio Perez. Cartas del Secretario Iuan de Escouedo para el mismo. Algunas todas de mano propria d'ellos. Otras en çifra desçifradas de mano del clerigo, que arriba dixe, que çitò Ant. Perez en su deposiçiõ en el tormento. Cartas del Confessor del Rey Fray Diego de Chaues. Tanto de todo, y tan trauados los papeles vnos de otros con otras mill confianças, que en sy contenian, de mas del punto de que se trataua en aquella causa, que no se deue de auer visto jamas sin encaresçimiento, ny manera de hablar tal manera de proçesso, ny descargo desde que ay hombres. En fin no quedò cosa, ô parte substançial à deposiçion de testigos, sino el reconosçimiento de las letras. Pues tuuio este descargo vna calificaçion mas, que casy no presentò papel, que no estuuiesse glosado, y señalalado de la mano, y letra del mismo Rey desde el mismo tiempo corriente, como yuan llegãdo

las cartas,y ſuçediendo las coſas. Teſtimonio el mas calificado , que papeles pueden tener en ſy, y coſa que ha eſpãtado à las gentes, y ſobre todo el auer dexado llegar à tales terminos tal cauſa, y materias tales. Hizo de mas Ant. Perez vn aduertimiento, ô memorial del hecho de ſu cauſa para dar à los juezes, dando le ſus aduogados en grueſſo la traça para el fin del punto del juyzio. Porque aunque los papeles cõtenian en ſy muy clara la prueua, y comprobaçion del intento, y de cada parte de las que auia de prouar Antonio Perez, como eſtauan todos trauados en ſy vnos de otros, y de otros negoçios muy diſtinctos, como papeles que no ſe eſcriuian para proçeſſos de notarios, ny con penſamiento de tal neçeſſidad, y paradero, ſino en corriente, y occaſiones grandes de vnos, y otros negoçios, pareſçiò les, que era neçeſſario, que artifiçe, ô intelligente de materias de Eſtado, y de aquellas tan grandes recogieſſe la ſubſtançia, y dieſſe à entender à los juezes el hecho de aquella cauſa, y les declaraſſe la trauazon tan varia, y de tantas coſas, como

en ſy conteniã aquellos papeles. Eſte memorial fue1 llamado communmente Librillo, no por otra cauſa, que por auer le hecho Antonio Perez eſcriuir, y enquadernar, como libro para el effecto dicho. Ally ſe hallarà parte del origen de tanta variedad de monſtruos como ha produzido la Maliçia y Imprudençia humana con la occaſion de aquella muerte de Eſcouedo. Muerte, que reſoluio el Rey Catholico, como execuçion neçeſſaria, y forzoſa para atajar la turbaçion de ſus Reynos, y de otros, quiça del mundo, que ſe podia temer de aquellos tratos, è intelligençias de don Iuan de Auſtria. Y aunque me diuierta vn poco no dexarè de hazer aquy conſideraçion de lo que ſupe y ſe ha viſto. Que lo que entonçes ſe temiò, y alterò tanto por el daño proprio tratado por don Iuan de Auſtria, ſe abraçò deſpues para el daño ageno, y 2 aſſieron la occaſion algunos miniſtros nueuos para empeñar, y meter à ſu Rey en ſoccorros ſecretos, en ayudas publicas à naçiones eſtrangeras, en empreſas jmpoſſibiles al Arte, y à la Naturaleza, que tan caro han coſtado

1. Llamado Librillo.

2. Como ingenieros nueuos, que porvariar la traça de los paſſados, gaſtan las obras començadas, al Prinçipe ſu haziẽda, pierdan el tiempo, abren al enemigo los coſtados de las plaças, y de los Reynos.

de ſubſtançia, de miliçia, de nobleza, de reputaçion,(obras todas para cuyo edifiçio es meneſter vna edad entera) en empobreſçimiento de ſus proprios Reynos, y vaſſallos, naſçido buena parte dello miſmo, en reçelo, y ençendimiento de los animos de los otros Prinçipes. Los quales, como çeden la grandeza à las Coroñas de Eſpaña, y Frãçia, aboreſçẽ la ſuperioridad de la vna à la otra, y pretenden, que ſe conſeruen en ygual peſo para balanças, en que los demas ſe ygualen, y contra peſen para ſu conſeruaçion. Y ſobre todo en prejuyzio notable del tal Rey. Porque reçeloſos, y alterados los demas pueden, y deuen à la regla de la Conueniençia, y à la de la Preuençion colligarſe, y repararſe en mucho peligro, y daño, y turbaçion, y diminuçiõ de aquella Corona: en deſauctoridad grande de ſu Prinçipe: en corrimiento del miſmo Prinçipe à mejor ſucçeſſo, pues pocas vezes ſe hallò deudor del agredeſçimiento por benefiçios hechos à pueblo turbado: y aun en alteraçion de los proprios vaſſallos, viendo ſe embiar à enterar à ſepulturas eſ-

trañas, y conſumir, y cargar para ſoccorro, y riqueza de naçion eſtraña, no amiga por herençia, naſçida dela competençia de ſus Coronas. Contra las leyes, y reglas dela conſeruaçion dela obediençia[1] de vaſſallos. Valederas, y jnfalibles, y communes à todos Prinçipes, aun en las ayudas hechas à vaſſallos de Prinçipes enemigos notorios, y jnfieles: y ſobre todo contra las reglas del açertamiēto enla poſtrimera edad del Prinçipe, y con heredero menor.[2] En que ſe tiene por vltima prudençia, y conueniençia çerrar las puertas à las guerras, y empreſas: tratar de ligas, y pazes, que en tal edad, y eſtado es la[3] muralla mas fuerte que ſe puede dexar à los Reynos, y à los ſucçeſſores: conçertar caſamientos proprios, y deotros deſagrauiar vaſſallos, y aun deſcargarlos delo demaſiado à ſus fuerzas, y à la razon, porque con las occaſiones que el tiempo, y los nueuos ſucçeſſos, traē, no lo hagan ellos de ſu mano à rieſgò de mayores daños, y del ſoſſiego commun, y poſſeſſion antigua: aſſentar los animos por todo eſto de todos eſta-

1. Claro eſta porque excede el daño del mal exemplo que ſe da de rebellion à vaſſallos, por grande, y çierto, que ſea el prouecho, y mas en quien no tuuiere muy contentos los ſuyos. Porque no es ſino hazer azote de ſu mano, enſeñar à ſus vaſſallos el camino, y que aquello es iuego que ſe puede iugar.

2. Conſeio à Prinçipes vieios, y cō herederos menores.

3. Por benefiçio ſingular lo tiene el Spiritu Sancto que dixo, *qui poſuit fines tuos pacem.*

dos de ſus Reynos: componer al ſucçeſſor con ſu auctoridad el gouierno: abrir de ſu mano la madre, como dizen à la corriente del agua, y conçierto del. Que para partir el viejo, y para de tener le, ſy la vida duraſſe tanto, y gozar con el ſentido del conçierto de ſu prudençia, y poſteridad, y lleuar delãte de ſy el alma la ſatisfaction del cumplimiento de ſu obligaçion, he oydo dezir à los viejos del Arte, y de la Experiençia ſer conſejo de ſalud y benefiçio proprio, y perpetuaçion de Reynos, y entrega ſegura dellos à ſu ſucçeſſor: y aun quando de todo quiera partiçipar el natural del animo humano, glorioſo renombre en las hiſtorias, y poſteridad.

Bueluo à mi relaçion. Viendo el Rey que la Iuſtiçia ſe yua declarando en fauor de Antonio Perez, quiſo ſaber el paradero, que auia de tener aquella cauſa.[1] Para eſto ſe mãdò à Miçer Baptiſta, juez, y relator della, q̃ hizieſſe vn ſummario de todo el proçeſſo. Yo lo ſe de quien le eſcriuiò.[2] Embiò ſe al Rey con aduertimiento de que no po dia dexar de ſer abſuelto abſolutamẽ-

1. Manda el Rey, que le conſulte el Relator de la cauſa el eſtado della.

2. Embia ſe le vn ſummario del proçeſſo.

te Antonio Perez. Gentil manera de conçierto de Iustiçia, consultar à la parte, y Actor (tal era el Rey en aquella causa) la Iustiçia, y paradero della. Y à la verdad quien viere el proçesso hara el mismo juyzio, y auran le visto muchos, porque se han sacado muchas copias autenticas para diuersas partes, y prouinçias. Que como Fortuna tan fuerte, y causa tan rara, y tan llena de grandes auenturas, y tan enuegeçida, y trauada de tantas contrariedades, y encãtos, ha puesto cobdiçia à las naçiones de saber la verdad, y origen, y discurso della. Entendido por el Rey lo que acabo de dezir, y viendo se, que auia de ser absuelto infaliblemente Antonio Perez, se tomò por expediẽte, que se [1] appartasse el Rey de la causa por aquel fuerte termino, que el mundo ha entendido, llamado de la voz commun la Separaçion.[2] La substançia della fue. *Que el Rey se apartaua de la tal causa reseruando su derecho à saluo, para boluer à pedir lo mismo, à donde bien visto le fuesse. Pero que declaraua, que Antonio Perez le auia offendido, y deseruido mas*

1. Aparta se el Rey de la causa.
2. Palabras de la separaçion, que el Rey embiò firmada de su mano para presentar en su nombre, como parte, en el juyzio de Aragon.
3 Quando vn Prinçipe anda mudando iuyzio con sus vassallos, mas que indiçio es de cuya es la justiçia. Es mucho de notar, que en toda la Separaçiõ no le llama tal, ny qual sino que le ha deseruido.

que vassallo à su Prinçipe: y que aunque se pudieran presentar descargos contra los presentados por Antonio Perez, no se haziap cr tocar à personas de calidad. Declaration que ha espantado al mundo. Porque en Aragon, como adelante dirè, el Rey no es mas que parte: y tribunal juez supremo ay estableçido sobre el en lo que pretendiere contra sus vassallos. El del Iustiçia de Aragon, y por tal le reconosçe el, y le reconosçiò el dia que con poderes suyos los procuradores fiscales le pusieron à Ant. Perez la demanda de lo que quisieron, y en el termino, y en las palabras mismas de la Separaçion le reconosçe por tal. Que no se yo, sy firmaron aquel papel los que le ordenaron: ô donde tenian la memoria de lo que tenian presente, que en sy se redarguye todo entero. Y como parte no podia hazer tal declaraçion, ny mas que vna simple Separaçion. Ny como parte tampoco puede offender à la parte, à su misma auctoridad Real, que paresçe que le hazen, quien tal le à consejò, que se tome vn Rey à 1 palabras, como dizen, con su vassallo. De mas de que como Rey, a-

1 Aun entre yguales se tiene por desauctoridad vsar de stas armas.

unque se considere Señor absoluto, segun derecho Diuino, y Humano (saluo el respecto de los Reyes,) no puede hazer tal declaraçion no proçediẽdo entera probanza, y juridico juyzio De mas desto, sy como la Separaçion dize, no se queria llegar à descargos contra los presentados por Antonio Perez por respecto de terçeras personas, como cessò en tan pocas horas aquel buen zelo, y consideraçion, y incõueniẽte para boluer à nueuo iuyzio pues à çinco dias despues de la separaçion se le puso la demanda de las mismas cosas, y por los mismos terminos en el juyzio de la Enquesta? De mas desto, sy Antonio Perez, como esta dicho, y ello es verdad patente, no presentò otros descargos sino villetes, y papeles de mano de su Rey, y no vno ny dos, sino çinquenta, y tantos, y de à vno, y à dos pliegos de escritura de mano del vassallo à su Rey y del Rey al vassallo particularissimos todos, como se puede dezir, que se pudieran presentar descargos contra los presentados por Antonio Perez? Porque papeles de mas auctoridad que los de ma-

no de vn Rey no los puede auer: y de la ſuya, no es ſino dezir, que vn Prinçipe tan grande, y Chriſtiano ſe contradiria de ſu boca, y mano Real. Abſurdo grandiſſimo, y offenſa grauiſſima que al Prinçipe ſe haze. No ſe pero razon es eſta, que puede confundir à qualquier entendimiento: y obligar al Prinçipe que tal offenſa reçibe, y aun à ſus ſucceſſores, (ſy tan embaraçado le huuieren traydo al predeçeſſor en el engaño, y tan vſurpada la mano de ſu poder) à gran caſtigo, y demonſtraçiõ cõtra conſejeros de tal conſejo, como que firmaſſe tal ſeparaçion, De mas deſto, y de tantos mas como ay de que admirar ſe en eſte particular, ſi tal era verdad, digo las tales offenſas, porq̃ en tantos años? no ſolo no le caſtigarõ, ny acabaron la vida, pero ſe trataua vnas vezes de conçiertos, otras reçibia particulares fauores, como ſer buelto à la Corte diuerſas vezes, y en ella permitido ſer [1] viſitado, como he dicho, de Señores, de Grandes, de perſonas mayores, de criados de la perſona Real, de los muy arrimados à el con [2] ſabiduria, y notiçia ſuya; ſer communicado

1 Era viſitado Ant P. de grandes y graues perſonas en la priſiõ

2. Bien ſe puede affirmar aſſy porque algunos poſſeyan tal lugar y à ellos tal miedo de perderle, que no ſe attreuieran à viſitar à vn apeſtado ſin ſeguro de la Salud don Chriſtoual de Mora, y don Iuã de Y diaqu

en las prisiones, y preguntado sobre negoçios de Estado, y otros semejantes fauores proçedidos de la mera graçia, y mente sola de su Rey: Cierto la mayor contrariedad paresçe esto, que jamas se ha visto en caso ninguno. En fin no se hallo razon, porque pueda quadrar en ningun entendimiento, que Antonio Perez aya cometido lo que la Separaçion da à entender antes de sus prisiones: ny los papeles originales, que he dicho, presentados por el en sus descargos pueden arguyr tal: ny los demas que tiene muy mas estrechos, y de grandes confianças personales, y de merçedes prometidas, sino arguyr lo contrario, y vn estado de graçia, alomenos de [1] meritos muy grandes. Pues en las prisiones no pudo cometer tales cosas: sy el descargo, que hizo en el vltimo aprieto por la Confusion, y Corrimiento que causò, no fue el delicto, y la offensa. Y esta deuio de ser ella, pues tras el descargo saliò aquella espantable Separaçion. Pero esta offensa no se la hizo Ant. Per. Pues necessitado, y al cabo de tantos años, y prueuas de fidelidad, y silen-

1. No obrā graçia los meritos cō los hōbres, como con Dios.

çio, y ſobre, las preuençiones hechas, y dichas llegò à ſu deſcargo: y eſcarmentado de lo paſſado, y del diſcurſo y duraçion de ſus perſecuçiones, y de la maliçia de la Paſſion: y por no verſe en lo que ſe vio [1] Piſon. De quien dize Cornelio Taçito, en la vida de Tyberio, que por no deſcargarſe con los villetes, y mandatos (que aſſy los llama) que tenia de ſu Prinçipe, y por confiarſe en las vanas promeſſas de Seiano (que en todos tiempos deue de auer Seianos, plegue à Dios, que no aya de aquellos Prinçipes) le coſtó la vida. Que la honrra nunca padeſçiò, quando el [2] Enojo del Prinçipe eſta deſcubierto, y las Hiſtorias declaran las verdades à los venideros, y los preſentes las conçiben con tanta notoriedad. La offenſa, tornando à la razon, y eſta à ſu lugar, ſe la hizieron al Rey los inuentores de tal maquina, conjuraçion: y quien diò à aquel Rey tal conſejo: y quien gouernò con tan poca prudençia negoçio de tal calidad. Y Antonio Perez deſpues de muy forzado, y neçeſſitado, como ſe ha viſto, ſe deſcargò, y con ſu deſcargo al Rey tã-

1. Exemplo como el de Ant. Perez en Cornelio Taçito. Que en todos tiempos ay de todo.

2. Bien ſe vee por el juyzio, que haze el mũdo de aquel Prinçipe, y de aquel Piſon

bien, dando notiçia de las causas, que huuo bastantes para aquel acto y execuçion. Effecto mui acostumbrado de la Prouidençia de Dios que de la conjuraçion de la Maliçia, endereçada à hazer à Antonio Perez offensor de aquella Magestad, y à cargar le, y lastimar le su fidelidad con sus inuençiones, resulte, y quede à cargo de malos ministros en la realidad de la verdad la offensa y nota cometida à su auctoridad por auer sido causa de la publiçidad de tales secretos Dexen le libre, que el mismo conosçera, como quien quiera, auer sido este el cargo de los vnos, y el merito del otro. Suene lo que quisieren la Separaçion, y juzguen lo los mismos, que la forjaron: Y anden, y andã q̃ el juizio cõmũ cõsola la probãça del discurso destà causa, hara el iuyzio, q̃ digo. Y aun estàpor ver el que acabarà de hazer el Cielo. Y porque se vea en remate desta parte, que Anton. Perez huya quanto podia de llegar à su deffensa cõ tales armas, affirmo que pudiera sacar contra la Separaçion nueuos descargos mas viuos, y mas fuertes, que los presentados en el proçesso. Luego à 2 çinco dias despues de la Se-

1. Mill asomadas da, y no abrimos los ojos, y al cabo saldrà.

2. Tras la Separaçion se le pone la misma demanda en el juyzio de la Enquesta.

paraçion fue llamado Antonio Perez al juyzio de la Enquesta, que es de la naturaleza de la visita de Castilla, como dirè adelante. En el fue demãdado de las mismas cosas, que en el primer juyzio. Añadieron, que quando veniã algunas nueuas de Françia en fauor de aquel Rey se holgaua, y sentia las malas: y al contrario en las que oya de las cosas del Rey Catholico. De mas desto, que se desseaua passar à los [1] estados de Bearne, ô à Olanda, ô à Gelanda. Examinò le el juez de Enquesta. Respondio, [2] *Que no tenia que responder à lo vltimo, sino que llamar a Dios por iuez, y testigo de tan gran agrauio y de la offensa que le hazian, que de los pensamientos, y de los desseos interiores, de que solo el es Señor, y juez, se hiziessen los hombres Señores y escudriñadores, y juezes. y pedir le que no consintiesse compañeros en la tierra por su hõrra, de que el se preçiaua tanto, pues de su boca se llamaua zelador, Que à lo de mas daua por respuesta lo respondido, y prouado en el proçesso concluso ante el Iustiçia de Aragon, donde su Rey, y sus fiscales le auian demandado las mismas cosas: y que no tenia, que añadir à aquello: sino fuesse presentar mas, y mas descargos de aquello mis-*

1. Demandado Ant. Perez de que se queria passar à Bearne, ô à Olanda, ô à Gelanda.

2 Respuesta suya.

mo, que enojassen, como los passados. Hizo vn[1] protesto muy apretado en esta substançia. *Que mirassen lo que hazian. Que se cansassen ya de las offensas, tantas, que auian hecho à su Rey: y de pedir le en tantos juyzios vnas mismas cosas. Que pues al de la Enquesta no era llamado, sino por razõ de Secretario y criado del Rey, y en el juyzio de Castilla, llamado ally Visita, como he referido, auia sido ya juzgado, o por mejor dezir condenado era contra todo derecho ser vno iuzgado dos vezes en vna cosa. Que por otros fueros particulares notorios en su fauor, la Enquesta no podia tener action alguna cõtra el. Que sobre todo aduertia que los papeles que podria presentar en aquel nueuo iuyzio sobre lo mismo, como lo auria de hazer segun el derecho Natural de la deffensa propria, aunque fuessen sobrados, y demasiados, pues à tan demasiados, y jllegitimos juyzios era llamado, cõteniã otras cosas de mucho mas biuas confiãças. Que porque se viesse, que trataua tãta verdad en esto, como en lo passado, offresçia de mostrar la prueua dello priuadamẽte à la persona que su Rey le señalasse. Que no le apretassẽ mas porq apretado auria de entregar à la notiçia y juyzio del mũdo mas prueuas de su verdad en grã nota de la auctoridad de su*

R y,

[1] Protesto de Antonio Perez.

Rey, en offenſa verdadera de terçeras perſonas en eſcãdalo general. Hizo de mas deſto por medio de dos perſonas graues, 1 officios en eſta occaſion con el Arcobiſpo de Caragoça primo hermano del Marques de Almenara, como antes del deſcargo del primer juyzio, pidiendole *Que deſpachaſſe al Rey catholico, y ſe atajaſſen tantos eſcandalos: o que ſi el debaxo de ſecreto de ſaçerdote queria Ver la verdad, que trataua, le moſtraria la prueua della*. No fue de mas effecto, que la vez primera, que todos querian ver la fieſta del monſtruo de la Fortuna, con que ſe entretiene vn pedazo del mũdo tanto tiempo ha. Huuo el miſmo de hazer el proteſto, porque los aduogados, ya temian el hablar en el quanto mas por el por muchas amenazas, que el Marques de Almenara les hazia en nombre de ſu Rey, que tan abierta corria y a la guerra, y tan conuertido eſtaua el ſçeptro Real en arma de offenſa, y venganza particular, Pero el verdadero proteſto, y del que yo no 2 puedo dar traſlado es el viuo. Porque apretó al juez tan vehemente, y efficazmente, que no ſabia

1 Offiçios de Ant. Perez con el Arçobiſpo de Caragoça don Andres de Bobadilla.

2. Porque aunque eſta aquy la lengua que le hizo, no eſta aquy aquel aprieto, y afflicion, que da el entendimiento, para tornar le à repetir

de ſy, ny que reſponder, ſino eſconder la cabeza entre los hombros. Dixe poco ha la demanda que le hizieron à Antonio Perez de que ſe queria yr à Bearne, ò à Olanda, ô Gelanda. Es bien ſaber, que el 1 fundamento, y aſſidero, que tomarõ para aquel lo fue el dicho de vn criado, que le sobornò el Marques de Almenara, que ſe hallaua preſente à las juntas, y conſultas de ſus aduogados, y valedores, donde les oyò dezir algunas vezes, que viendo ſe ya tan al deſcubierto, que el fin, y jntento de tanta perſecuçion, y juyzios no era ſino el acabamiento, y perdiçion ſuya, eran de pareſçe, que ſy vinieſſe à ſer pueſto en libertad por los derechos Forales, que tenia para ello claros, ſe auſentaſſe de los Reynos de ſu Rey, y ſe metieſſe en los de Prinçipe 2 libre, y abſoluto, adonde el poder del Enojo meneado y eſtendido de la mano de la Paſſion de ſus enemigos, no pudieſſe alcançar, pues ya mientras biuieſſe no podria tener quietud, ni ſeguridad en otra parte. Y que para eſto no hallauan lugar ſeguro ſino los nombra-

1. La occaſion de la demãda de que ſe queria paſſar à Bearne. Cõſeio de ſus aduogados

2. Sano cõſeio al perſeguido de Prinçipe Supremo acogerſe à Prinçipe Supremo.

dos, ô Inglaterra, ô Turquia, pues en Françia por la turbaçion de aquel Reyno, y por las intelligençias que ally tenia el Rey Catholico, ny en Italia por las deuoçiones y respectos de aquellos Prinçipes à la Corona de España, ò por mejor dezir, al natural, y humor que corre, no podria estar muy seguro. En fin Antonio Perez no passò de lo que he referido en el juyzio de la Enquesta, y tambien con los remedios juridicos se atajò que este iuyzio no passasse adelante, porque sobreuino la condenaçion del iuyzio de los xvij. contra Miçer Toralua à demanda de Antonio Perez por el agrauio, que le auia hecho con otros de auer le entregado à aquel iuyzio absoluto: y sobresta cõdenaçion se declarò, que la enquesta no podia tener action contra Anto. Perez ny el Rey por aquel medio ningun derecho contra el.

Antes de passar de aqui sera bien, y muy à proposito, y en prueua del fin que se lleuaua en tal variedad de iuyzios, y en la Separaçion, dezir que 1 cosa es Enquesta? Enquesta es vn iuyzio 1. Que es Enquesta.

1. Sobre los demas esta jntroduzido mucho ha este juyzio. Vea se por los presos de xj. años muertos en prision sin juyzio: la Prinçessa de eboly: Bien dixe Presos hablando della pues padesçierõ muchas personas en ella. Vea se se por aquel nido de madre y hijos niños y donzellas presas (enterrados digo) desde que nasçieron los mas dellos. Vea se por la renta ecclesiastica del vno vsurpada de la voluntad Temporal sobre declaraçion de la Rota con consulta del summo pontifiçe, que es del paçiente. Vea se por aquella libertad Natural de innoçentes, presa. Vea se por la libertad Sobrenatural del poder pedir Iustiçia madre, y hijos, ò alguno por ellos Captiua Vea se por todo essotro que no digo. 2 Su primer Origen. 3 El riguroso proçeder en tal juyzio. 4. Exemplo raro dello. Y no faltarà à qui en dicha su Rey, que es liçito. que no ay musico, por perfecto que sea, si es merçenario, que no salga de las reglas del arte, entendiendo, que aquello agrada al oyente.

1 absoluto, y de libre voluntad, que ay en 1 Aragon por vn fuero 2 particular que es mucho de saber. Viendo vn Rey de los primeros las libertades, y exemptiones con que quedauan los Aragoneses, y el poco poder del Prinçipe, dixo assy: *Pues sobre mis criados, y offiçiales, que poder me queda?* Respondierõ le estas palabras: *De vuestros officiales, y criados fagades lo que querredes.* De aquy viene el vsar el Rey de Aragon de aquel poder absolutissimo del juyzio de la Enquesta, assy llamado en Aragon ab inquirendo. En este 3 juyzio no ay mas obseruaçion de ley de la que los Reyes quieren. Es de manera esto que se 4 viò en Ministro principal del Rey de Aragon (el aduogado Miçer Garçes fue) auer le hecho el Virrey de Aragon secretamente su proçesso, y llamar le, y pensar el pobre hombre, que yua à alguna congregaçion, ò cõ-

ſejo,y entrãdo en el aposēto del Virrey hazer le dar vn garrotte, y paſſar le dētro de media ora atraueſado en vna azemila con ſu ropa,ô toga de ſeda por delante de ſu caſa, y de los ojos de ſu muger. Pero eſte poder abſoluto no le tiene el Rey de Aragon ſobre otros ſino ſobre ſus criados, y offiçiales Aragoneſes,y de offiçios,y miniſterios del Rey de Aragon, en quanto Rey de Aragon, en coſas de Aragon. Ny ſegū razon Natural, y Diuina nadie le tiene en la tierra de Prinçipes Temporales:ny los Aragoneſes tenian poder para dar tal poder. Lo que hizieron fue exçeptuar à los dichos de ſus fueros particulares,y que à ſu rieſgo fueſſe cada vno criado de Rey.1 De ſuerte que el fin de la Separaçion fue paſſar el juyzio de Antonio Perez à juyzio abſoluto,y no aquello,ny lo otro, y ſer el tribunal del Iuſtiçia de Aragon juyzio Supremo, y ygual para condenar al Prinçipe,como al vaſſallo:y el eſtar ſubjecto aquel tribunal à la reſidençia, y juyzio ſupremo de los Dezisiete:(aquel juyzio de quien ſe dize en la Relaçion de xxiiij. de Septembre)y à la ley,y pe-

1. La cauſa de la Separaçion,

na del taliõ. No quiero queque de por dezir que el 1 jnuẽtor desta traza, vn historiador de Aragõ, fue juzgado delçielo presto. Porque llegando vna noche à su casa sano, se assentò en vna silla, y se quedò ally muerto: y auer sido tal el 2 iuyzio, y voz del pueblo. En este estado sin llegar à ningun iuyzio final se quedaron estas causas, y Ant. Perez en prision padesçiendo, como bien exerçitado en esta 3 sçiençia, entregado à 4 sola la misericordia de Dios.

1. Muerte arrebatada del inuentor, de que Ant. Perez fuesse llamado al iuyzio della Enquesta.

2. Iuyzio del Pueblo

3. La mas gentil Sçiẽçia del mũdo [dize el otro) que es saber padesce. Pero no lo es por çierto hazer padesçer.

4. Entonçes es quando ella mas acude.

La Passion de los Ministros no sossegaua, como quien desseaua llegar à su fin, que era el acabamiẽto de Ant. Perez, y que se anegasse la vltima verdad desta Historia. Veyan, que no le podiá acabar por estas, ny por aquellas, ny por las otras demandas criminales, y que de todas se les salia con verdaderos derechos, y con descargos biuos, y bastantes. Considerauan, que no podia ser sacada por ninguna via aquella persona de Aragõ, que era el fin particular. Sabian, que por los fueros, y leyes de aquel Reyno, aunque se auian turbado, como todo el conçierto del Gouierno, y Iustiçia del para su perdi-

çion, era muy difficultoso [a]cabar le juridicamente en la carcel de la Manifestaçion. Al fin jnuentò el Demonio, y los suyos otra nueua traza para conseguir su fin. [1] Esta fue procurar con alguna jnuençion [2] passar le al juyzio de la Inquisition, como quien dize. *Non inueniemus huic occasionem, nisi fortè in lege Dei sui* Para esto traçaron luego de [3] conjurar algunos testigos al proposito. Entre ellos se valieron de [4] aquel criado, que dixe arriba, que tenia ya sobornado el Marques de Almenara. A este arrimaron vna media [5] dozena de personas façinorosas, y condenados à muerte, que estauan en la mismа carçel, que aun de vista no conosçian à Ant. Perez. Offresçieron les perdon de sus delictos, y graçia de la vida, y libertad. Dauan les quotidianos soccorros de dineros. Todo porque depusiessen alguna cosa contra Ant. Perez, por la qual pudiesse ser passado à la Inquisiçion. Entre los que he dicho sobornaron tambien à vn Iuan de Luna hijo de [6] Miçer Iuan Luys de Luna, y à vn Nauarro de las Cellas, y à vn Guadamezilero de S. Gil de Çaragoça, que

1 Nueua cõjuraçion cõtra Ant. Perez. Pero no cosa nueua conjuraçiones contra el.

2. Para que fuesse preso por la Inquisiçiõ.

3. Soborno de testigos cõtra Ant. Perez de façinerosos presos.

4. Soborno de criado.

5 Soborno de presos de la Carçel.

6. Iuan Luys de Luna, y Nauarro de las Cellas entre ellos.

à caso se hallauan presos en la carçel de la Manifestaçion. Lo que 1 se jnuentò, y forjò con estos testigos fue lo que se añadiò en el iuyzio de la Enquesta, que arriba dixe, que se queria yr, si se viesse en libertad, à los estados 2 de Bearne, ò passar se à Olanda, ò à Gelanda. Como sy estuuiesse declarado, que todos los que hazen aquel camino cometen offensa Diuina, ny de las Gentes: y como si al que huye de la Violençia descubierta, y poderosa, y absoluta, se le pudiesse arguyr, ny limitar el lugar de refugio. 3 Añadieron tambien vn leuãtamiento de vnas palabras de despecho sobre el agrauio que padesçia: y que era 4 Encantador, y Hechizero, y que de aquy le venia la graçia tan general de las gẽtes. Como sy esta, y mas quando es tan general pueda posseer se por medios tan baxos, sino por la graçia mayor, y soberana del Cielo. Y porque se vea quanto era coniuraçion y soborno tada esta maraña, sera bien no dexar, ny differir el contar lo que en esto passò.

1. Lo que se jnuento cõtra Ant. Perez para passar le à la inquisiçion.

2. Que se queria passar à Bearne, ò à Olanda, y Gelanda.

3. Que auia dicho vnas palabras de despecho.

4. Que era Encantador, y Hechizero.

Auiendo se entendido la negoçiaçion, y conjuraçion de los officiales

Reales, y de los Inquisidores para este soborno, los Procuradores de Ant. Perez acudieron con sus memoriales al Calmedina de Caragoça, Galaçian Cerdã, Iustiçia mayor de aquella Cibdad, pidiendo, *que se hiziesse informaçiõ ad futuram rei memoriam de la Conjuraçion, y deste soborno de testigos, y que fuessen examinados los mismos testigos ally frescho el soborno.* El [1] Calmedina proueyò de Iustiçia. Fueron examinados los tres que he nombrado. [2] El Nauarro de las Cellas depuso, *Que la cosa passaua assy. Que el Alcayde de la Carçel (Ant. Lopes de Ores,) y criados del Marques de Almenara le auian requerido, y instado con dadiuas, con promessas, con amenazas, que dixesse contra Ant. Perez Que le truxeron un villete de un [3] Inquisidor para animarle à ello con un papel, que querian que firmasse. Que le firmo sin saber lo que contenia. Que para que pudiesse jurar verdad en que auia oydo dezir de Ant. Perez las tales cosas se las refirieron, y reçitaron à boca primero. Que al fin firmò aquel papel. Que por descargo de su consçiençia se retrataua y desdezia de lo dicho, y juraua que no conosçia à Ant. Perez, tan lexos estaua de saber tales cosas del* Pues mas de-

1 Hazese informaçiõ ante el Calmedina del soborno de testigos.

2. Desdizẽse ante el Calmedina de lo que auian dicho contra An. Perez.

3 El inquisidor Molina.

claro este, *Que antes de todo aquello, en vn quebranaamiento de la Carcel, que auia sucedido, le auian prometido perdon, y libertad, si dezia que aquello auia sido intentado por orden de Antonio Perez: y que con algun ruydo hichizo matasse à Iuan Françisco Mayorini. Que lo primero no lo quiso hazer. Que lo segundo lo intento, y llegò à descalabrarle muy malamente con inteuçion de matar le.* De la misma suerte, y ante el mismo juey se desdixo [1] el Iuan Luys de Luna. El [2] Guadamezilero de San Gil lo mismo à la hora de la muerte delante del Cura de su parrochia y de testigos, diziendo, *que lo que auia depuesto contra Ant. Perez era todo falso y el auia sido sobornado para ello de los dichos.* Despues de llegado don Alonso de Vargas con su exerçito à Caragoça fueron [1] presos por la Inquisiçion el Nauarro de las Cellas, y Iuan Luys de Luna. Fueron sacados al auto publico y [3] condenados por auer se desdicho, en vj años de Galeras, y 200. azotes. [4] El çalmedina fue preso por la misma inquisiçion por auer tomado tal informaçion. Fue condenado por vj. años en Oran: Y en priuaçion, y jnhabilitation de offiçios

1 Desdize el otro, el Iuan Luys de Luna.
2. Tambien el guardamazilero.

1. Son presos por la inquisiçiõ por que se desdixeron Tambiẽ lo fuera el otro, sino, se muriera. Que Inquisidor, que tal maraña ua, tambiẽ prendierõ por descargo de consçiençia.
3. Condenados por ello.
4. El Calmedina tãbien.

el, y sus hijos que es como dezir, Castigado porque hizo Iustiçia. Quiē tal haze que tal pague. De mas de lo dicho el[1] Reyno hizo su informaçion muy en forma de todo lo q̄ yo he referido y de muchas otras particularidades de cōjuraçiones, y sobornos cōtra Ant. P. Esta informaçion [2] embiò el Reyno, al Rey, y al Cardenal de Toledo Inquisidor general para descargo suyo, y de todos los que jnteruinieron, y emprēdieron y executaron la recobrança, de la persona de Ant. Perez de la inquisiçion, y su restituçion à la carçel de la Manifestaçion à 24. de Mayo. Con el color, y nombre, que he dicho, se [3] emprendio la prision de Antonio Perez por los ministros de la Inquisiçion: y à 24. de Mayo fue arrebatado por ellos sin noticia de nadie, quebrantando para ello el priuilegio, y fuero de la Manifestaçion, y otros muchos, y todos los derechos del paçiente. El pueblo, y todos mayores, y menores, como vieron descubierta la Negoçiaçion, la Conjuraçion, el Soborno de testigos, y sobre todo la prision, y arrebatamiento de la persona de Ant. Perez sin preçe-

1. Haze el Reyno. informaçion tambiē del Soborno, y Conjuraçion.

2. Embiala al Rey, y al Cardenal de Toledo

3, Emprendese la prision de Ant Perez por la Inquisiçion à 24. de Mayo.

der juyzio notorio, sino vna çerimonia sola pada, acabò de conosçer la Passion. Y temiendo, que el Marques de Almenara le queria arrebatar, y meter en Gastilla todos mayores, y menores, la Cibdad toda se alterò, y cõmouiò en vn punto, y se puso en arma, y por todos fue demandado por apellido general, y 1 restituydo por los mismos Inquisidores, y entregado por mano de todos à su primera prision. Dize se assy, porque desde el Virrey, Señores, nobles caualleros, ecclesiasticos hasta el menor de todos estados, todos conuinieron en esta action. En 2 el succediò el mas espantable espectaculo, y el mas estraño trueque de Confiança, y Desconfiança humana, que se deue auer visto jamas. Porque Ant. Perez, que auia sido arrebatado quatro horas antes sin tiempo, ny espaçio aun para entender, que era aquello, fue recobrado à vozes, y demanda general y à amenaças, y demonstraçiones ya de sangre, y fuego, y ruyna de casas, y à peligro, y riesgo de grandes desastres, y confusion total de la Cibdad, y Reyno. No llegò la cosa à menos, que

1 Restituye el pueblo, y todos à An. Perez à su prision primera.

2. Lo que succedio aquel dia. 24. de Mayo.

à poner çerco tres, ò quatro mill hõbres de todos estados à la Aljaferia, aquella casa Real de los Reyes moros, donde esta la Inquisiçion, y à aparejar leña para poner le fuego, sino les entregauan la persona de Ant. Perez.[1] El Virrey huuo de salir en persona sin auctoridad de Virrey, y meterse entre el pueblo. Deziales.[2] *Amigos, no vengo aquy como Virrey, sino como Obispo de Teruel, como vno de vosotros, ya me[3] veys, sossegaos, que yo os le trayré, yo os le restituyré, yo voy en persona por el.* Yuan, y venian muchos Señores. Entrò el Virrey, y los Condes de Aranda, y Morata, y otros en la Aljaferia.[4] Pidieron à los inquisidores la persona de Antonio Perez por la saluaçiõ cõmun, y dellos mismos[4] entregaron los mismos inquisidores al Virrey, y à los dos Condes con harta priessa que dauan de que se le acabassẽ de dar, porque començaua ya el pueblo à emprender las puertas del Aljafe ria, y ellos à temer el golpe de la gente, y no ser acabados ally vnos por otros. Abajò el Virrey con Antonio Perez. Reçibiò le el[5] pueblo con vna grita al Cielo espantable do

1. Sale el Virrey.

2. Palabras suyas al pueblo.

3. Yua con vna ropa de por casa sobre su roquete.

4. Pide el Reyno la persona de Ant. Peres.

5. El honor y aplauso con que fue reçebido del pueblo.

contento general. 1 Metieron le en vn coche el Virrey, y los dos Condes. 2 Pedian le los mismos, que se mostrasse contento, porque se aquietasse el pueblo, q̃ se dexasse ver, y tocar de las gentes. Tocar digo, porque le yuan tomando las manos, y apretando se las, y besandose las los que podiã enseñas de parabien commun. Pedian, las gentes 3 que fuesse à cauallo, porque todo entero le viessen, que ally le lleuauan, y no lo creyan. 4 Gritaua el pueblo, *Biua la Libertad Biua Ant. Perez.* Al Marquei de 5 Almenara se le trocò malamente la suerte. Porque hallando se Señor à su paresçer de todo, y que tenia debaxo de los pies la Iustiçia y auiendo, ydo, y venido aquella mañana à la jnquisiçion à disponer el martyrio, rebentando le el gozo en el cuerpo por la presa, que pensaua tener ya en las vñas, y volar con ella à la hora à Castilla para repartir la entre los cõbidados del vanquete (que aunque no eran muchos, la hambre era grande y el premio, que esperauan no menor) fue digo, preso en la misma hora que estauan rescatando à Antonio Perez.

1. Meten le en vn coche el Virrey, y Condes.

2. Ruegã le que se muestre contento.

3. Pide el Pueblo, que le lleuen à cauallo.

4 Grita el pueblo, Biua la Libertad Biua Ant. Perez

5. Lo que sucçedio del Marques Biẽ al contrario,

[1] Prendiò le el iuſtiçia de Aragon con algunos de ſus Lugartenientes, no ſin cauſa iuridica, porque auian reſiſtido en ſu caſa con violençia, y armas à la Iuſtiçia aquelmiſmo dia. Que tan rebuelto lo traya todo. Fue eſta priſion remedio, que no le mataſſe el pueblo à el, y à los ſuyos, y de que no pegaſſen fuego à la caſa en que biuia: que ya la tenia çercada vn golpe de mar de la gente alterada.[2] Lleuaron le à la Carçel publca à pie, laſtimando le de[3] mill maneras de vltrages, de golpes, de moxicones, de heridas, de encontrones, que fue milagro no acabarle en el camino.[4] Appellidauam, *Muera el Traydor, y Turbador de nueſtra patria, y leyes* El pedia miſericordia, y confiſſion, Torno à deſir que fue vn dia temeroſo, y baſtante para dexar confuſa atemorizada, hundida para ſiempre la Maliçia, la Porfia, el Atreuimiento humano, ſy recognoſçe à Dios No me a largo en referir las particularidades de lo que ſucçediò aquel dia, que fuerõ muchas, y eſpantables, porque dello ay hecha vna relaçion muy particular de todo, que ſi la pudiere recoger antes,

1. Prẽdenal Marques.

2. Lleuanle à la Carcel publica.

3. Con denueſtos grandes.

4. Apellida el pueblo, Muera el Traydor.

que ſe acabe eſta jmpreſſion, yo la añadirè aqui. Baſta eſto agora para intelligençia de mi jntento, y que el Marques acabò la vida en la carçel al cartozeno de las heridas, y golpes, que le dieron, quiça tambien de los que en el alma da la Confuſion, y el tropel de teſtigos de la conſçiençia, mucho mayor que el que padeſçiò aquel dia. Acabarè eſta parte con dezir, que el [1] cuerpo del Marques fue lleuado à Caſtilla metido en vn cuero de vn buey, y ſecretamente, de miedo que el pueblo oliendo el cuerpo no ſe tornaſſe à alterar contra el: y que Ant. Perez no fue lleuado en las arcas, que tenia el Marques aparejadas para traſponerle. Eſto es verdad, Pues es donoſa coſa, que eſte cuero por grande, y ſingular le tenia ſu dueño çerrado, y conſido, y colgado à la puerta de ſu botica, y cada vez que paſſaua el Marques à la jnquiſiçion, que era camino por donde eſtaua, le mouia à gran riſa por disforme, [2] No deuia de ſaber para lo que auia de ſeruir. Que muchas vezes nos reymos, de lo que auemos de llorar.

1. Es lleuado à Caſtilla el Cuerpo del Marques en vn Cuero de buey, porque no le olieſſe el pueblo.

2. Pareſçe que el cuero le preuenia de lo que ſe auia de guardar

Todo eſto no baſtò para que la Porfia no

fiano passasse adelante à la execuçion de su empresa. Boluieron [1] luego à ella, y con mayor ansia, y rauia por el corrimiento de lo passado. No quedò, [2] offiçio de negoçiaçion, ny traza humana, que no se tentasse, y executasse para reduzir los animos de vnos, para amedrentar à otros. El pueblo oya, callaua, quando mas respondia, dezia, *Que contra la Iustiçia no yrian, pero que en sus fueros no les tocassen, que por sus libertades moririan, que esta Iustiçia era sobre todas las humanas.* Con todo esto à xx. de [3] Agosto siguiente se preuino gran numero de gente de guerra assy del Rey, como de Señores, y de la Cibdad de Caragoça. Digo Cibdad, de los jurados, y cabeças della, que el pueblo en fauor de sus fueros, y de Antonio Perez era. Cõ estar aquel dia señalado para la execuçion, no se [4] atreuieron à emprender la. La Porfia cresçia, PORQVE es natural de la passion, como de los otros affectos. no sossegar hasta llegar al fin, y entera satisfaçion. Assy [4] cresçian las negoçiaçiones, las amenazas, las esperanças, y al fin se acometiò segũda vez la execuçion de aquella importante

1 Tornan à la misma empresa.

2. Negoçiaçion para el effecto.

3. Preuençion, para xx. de Agosto.

4. Temen la execuçiõ à xx. de Agosto.

5 Cresçian las negoçiaçiones.

empresa à xxiiij. de Septiembre con grandes preuençiones, y en particular de dos mill hombres de guerra, con consentimiento de los juezes temporales. No deuia de ser Dios seruido, que tal llegasse a effecto, pues el pueblo se determinò à 2 resistir, y se alterò de tal manera, que suçediò en Caragoça aquel segundo, y espantable sucçeso. Tal, y tan grande, que no puede dexar de auer llegado à todas partes la notiçia del, ny dexado de obrar en los animos de todos gran respecto à los juyzios de Dios, y mucha considera-çion de la Fortuna de Ant. P. Por que quien es el, y quien es Dios para que se aya de occupar tanto para solo el accabamiento de vna hormiga? Mayores fines deue de lleuar, pues permite que la Naturaleza, los Elementos todos del Gouierno todo se aya commouido en aquel Reyno con tanta alteraçion, y escandalo general, y con tanta multitud de agrauios de jnnoçentes. Lo que sucçedió en este dia por la libertad de Ant. Perez no ternè yo para que referir lo aquy pues se verà por la Relaçion dello, que adelante se sigue.

1 Emprēdese otra vez à 24. de Septiembre

2 Resiste el pueblo.

Solo dire que es tan çierta, que asseguro, que estan menos encaresçidas las cosas de como ellas passaron, con quanto paresçe todo encaresçimiento por la estrañeza del caso. En 1 sin fue librado Ant. Perez de prision en la forma que se vera por la Relaçion que digo, con tanta commoçion general, con tanto riesgo de todo, con tanto peligro de los executores contra Ant. Perez, con tanta muerte de muchos dellos, con tanto miedo de los que escaparon, con tanta satisfaçion de todos estados de su libertad, con tanta bendiçion general por ella, que deue de auer sido vno de los mas raros casos y acto de los mayores, y mas fuertes, que se han visto en muchos siglos. Fue de manera que los que estauan à la mira, que era toda la Cibdad de todos Estados, estando primero mudos, y rendidos al miedo del poder en aquel terre moto general, en viendo le sacar de la Carçel de la mano del Pueblo à voz, y demanda, y satisfaçion general, en señal de contento, alargauan las manos, cruzauan los baços, bendeçian al libertado con la

1. Fue librado Ant. Perez como paresçe por la relaçion de 24. de Sept.

libertad que el Cielo daua à ſus corazones, y lenguas. No digan luego que llamo milagro à las obras naturales, pero conçedan me, que no ſon ordinarias aquellas, quando la Prudençia humana, à los Conſejos humanos, el Poder humano, el Arte, y Maliçia humana no ſalen con ſu intento. y que deue de opponer ſe le Dios mas que ordinariamente, La tarde à 24. de Septiembre deſpues que el pueblo le depoſitò en caſa de don Diego de Eredia, tomò Ant. Perez cauallos, y con Gil de Meſa y vn amigo, y dos de los que llaman lacayos en Aragõ, Saliò 1 de Caragoça publicamente acompañandole vna nube de pueblo de aquella gran multitud medio quarto de legua con gritos, y bendiçiones. y ruegos al Cielo por ſu buen viage, y ſaluaçion Caminò nueue leguas hazia las çinco villas, Ally deſpidiô al amigo, y à los lacayos. Quedò ſe en vn monte con Gil de Meſa por algunas conſideraçiones. Aun que en eſto, y en todos los ſucçeſſos de ſus jornadas, y en ſus actiones y en el diſcurſo de ſu Fortuna, pienſo çierto que tiene la menor parte la Ele-

Sale de Caragoça à 24 de Septiembre Ant. Perez

ction,y Prudençia humana. En este monte estuuo tres dias sin agua que beuer, sino vino tinto,que à caso lleuò y le durò,ni que comer sino pan. De noche andaua en busca de agua : que de dia estaua quedo escondido. Ally tuuo auiso que el 2 Gouernador(aquel que tuuo à cargo la gente de guerra del xxiiij.de Septiembre y la conseruaçion de su persona)yua en busca suya, aunque impedido,y despaçio,y en vn carro:por yr malo,aosadas de trabajo, ò de la alteraçion del dia passado. Por esto dexò de passar adelante por aquel camino , aunque pensò primero saluarse por el. Ally se vio 3 con algun cuydado de su persona , y de lo que auia de hazer. En esta confusion le acudiò don 4 Martin de la Nuça Cauallero Arogones.Quiero le ya nombrar,que ya es muertò , y no le puede ya hazer el Enojo mas daño del hecho,que por esto no le nõbraua primero Embio le à aconsejar,que se boluiesse à Caragoça,que el se encargaria del , y le saluaria mejor de en medio de la Cibdad , que de las montañas. Antonio Perez se entrego à el Boluió

1. Estuuo en vn monte tres dias

2. Siguele el Gouernador.

3. Vee se en cuydado Ant. Perez en el monte.

4. Saca le del don Martin de la Nuça, y recogele.

1. Bien dezia porque era muy amado: y los amados en lo poblado tienen su jurisdictiõ.
2. Buelue à Caragoça.

à 1 Caragoça à ij. de Octobre siguiente Don Martin le reçibio, çerca de la Cibdad. Entro en ella. Fueron se passeãdo por el Estado de las cosas, y de como queria quardar le, y saluar le. Lleuò le à su casa. Fiò don Martin el secreto desto à dos amigos. Por medio del vno, y por sus manos se le subia el sustento. De dia discurria don Martin por la Cibdad, y attẽdia à los negoçios publicos. A las noches le hazia compañia. Consultauan lo que passaua, lo que se deuia de hazer con poco prouecho al fin por la flaqueza de las cabeças, que por flacas se cayeron de sus proprios hombros, como se verà por los rigores, que succedieron, y se referiran, adelante.

3. Mueuen se platicas de conçiertos Con Antonio Perez.

En estos dias 3 yuan y venian recaudos de los Inquisidores, particularmente del Inquisidor Morejon, y del Virrey, sospechando que don Martin sabia donde estaua Antonio Perez, ô que le tenia en su poder. Començaron à tratar de conçiertos los vnos y los otros. Llego se à condiçiones particulares. El mismo Antonio Perez oya las embaxadas, los debates, las respuestas. El internunçio del Inquisidor era el Señor

dela Pinilla, muy familiar, y estrecho amigo suyo, llamado con Guyage (terminò 1 Aragones) porque de otra manera no pudiera sin riesgo suyo porque estaua por varios delictos condenado por la inquisiçion. En que no se puede dexar de dezir, que sy le reprueua tanto, como se sabe, el lastimar à jnnoçentes, por castigar no digo à vn noçente, pero aun à muchos, en la persecuçiõ deste hõbre ay esto, y mas perdonar à noçẽtes, y offẽsores prouados, y 2 cõdenados por perseguir, no quiero dezir à innocente, la verdadlo juzgue, pero si diré, à quien ha tanto tiempo que el Enojo, el Poder la Passion, la Inuidia persiguen sin poder le acabar por tantos medios, que es mas que jnnocente, pues paresçe que el fin, y victoria desta porfia es hazer le nocẽte, por vn camino, ô por otro à fuerza del Cielo, y à pessar de la Verdad. No es razon dexar de contar agora vna cosa digna de saberse en testimonio del 3 desseo de dõ Martin de la Nuça de que se accõmodassen las cosas de Antonio Perez, y que se escusasse el passar à Reynos estraños, y à otro Prinçi-

1 Es liçençia ó saluo conducto para andar seguro.

2 No se que tiene de semejança de Nigromançia valerse vn Inquisidor de condenados por la Inquisiçion, como de Spiritus malos. Por la Inquisiçion se podrian vedar aquellos actos, como Nigromáticos.

3 Desseo de dõ Martin que se acomodassẽ las cosas de Ant. Perez, porque no se passasse à Reynos estraños.

pe Soberano, y en mueſtra del animo, y valor de aquel Cauallero. Fue que viendo el Inquiſidor, que no ſe concluya nada porel medio de la Pinilla y por dezir lo, como ſe puede juzgar de lo que ſe viò, y deſcubriò, que no podia engañar à don Martin por aquel medio, le embiò a [1] pedir, que ſe quiſieſſe ver con el debaxo de ſu palabra. Don Martin ſe reſoluiô à hazer lo. Fue vna [2] noche con vn amigo ſolo à las onze de la noche à la Aljaferia, aquella Alcazar de los Reyes moros, donde eſta la inquiſiçion fuera de Caragoça. Grande animo el de don Martin, porque ya eſtaua la Aljaferia con ſoldados de guarniçion por la alteraçion de la Cibdab. Pero yua confiado en que ſi ſe hiziera algun tiro el Inquiſidor: ſe tornara à commouer la Cibdab, y en el miedo del Inquiſidor deſto. Eſtuuo con el Inquiſidor dos horas en grandes debates. Contò don Martin, que no ſe pueden encareſçer los offreçimientos, y ruegos, los amores, y dulçuras, los abrazos, y beſos, diziendo le, *à Sr. don Martin donde eſta Ant. Perez?* Y bien

1. Deſſeo del inquiſidor Morejon de verſe con don Martin de la Nuça. Mayor de verſe cō Ant. Perez

4 Veenſe vna noche.

3. Por deſcubrir la perſona de Ant. Perez

es de creer de quien ſe figuraua el Arçobiſpado de Toledo por premio de tal lanze, como luego ſe verà. QVE la Ambiçion humana con el Diablo ſe ſuele abrazar por menos. Deſpidiò ſe don Martin ſin concluyr nada. Al fin ſe vino à entender, que todo era artifiçio, y endereçado à deſcubrir ſu perſona, ò à entretenerle haſta que llegaſſe don Alonſo de Vargas con ſu exerçito. Deſta verdad ſon baſtante prueua [1] cartas originales, que ſe huuieron à las manos por amigos de Ant. Perez bien eſcandaloſas. En las miſmas ſe prueua tambien la Conjuraçion, las dadiuas, làs promeſas â eſpias, y teſtigos contra Ant. Perez. En particular ſe cogiò vna carta del miſmo Inquiſidor Morejon en eſta ſubſtançia. [2] *Da quenta de la gente, que yua juntado el Reyno, y ſaccando fuera de Caragoça al encuentro del exerçito Caſtellano. Nombraua los Capitanes, y cabos, y offiçiales nombrados por el Reyno. Aconſejaua, que el Rey mouieſſe la guerra [3] preſto, y que ſe començaſſe antes que los Aragoneſes juntaſſen ſus fuerças. Hazia iuyzio del Natural dellos, Diziendo, que eran como los Portugueſes, y con menos fuerzas, menos armas, menos artilleria.*

1. Cartas interceptas en prueua del animo que lleuauan en los tratos de conciertos: y de otros bien differentes

2. Lo que contenia vna dellas

3. Muchas vezes ſe da prieſſa al daño propio. El prouecho aquy no ſe vee, el daño no ſe acaba de ver todo y los rigores, que ſe executan, qui a ſon caſtigo, y el daño. Que con el azote ſe yere, el que azota, muchas vezes.

Entraua luego en Ant. Perez, que es el enquentro, y estafermo en que prueua la Maliçia sus brazos y destreza. Dezia, *Que por el hombre, que tenia ganado parante auisos de los que tratauan familiarmente con Ant. Perez en la prision, y* 1 *metian la mano en su plato, y del que le auia ydo auisando de muchas cosas, pensaua saber donde andaua.* Dezia, (considerese el preçio de la sangre perseguida, y puesta en venta por tantos medios, y corredores) *Que el daua al tal hombre çien ducados al año, pero que el hõbre,* (sy tal podia ser quien tal hazia) *no estaua* 2 *cõtento, y que assy le pensaua dar mas. Daua* 3 *consejo, que estrechassen à la muger, y Hijos de Ant. Perez.* Porque se vera si malos consejeros son auctores muchas vezes de tales rigores, y effectos: y sy se puede, y deue tener compassion à los Reyes, y à los Reynos, quãdo tales consejos tienen auctoridad en ellos. La causa que daua para tal rigor era, *Que el tal le auia dicho, que el auia conoçido del natural, y* 4 *ternura del padre con sus prendas caras; que era lo que mas le lastimaria, y que el le auia oydo dezir à Ant. Perez estas palabras: Mal hago en no entregarme al juyzio que quieren, porque no*

1. Bien de assiento estaua la cõjuraçion y aquella sangre hecha manimiento de malsines

2. Deuia de sentir la sed y la hãbre para vender caro.

3. Sano Cõseio todo esto para vn saçerdote Heche se le señal, que el Cielo no le perderà de vista,

4. Suelen mouer se los animos humanos con tales consideraçiones.

padezcan aquella madre, y hijos. Cosa, que en si suena, y contiene abono de la consçiençia del padre, pues si tuuiera que temer deshonor no fuera amor siendo daño de los suyos el entregarse. 1 Acabaua la carta con señalar se a sy mismo el premio por tal merito: y dezia, *que el Arçobispado de Toledo seria pequeño pago por tal seruiçio*. Mas que conçepto deuia ya de auer aprehendido, que le seria de gran merito el sacrifiçio de aquella sangre? Y que no acomete la Ambiçion de los hombres cõ la Confiança de la Adulaçion en los oydos del Prinçipe? La carta no era para su superior. De manera, que ya el tal conosçia que no deuia de ser offiçio de Inquisidor el que el hazia, sino para criado particular del Rey De suerte que el juez 2 Ecclesiastico se entendia con la Voluntad, y Enojo del Prinçipe temporal. La carta Ant. Perez la viò, y la tuuo en sus manos, y huuó vna copia 3 autentica della sacada de mano de notario con reconosçimiento de la firma, y letra 4 Este era el vno de los juezes, que lo pensauan ser de Antonio Perez. 5 Otro dellos el Inquisidor Molina. A es-

1. El fin de la carta. El fin de los hombres.
2. El Conde de Chinchon. Don diego de Bobadilla.
3. Que à su mayor, el Cardenal de Toledo don Gaspar de Quiroga, no se atreuiera el a escriuir tal.
4 Sabido he que el dueño de la carta hizo grandes diligençias por recobrarla.
5 El Inquisidor Morejon vno de los iuezes.
6. El inquisidor. Molina el otro. Quento en prueua de la coniuraçion del inquisidor Molina.

te le esta prouado enel proçesso, que el Reyno hizo, y embiò al Rey, y al Cardenal de Toledo de aquellos testigos falsos, y coniuraçion que dixe, contra Ant. Perez, auer le topado à media noche con abito, y armas de los que andã à aquellas horas, [1] indigno de su profession, y estado, y offiçio, negoçiando contra Ant. Perez. Yo digo lo que passa y mucho menos y las cosas que son publicas, y que estan en proçessos. Que si dixesse las secretas se santiguarian los rufianes mismos. El juysio de todo haga lo cada vno. El terçer juez era don Iuan [2] de Mendoça hermano del Marques de Cañete primo hermano del Marques de Almanera. Estos tres eran los juezes; y de los que despues fueron succediendo, vno pariente de Pedro de Escouedo. Con temer Ant. Perez todo esto, y deuer estar escarmentado, porque no quedasse prueua por hazer de su parte [3] esperaua y mas esperaua, quanto se verà en el discurso de lo que queda, con gran descargo suyo, y de don Martin de la Nuça, con gran culpa de los ministros, cõ gran offensa del Rey Catholico, plegue à Dios, que no con mucho de ser

1. No se si desunatural.

2 Don Iuan de Mendoça, el otro.

3 Con todo lo dichose va entreteniẽdo Ant. Perez.

uiçio, y daño ſuyo, y caſtigo del Cielo, que las occaſiones que le dan para ello muchas ſon, con tanta turbaçion del conçierto natural, como ha cauſado eſte monſtruo engendrado de malos Conſejeros, y criado, y ſuſtentado al pecho de la Maliçia. Y porque ſe vea quan concertada caminaua la Violençia contra aquel hombre, dirè lo que ſupo Ant. Perez. Que pocos dias antes del xxiiij. de Septiembre, para quando eſtaua conçertada aquella grande, è importante empreſſa de la priſion del preſo Ant. Perez, 1 mandaron partir à prieſſa à don Alonſo de Vargàs hazia Aragon à iuntar el exerçito, que eſtaua repartido por las fronteras de Caſtilla, à fin de executar al ſeguro la reſoluçion, que deuia eſtar tomada para la lleuada de ſu perſona à Caſtilla, para vengança de otros, para el rigor comẽçado contra aquel Reyno. Que vn enoio remouido, reſuelto, y que apeteſce la execuçion, y poderoſo à barriſco lo lleua todo, quanto topa, como auenida. Pues en verdad que no dexò de ſer preuiſto el intento que ſe lleuaua. Porque perſonas de fee, y de diffe-

1. Metan la mano en ſu animo los dueños deſta obra: digan la verdad: no tengan verganza, que Dios los aya, vençido, ſino de auerſe tomado con el, y rindan ſe ya.

rentes estados saben que mucho antes que se viesse el nublado, hombre de discurso, y de conosçimiento de tales temporales, que les dixo, *La tormenta que venia: y que no se engañassen, ny creyessen la* 1 *voz, y nombre que se daua à la junta de aquel exerçito, que veyan venir sobre sy, que fuesse para Françia en ayuda de los de la Liga, o en execuçion de algun tratado en Frãçia, como se publicaua, porque tal exerçito, en tanto numero, tan formado de artilleria, de muniçiones, de otras muchas cosas, y en tal tiempo no podia ser sino para hazer prouinçia à Aragon.* Deuia el que lo dezia auer tratado con Reyes, y negoçios grandes, y conosçido el natural de aquel Prinçipe. Otras muchas particularidades y miserias de discurso, y pronostico natural les predixo el mismo, que han ydo sucçediendo, y sucçederan mayores en perdiçion de muchas personas particulares, y de aquel Reyno, quiça al fin no de aquel (que si se quebraron las primeras tablas de Moysen, otras fue Dios seruido, que se cortassen) sino del sossiego commun de que el tiempo, y el sucçesso seran testigos. Que ya el iuyzio de todas estas cosas

1. Para que se disfraza, como dizẽ el que anda en buenos passos.

esta reduzido, à demonstraçion del sentido, y à causas inferiores, y la Astrologia iudiçiaria, y los pronosticadores por influẽçias superiores pueden dormir, y quedar sin premio.

En este tiempo que Ant Perez se entretenia, en Çaragoça passarõ aquellos grandes mouimientos. Iuntar à priessa don Alonso de Vargas su exerçito à los confines de Aragõ. Alterarse mucho mas cada dia el Reyno, por ser notoriamente contra sus Priuilegios, y fueros lo que veyan que yuan à tentar. [1] Requerir [2] muchas personas de todos estados à los deputados del Reyno de Aragon, que representan à todo el Reyno entero, y à todos los estados del, que presentassen sus requestas ën forma contra tal fuerza, y quebrantamiento de sus Priuilegios ante el Iustiçia de Aragon, y sus lugartenientes. Tribunal y juyzio supremo, y absoluto de todo lo que se offresçe de differẽçias entre el Rei de Aragon, y entre sus vassallos Aragoneses. Consultar el Reyno con los aduogados del lo que de derecho deuian, y podian hazer. Presentar el Reyno sobre tal

1. Respuestas del Reyno ante el Iustiçia de Aragon, que salga el Iustiçia contra el exerçito Castillano.

2. El nõbre de vno bastara.

consulta sus 1 Requestas ante el dicho Tribunal. Pedir, y requerir por ellas: *Que el Iustiçia tomasse las armas, y saliesse contra el exerçito castellano, con que entraua don Alonso de Vargas en aquel Reyno, conforme al fuero 2 segundo de generalibus Priuilegiis Regni Aragonum*. Priuilegio segun el qual ninguno puede meter gente de guerra estrangera en Aragon, ny exerçer con mano armada jurisdictiõ ny prender, ny offender à ninguno, ny aun talar vna sola oliuera (palabras del fuero estas vltimas.) Priuilegio 3 jurado con los de mas por los Reyes de Aragon predeçessores, y por el Rey Catholico don Phelippe segundo vltimo posseedor, y confirmados todos por Summos Pontifiçes, y la obseruaçion dellos so grauissimas çensuras. Verse 4 las tales Requestas en el dicho Tribunal mui juridicamente. Hazer se todos los actos, y requerimientos de derecho, y algunos comedimientos deuidos solo al respecto del Prinçipe. Tomar el Tribunal informaçion que el exerçito, que conduzia don Alõso, venia en daño de los Aragoneses. Prouarse, y entre otras cosas, que auia mandado

1. Quando se hazen tales requestas en iuyzio poder deue tener el iuyzio para pronunciar en fauor como en contra.

2 Fuero del Reyno cõtra gente extrangera

3. Como puede ser castigado ninguno por la demanda ny porel cumplimiento de lo iurado por el Principe, ny delicto lo que es Iustiçia?

4, Vistas, y iuzgadas las Requestas.

mandado dõ Alonſo declarar al exerçito, *que como no ſe tocaſſe en Monaſterios, ny en Yglesias, pudieſſen ſaquear, y talar.*[1] Pronunçiar ſobre todo eſto ſentençias en forma el dicho Tribunal, *Que deuia tomar las armas el Iuſtiçia, y ſalir el Reyno à opponer ſe à la entrada del exerçito Caſtellano.* Por eſtos paſſos contados ſe llegò à tal ſentençia. Con ella fue requerido[2] el Iuſtiçia juridicamente, que ſalieſſe como cabeça del Reyno, à la execuçion de lo pronunçiado. Acceptò Offreſçiò ſe preſto, y aparejado al cumplimiento dello. Començò luego el, y el Reyno à nombrar, y proueer todos los cargos, y offiçios de guerra acoſtumbrados en exerçitos formados que acceptaron Señores, y Caualleros de los mas prinçipales. Deſpacho ſe à todo el Reyno con auiſo de lo reſuelto por el Tribunal del Iuſticia. Hizo ſe el repartimiento por todas las Cibdades, y villas de la gente, y vituallas, con que cada vna auia de eſtar preſta, y acudir à la defenſa de ſu Patria contra el exerçito Caſtellano. Iuntò ſe al preſente de la gente de Caragoça, y de ſu tierra vn

1. Pronunçiaſe ſentēçia cōtra el exerçito Caſtellano

2. Requirimiento del Reyno al Iuſtiçia, que tome las armas. Accepta.

buen golpe della. Sacò se el estandarte de san Iorge.[1] El estandarte del Reyno, instituido, y reseruado, y señalado para tales occasiones, y frangentes. Saliò de Caragoça el Iustiçia muy en forma, y orden de guerra (Ant. Perez lo viò (con toda la gente que se pudo recoger, y con toda la Nobleza de Señores, y Cauaualleros, que ally se hallaron. Pero como los animos de algunos estauan ya tocados del Respecto y [2] Adulaçion de su Prinçipe, al segundo dia despues de la salida de Caragoça de todo aquel prinçipio de exerçito con su cabeça, con su estandarte, con la nobleza, que la acompañaua, se desapareſçieron del exerçito los [3] prinçipales aquien el Reyno auia encomendado su defensa, y dexaron aquel cuerpo sin cabeça, ny brazos cõ que se desbaratò, y cayô todo de su estado. Y porque no suene nouedad, ô cause alteraçion en los oydos de los que no tuuieren notiçia de los Priuilegios de Aragon tal lenguaje, tal juyzio, tal sentençia, tal declaraçion, tal prinçipio de execuçion: y porque no haga justo lo injusto el succeſſo de las co-

1. Tan puesto esta esto en derecho de leyes, y priuilegio que estã preuenidos los instrumentos para tales actiones, y execuçiones.

2. Assy lleuaron el pago deuido â la Adulaçion.

3. Iustiçia, el Conde de Aranda, el Duque de Villahermosa, don Iuan de Luna, Don diego de Eredia, Otros.

ſas, QVE eſte no tiene auctoridad en el juyzio de la Verdad, ſino en el Poder) ſera bien dar alguna informaçion de la Naturaleza de aquel Reyno, y de los fueros, y priuilegios, en que ſe fūdò tal ſentençia, y reſoluçion, y mouimiento pues aunque dexe correr vn poco la pluma fuera de los limites del titulo deſte papel, no ſerà ſino muy à propoſito del prinçipal jntento deſta Relaçion.

1. Cauſa de la perdida de Eſpaña, vn agrauiop articular que hizo el Rey don Rodrigo al Conce dō Iuliā en la perſona de ſu hiia llamada la Caua.

Deſpues de aquella [1] perdida general de Eſpaña proçedida de vn [2] agrauio que vn Rey hizo à vn Vaſſallo, poſſeyda de los Moros mas de ſeteçientos años, ſin memoria de Rey, ny de Señor, ny de ſucçeſſor del Reyno de Aragon, el Reyno ſe ganò à ſy miſmo, y ſe reſcatò del poder de los Moros, y ſe hallaron Señores de ſy ſin reconoçer en la tierra ſuperior en lo temporal Hallando ſe en eſte eſtado pareſçiò les à los Aragoneſes, que à ſu ſoſiego, y buen gouierno eſtaria bien tener vn [3] Señor, y cabeça que los gouuernaſſe ſegun leyes juſtas, y conuenientes à ſu quietud, y conſeruaçion. Deſſoſſiego antiguo, y paradero cierto de algunos,

2. A eſto llega la ſatisfaçion, ô el Caſtigo de vn agrauio notable, y no ſabemos adonde paſſa mas.

3 Prinçipio de los Reyes de Aragon deſpues de la excluſion de los Moros.

como del pueblo de Ifraël, que por fobrar les el bien, y no faber fe conçertar entre fy, y biuir en conformidad, bufcan mudança en daño, y perdiçion y arrepentimiento fuyo, Al fin conuinieron todos en confultar fobre el cafo 1 al fummo Pontifiçe, *y reprefentar le fu eftado, fu deffeo, fus motiuos y las caufas para deffear tomar Rey.* El fummo Pontifiçe, como padre, y prudente les reprefentò 2 en el confejo, y aduertimiento que les diò, *lo que el Altifsimo à fu Pueblo, quando le pidieron por Samuel que les dieffe Rey: Y que ya que le viniessen à tomar, ordenaffen fus leyes, y conçierto de gouierno con mucha ygualdad fuera del refpecto deuido como à Prinçipe, y Señor, conforme al eftado que poffeyan, y à la 3 Naturaleza de fu naçion. Que para 4 templar, y moderar la crefçiente del inclinaçion natural de los hombres feñalaffen vna perfona, como medianero, y terçero entre el Rey, y ellos, y vn iuez fupremo fobre el Rey de todas las differençias, que entre el Rey y Reyno fe offreçieffē, a Exēplo del Magiftrado de los Ephoros, que Lycurgo inftituyo, y confintiò Theopompo Rey de los Spartas.* 5 Siguyendo efte confejò el Reyno de Aragon inftituyò fus ley-

1. Confultā los Aragoneles al sūmo Pontifice fobre ello.
2. Refpuefta del Summo Pontifice.
3. Parefçe prudençia que las Leyes particulares de cada Reyno fean cōforme à la Naturaleza de cada naçion.
4. No feria menefter fy el juyzio de la Ley, y razon natural permanefçieffe entera.
5. Siguē el confejo del Summo Pontifice los Aragonefes.

es, formò ſus fueros, conçertò el aranzel por donde queriã ſer gouernados. Eſtableſçieron entre otros vn offiçio por [1] juez ſupremo ſobre el Rey, que fueſſe para todo aquello, que ſe offreſçieſſe de differençia entre el, y ellos, guarda, y conſeruador de ſus fueros. A eſte llamaron el Iuſtiçia de Aragon. Y es mucho de conſiderar el nombre: El Iuſtiçia de Aragon? que no dixeron la Iuſtiçia, ſino El, El que auia de hazer Iuſtiçia. Que Varon, y muy entero es meneſter que ſea para hazer Iuſtiçia. entre vn Rey, y vn vaſſallo, y Dios y ayuda. Vno [2] de los Priuilegios que inſtituyeron fue el de la Manifeſtaçion. Eſte es vna preſentaçion que puede hazer cada vno de ſu perſona, y cauſa ante el Iuſtiçia, y en reparo de ſu agrauio pretendido de qualquier juriſdiction, y ſuprema auctoridad. Tal es la auctoridad de aquel juyzio, que juzga, y puede juzgar ſobre todos los juyzios, y ſentençias, aunque ayan ſido pronunçiadas diffinitiuamente en qualquier otro Tribunal dentro del Reyno ſegun lo que por fueros juzgare de Iuſtiçia ſin tener appellaçion à

1. Primera inſtitucion del offiçio del Iuſtiçia y fueros de Aragon.

2. El Priuilegio de la Manifeſtaçion.

otro juyzio.[1] Y no solo tiene esto auctoridad por via de la Manifestaçion sobre los juyzios. Temporales, sino sobre los Ecclesiasticos tambien. Que alli se han visto muchas causas juzgadas, y en punto de execuçion reparar se, y librar se las personas. Este y los de mas fueros, y priuilegios, que el Reyno de Aragon instituyò para su Goujerno andan impressos, y con permission, y priuilegio del Rey, y Reyno de Aragõ à ellos me refiero, y à los Annales del Secretario [2] Curita que da razon de todo esto. Persona à quien tienen mucha obligaçion nuestros tiempos, y los venideros por el trabajo que puso en aquella historia, pues si cõ la Prudençia se gouiernan las gentes despues de la Prouidençia, y fauor de Dios, fuente [3] de la Prudençia llaman à la Historia. Los fueros fueron tales, y de tanto priuilegio, y exemption, como de quien tenia en su mano la election, dar al preçio, y condiçion que quisiesse su libertad, y obediençia. Pero tan puestos en la razon, que se han conseruado tantos çentenares de años, como se sabe, en sossiego, y estimaçion de sus

1 Sin alterar se puede oyr esto porque los fueros son confirmados por Sũmos Pontifiçes, y en quanto es contra fuero no es contra el derecho Ecclesiastico, sino contra el error del juez.

2. Secretario.

3. Fuente de la Prudẽçia humana la Historia, y la Experiençia.

Reyes de posseer tales Vassallos: y en particular del que mereſçiò primero, y dexò por renombre Catholiço à ſus ſucçeſſores, el Rey dõ Fernãdo: el qual como tan prudente, y maeſtro tan grã de de Reyes, y de coſas de Eſtado, entendiò bien la importançia del conſejo del Pontifiçe, quando aconſejando le algunos conſejeros Caſtellanos, deſpues que era Rey de Caſtilla, y de los Reynos de aquella Corona, *que ſubiectaſſe mas à los Aragoneſes, que era mucha la ygualdad que tenian*, les[1] Reſpondiò, *que de mas de auer los heredado con las condiçiones que los poſſeya, y de auer las jurado debaxo de grauiſsimas çenſuras (acto para temer à Dios en ſu quebratamiento) y de mas de la fee que deuia à la palabra, y fee Natural, (prenda para temer à la Naturaleza la mas barbara naçiõ) tenia el vna regla en razon de Vaſſallos, y de Rey, y Señor, que ſiempre que las balanças de la ſatisfaçion del Rey y Reyno eſtuuieſſen,[2] yguales, ſeria durable el Rey, y el Reyno, y la poſſeſsion del: y que eſtãdo deſyguales ſiempre auia de appeteçer el vno ſobre el otro no ſolo reçobrar la primera ygualdad, pero[3] mayoria, y ſuperioridad por lo perdido: y de aqui reſultaria la perdiçion*

1. Dicho del Rey Catholico.

2. Regla de las mas çiertas en materia de Reyes, y Reynos.

3. Como qui enaña de fuerza, y fuerzas à la plaça que recobra perdida

del vno, ò del otro, ò de entrambos. Entre o-
1. El fuero de la Vniõ contiene dos partes. tros fueros ordenaron el fuero que se llamaua de la [1] Vnion, que contiene dos partes dignas de ser sabidas, y muy al proposito de la jnformaçion que
2. La primera poder eligir Rey. voy dando. L[2]a vna, *Que siempre que el Rey les quebrantasse sus fueros pudiessen eligir otro Rey, En cara que sea Pagano*. Palabras formales del fuero que trata des-
3. Modo de jurar el Rey en Aragon to. Y assy es de saber el modo [3] antiguo de jurar à su Rey los Aragoneses, que es. *Nos, que valemos tanto como vos os hazemos nuestro Rey, y Señor, con tal que nos guardeys nuestros fueros, y libertades, y sino No*. Y el [4] modo del jurar de los fueros
4. Modo de jurar al Rey los fueros. el Reye cõ toda esta çerimonia y reconosçimiento de la superioridad q̃ tiene de derecho, y de la naturaleza de su institucion el offiçio del Iustiçia de Ara-
5. Prueua de la auctoridad grande del Iustiçia de Aragon. gon. Que [5] assentado el Iustiçia en vna silla, y cubierto su cabeça reçibe del Rey hincada de rodillas delante de sy y descubierto el juramento en vn Crucifixo, y en los quatro Euangelios de guardar, y obseruar los fueros, y libertades de aquel Reyno inuiolablemente sò çensuras grauissimas de Summos Pontifiçes. En que se ha de aduertir,

que i primero haze el Rey este acto, y juramento, que à el le juren la obediē-çia, continuando se en esto la orden del primer juramento. Que, como fue de election, y conuençion, y de quien daua aquello parte de su Libertad, era, y es iusto que reçiba primero el preçio conuenido, que entregue la prenda. Y à la verdad el termino natural es, y acostumbrado entre las gentes en trueques, y mas de prenda de que se dize, que no ay oro porque se pueda vender. La [2] otra parte del fuero es el Priuilegio de la Vnion, que se pudiessen iuntar todos los Señores, y ricos Homes, y vedar que no fuesse acudido al Rey con ninguna rē-ta de las à el tocantes hasta que fuesse desagrauiado el vassallo quexoso, y restituydo el fuero, que huuiesse reçibido lesion en su fuerça, y primer estado. De mas desto que pudiessen señalar Castillos, y lugares de cada vno, como en prenda, y resguardo de la fidelidad deuida à la Vnion, para que se depositassen en poder de terçera persona nombrada por todos, con intento, y condiçion que el que dellos acudiesse

1. Primero jura el Rey los fueros, que el Rey no le jure a el.

2. Segunda parte del fuero, que se pudiesse juntar el Reyno cō-tra el Rey.

al Rey hasta el punto del desagrauio, y satisfaçion entera de la pendiente pretension, lo perdiesse el tal. Hecho esto hizieron, los Aragoneses la primera [1] election de Rey, quiero dezir de su Prinçipe, ò Señor primero en vn Cauallero particular del mismo Reyno, llamado Garzi Ximenez, y tras el successiuamente de algunos otros, de cuyos nombres no tengo bien en la memoria, pero la substançia de la verdad para loque trato es lo que digo. [2] Despues corriente el tiempo, y oluidando se con el, como es natural en los hombres, del reconosçimiento de quan por election, y libre voluntad se entregaron los Aragoneses à la obediençia, y vassallage de Rey, [2] comenzaron algunos de los Reyes de aquel Reyno à sentir la libertad, y anchura de aquellos Vassallos: y en particular el Rey [3] don Pedro llamado el del puñal. [4] Pero sobre todos los fueros sentia el de la Vnion, Priuilegio de poder eligir Rey. Assy fue procurando con grandes veras que se [5] resçindiesse, ô alomenos que se trocasse por otros priuilegios. Apretò lo en tal manera con

1. Election primera del Rey en Arogon.

2. Sentimiento de los Reyes de los fueros de los Aragoneses.

3. Mayor el del Rey dō Pedro.

3. Y mayor por el fuero de la Vnion.

5. Trata que se annule, ò que se trueque por otros fueros

6. Fuerza llaman algunos à los ruegos de los Prinçipes.

ruegos,y todo genero de offiçios tales que lo reduxo,y pufo en trato, y confulta en vnas cortes que fe hizieron en Caragoça en las cafas de la deputaçion, que hoy eftan en fer, pero mas illuftradas,y la mifma fala donde fe hizieron,feñalada por los fueros para tales actos, y para otros femejantes. En fin fe 1 llegò à tratar del negoçio vn dia. El Rey efperò en aquel acto,y hora en vn corredor mas à fuera, como negoçiante, y pretendiente de aquel deffeo,con harto cuydado de la refoluçion que tomaua el Reyno, Que no ay amor en la tierra de cofa alguna, que affy altere, ny fufpenda, ny ençienda, ny arrebate el animo humano, como el Reynar, y mandar,y acrefçentar el mando. Salió en fin la refoluçion de las Cortes, que fon los quatro brazos, que llamā en Aragon à los quatro ayuntamiētos de los quatro eftados de aquel Reyno. Y porque no embaraçe leer quatro differençias de eftados, no fiendo communmente fino tres en todas las prouinçias, Eccl. fiaftico, Noble, popular, es de faber que en

1. Llegafe al trato dello en Cortes.

1. Que es brazo de Nobles en Aragon.

Aragon ay quarto estado, que se llama de [1] Nobles: distincto ayuntamiento de los caualleros, y hidalgos, no porque son mas nobles en razon del nombre de Nobles, ny por mejoria de sangre, sino por titulo, y grado, como de dignidad, que los Reyes dan de graçia à quien bien les paresçe. Pero de tal calidad, que por ningun caso, ny delicto puede ser condenado à muerte el Noble con otros priuilegios particulares, que tienen. La [2] resoluçion de las Cortes fue, que consentian que se annulasse el tal Fuero de la Vnion, y election de Rey, con que quedassen en su [3] lugar otros fueros. Estos son los contenidos en el capitulo, que se intitula de Generalibus priuilegijs Regni Aragonum, que contiene muchos fueros de los mayores de aquel Reyno: como son algunos en fauor de los Señores, Nobles, Caualleros, Hidalgos, y la absoluta de los Señores de vassallos: y en particular este fuero de que se trata.

2. Sale la resoluçion de Cortes, que se trueque el fuero de la Vnion por otros.

3 Trueca se por el fuero de Generalibus Priuilegijs.

4 *Que pudiessen, y pueden tomar las armas contra qualesquier fuerças estrangeras que entraren en su Reyno en offensa suya, aunque sea contra su mismo Rey, y Prinçipe herede-*

4. que contiene poder tomar las armas contra las de su Rey sy contra ellos viniege armado.

ro, ſy en tal forma entraſſe. El Rey don Pedro oyò la reſpueſta del Reyno, y en oyendo la Reſoluçion, y las condiçiones que pedian lo [1] otorgò todo: y al jnſtante ſin eſperar mas dilaçion, teniendo el priuilegio, y fuero dicho en la mano, ſaco ſu puñal, y [2] rompiò le con el, y voluntariamente ſe cortò la mano, diziendo eſtas palabras: *Que tal fuero, y fuero de poder eligir Rey los vaſſallos, ſangre de Rey auia de coſtar.* Deſde entonçes fue llamado aquel Rey el Rey don Pedro el del [3] puñal: y con el, y con el priuilegio en la mano eſta ſu ſtatua en la ſala real de la caſa de la deputaçion adonde eſtan por ſu orden todos los de mas predeçeſſores, y ſucçeſſores Reyes, haſta el Rey Catholico don Phelippe II. En virtud deſte fuero, y de lo de mas que he referido, llegaron los Aragoneſes à la reſoluçion, que tomaron, y à la execuçion que començaron. Y porque ſe vea mas al ojo quan al deſcubierto, y ſin reçelo de offenſa, ny exçeſſo proçedian, como biẽ fundados en el derecho de ſus fueros, es de ſaber vna eſtraña particularidad, que el Tribunal del Iuſtiçia quan-

1. Otorgà lo todo el Rey.

2. Rompe el Rey don Pedro el fuero de eligir Rey, y corta ſe la mano voluntariamente.

3. Que da le de aquy por nombre el Rey don Pedro el del puñal.

do hizo la pronunçiaçion, que se podian, y deuian tomar las armas contra el exerçito Castellano, pronunçio tambien [1] sentençia, y pena de muerte contra don Alonso de Vargas, y contra su exerçito: y embiò porteros, y [2] notarios à jntimar le la tal sentençia, y declaraçion à Beruela monasterio de frayles Bernardos, termino, y mojon de Castilla con Aragon, y se la jntimaron, y le requirieron, que no entrasse en aquel Reyno con mano armada sò la dicha pena. Y porque se vea à quanto llegò esto, es de saber, que don Alonso huya el rostro à los offiçiales del Reyno temiendo lo que era: y sabiendo que ellos dezian, que no les jmportaua, que no los oyesse, que en las puertas enclauarian su notificaçion, se resoluiò à oyr la, y se la notificaron, y se boluieron en sana paz, con hazer este acto, quatro hombres en medio de vn exerçito.

1. Huuo sentençia contra don Alonso, y contra el exerçito Castellano.

2. Intimaçion della.

De mas desto para el mismo effecto sera bien dar parte de vna patente despachada, y firmada del Iustiçia, y Depputados del Reyno, que son los que en tales casos hazen cabeça, y

exerçen auctoridad suprema en aquel Reyno, en persona de don [1] Martin de la Nuça, el que arriba he nombrado, muy amado, y estimado de todos en aquel Reyno primo del Iustiçia de Aragon. Es papel esta patente de mucha consideraçion en testimonio de la auctoridad, que tienen los que pronunçiaron aquella Sentençia, y de los que la firmaron, en merito, quanto mas en descargo de los que la huuieren obedescido: en prueua de la jnnoçençia de los que huuieren padescido, y van padesciendo martyrio por tal obediençia, por su Patria, por sus Leyes, por su Iustiçia: en confusion de los que han sido consejeros, y commouedores del animo de su Rey para tales nouedades, y turbaçion de vn Reyno tan fiel como el de Aragon. Tan [2] fiel, digo, porque de mas de las prueuas que tiene dadas de sus fidelidades, (lean se essas historias todas) tiene vna calidad aquel Reyno sobre otras, que le haze natural la fidelidad, que escogiò Rey, obra del entendimiento, y propria volundad. Porque de las obras tales, aun erradas, suelen hazer honrra

1. Don Martin de la Nuça.

2. Fidelidad de los Aragoneses.

los dueños, y auctores dellas para defender las, y ſuſtentar las, quanto mas en las penſadas, conſideradas, conſultadas, reſueltas, executadas, y acoſtumbrados ya los animos à la viuienda dellas, como es en los Aragoneſes: que ſiempre que los han dexado biuir en el Eſtado, que eſcogieron ſin alteraçion, ny leſſion, ſe han moſtrado los mas leales Vaſſallos de ſu calidad, y naturaleza, que en el mundo ha auido. De tal manera que creo dellos, que ſy en medio de toda aquella ſangre propria en que ſe hallan agora embueltos, y deſmayados, y llagados, los reſtituyeſſen en ſu primer eſtado con la ſatisfaçion poſſible: oluidarian ſus laſtimas, y agrauios. Vengo à la patente que prometi. Es del tenor ſiguiente.

1. La patente del Reyno de Aragon à don Martin de la Nuça de Maeſtre de Campo.

1 *Nos don Iuan de la Nuça, y Perellos del conſejo de ſu Mageſtad, y Iuſtitia de Aragon: don Fray Auguſtin Nauarro, Abbad de nueſtra Señora de la Piedra: don Iuan de Luna Señor de Purroy, Geronimo de Oro: Luys Nauarro: y Iuan de Marcuello, Depputados del preſente Reyno de Aragon. A vos Señor don Martin de la Nuça ſalud, y aparejada voluntad. Por quanto ſe ha recorrido*

ante

ante nos con gran querella; diziendo, que don Alonso de Vargas con grande exerçito de gente de Guerra estrangera ha entrado, y entra en el presente Reyno, y viene sobre la Cibdad de Çaragoça à damnificar los vezinos della, y del presente Reyno contra los fueros, y libertades de aquel: y que assy iuxta el fuero segundo de Generalibus Priuilegijs Regni Aragonum mandassemos conuocar, y conuocassemos las gentes del dicho Reyno, que nos paresçiessen ser neçessarias para resistir y expelir del dicho Reyno mano armada al dicho don Alonso de Vargas, y à su exerçito, y gente estrangera, que trae: y constandonos de lo que conforme à fuero constar nos deuia, y auida madura deliberaçion, y consejo açerca lo que deuiamos hazer juxta el dicho fuero segundo de Generalibus Priuilegijs: Nos offresçimos prestos, y aparejados à hazer dicha conuocaçion: y assy auemos mandado conuocar muchas gentes del Reyno, por ser tan grande el exerçito, que dicho don Alonso de Vargas trae. Y como para esto son menester muchos offiçiales, y personas para regir, y gouernar dicha gente, y que sepan lo que han de hazer: Por tanto confiando de la jndustria, y fidelidad de vos dicho Señor don Martin de la Nuça, por tenor de las presentes

os nombramos, y creamos en Maestre de Campo de la Gente de Guerra, que baxa, y viene de la Cibdad de Huesca, y de la montaña de Iacca, y sus Vassallos, y de dicha Cibdad, y çinco villas, y Barbastro, y Monçon, y Foya de Huesca, para que aquella jnstruyas, y les mandeys, y ordeneys lo que deuen hazer, dando os, como os damos todo el poder cumplido, que Maestres de Campo en otros Reynos, y tierras suelen, y acostumbran tener. Mandando à dicha gente, que os tengan, nombren, obedezcan, y reputen por su Maestre de Campo, como es obligaçion: Sò las penas, y cosas, que à los soldados jnobedientes, y rebeldes à sus Maestres de Campo en Italia, y otros partes se les acostumbran dar. Dadas en la Cibdad de Caragoça à iiij. dias del mes de Nouiembre. Año de mill, y quientos, y nouenta, y vno.

Sy era justa la Iustiçia, que hizieron en el Iustiçia, y en don Iuan de Luna porque no la hizieron en los de mas que aquy se firman.

El Abbad de Piedra.
Luys Nauarro.
Iuan Luys de Marcuello.

El Iustiçia de Aragon.

Don Iuan de Luna.
1 *Ieronimo de Oro.*

El sello del Iustiçia.

El sello del Reyno.

Por mandado de los Señores. Iustiçia de Aragon y Deputados.
Iuan de Mendibe Notario, y Secretario.

De mandato de dichos Señores Iustiçia de Aragon, y Deputados.
Diego de Miedes, Notario, y Secretario.

1. Era el vno Secretario de la inquisiçion.

De manera que considerado bien todo lo que se ha referido, y esta Patẽte, y el termino della no ay que admirar se del juyzio, y sentençia, que en el tribunal del Iustiçia de Aragon se diò, *Que se deuian tomar, y tomassen las armas contra el exerçito Castellano*, ny del principio que començaron à dar los Aragoneses à la execuçion de la obediençia della. Porque el origen de tal fuero es el que he dicho, y el juez verdadero, y juridico, y supremo de tal juyzio, y de todos los que huuiere de differẽçia entre Rey, y vassallo en el Reyno de Aragon el Iustiçia de Aragon, y su Tribunal. Pues mas ay, que es de gran consideraçion, y digno de saber se, que los 1 predicadores de Caragoça corrientes aquellos dias, y aquella apretura, y affliction general calificauan à todos ser obligaçion de consçiençia la resistençia con las armas al exerçito Castellano, y la deffensa de sus libertades, y fueros, y que exhortauan à ello como à obra de virtud, y merito. Y por que no se atribuya esta declaraçion de animos al respecto de la alteraçion popular, se sabe çierto que los Confesso-

1. Los predicadores exhortauã à tomar las armas.

2. Los Cõ-

fessores lo hazian obligaçion Christiana

res en sus lugares secretos acudiendo à ellos las matronas, y madres de Caualleros moços à consultar en sus confessiones, (y deuian cõsentir à sus hijos, y inferiores tomar las armas en aquella demanda, y defensa, les respondian que no tenian que formar escrupulo sino de lo contrario, pues preçedia juyzio juridico, y declaraçion de quien en aquel Reyno tenia auctoridad suprema para juzgar, y sentençiar tales cosas por leyes particulares juradas por su mismo Rey diuersas vezes, y por sus predeçessores.

Tras esto sera muy conueniente referir tambien las cosas calificadas, que passaron, y se executaron en nombre del Rey, y por don Alonso de Vargas à su entrada con el exerçito Castellano en Aragon, y vn rato despues, aunque se diffiera vn poco el referir lo que succediò de Antonio Perez. Porque estè mas çerca la comparaçion de las actiones de la Iustiçia, y de la Fuerza. Que yo boluere à Antonio Perez presto.

1. Las cosas succedidas en Aragon

1 Antes de llegar don Alõso de Vargas à Caragoça escriuiò 2 el Rey des-

pues de lo de 24. de Septiembre diuersas cartas de agradeſçimiento à Depputados, à Iurados, al Duque de Villahermoſa, al Conde de Aranda, à otros Señores, y Caualleros. Don Alonſo 1 de Vargas à los miſmos, y à otros muchos: *Que ſu venida no era ſino para paſſar à Françia, y de camino caſtigar à dos, ò tres no mas, y dar fauor à la Iuſtiçia, que en alguna manera eſtaua* 2 *offendida, y violentada. Que à ſus fueros, y libertades ny à coſa que fueſſe offenſa dellas, ny de aquel Reyno no penſaua tocar. Que el era mas Aragones que todos, y que Dios le guardaſſe de tal.* 3 Tras eſtas cartas llenas de mill dulçuras, y mayores à los que mas laſtimò deſpues llegò el con ſu exerçito. En llegando, y continuando las miſmas dulçuras començò 4 à hazer muchas priſiones. Priſiones de Clerigos, de Religioſos, de Señores, de Caualleros, del Duque de Villahermoſa, del Conde de Aranda, de otros, los mas de los aquien auia eſcrito el Rey agradeſçimiento, y don Alonſo la palabra de ſeguro, que he referido. Sacados los dos 5 vltimos, que acabo de nombrar (de quien ſeſabe) del Reyno, y lleuados à Caſtilla cõ-

à la entrada de don Alonſo de Vargas.

1. Cartas del Rey de agradeſçimiento à Aragoneſes deſpues de lo de 24. de Septiẽbre.

2 Cartas de don Alonſo de ſeguro.

3 Mas lo eſtauan las leyes, y el libre juyzio.

4 Llegada de don Alonſo de Vargas deſpues deſtas cartas à Aragon.

5. Comiẽça luego à hazer priſiones.

tra fuero claro, y en su vso mantenido siempre. Tan contra fuero claro, que aun en los pressos por la Inquisiçion no se puede hazer esto. En el mismo Reyno se han de acabar sus causas. Bien se [1] viò, pues auiendo sido presso porlos jnquisidores de Catalunia en Barçelona, cuyos fueros emanan de los de Aragon, vn page flamenco de Ant. Perez, que se passaua de Aragon à Italia, les paresçiò en Castilla, que alla apretarian aquellos huessos mejor cõtra Ant. Perez. Embiaron por el moço de Castilla. [2] Embiaron le secretamente los jnquisidores, porque de otra manera no se atreuieran. Entendiò lo la Cibdad. Alterò se. [3] Despacharon vna, y mas embaxadas al Rey sin muchos otros correos, à que les restituyessen su presso con amenazas, de que sino prenderian à los jnquisidores, y no se, si tambien, que echarian la jnquisiçion de Catalunia. [4] Con esto se le restituyeron despues de auer hecho giras, y tiras del preso, y de no auer sacado cosa de momento. [5] Pero buenos 28. meses le tuuieron en vn calaboço. Bueluo à mis prisiones. Prisiones de

1. Prision de vn criado de Ant. Perez en Barçelona por la jnquisiçion.

2. Leuado à Castella.

3. Alteraciõ de los Catalaues por esto.

4. Restituydo, pero despues de descoyuntado à cabo de 28. meses.

1 Aduogados, de 2 Procuradores. Prisiones 3 de Iurados de Caragoça, de los que hizieron sacrifiçio de su Patria al Rey, y le pidieron contra ella, y contra sy mismos la fuerça. Tal puede la Passion, y la Diuision, y tal paga. La prision 4 del loco, de quien se dize en la relaçion de 24. de Septiembre, porque aya prisiones de todos: que aun he oydo, que ya ha sido condenado à galeras por lo de aquel dia. De suerte que se puede dezir (Como suelen en Espagnol, con vn loco os tomays (que con vn loco se toma la Iustiçia. Prisiones de 5 Depputados del reyno, y entre ellos Ecclesiasticos de aquel año, y del anterior. Donde no dexarè de referir la 6 muerte de vno dellos, Canonigo 7 de Caragoça, que viendo se preso en aquella turbaçion, y à su juyzio, y à la verdad jnnoçente, le diò vna phrenesis de que acabò diziẽdo hasta que expirò. *Esta es la Iustiçia, que manda hazer el Rey nuestro Señor al Canonigo fulano, manda que muera, y el se muere*: Y diziendo esto muriò. Prisiones de 8 mugeres. Prisiones de 9 Lugartenientes, Miçer Claueria, y Miçer

1. Prisiones de Aduogados.
2. De Procuradores.
3. De jurados.
4. De vn loco. Condenado à galeras.
5. De Depputados.
6. Muerte de vno dellos, perdido el juyzio.
7. El Canonigo Torrellas.
8 De mugeres.
9 De Lugartenientes.

Eſpinoſa, juezes en Aragon ſupremos ſobre el Rey entre el, y ſus Vaſſallos, como eſta dicho. Pues mas ay, que hizieron hazer renunçiaçion à entrambos, ô à vno dellos, que en eſto no me affirmo: pero ſy en que los han dado en fiado, y en eſte eſtado les han [1] tornado à permitir deſpues, que entren en ſu Tribunal à juzgar. qual ſera el juyzio? qual el miedo, y el azote aſſido de la oreja, y de la ſombra. Pues ay mas à eſte propoſito, que boluieron à ſus plaças à Miçer Chales, y à Miçer Torralua, aquellos à quien aquel ſupremiſſimo juyzio de los [2] Diezyſiete de Aragon, que repreſentan à todo el Reyno, juzgaron, y cõdenaron, y priuaron de offiçio perpetuamente por los quebrantamientos de fueros, y injuſtiçias que auian cometido contra Antonio Perez el vno, y contra otros el otro. Cauſa de todas las turbaçiones de aquel Reyno de tres años antes, y origen de la perdiçion, en que agora ſe vee. Eſtos han ſido reſtituydos. Perniçioſiſſimo conſejo, fuera de la offenſa que reçibe la Iuſtiçia, por la que ſe haze à la auctoridad real, en que ſe pienſe que fue obra de merito, y

1. Reſtituye el Rey à dos juezes priuados por el Reyno juridicamente à ſus plaças.

2. En la Relaçiõ de 24. de Septiẽbre ſe dize que coſa es iuyzio de los 17.

ſeruiçio al Prinçipe, pues reſtituye, y remunera à los que el juyzio juridico, y foral de aquel Reyno ſobre tales juezes condenò, y priuò, y à quienno puede tornar à abilitar ny el Rey, ny el Reyno, ny Cortes enteras deſtas dos partes, ſy vn ſolo hombre, ô la parte agrauiada lo contradixeſſe. Coſa es que jamas ſe ha viſto en aquel Reyno: y que no ſe auria de creer por el reſpecto que ſe deue à vn Rey, ſino es porque todo lo que ſe vee agora en aquel Reyno es nunca viſto. Pues ay en eſto otra coſa mas, que ſera irrito, y inualido quanto hizieren, como de juezes illegitimos. Porque los que han de ſer eligidos por Lugartenientes han de
1 ſer de los inſeculados, y abilitados por Cortes, y ſy eſtos ſe accabaſſen, y por muerte, ô por priuaçion faltaſſen algunos de los Lugartenientes, el Iuſtiçia ha de nombrar tres perſonas, y el Rey eſcoger dellos. Paſſo adelante con lo que yua diziendo de lo hecho ſobre la entrada de don Alonſo de Vargas.
2 Confiſcaçiones de haziendas, y de lugares. Caſas derribadas, Caſtillos

1. Modo de Electiõ de Lugartenientes.

2. Confiſcaçiones.

1. Assolamientos. 1 assolados, no solo de las personas presas, contra fuero claro esto (porque en
2. No puede auer cōfiscaçiō en Aragon. aquel Reyno no puede auer, 2 confiscaçion, ny perdimiento de bienes, ny condenaçion en ellos) pero de Señoras, de madres, de casadas, dueños verdaderos ellas, y proprietarias de las tales haziendas. Que aunque sus maridos, y hijos pudieran perder sus bienes por sus delictos, no los podian perder ellas, ny llegar à sus haziendas el castigo, como ni à sus personas.
3. Huydos muchos. 3 Huydos de mas desto, y descarriados muchos de todos estados, y sexos.
4. Lugarteniente entre ellos. 4 Lugarteniente entre ellos del miedo del rigor, y tormenta deshecha.
5 Prision del Iustiçia. La 5 prision sobre todo del Iustiçia de Aragon don Iuan de la Nuça firmado en la patente, que se ha referido.
6. La Iustiçia que se hizo en el. La 6 Iustiçia que en el se hizo de cortarle la cabeça con aquel pregon, y nombre de traydor, y conuocador de pueblo, y Reyno contra su REY. Ello passa assy. De suerte que todas estas prisiones, de Depputados, de Iurados, de Lugartenientes, de Duque, de Conde, de Señores, de Caualleros, de Ecclesiasticos, de tanta otra gente, (no los nombro por hazer

monton, que verdad es todo) no pueden auer sido sino por auer obedesçido, ô querido obedesçer las resoluçiones juridicas , y mandamientos de sus supremos juezes. Los Aduogados , y Procuradores por auer acõsejado que se podian, y deuian tomar las armas contra el exerçito estrãgero. Los Depputados , porque cumplian con sus obligaçiones en salir à la demanda de las requestas, que se les hazian por los del reyno. Los Lugartenientes , porque juzgaron conforme à las leyes, y fueros del reyno. Iuezes sin juezes en la tierra en lo que he dicho, sino los que he dicho. El Iustiçia, porque executò lo que su Tribunal juez Supremo y verdadero, y juridico declarò. Añada se, que se deue à la obligaçion del caso nueuo, y de la Verdad lo que en esto del Iustiçia passò , que es mucho , aun que muy lastimoso, de saber. Que fue 1 pressò el Iustiçia por vn Capitan particular de los de don Alõso de Vargas al salir del Cõsejo ordinario de su Tribunal. Que desde ally fue à casa de don Alonso, que no le dixo mas de que se fuesse à la casa de don Iuan de Torrel-

1. Contra fuero esta manera de prision aun en hombre ordinario, y priuado. Mal dixe, que no es prisiõ, sino martyrio.

las, señalada por [1] carçel con otras para los que yuan prendiendo. Que le lleuaron de ally preso. Que en el camino topò religiosos Iesuytas, que le estauan esperando, y se metieron con el en el coche para ayudar le à morir. Cosa nũca vista que sepa el confessor del justiciado la muerte del paçiente primero que el mismo. Que en llegando le intimaron, que auia de morir. Que el Iustiçia con la turbaçion natural dixo, *Que como tal? Que quien era el juez de tal Sentençia?* Que le respondieron, *Que el Rey mismo.* Que el replicò, *Que le mostrassen la sentençia*: Que le fueron mostrados vnos [2] renglones de la [3] mano propria [4] del Rey para don Alonso, que dezian assy. *En reçibiendo esta prendereys à dõ Iuan de la Nuça Iustiçia de Aragon, y tan presto sepa yo de su muerte, como de su prision. Hareys le luego cortar la cabeça, y diga el [5] pregon assy: Esta es la Iustiçia que manda hazer el Rey nuestro Señor à este cauallero por traydor y conuocador de Reyno, y por auer leuantado estandarte cõtra su Rey: manda que le sea cortada la cabeça, y confiscados sus bienes, y derribados sus castillos, y*

1. Mas contra fuero, porque no puede auer carçel particular en Aragon.

2. Carta del Rey que contiene la sentençia del Iustiçia

3. Cosa nueuo, Pregon escrito de mano de Rey, y lamentable estado de Reyno quãdo los Prinçipes tomã tal offiçio.

4. Sy la vista del Rey libra à vn condenado por ley antigua de España: la mano de Rey en perdonar se auia de occupar, ô en castigar à quien tal aconseja.

5. La Ira no tiene otro Assessor, que la execuçion.

casas, Quien tal [1] *haze, que tal pague.* Que no traya el papel firma de ninguna otra persona. Que el pobre Caualero dixo, *Que* [2] *como? que nadie podia ser su juez, ny condenar le sino Cortes* [3] *enteras, Rey, y Reyno*: y dixo verdad. Que en la Cibdad nadie sabia, con ver le sacar à justiçiar, que era aquello, hasta que oyeron el pregon, y que se leyò en el cadahalso el papel, que he referido. Y lo que mas es, que desde la hora de la prision hasta el punto, y filo del cuchillo no huuo xx. horas de distançia, ny [4] cargo, ny [5] descargo mas del que he dicho, La execuçion fue el cargo, y el Martyrio el descargo. Y que por leyes, y fueros del Reyno de Aragon, y por la justituçion primitiua de aquel offiçio nadie puede ser su juèz en la tierra de las cosas temporales, sino Rey, y Reyno que son Cortes ayuntadas foral, y ligitimamente. Y que por el fuero Diuino instituydo, y guardado por Dios en el primer delicto del primer hombre, no puede ninguno ser juzgado, ny condenado sin cargo, [6] y descargo, En fin se puede dezir que

1. Valame Dios, el estandarte de muy antiguo esta texido, y bordado, y guardado publicamente para tales effectos. Vedese primero el estandarte, que se castigue al que vsa del.

2. Palabras otras del Iustiçia.

3 No puede ser juez del Iustiçia sino Cortes enteras.

4 Iustiçiado sin cargo, ny descargo. Cõtra fuero à todas leys.

5 Y sino ha de auer cargo para morir, no puedo preuenir à nadie sino à todos.

6 Muy proprio de Iustiçia contra la Iustiçia no ser oyda la Iustiçia.

fue Iuſtiçiada, y condenada à muerte la Iuſtiçia. Cierto aquel reyno ſe viò, y ſe vee en el mas fuerte, y eſtrecho punto que deſde que ay hombres ſe ha
1. Detiene ſe en Caragoça 48. dias eſcondido. De la Violençia ſe eſconde, que es temeroſa coſa, que de la Iuſtiçia no, pues auia tantos años que la pedia en tanta anchura para poder ſe auſentar.
viſto reyno: y la Iuſtiçia, y ſu conçierto en la mayor confuſion, y turbaçion que jamas ſe ha viſto. Bueluo ya à Ant. Perez. El ſe hal¹ò, y eſtuuo en Caragoça deſde ij de ¹ Octubre haſta x. de Nouiembre Pero viendo ſe al fin, que las platicas y tratos del Virrey, y inquiſidor Moreion eran engaño, y que todo endereçado à entretener le haſta que llegaſſe don Alonſo de Vargas con ſu exerçito, y que el entraua dentro de dos dias, y conſiderando el peligro, que corria de verſe en las manos de la poſtrimera Violençia de exerçito formado, y que ſe yuan retirando, y deſapareſçiendo los mas prinçipales de los que auian de aſſiſtir à la defenſa de ſu Patria, ₂ conſultaron don Martin de la Nuça, y Ant. Perez la reſoluçion que conuernia tomar en aquel extremo. reſoluieron que Ant Perez ſe ſalieſſe luego de Caragoça: y caminaſſe ₃ hazia la montaña. En fin ₄ ſaliò Ant. Perez de Caragoça dos dias antes que

2. Conſultã don Martin de la Nuça y Ant Perez, que ſe hara del.

3. Reſueluẽ que no eſpere mas en Caragoça.

4. Sale de Caragoça Ant. Perez.

don Alonſo de Vargas entraſſe en aquella Cibdad con ſu exerçito. 1 Don Martin le acompañò à pie por toda la Cibdad. Hizo abrir le las puertas della ſin ſer reconoçido de ningunuo de la guardia. Ant. Perez tomò el camino de Sallen. Don Martin ſe quedò en Caragoça para hazer roſtro à lo que ſe podia offreſçer, que ſiempre le duraua el reſpecto con las gentes, y con el pueblo. Fue de mucho momento ſu quedada en Caragoça, porque ſin duda, ſy don Martin faltara el miſmo dia, que ſaliò Ant. Perez, y ſe entendiera ſu ſalida, no fuera ſu retirada tan ſegura. Tanbien ſe detuuo porque quiſo moſtrar ſu valor, y amor à ſu patria haſta la vltima hora. El dia 2 ſiguiente de la partida de Ant. Perez fue don Martin à hablar à los conſiſtorios todos. Dixo les; *Que ya les era notario lo iuzgado, lo reſuelto, lo ſucçedido, la entrada de don Alonſo de Vargas, y de ſu exerçito. Que el antes de tomar reſoluçion en ſy, y en lo que auia de hazer queria ſaber dellos ſu determinaçion. Que ſi eſta era querer defenderſe, y reſiſtir à la entrada en aquella Cibdad del exerçito Caſtellaño, el aſsiſtiria con ſu perſona à la deffenſa*

1. Quedaſe en Caragoça dō Martin.

2. Platica de dō Martin à los Conſiſtorios antes de ſalir de Caragoça.

zon, y la Verdad, y si abria Dios los ojos del entendimiento à quien lo podia remediar: y como perro de fidelidad natural, que apaleado, y mal tratado de su Señor, ô de los de su casa, no sabe apartarse de sus paredes.

1. Llega à Sallen.

Llegò Antonio Perez à [1] Sallen el vltimo lugar de Aragon por aquella parte. Don Martin dos dias despues. Recogiò le en vn Castillo fuerte suyo bien antiguo, y de mas antiguos passados suyos. Ally [2] le alcançaron mas platicas de conçiertos mas al descubierto, que las passadas? por cartas del [3] Dean de Çaragoça para don Martin de la Nuça. La summa [4] dellas era. *Que darian juez à Ant. Perez muy à su satisfaçion.* Deuian de tener notiçia de lo que he referido de los otros, y de lo que yo no quento: que siempre fue mas lo que se calla, que se dize, en semejantes cosas, ô querer le coger, como otras vezes. [5] Dezia mas, *Que à su muger, y hijos los ternian con mas commodidad, y anchura, y les darian lo neçessario condecentemente.* Cosa nueua à la Naturalea, y de que ella se deue resentir, como de tan gran offensa suya: que en

2. Ally se buelue à los tratos. [3]

3. Lo que offresçian à Ant. Perez.

4. En pago deste seruiçio le deuieron de prender: y despues acabarle de lastimar, porque quedasse aquel merito con su entero pago.

5. Digo lo porque fue de los presos, y despues de los lastimados.

ſubiectos de niños, y jnnoçentes ſe proponga por condiçion tal propueſta. Miſerable ſiglo: Y miſerables vaſſallos. Eſtando en eſto, ſe vino à ver don Martin con mas cuydado que antes, de que fueſſe cogido Ant. Perez, y temiendo que no ſe podrian tener eſcõdidos dos hombres con tanto ſecreto, como era meneſter, ſe reſoluiò, que Ant. Perez, y Gil de Meſa ſe diuidieſſen, (que deſde el 24. de Septiembre, como he ydo refiriendo, auia andado Gil con Ant. Perez) y que el vno ſe paſſaſſe à Françia. Pareſciò le à don Martin que eſte fueſſe Gil de Meſa. Ant. Perez vino bien en ello, por dar quantas horas podia de tiempo à las prueuas, que yua dando de ſy. 1 paſsò ſe Gil de Meſa à Françia. De preuençion viendo Ant. Perez à viſta de ojos lo que auia de ſer, le diò vna 2 carta para Madama Catherina, Hermana del Rey de Françia con orden que hizieſſe prueua con aquella Prinçeſa, ſy le reçibiria en ſu amparo. La copia de la carta es la que ſe ſigue.

1 Parte ſe Gil de Meſa à Frãçia.

2. Eſcriue à Madama Hermana del Rey de Frãçia Ant. Perez con Gil de Meſa.

SERENISSIMA Señora.

1. Carta de Ant. Perez para Madama.

1 *Antonio Perez se presenta ante vuestra Alteza por medio deste papel, y de la persona que le lleua. Señora, pues no deue de auer en la tierra rincon, ny escondrijo à donde no aya llegado el sonido de mis persecuçiones, y auenturas, segun el estruendo dellas, de creer es que mejor aurà llegado à los lugares tan altos, como vuestra Alteza, la notiçia dellos. Estas han sido, y son tales por su grandeza, y larga duraçion, que me han reduzido à vltimo pũto de necessitad, por la ley de la Defensa, y Conseruaçion Natural, à buscar algun puerto donde saluar esta persona, y apartar la deste mar tempestuoso, que en tal braueza la sustẽta la Passion de ministros tantos años ha, como es notorio al mundo. Razon, Señora, bastante para creer que he estado como metal à prueua de martillo, y de todas prueuas. Supplico à vuestra Alteza, me de su amparo, y seguro, donde pueda conseguir este fin mio, ò si mas fuere su voluntad, fauor, y guia para que yo pueda cõ seguridad passar, à otro Prinçipe de quien reçiba este benefiçio. Hara vuestra Alteza obra deuida à su Grandeza pues,*

1 LOS Prinçipes tenien, y deuen exercitar en la tierra la naturaleza de los elementos: que para conseruaçion del mundo, lo que vn elemento sigue, y persigue, otro acoge, y defiende. Y como à los Prinçipes se les presentan, y admiten con graçia, y curiosidad los animales raros, y monstruos de la Naturaleza, à vuestra Alteza se le presentarà delante vn 2 Monstruo de la Fortuna: que siempre fueron de mayor admiraçion, que los otros, como effectos de causas mas violentas. Y este lo puede ser por esto, y por ver con que no nada se ha tomado, y embraueçido tanto tiempo ha la Fortuna, y por quien se ha trauado tan al descubierto aquella 3 competençia antigua de la Fortuna con la Naturaleza, y la porfia natural de la Pasion de la vna con el Fauor de la otra, y de las gentes. De Sallen à 18. de Nouiembre. 1591.

1. Comparaçion de los Prinçipes à los Elementos.

2. Ay monstruos de la Fortuna, como de la Naturaleza.

3. Antigua competençia de la Fortuna cō la Naturaleza.

Tras esto llegò de rebato 4 nueua, que 5 subian à Sallen el Señor de Concas, y el de la Pinilla con trezientos hombres en busca de Ant. Perez. Entendido esto por don Martin, y viendo ya a Antonio Perez al descubierto los cuernos del Toro (como dizen) en en su vltimo alcançe, y llegar le tan çerca la Violençia, se resoluieron los dos

4. Suben à Sallen en busca de Ant. Perez.

5. Costumbre del atreuimento humano, subir, y aun acometer al Cielo.

en que diesse el vltimo salto, y que se metiesse en barrera, y no fuesse mas tiempo mas temerario. Pero aun en esto se fueron con el vltimo espaçio, porque no se partiò diez horas antes, que llegassen el de Concas, y el de la Pinilla con su gente. Esto es assy. Pues auiendo tenido don Martin auiso à 23. de Nouiembre à las x. horas de la noche, que venian ya marchando los dichos con toda su gente, y que llegauan la mañana siguiente, como fue, aquella hora à las x. de la noche antes, que llegassen, y no antes, se resoluieron que se partiesse, y que se passasse à Françia.

1. Mete se en Françia Ant. Perez.

2. La sombra le pisaua la Persecuçion, y nunca le alcançaua. de Ciega, porque no ay cosa tan ciega como la Passion.

1 Partiò se con dos lacayos solamente En fin passò el Rubicon, los Pyrineos, digo, à xxiiij. de Nouiembre en la noche. XXIIII. fue, que ya paresçe dia fatal este de su fortuna. Deue ser este numero en muestra, y prueua de que no ha obrado Dios, ny Ant. Perez executado resoluçion suya sino en el vltimo punto de la Neçessidad, y en la vltima hora de sus peligros, y persecuçiones. En la vltima hora digo, que 24. tiene el dia. Y porque se vea, que el toque, y prueua que se haze en aquel

[1] metal da mueſtra de que eſta reduzido à xxiiij. quilates de prueua. Eſte Ant. Perez entrò en Françia à xxiiij à media noche. La nieue de los Pyrineos le [2] reçibiò gratamente, y con abrigo mas que natural de aquel tiempo. Caminaua con tanto trabajo por ſer hombre delicado, y tener le los trabajos muy adelgazados los hueſſos, y muy fatigada la perſona exterior, y interior, que era meneſter paſſar le en braços muchos paſſos de los elados, y en otros echar las capas ſobre los yelos por donde piſaſſe. Antes de partir de Sallen tenian reſuelto don Martin de la Nuça, y Antonio Perez, ſy le dexaran caminar deſpaçio, yr ſe à San Sauin, vn moneſterio, ô ygleſia collegial de Benitos, y hazer deſde ally mas, y mas prueuas de ſu fee Pero viſto el eſtruendo, y rigor con que ſe ſubia à Sallen contra ſu perſona mudò reſoluçion, y ſe vino derecho à Madama, eſcarmentado de la fee de miniſtros particulares, y confiando que la de principe Supremo ſeria mas çierta, como mas obligados los prinçipes à mantenerla. [3] Llegò à Pao à 26. de Nouiem-

1 De bronze pareſçe, ſegun reſiſte.

2 Ea, no me tomē à palabras, que biē ſe puede dezir aſſy, y reconoſçer por particular fauor del Cielo cada vno, lo que en ſu benefiçio halle.

3. Llega à Pao Ant. Perez à 26. de Nouiēbre.

1. Lo que le succediò en su entrada en Pao. bre. En la [1] entrada de la villa paſsò por ſus cabales, porque yua en habito, y nombre diſſimulado de vno de los dos lacayos, que lleuaua conſigo. Fue lleuado al Capitan de la guardia, y examinado, quien era, à que venia, de donde venia. Dixo que era Eſpañol, que venia de Eſpaña en buſca de vn gentilhombre de tales, y tales ſeñas. A cabo de vn rato yendo, y viniendo recaudos à los miniſtros mayores topò con Gil de Meſa. [2] La reſpueſta que diò Madama à Gil de Meſa fue. *Que en buen hora vinieſſe Antonio Perez, que hallaria amparo para eſtar, para paſſar, para tratar de ſus negoçios con libertad de biuir en ſu religion.* En fin con carta blanca en todo eſto. Y aun auia mandado Madama preuenir algun numero de caual los, que le reçibieſſen. El acogimiento, el fauor, el tratamiento, que le hizo aquella Prinçeſa llegado en aquel abito groſſero, y paſtoril, entretanto que le remudauan, (que fuera en muy pocas horas, ſino lo deffiriera [3] el miſmo) y todo el tiempo, que reſidiò çerca de aquella Prinçeſa, fue de Señora Real, y de animo piadoſo. Que no todos los

2. Reſpueſta de Madama.

3. Deuia de temer el tornarſe à veſtir, como quien auia proua

Principes son sieruos de la Fortuna. Sieruos llamo los que no estiman sino aquellos accidentes exteriores de que son Señores. Naturaleza del Poder humano, quiça jnuidiosos de las obras Naturales, y del valor ageno, por no poder llegar ally, ny à dar, ny à quitar aquello su poder. Hallando se en Pao Antonio Perez remanesçiò [1] ally don Martin de la Nuça à ver se con el. Diò le quenta, *De lo succedido despues de su salida de Sallen, de la subida del de Concas, y del de la Pinilla en su busca, y alcançe con trezientos hombres. Como el se auia retirado de Sallen à la raya de Françia, aunque pudiera resistir si quisiera, por no meter en confusion la tierra. Que les embiò à dezir al de Concas, y al de la Pinilla, que el estaua ally con seys lacayos, y con vn amigo, que sy ellos querian yr à verse con el con vna dozena, y a puesto seguro, que los esperaria. Que ellos acçeptaron. Que se señalò vna peña çerca de la raya. Que se vieron. Que la summa de la platica fue: Sẽtimiento de no topar con la caza tan perseguida de tantos monteros. Preguntar adonde estaua. Que la respuesta fue: Que los rigores tan apretados auian sido causa que Ant. Perez se huuiesse passado à Françia: que no sabia*

do: QVE colores son la causa de la estimaçion de la Fortuna, y accidẽtes separables sus bienes.

1. Viene à Pao don Martin de la Nuça à tratar de conciertos con Ant. Perez.

1. Piden à don Martin en nombre del Rey, y de sus ministros que vaya à hablar à Ant. Perez.

2. Vee se dō Martin cō Ant. Perez.

3. La platica fue tratar de conçiertos.

4. Respuesta de Ant. Perez.

5. Prueuan nueuo camino.

adonde estaua. [1] *Que su jntençion auia sido la que he referido arriba. Que le pidieron con gran dolor de lo que oyan, que quisiesse venir en su busca. El à ellos: que sy se lo pedian en nombre mayor, que ellos. Ellos que sy, en nōbre del Rey, del Virrey, de don Alonso de Vargas, de los Inquisidores. El, que le fuessen testigos los presentes de que en nombre del Rey, y de los dichos se lo pedian.* [2] Esta fue la causa de auer ydo à verse don Martin con Antonio Perez. La propuesta, y recaudo que truxò don Martin à Ant. Perez fue: [3] *Que si queria tratar de algun buen conçierto, y assiento en sus cosas, que lo viesse, y declarasse lo que se le offresçiesse.* [4] La respuesta fue, *Que de buena gana oyria materia de conçiertos, pero que de alla se le propusiessen, que como ellos fuessen, assy responderia* Con esta respuesta se boluiò don Martin, y se acabaron aquellas platicas de conçiertos. [5] Quiça paresçiendo les, que Ant. Perez no auia de fiarse, escapado de tantos peligros, mas que se fiaua en medio dellos. Desconfiados en fin deste camino tomaron otro bien differente en prueua bastante, de que no errò el nada en no fiarse, en testimonio del jntento que lleuauan de

acabar,le,en comprobaçion de la Iustiçia, que podia esperar. 1 Este fue començar à maquinar tratados contra su persona, y vida. Referirè algunos, que se han descubierto, y castigados en diuersos Reynos, que adonde quiera que va le han ydo, y van siguiendo. que la cosa ha llegado ya à tanta rotura, que se ha hecho mercançia publica, y notoria, y proçessos della. 2 QVE no ay affecto de animo menos recatado, que el del Odio. Aosadas que deue de auer mas. Que de vn animo poderoso vna vez embraueçido, y tantas empeñado en la vengança, quando no lo dixera el Spiritu Sancto, se puede creer, y que deue auer otros muchos de que no se sabe. Estando en Bearne debaxo del amparo, y graçia de Madama Hermana del Rey Christianissimo 3 començaron luego esta obra, y à sembrar dineros, cauallos, ambares, guantes, muchas adahalas de las curiosidades de España. Yo se los nombres de los medianeros, de los tratantes, de los que se encargarõ del hecho, las sumas prometidas de dineros. No nombrarè los nombres destos, pero sy el de vno de los

1. De tratados contra su persona.

2. No es mucho, que ande tan valida esta mercãcia por los grãdes tratantes en ella.

Prouerb. 19

3. Querria saber sy ay Canon, por donde para matar à vn Christiano, que huye perseguido de la Ira, se puede tratar con Lutheranos, y el mismo para saluarse, no.

corredores desta mercançia llamado fulano Bustamanre, mercader de guãtes, y olores, que entraua, y salia en aquella prouinçia con tales mercançias. Deste dezian sus parientes con gran lastima, y sentimiento, que se auia hecho mercader de sangre humana. Tambien se el contraseño de las cartas, que se escriuieron, que era la compra de vnos peynes. Que el dinero estuuo ya en Sallen, y la persona que auia de reçibir la mercançia. Este era vn [1] Cauallero, que dexaua su plaza de frontera jmportante, y la guardia della por estotra presa. De mas desto huuo otra negociaçion con otras personas de calidad, y se llegò à vistas en la frontera de Iaca, y à distribuyr mas dineros, y cauallos, como en señal de la compra. Y aun se el color de los cauallos, y tuue en mis manos la firma de la promessa mayor. A nadie darè su nombre agora, entienda me quien me entiende: y cada vno tome lo que le tocare. De mas desto à [2] vno que estaua en Pao retirado, y desterrado de su tierra por no se que, y si se, pero yo trato de my corriente proposito, le metieron, ò el

1. Cõ otras armas pelean los Caualleros, y ganan la honrra, y los honores.

2. Que de hombres se han perdido sin escarmiento por perseguir à vn hombre?

ſe metiò à la miſma mercançia oyendo aoſadas los premios prometidos tambien à los corredores, y pareſçiendo le que ſeria mejor álquimia, y mas ſegura moneda eſta, pero tan falſa le ſaliò, como la otra, porque eſtaua deſterrado. Eſte començò à tentar para lo miſmo à algunas perſonas en nombre del Rey Catholico. Entre ellos acometiò à Iuã [1] Frãçiſco Mayorini Ginoues, de quiẽ dixe arriba. [2] Offreſçiò le de parte del Rey ſoſſiego, merçedes, rantas, perdon, jndulgençia plenaria, *porque hizieſſe lo que entendia que el Rey deſſeaua de Ant. Perez.* Que por eſtos terminos ſe declaraua. Intentò à prouar le con [3] razones, que no era trayçion hazer la voluntad del Rey. Deſcubriò lo el miſmo Iuan Françiſco 8. ò 10. dias deſpues que fue tentado. La cauſa que el diò de la dilaçion en dar quenta dello, fue auer querido deſcubrir mas tierra, y ver por las ſeñales de las prendras que le offreſçian, lo que mas podia cõuenir. Auisò por vn villete à Ant. Perez que tenia que hablar le en coſa de jmportançia: que por algunas cauſas no ſe tratauan ya familiarmente. Vie-

1. Acometiò à Iuan Françiſco.
2. Offreſçimientos al miſmo.
3. De la eſcuela deſte ſiglo ſeran las razones que de las de la ley Natural, y Chriſtiana no pueden ſer.

ron se en presençia de don Martin de la Nuça. Contò lo que passaua, digo lo que he referido. Respondiò se le, que à mas, que à oyr tal materia estaua obligado. Entendiò lo el assy luego. Buscò nueua occasion para tornar à la platica con el Nauarro. Tratando otra vez dello le diò vn bofeton. Fueron pressos entrambos. Iuan Françisco por el bofeton, que le diò en el cuerpo de guardia; el Nauarro por el delicto. Fue puesto el caso en juyzio priuado. Fueron examinados. Comprobò se la verdad, pero la benignitad natural de Madama hermana del Rey Christianissimo, hermana tambien su Benignidad de la de su hermano, reparò el castigo deuido à tal offensa, hecha à la auctoridad de su persona Real, à su amparo, à la fee publica, al seguro deuido à peregrinos en todas tierras, aun de paganos, y mas à tan peregrinos. Parò el castigo en destierro del Nauarro de todos los Estados de Bearne, y en mãdar à Iuan Françisco, que executasse lo mismo por lo que he dicho. Pues mas succediò, [1] que el mismo Nauarro llegò à tentar à vn loco, que emprendief-

1. Tientan à vn loco contra Ant. Perez.

fe la offenſa de Antonio Perez. Eſto es verdad, pero el loco fue mas cuerdo, que ya ſe ha viſto, como ſe ha referido, que ſaben tomar las armas por la razõ. De mas deſto en Burdeos fue preſo 1 vno, llamado Gaſpar Burçes, de los auſentados à monton de Aragon por las coſas paſſadas en aquel Reyno. Eſte hauia offreſçido la vida de Antonio Perez. A eſte ſe le hallaron los materiales del veneno para la ſancta obra: y vna 2 carta de vna perſona de cargo mayor de los de Eſpaña (Virrey digo) para el miſmo, en que le dize aſſy. *Que remitiò ſu carta; que por eſperar reſpueſta ſe ha detenido el menſagero.* Da la prieſſa al hecho, *porque aſſy le pareſçe al* 3 *Maeſtro que cõuiene*, que aſſy llama no ſe à quien. *Prieſſa, prieſſa* (dize) *que ſi ſe paſſa la occaſion no ſe puede recobrar.* Offreſçe le perdon, y guantes de oro bien largos. Dize, que no le embia los de flores, que le pedia, por no detener el menſagero.

4 Pudiera poner aquy la copia de la carta, y aun el original, que le huue en Burdeos ſacados del proçeſſo por curioſidad, pero dexo lo de hazer por el reſpecto del dueño della, gran Caual-

1. Priſiõ en Burdeos de vno de los que tratauan de ma[tar] a Ant. Perez.

2. Carta de vn miniſtro mayor ſobre en tratado contra Ant. Per.

3. O era Maeſtro por Señor, ò Maeſtro de obras tales.

4. Deuiera temer el fructo de arbol, que no queria dar flor.

lero, y que en differente mercançia, siguiendo las pissadas de sus passados, ha ganado el gran nombre, y estima que tiene, pero el obraua mandado, y à lo que paresçe por la carta, el hombre se le combidaua al caso, y era fuerza dar à su mayor el auiso. Declarò el preso el tratado. Fue condenado à muerte, y entretenido algunos dias. En esto succediò llegar à Burdeos Madama hermana del Rey Christianissimo, y con aquella occasion vna cosa digna de saberse. Que acudierõ de parte de aquel hombre à Antonio Perez, que passaua con Madama de Bearne à Françia, à pedir le perdon, como de la parte offẽdida.[1] El le perdonò luego, y pidiò al Mariscal de Matignon la graçia de aquella vida. Fue le ottorgarda, y traçado el modo assy. Que vn dia de vn vanquete, ô festin que hizo Burdeos à Madama en la casa de la villa, à la salida le presentaron à Madama al condenado para que preçediesse la graçia de aquella Prinçessa, como era razon, y hincado de rodillas à sus pies le pidiò merçed de la vida. Madama en oyendo lo se boluiò à Ant. Perez, y dixo al hombre

1. Perdona Ant. Perez al que trataua de matarle, estando condenado à muerte.

hombre. *Vos por çierto no deueys à Antonio Perez tal pago, por lo que en Pao jnterçediò conmigo por vos diuersas vezes: y agora en lo que os va lo que veys*: Y dixó à Ant. Perez? *Que el viesse primero lo que queria*, Respondió, *Que supplicauà à su Alteza, y al Mariscal*, (que estaua al lado de Madama, (*que le hiziessen graçia de aquella vida. Que tales obras eran el pago, ò el castigo, segun fuesse el subiecto en quien cayan*. Con esto, y con la limosna, que le mandò dar el Mariscal, le libraron, y se fue destertado. Antes de passar à otros tratados no puedo ya dexar de contra un graçioso tratado, aunque yo huya dello (bien se vee, pues le dexè de referir ẽ su lugar (por el respecto que se deue al sexo, y à la calidad de la persona. Pere porque se vea, que no ha tentado el Poder enojado, ó la Adulaçion, sierua del, vaya, y sepa se. Que llegó la cosa quando estaua en Pao Ant. Perez à tentar à vna Señora de aquellos confines Hermosaça, Galanaça, Gentilaça, muy dama, vna Amazona en la caça, y en vn cauallo, de monte, y ribera, (como dizen (, como si trataran de matar à algun

Samson. En fin se le offresçieron x. mill. escudos, y vj. cauallos Españoles, porque viniesse à Pao, y trauasse amistad con Ant. Perez, y çeuado [1] de su hermosura le combidasse, y tirasse à su casa, y de ally se le entregasse vna noche, ò se le dexasse arrebatar andãdo à caça. La Dama jmportunada, ò por curiosidad (natural al sexo) de conosçer vn hombre de que tanta estima hazia el poder, y la persecuçion, ò por aduertir al perseguido, fingiò, (segum se dexò creer por lo que se siguiò) acçeptar el tratado. partiò se para pao. Trauò amistad con Ant. perez. Venia le à visitar à su aposento. Yuan, y veniam lacayuelos, y [2] villetes como llouidos, y algunos regalos. Al fin pudo mas con ella su buen natural, y la affiçion que tomò à Ant. perez, que el jnteres (Metal baxo, y el que mancha mas que ningun acto de amor) porque ella misma le vino à descubrir al cabo el tratado, lo offresçido, el caso todo, y no solo esto, pero le offresçiò su casa, y el regalo della, con tanta affiçion (sy se conosçe por las demonstraçiones el amor) que no huuiera buen Ma-

1. Deuian le detener por enamoradizo.

2. quisiera tener los aquy, que en verdad que lo jmprimiera, para que se vierra el arte del sexo y que quãdo mas se arma, cae en su natural, (y viene à las manos.

thematico, que no dixera que tenia con Ant. Perez aquella Dama cõmutaçion deluminares. Bueluo à la ordẽ delos demas tratados. De mas delos que he dicho fueron castigados i dos en Inglatera de dos Irlandeses cogidos con los despachos, y ordenes del Conde de Fuentes para el caso. En que es bien saber, que auiendo sido cogidos, y leydos los papeles, y hallado el nombre de Ant. Perez en ellos, y puestos al tormento para descubrir mas de lo que paresçia, y si trayan alguna orden contra la persona de aquella Reyna, el vno confessò, que sy, y que el nõbre de Ant. Perez era la contraçifra de la Reyna. El otro lo negò, y affirmò, que no venian sino contra su persona de Antonio Perez, y que la letra de sus jnstructiones era el sentido. En fin fueron justiçiados. Yo me hallè en Londres, y à caso passè por la puerta de la Cibdad hazia Sant Pablo al punto que su bian las cabeças sobre la puerta. Pero à fee que es de considerar en esto, ò que la trayçion era contra Ant. Perez, pues estaua nombrado en los despachos, ò contra aquella Reyna, ò cõtra

1. Dos otros tratados castigados en Inglatera.

entrambos, ò que es extraordinario el nombre deste hombre, pues le embueluen su nombre, y sus actiones, y culpas, que le quieren cargar, con Reyes. [1] Vn otro tratado quiero referir mas raro que todos, los que he referido. Es el caso, que don Iuan de Ydiaquez acometiò à vna persona pidiendo le, *Que quisiesse venir à donde estaua Ant. Perez con vna carta del Rey Catholico para el en que se le [2] offresceria restituçion de todos sus bienes, honores, muger hijos, y otras muchas graçias, si tomaua à su cargo yr auisando de los andamiẽtos del Principe adonde residiesse, y que la respuesta que Ant. Perez le diesse. sy fuesse concediendo, la entregasse al Principe, ò à sus consejoros para quitarle el credito.* El hombre respondiò con mas juyzio. *Señor, sy Ant. Perez està en la graçia, y credito que vosotros temeys açerca desse Principe, podria ser que no crean façilmente infidelidad del, y que el, primero que me de la respuesta, (sy no es neçio) la communique con el Principe, y que à my me cojan despues, y me aprieten los cordeles, y me queste la vida.* Oydo esto le propuso otro medio don Iuan de Ydiaquez. *Que à lomenos viniesse con otra carta diffe-*

1. Otro tratado mas raro.

2. Mejor seria hazer todo esto de veras por descargo del Principe, que en falso por arruynar vn hõbre.

rente. Que seria como respuesta à cartas de Ant. Perez de graçias en nombre del Rey Catholico por los auisos que le yua dando de las cosas del tal Reyno, y que esta carta la diesse à aquel Rey, ò à sus consejores. El hombre respondiò casy lo mismo. *Que le seria muy peligroso, porque era de temer que el Prinçipe no creeria tal, no auiendo otras circunstançias, que hiziessen aquello apparente, y creyble, y le meterian tambien por esto al tormento à mucho riesgo suyo, y à mayor credito, y reputaçion de Ant. Perez, viendo que les daua tanto cuydado su persona, que se jntentassen tan jndignos tratos contra el.* 1 Don Iuan oydas las replicas del hombre boluiò al Rey. Consultaron sobre el negoçio. Tornò al hombre, y le dixo: *Que el Rey dezia, que le paresçian bien sus aduertimientos, y que demas el conosçia à Ant. Perez, que entenderia la maraña: y que assy seria lo mejor venir à otro medio, y à la vltima resoluçion.* La vltima digo, (porque es el fin de todas) *que muera* (dixo don

1. Coma la mala Fortuna de Antonio Perez fue la causa de la buena de don Iuan de Ydiaquez, y de los Ydiaquez (assy los dezia el Cardenal Quiroga à doña Ioana Coello, y todos) puede ser que la sangre de Ant. Perez sea la causa de su priuança. Aunque esta por el paradero de quien sera al fin la buena fortuna. Que por los priuados de vn Prinçipe se conosçe el natural del Prinçipe, como por los manubreros con quien mas trata, el arte, y obras à que es mas jnclinado. De dóde acósejaria yo à Prinçipes: Que tengan por priuados hombres de animo noble, y generoso, porque se haga tal juyzio dellos.

Iuan) *Ant. Perez: y que el se encargasse de buscar quien le matasse. Que xx. mill ducados le valdria este seruiçio.* No es burla, que despachado fue el hombre. Yo lo he sabido de vn familiar (amigo, digo, no me tomen à palabras) bien familiar, y çercano à la misma fragua, y de los que tratan destas gloriosas hazañas. El tratado del Señor de la Pinilla Rodrigo de Mures de saber, por auer sido tan çelebre la Iustiçia, que se hizo del. Vino à Françia embiado à esto. Truxo por compañeros del hecho vn Criado, y vn Frayle mudado el habito, llamado fray Matheo de Aguirre Vizcayno (algun ministro vizcayno deuoto le deuiò de escoger.) Quiso intentar la muerte de Ant. Perez en Paris. Tenia ya dispuestos los cauallos fuera de la Cibdad con prouision de pan, y vino en vnas altorjas para escaparse por las murallas de noche. Emprendiò vna noche tres vezes el hablar à Antonio Perez, no como el de la Pinilla, sino como otro. No le dexaron entrar, que tenia dos Suyzos de guarda por orden del Consejo del Rey. Fue preso. Hallaron se le dos pistoletes cargados con

E verdad, creo que seria mejor pues no açiertan à matar à Ant. Perez por tantos medios, tratar con el del preçio de su vida, que yo juzgo de su trato, que ò lo executarà, lo de vna vez los desengañara, que no quiere morir contra la voluntad de Dios.

dos balas cada vno con [1] çera encaxada en ellas. Yo las vy. Confessò la trayçion, y que la çera era, porque bala de aquella manera, aunque no diesse en parte prinçipal, heria mortalmente. Declarò lo prometido, lo reçibido, por cuya mano, y orden (por la misma de don [2] Iuan Baptista de Ydiaquez, que assy le nombrò en su dicho el de la Pinilla.) Fue justiçiado el, y el criado. Escapò se el terçer compañero (el frayle que he dicho) que no ay speçie de hombres, que no jntenten). De manera que le embiaron à morir, y no à matar; y à pagar en Françia la Iustiçia, que no hazian en España del mismo.

1. Quiça era la çera de preueçion en lugar de la que se offiesçe pro defunctis, por començar la muerte con el descargo.

2. Yo creo que es el mismo, aunque le llame dõ Iuan Baptista, porque de Sancto es su proprio sobre nombre. Que de Sãcto Domingo se llamaua su padre primero en la villa de San Sebastien.

Permitta se me, que en remate desta materia de tratados tan escandalosa, y offensiua à la auctoridad de prinçipes, pues auian de mostrar su poder en obras contrarias, [3] teniendo por prueua vltima del poder, poder quando quierá, que refiera aqui la vltima prueua de passion contra vn perseguido.

3. Subest enim tibi cùm volueris, posse.

[4] Es de saber que el Conde de Barajas,

4. No he podido dexar de arrebatar esto à los memoriales, que segun de nueuo bueluen las vascas al Enojo para acabar à aquel hombre, temo que se aurà de quedar aquella historia en memoriales. por lo qual los voy conpunien do ya para dexar la en memoriales, por si me taparan la respiraçion. Doze seran. Y aunque seran

esse de quien en este libro ya se han leydo algunas particularidades, pocos dias antes que boluiessen à la Corte à Ant. Perez la primera vez que à ella le truxeron, el Conde de Barajas (oygan, y no se occupẽ en santiguarse à los primeros accentos) començò tal platica con doña Ioanna, muy preueniendo al recato con boluer, y reboluer aca, y alla los ojos, y con çerrar de puertas, con yr se llegando con su silla, 1 Sa, *V.m conosçe, ò deue conosçer de razon al Rey, y à su natural, pues es costilla de su marido. El deue de estar mal enojado. Corre peligro, no acabe malamente con perdida del honor, y de los demas bienes en perdiçion de todo para los hijos.* Retiraua se del proposito el Conde llegando aquy, con gran tiento de passar adelante, no porque no queria llegar al fin, sino por mostrar con tal miedo de lo que proponia, el zelo que le mouia à tal consejo, Sa. (dize) *mire. V.m. si seria bien, que V. m. por saluar el honor, y los bienes, tomasse* (Tornaua se à encoger por dilatarse bien) *Tomasse, digo, de su mano algun expediente para librarse deste miserable estado.* En fin preguntandole

mienbros deiatados, qualquier sculptor mediano conçertarà el cuerpo despues, porque seran las partes prinçipales, que nas declaran la figura Natural. 1. Aunque todo calle cõ este tratado jmprimiendo se esto ay auiso fresco, fresco de otro tratado mas escandaloso que todos los referidos fuera deste. No le declaro agora, porque le se muy en secreto, al pũto del conçebirse. El parto lo declare. Pero quando à esta margen pongo esto, de la misma mala casta deue ser. De sangre contra sangre.

aquella miserable alma, *Señor, aclarese V. S.* (dixo.) *Que Señora, vn [1] bocado de su mano al Señor Ant. Perez, y acabaria con esta miserable carga de miserias.* Ella, oydo esto, (tengan punto, no pierdan los sentidos de oyr tal monstruo) dixo, *Pues Señor, como esso? menester es mirar mucho en ello. Que sera de my? que luego seran sobre todos mis criados, y abueltas contra my, y querran abrir el cuerpo.* El luego (que permitte Dios, que la misma tentaçion descubra alguna parte en su tessimonio.) *que Sa. Podreys le enterrar sin ruydo, como cuerpo de vn prisionero.* Tornò ella, como turbada, verdaderamente turbada (y a lo veen, si auia causa,) pero [2] turbada con arte para la salida, y para el reparo de tal golpe, dixo otra vez, *Señor, de mirar es de considerar es, en particular como se harà el Veneno. De quien me valdrè para ello?* Tornò el Conde, *yo Señora, tomare, à my cargo la preparaçion del [3] Veneno.* Tan pensado, y preuenido lo tenia todo, que le nombrò la persona, à quien lo queria cometer. *Agora* (dixo) *espero aqui vn hermano de Paredes my secretario, Alcalde mayor del Adelanta-*

1. No se. Pero sy el otro Presidente don Ant. de Pazos, dixo el Confessor del Rey, que si supiera el Rey, que el auia acõsejado à Doña Ioãna que fuesse à Lisboa por su marido, no le diera el Obispado de Cordoua: No se, digo, que hiziera con este Conde por tal Cõsejo. Del gusto natural de cada Principe se ha de sacar este juyzio.

2. Que ancha deuia de tener la garganta del alma, el que tales bocados aconsejaua, y preuenia.

3. Miserable estado, que vna Turbaçiõ tan grãde aya de fingir otra, para remediarse.

miento de Campos: à este le quiero encomendar, que haga hazer el veneno. Doña Ioãna aquy, que viò venir abaxo el Cielo, y que deuia de ser fuerza, como otros venenos, que se han dado al descubierto por mano de medico, como [1] mediçina, dixo, *Señor, yo deuo mucho à V.S. yo pensarè, y boluerè con my discurso, y respuesta à tal obligaçiõ.* Y hizo obligaçion tal herida) *Que conosçiendo voy en medio desta confusion la neçessidad de remedio, y la conueniençia del consejo de V.S.* No se atreuiò la doña Ioanna à yr, aunque pudiera con las liçençias secretas del Cõde à Torrejon de Velasco, donde estaua Antonio Perez, porque no sospechasse el Conde que le consultaua el caso. Despachò à vn amigo aquella noche con el auiso à su marido. Resolvieron se, que el dia siguiente boluiesse luego, luego al Conde con lo que se oyrà con consejo del amigo, (Que auian leydo à Corn. Tacito en otros casi semejantes [2] exemplos) [3] Que mostrasse resoluçion de querer valerse del consejo, y le respondiesse luego, y dixesse assy, como lo hizo. *Señor, he pensado en vuestro consejo. El amor que tengo à*

1. Vno de los memoriales释 conternà la Historia desta mediçina.

2. El de Plãçina muger de Pison. No el de Liuia muger de Druso, sino en el veneno de quien Sejano se valiò cõtra Druso.

3. Yo creo que aquellas historias son modelo de las deste syglo.

aquel saco de huessos, que ya no es mas, me preme por vna parte, por otra los hijos, y el honor, y los bienes. Y como yo le tengo por muerto al padre, vençe el amor de lo mas durable al de lo que esta ya tan al cabo. Por esso *no aurà cosa, que no piense para executar este amor.* Pero *porque aquel hombre es recatado, y intenso en la consideraçion de las cosas, y caua, y ahonda en ellas con grande ahinco, y le paresçerà nouedad tal assistençia çerca del con secretas licençias, y esto no es cosa, que se puede hazer de vn golpe, ny seria sano consejo, ny irreparable el Veneno, siendo de vn bocado, que luego da señales, mas seguro seria hazer se lentamente. Para esto me paresçe, Señor, porque yo pueda mejor executar vuestro consejo, que seria bueno abreuiar su venida à esta Corte, y que con la viuienda ordinaria mia con el se assegurasse, y assy se podria yr executando esta traça. Que al fin me rinde la flaqueza humana del temor del Enojo. Manos, Señor, à la obra.* El Conde. *Pues bien Señora dedia endia espero al que digo, hermano de Paredes, luego se entẽderà en ello, que ya le he escrito, que haga* 1 *hazer el veneno, y entiende en ello.* En esto quedò la cosa. Despues paresçe ser, que embiando doña Ioanna à saber del Conde, si

1. que buen apetito tenia, ò que goloso era, ò como estaua assido de entrãbos affectos, quien tan con tiempo preuenia la vianda.

era venida aquella persona, por mostrar cuydado de lo conçertado, y acordando se lo ella en otra visita, paresçe ser, que hallò Doña Ioanna al Conde mas retirado, que antes. No se sabe porque. Quiça paresçiendo le, que pues ella estaua jnclinada, ella misma se lo forjaria, ò temiendo de la propuesta, y empresa, como Seiano de la de Druso. Pero en fin luego se siguiò el efecto del expediente, que le propuso Doña Ioãna de traer à la Corte à Ant. Perez. 1 La traza que se lleuaua en esta respuesta de la muger fue, que pues auia de ser veneno el medio de la execuçion, ella fuesse entreteniendo al Conde, con que ya le yua dando, que ya yua obrando, que todo se haria biē (como suelen dezir,) y dezir le vna noche. *Señor, ya es hecho, y porque no me leuanten, que rauio* (Que en fin el pecado es el fiscal mayor de sy mismo en tales casos) *ya le he enterrado, como os paresçiò secretamente.* Endereçado esto à sacarle amortajado como para meter le en vna bobeda de muertos. Y de ally escaparle.

Agora se santigue el que quisiere, si

1. Singulares auenturas son las porque ha passado aquel hombre, y terribles sustos. O es insensible, ò animo, el que no se ha anegado en tales estrechos de Spiritu. Pero que digo? ny es lo vno, ni lo otro, sino fauor del Cielo, que lucha con la Violençia de la Tierra.

pudiere, y si le queda mouimiento natural, para mouerse sobre tal. Y considere, si tal jnuençion ha hallado alguno de los muy leydos, ny de los que mas han platicado con demonios. que yo creo, que ellos mismos çedieran su Maliçia à esta, como lo que quentan alla de otro Spiritu malo, que no pudiendo vençer à vna donzella se encomendo à vna vieja artera, y le pagò lo prometido, porque acabò lo que el no auia podido rendir. Algunos discursos se hazian sobreste caso. Ant. Perez discurria, sy el Conde tenia por fin obligar, y posseer aquella Señora ò con saluarle la hazienda, y el honor, ò con casarse con ella, que ya era bibdo, para affirmar su priuança, y lugar açerca de su Rey con los secretos de aquel hombre: de quien traya grandes zelos, como quien creya que eran muy grandes, y mas por ver à Ant. Perez vsar tan templadamente de su fauor. [1] Templança, que procedia mas de Temor, que de Ambiçion. Porque priuados ay que encubren la Priuança, mas de ambiçiosos, que de templados. No era fuera de proposito el discurso de Ant.

1. Deuia de seguir el consejo del Principe Ruygomez que dezia dos cosas entre otras tocantes à priuados. La vna. Que deuian los priuados dar vn barbarreno à la varca (termino suyo) quãdo anduuiesse en alto, y abaxarla de su mano. La otra no dexar andar tras sy muy descubierta la seguida de las gentes, que sigue el fauor de los Reyes. Porque el dia que faltasse (dia çierto, y ethica de Ambiçiosos) no se descubriesse que

perez, porque ay miniſtros de prinçipes, como el ha conoſçido algunos, que pienſan poſſeer à ſus prinçipes por confianças, y ſecretos. pero eſtos deuen de ſer de los que no tienen en ſy meritos naturales para ſer eſtimados, y poco prudentes, ſy aun con eſtos pienſa nadie eſtar ſeguro açerca dellos. porque no ſolo no ſe deue tener por durablella priuança, que depende de cõfianças reçibidas, (que ſera de las procuradas?) pero por peligroſo el fauor, y lugar, que tiene tal fundamento. La cauſa ſe ſaca de la Naturaleza de los hombres, mas fuerte en los prinçipes. Que ninguno ay, que no aborrezca la ſubjection por tal medio, y reſpecto. Tanto ſoy deſta opinion, que pienſo que la razon porque los prinçipes de mejor gana hazen, y leuantan hombres al pareſçer por apetito, que por meritos, y ſeruiçios, es, porque en lo primero les pareſçe que ſe mueſtran poderoſos (Ambiçion natural) y en lo ſegundo deudores. Aborreſçible eſtado al que de mejor natural. No faltò tambien [1] perſona de mucha calidad, à quien ſe communicò eſte caſo en gran

el fauor era y no la perſona à quiẽ ſeguian: y porque (dezia el, no yo) que no ay Prinçipe de tan grãde animo, que al cabo no tẽga zelos, y rezelo de la mucha auctoridad de ſus priuados. pues que ſy vſan della con inſolençia? Cayran de çierto.

1. El Cardenal de Toledo.

ſecreto (quanto era razon en la miſma occaſion) que attribuy a eſte acometimiento del Conde à otro eſtraño deſigno, que ſy encabeſtraua à Doña Ioãña à eſta execuçion, el miſmo deſpues como Preſidente de la Iuſtiçia, con negar que tal conſejo, huuieſſe dado, hizieſſe deſenterrar el cuerpo, y con las ſeñales que en el ſe hallaſſen del veneno, deſcoyuntaſſen los criados, y à la muger miſma, y arruynaſſe con eſto la familia entera de Ant. Perez. Y lo que deuia de tener por prinçipal fin, quien tal acõſejaua, que hizieſſe [1] creyble al mundo que la muger huuieſſe acabado al marido por ſaber del tales trayciones, que le fueſſe ganançia ganar por la mano, como hazian en aquellos tiempos de los Emperadores primeros Romanos, por ſaluar el honor de los hijos, y los bienes para ellos. Eſte cruel acometimiento no ſe puede, ny ſe deue attribuyr alomenos por entõçes à aquel Rey, porque ſe ſabe, que aun duraua en aquel pecho algun calor del deſſeo de tornar à ſu ſeruiçio à Antonio Perez. Mas verdaderamente deue attribuyr ſe à la Paſſion del miſmo

1. Gran argumento de que no auia en Ant. Perez delictos para acabarle, forjarſe, y maquinarſe tales expediẽtes, que el Enojo por poderoſo que ſea, ſiempre ſe huelga, ſi puede, valerſe del braço de la Iuſtiçia.

Conde de Barrajas porque auia causa de grandes enemistades entre los padres, y Abuelos del Conde, y de Doña Ioanna, sin la liga de amistad del Conde, y de Matheo Vazquez contra la amistad del Marques de los Velez, y de Antonio Perez. Porque los abuelos de Doña Ioanna de parte del padre, y de la madre fueron tan seruidores de su Rey (el Emperador Carlos Quintos.) que el año de las communidades los communeros, y las cabeças dellos, en particular Iuan Capata el Tuerto, que assy se llamaua, el que depuso al Corregidor del Rey, de la villa de Madrid (hermano, ò tio de los abuelos del Conde de Barrajas don Françisco Capata, de quien hablo,) les hizo derribar sus casas, y sembrar de sal. No ha diez años que eran biuos testigos de vista, y de calidad. En tanto grado era la persecuçion contra ellos, que les fue forzoso, como se refiere en el memorial del Hecho, que Ant. Perez hizo, y presentò en Aragon, trasponer à Burgos en literas sus hijas, y hijos niños para saluarlos, y que no hiziessen lo mismo dellos, que de las casas.

No

No es mucho que agora ſe hable tan claro, pues poco menos hablò deſde la priſion à los juezes en Aragon çerca deſta parte. En que pide perdõ de que parte de lo que ally ſe dize, ſe repita aquy; en pago de que aqui ſe aclara mas, y declaran los nombres, que ally ſe callauan. Coſa que ha ſido forzoſa, como ſe vee, à tal propoſito, como referir tal tentaçion. Forzoſo tambien, porque aunque parezca offenſa, mas que defenſa eſta parte, no ſolo la defenſa es coſa natural, pero la offenſa, no auiendo otro medio. Ya ſe vee, pues el hijo, dizen, que ſi no puede eſcapar la vida de las manos del padre enojado, ſino con matar le, puede. De dõde ſiendo parte de defenſa, y deſcargo de Ant. Perez contra el agrauio que padeſçe, llegar à deſcubrir tales accometimientos contra ſu vida, y perſona, y la cauſa de enemiſtad de los conſejeros dellos, y de ſus priſiones, y declarar la Paſſion dellos contra el, no puede obrar eſcandalo, ny juyzio de exçeſſo, que llegue à referir eſtos, y otros tales partos naturales della. Naturales llamo, porque los monſtruos,

como tal Passion, y Indignaçion por naturales tiene tan Monstruosos effectos, y partos, como los que aqui se han referido. Ny deue reçibir, ny juzgar nadie estas relaçiones por golpes de offensa, sino de defensa, y tan attentados, quanto los juzgarian, si supiessen los que dexa de dar mucho mas mortales, y fuertes. Y aun tienen en sy otro descargo, y justificaçion mayor, que no llega à ellos sino para aduertimiento, y para que se guarden, con templar se, de que passe adelante: Como el Maestro de esgrima, que con la espada negra señala con pequeño golpe, quanto mas pudiera herir. Mucho mas puede, y deue esçandalizar, y admirarse qualquiera de buen juyzio, y discurso natural en tanta, y tal manera de persecuçiones, y tratados contra este hombre; Como, y como puede ser cõueniente, à lo menos en razon de propria conueniençia, por no dezir de Estado, (que yo no [1] se que sea Estado sino Conueniençia propria de cada vno en su Estado) perseguir à vn hombre que huuiere tenido çerca de su Rey lugar estrecho, y posseydo muchas prendras del.

1. Estado dize que es Conueniẽçia propria.

Y quanto mas huuiesse de lo que digo, mas puede escandalizar la poca prudençia en perseguir à aquel hombre tan al descubierto ausente, y libre de las manos del Enojo. Que del affecto, y desseo jnterior de cada vno, ny de los effectos de las confianças, y prendras de entre hombres, y hombres, y de entre Reyes, y vassallos, no trato, que esso toma el sabor, como de minero, del animo, y natural de cada vno, por dõde passa, y assy obra en vnos amor, y reconosçimiento de obligaçion, effectos suyos naturales: En otros odio, y vengança como offensa, monstruosos effectos. Porque si como otros se proueen de algunas ioyas escondidas para sus peregrinaçiones, y auenturas, succediesse lleuar el tal criado confidente en sy, y consigo prueuas, y prendas de gran jmportançia, como mas neçessario viatico para tal peregrinaçion, como la de la Persecuçion, y muriesse en ella, podrian façilmente caer las tales prẽdas en manos de naçiones estrañas, y à toda razon mas seguras estaràn en poder del vassallo, cuya fidelidad, y confiança se puede mantener con façi-

lidad, como natural, y mas, ſy es prouada como la de aquel hombre. Y ſy DIOS, como en eſta fortuna ſe ha viſto por muchas experiençias, tomaſſe à cargo en particular la vida de vn perſeguido, eſte mal tratado, atormentado, acoſado, y con la obligaçion de la defenſa, es impoſſible, que quando bien dure el ſuffrimiento para no llegar à las vltimas reſoluçiones, que no páſſe à dar razon entera de ſy, y que no mueſtre al mundo todo lo que tuuiere, y pudiere en deſcargo, y contracargo de ſus agrauios, y perſecuçiones. De mas de la perſecuçion grande contra eſte hombre, es de mayor admiraçion la manera de la perſecuçion por lo que toca à la auctoridad 1 del Prinçipe, no trato de la offenſa mayor de Dios, ny de las almas, y vidas, que queſta (que claro eſta, que quando los hombres ſe oluidaràn del) Que no ſe repare en la deſauctoridad del Prinçipe, ny refrene à lo menos la Ira 2 la conſideraçion de no calificar al que quieren aniquilar, y que no los deſengañe la Experiençia, que con los brutos poſſee reſpecto; que quanto mas ſe procura deshazer, y de-

1. La perſecuçion de vn Prinçipe contra vn Vaſſallo deſauctoridad del Prinçipe, Auctoridad del Vaſſalo.

2. Pareſçe que haze contra ſy quien aduierte, que no le auctorizen

ſauctorizar à vn hombre, mas le engradeſçen, y auctorizan; y que le podria dezir el perſeguido al tal Prinçipe. quid eſt homo, quia magnificas eum? y à eſta razon no me pareſçe, que dize mal el Perſeguido, de quien trato, (que ya ſe le puede dar, y quedar eſte nombre, y appellido. [1] *Que la perſecuçion tan grande contra el pone, y acreſcienta la gana, y cobdiçia en todos de conoſcer le, y que à ſu Rey, y à el les eſta muy mal, que el ſea conoſcido.* A el, porque conoſçido pierde la eſtima, que le da tal perſecuçiō: A ſu Rey, porque ſe vee con quan pequeña hormiga ſe ha embaraçado tanto tiempo ha vn Rey tan grande. O es meneſter que ottorguen los dueños de tal conſejo, que el hombre vale algo; ò que lo valen, y ſe temen las prendas, que tiene en ſu pecho, y deſcargo, pues tanto cuydado les da aquella perſona; ò que â la regla acoſtumbrada de la Paſſion, y de ſu cōfuſion quieren, que ya que no le pudieron acabar con tanta variedad de proçeſſos, y jnuençiones de culpas, como le yua buſcando con tan grã confuſion de los juyzios temporales, y ſpirituales, que con ſu muerte ſe hundan todos ſus

1. Razon de Ant. Perez.

agrauios, y que con la misma se confundan los del Reyno, y la offensa que ha reçibido el Prinçipe, y la Iustiçia. Que todos estos biuen contra toda razon lastimados, y agrauiados, y offendidos. No paresça encaresçimiento esta manera de hablar; que si se considera bien el discurso desta relaçion, es vna gran verdad. Porque recogiendo primero lo [1] que toca à Ant. Perez, como el subjecto prinçipal porquien se ha remouido la Ira, y commouido todo el Conçierto natural, yo no se porque padesçe, ny porque ande escrito, y encartado en los pregones de exçeptuados de perdon, que corren por el mundo. Porque por las [2] amistades (causa, ò color, sea lo que quisieren de la primera prision suya, y de la Prinçesa de Eboly) no puede ser, ny cae debaxo de aquel predicamento. Por cosas de su [3] offiçio tampoco pues ya fue visitado, y mandado que no se descargasse, y el obedesçido, y no abierto su boca delante del que le trasquilaua. Por la [4] muerte de Escouedo, tampoco; que de mas de no estar prouada juridicamente, ny auer aun dos testigos conformes en

1. No tiene Ant. Perez que entrar, ny salir en los pregones por ninguna razó. Bien se vee pues toda la colera que trazò la Separaçion, que hizo el Rey en el iuyzio de Aragon no se arroiò à llamar le Tal, ny Qual.

2. Ny por las amistades de Matheo Vazquez.

3. Ny por cosas de su offiçio.

4. Ny por la muerte de Escouedo.

ninguna cosa,(que fue vna de las raras, que tiene aquel proçesso) se conçertò con la parte tan costosamente, como he referido, con sabiduria de su Rey, con consulta de su Confessor, por el seruiçio real, por escusar le de mayores inconuenientes. De mas que muerte, tãpoco no es de los delictos contra Fidelidad de Rey : pero tan lexos desto, que fue por su Fidelidad, y mandamiẽto. Pues por lo que despues en 1 Aragõ le pidieron sobre lo mismo, tampoco; pues se descargò tan cumplidamente, que le huyerõ el rostro , y le dexaron, como dizen, el campo libre. Pues 2 por auer se descargado en aquel proçesso, tampoco; que no puede ser offensa la defensa, que es natural, y llegò à ella sobre auer hecho primero las prueuas de su Fidelidad en los offiçios que hizo con su Rey, en el silençio tan largo, en el suffrimiento tan continuo, en la espera hasta el vltimo punto de la neçessitad, en los tormentos tan fuertes, en la sangre propria commun à tantos partiçipantes della. Y como en los desafios, y estacadas no ay offensa de palabras, ny pena por los golpes de las

1. Ny por el proçesso de Aragon.

2. Ny por el descargo

armas del debate, no puede caer en offensa ningun descargo, quanto mas preuenidos, y declarados primero todos à la parte, como armas presentadas en el campo. Pues [1] por la Separaçion, tampoco; porque de mas de auer sido acto de parte, y presentado como de tal ante el juyzio donde era actor, parte no puede hazer declaraçion contra el Reo. Ny en ella no le nombra Tal, ny Qual. Solo dize que le ha deseruido. Pero tras todo esto, no ay en la tierra quien tenga poder temporal para culpar, para juzgar, para condenar à nadie à monton sin juyzio, y sin descargo. Pues por la [2] Enquesta, tampoco; que ya se declarò juridicamente no tener el Rey derecho contra el por aquel camino por la condenaçion del juez, que le entregò à aquel juyzio, por la salua guardia, que el nueuo juez le diò, por fueros particulares, por auer sido visitado ya en Castilla. Que Dios no juzga dos vezes sobre vna cosa. Pues por las [3] cosas succçedidas en Aragon dos ò tres años antes, que el se acogiesse à aquel Reyno, y à sus leyes; ny por lo succçedido despues que el entrò en

1. Ny por la Separaçion.

2. Ny por la Enquesta.

3. Ny por las cosas de Aragõ anteriores à su venida à aquel Reyno.

el; ny por lo de xxiiij.[1] de Mayo; ny por lo de xxiiij.[2] de Septiembre; ny por lo que el Reyno ha hecho en defensa de sus leyes, y Iustiçia, tampoco; que no son actos suyos aquellos, ny tuuo parte en ellos, aunque sean en su benefiçio. Pues por[3] auer le librado el pueblo de prision, y puesto en libertad, tampoco; que à ella le entregaron los mismos juezes, que le entregauan à la Inquisiçion; y los officiales suyos hizieron lo mismo, y le pidieron, y le rogaron, y le jnstaron los vnos, y los otros, que se entregasse al pueblo, y le abrieron las puertas por vnico remedio de la saluaçion de todos; y no se saliò el, sino que le sacò el pueblo con tal ansia de su saluaçion, y con tales demonstraçiones de vozes, y bendiçiones por sentençia en su fauor, que no se deue auer visto vista, ny acto jamas semejante. Pues por auer el[4] reçibido el benefiçio, que Dios le embiò, por la mano de quien el es seruido tan fauorablemente, y à tanta costa de tantos, tampoco; que el derecho conçedido à los presos, y captiuos jniustamente no solo para reçebir la Libertad, que le da vn pueblo

1. Ny por lo de 24. de Mayo.
2. Ny por lo de 24. de Septiẽbre.
3. Ny por auer le el pueblo librado.
4. Ny por auer se dexado librar.

entero, pero para tomar la por ſus manos, y jnduſtria, y aun para reſiſtir, y aun para mas que [1] reſiſtir en caſo de violençia al juez iniuſto, le abſuelue, y aun le obliga à ello. Pues por lo de [2] la Inquiſiçion, tampoco le pueden laſtimar juſtamẽte, aunque quiera la Adulaçion humana tentar à hazer al Prinçipe [3] dueño de lo ſpiritual, ô à ſatisfazer le cõ aquel azote de ſu Enojo; pues eſta prouada la conjuraçion por proçeſſo hecho à demanda de vn Reyno entero, conoſçido el agrauio, que le hizieron en aquello por los fueros, por los exemplos, por las concordias referidas en la Relaçion de 24. de Septiẽbre, y por el derecho dellas opueſto al juyzio de la Inquiſiçion. Que pendiẽte aquello, y no juzgado por imperfecto, y ſuſpenſo ſe deue tener aquel juyzio para eſtas cauſas, de mas del derecho de abſente, y indefenſo. Tal eſtado tiene Ant. Perez, y mejor ſobre tal

1. Lean à fray Domingo de Soto en el capitulo de Captiuis iniuſtè detentis. Yo no ſoy Theologo, pero vn grauiſſimo Theologo, no xx. dias antes que Ant. Perez ſalieſſe de la priſion, le çitò eſte lugar por conſeio.

2. Ny por lo de la Inquiſiçion.

3. Alomenos ya ſe le declarò q; el Prinçipe holgaria dello, pues en la Enqueſta, iuyzio temporal, le examinaron de coſas de inquiſiçion por no tener en lo temporal con que laſtimar le. Digo de Inquiſiçion. Que ſe queria paſſar à Bearne. que ſe holgaua de los buenos ſuççeſſos de Enrrico IIII. que le peſſaua de los malos. Y lo de mas que ſe ha referido.

auenida de perſecuçion, y de tantos tratados, y preçios offreſçidos por ſu vida en nombre de ſu Rey. Pues no es la menor parte de todas en ſu fauor, que en xij. años preſente no fue, ny pudo hazer que fueſſe, el que quierẽ que ſea, toda la Violençia con toda aquella conjuraçion de Inuidia, y de todos los elementos humanos con ſola ſu preſençia, que es como dezir, con ſola la deffenſa de vn cadauer viuo. Pero ſobre todo, diga me algun Chriſtiano, algun zeloſo de la honrra del juyzio de la Inquiſiçion, algun conſejero entero de aquel Rey, ò del preſente, ò del ſucçeſſor, como ſe puede juſtificar aquel juyzio en auer laſtimado en tantas coſas à Ant. Perez teniendo le preſa la muger, y hijos, coſa que jamas ſe ha viſto en reo abſente (aunque delinquente notorio) que ſe tape la defenſa, y ſe tapien las bocas à los partiçipantes, y ſean priuados de que bueluan por ſu marido, y padre, y reclamen por ſy en lo que pretendieren ſer partiçipantes del agrauio del marido, y padre? O me confieſſen, que aquel iuyzio, y el enoio

del Rey andan de conçierto en el asso-
lamiento de aquella persona, ò alo-
menos, quando bien digan que aquel-
las prisiones no las sustentan ellos, que
hà obrado, y executado aquel iuyzio
teniendo à vista de ojos el Enoio del
Prinçipe, como idea de lo que auian
de pintar. Pero que me canso en apre-
tar esto con tanta fuerza, y verdad de
razones? Que es menester mas para
confusion desta parte? Sobre tantos
agrauios, y mudança de iuyzios, sobre
tan miserables prisiones de muger, y
hijos, y priuaçion de defensa, aun de la
respiraçion natural, se ha puesto de-
manda en la Rota de Roma à don Gõ-
çalo Perez hijo mayor de Ant. Perez
sin madre, sin padre, sin hermano, sin
deudo, sin valedor, sin sy mismo (que
no siendo delinquente, como puede
ser llamado à iuyzio sin ser çitada su
persona, y esperada, y oydo, si quiere
compareſçer personalmente?) le fue
puesta, digo, demanda sobre que deue
perder la renta ecclesiastica, que tiene
suya propria, que le diò Gregorio 13. de
feliçe memoria antes de dexar el pe-
çon de la teta, que mamaua, por hijo

de ſu padre. Graçia, y renta, en que por ſer de tan tierna edad el à quien ſe daua, ſe refieren, y alegan ſeruiçios, y meritos del Padre à la Sede Apoſtolica. (Lean ſe las bullas dello). Y con ſer juzgada la cauſa con Actor tal como tan gran Rey, contra Reo niño, preſo, enterrado (digo) biuo, fue abſuelto, y no como quiera, ſino con conſulta particular del Summo Põtifiçe Clemente VIII. y con el juyzio ſuyo. [1] Y lo mejor dello, que no ſe obedeſçe la ſentençia, y el hijo ſe queda preſo, y la renta vſurpada. Vala me Dios! puede no baſtar ſola eſta razõ? Suelten aquellos hijos, y la madre, que los mas de los agrauios, que el padre ha padeſçido, y padeſçe ſeràn en dos horas remediados, ſy ellos ſon oydos con la libertad; que les da la ley Natural, y Diuina. Que el remedio de los mas de los agrauios no conſiſte ſino en prueua de hecho con teſtamentos, con en enterramientos, con offiçios poſſeydos muchos años antes, con la voz, y fama à callehyta de Cibdades, ſy villas enteras por teſtigos. Pues dezir, por llegar ya al cabo

1. Quien ſabe, ſy el reſpecto al poder del Actor atemorizò aquel iuyzio, para que remitieſſe à la cabeça, y à ſu libertad Chriſtiana y à ſu Summo Poder, contra tal Poder la pronunçiaçion de la Sentençia! quiça por permiſſion de Dios, para que no aya parte, ny lugar haſta el oydo de la Cabeça Suprema à donde no llegue la notiçia, y prueua de la paſſion contra aquel hõbre, y ſu nombre.

de tanto, como ay que dezir ſobre eſte ſubiecto, que no es indefenſo el que es çitado, aunque eſte auſente, y que ſu culpa, ſino compareſçe, no ha lugar: porque ſeria contra la ley Natural, y Diuina compareſçer, y entregar ſe al tribunal en que el Enoio con la eſpada del Poder abſoluto es el juez. Bien baſtantemente conprueuan eſto los rigores que he referido, que ſe han executado, y executan à ſinieſtro, y à mas ſinieſtro contra todo aquel Reyno. Los mas nueuos, que en ningun ſiglo ſe han viſto, ſino es en aquellos ſiglos de auenidas arrebatadas, y de toruellinos violentos de Enoios, ô naturales de Prinçipes. Sy naturales à hombres pueden ſer tales actos. Penas, y caſtigos executados ſin preçeder, no digo juyzio, pero ny aun ſentençia, ny aun notificaçion, ny aun notiçia del paçiente. Y en tal tempeſtad, en tanta turbaçion de Reyno entero, en tanta confuſion de todas las leyes communes, y particulares en iuyzio mayor, y mas libre es juſto, que ſe juzguen cauſas tan violentadas, y que ſe les de à los reos

campo, y lugar ygualmente ſeguro, como dizen; prinçipalmente auiendo le, como le ay, y à donde las miſmas partes appellaron preſentes, y pendiente el juyzio. 1 Pues por auer ſe retirado ſin diſtinction de tierras, ny prouinçias, viendo ſe tan perſeguido, adonde mas ſeguro pudieſſe eſtar de tal, y tanta perſecuçion, tampoco; pues quando ello fuera prohibido, preſto le deſcargaron dello los tratados notorios contra ſu vida, y perſona; y el priuilegio de la defenſa, que Dios, y la Naturaleza le tienen conçedido deſde ſu prinçipio le deſcargã baſtantemente. Syno le quieren hazer cargo de la 2 inuençion con que ſe quenta, que ſe ſaliò en Flandes de vn deſpacho de Eſpaña, que fue interçepto por miniſtros del Rey Chriſtianiſſimo, que en verdad que lo he de referir, tengan paçiençia, por ſer caſo eſtraño, aun que ya no ay coſa eſtraña en eſte ſyglo, muy del natural del ſon inuençiones, y marañas ſemejantes.

1. Ny por auer ſe retirado à otros Reynos.

2. Quento ſingular, en prueua del Enojo del Prinçipe, quãdo por todas partes ſe concuerda la Adulaçion con ſu guſto.

3 Es el caſo, que como acabo de dezir fue interçepto en Françia vn deſpacho de Eſpaña para el Duque de Par-

3. Fue eſto tanta verdad, que imprimiẽ-

nos de Ms. de S. Gines lugartenientе del Rey Chriſtianiſſimo en aquellos eſtados, que ſe la moſtrò. El ſabe çierto, que es la que el viò en françes, y de mano toda de don Iuan de Ydiaquez. Lo que ſe puede iuzgar en eſto es, que deuen de tener por carne momia el nombre, y perſona de Ant. Perez, y por remedio, y obiecto en quien arrojar culpas de otros, y accomodar indignidades agenas. Honrrada Fortuna la ſuya, que para la falſedad de falſedades, como eſtas, le den por compañero à vn Rey. Y que Rey? No dire del mas que eſto, que vençe enemigos con la eſpada deſcubierta, y caſtiga con la piedad, y que mueſtra ſu poder perdonando. Natural de Dios, y proprio para hazer de enemigos amigos, quanto lo contrario para hazer de amigos enemigos. Parte eſto de caſtigo para los vnos, como parte de premio lo otro, para los otros. Sino es dilicto auer ſido objecto en quien ayan delinquido tãto, y en tantas maneras los miniſtros de la Iuſticia, y que en el ſe ayan deſcubierto tantos errores agenos, como la hermoſura de la muger, y el color del

oro para tropeçar los hombres, y descubrirse sus flaquezas. Que sy esto es, buen recaudo ay, pues ha mas de doze años, que no se haze otra cosa.

Pues viniendo al Reyno [1] de Aragõ, y à los muchos lastimados de todos estados, sexos, edades en tantas maneras, en las personas, en las honrras, en las vidas, en las haziendas, en el destrozo, y ruyna de castillos, de edifiçios, de familias, de Reyno entero, en el mismo estado, que Ant. Perez se halla, se hallan los Aragoneses todos, y todos en estado de agrauiados. Porque todos los que se han nombrado arriba, y quãtos han padesçido, y estan padesçiendo, y andan ausentados, y nombrados en pregones, sino huuieran hecho lo que hizieron, los vnos en requerir, los otros en hazer sus demandas, los otros en juzgar conforme à fueros, el Iustiçia en obedesçer, los de mas en seguirle, cayeran en pena capital por las leyes, y fueros de aquel Reyno, jurados por su mismo Rey, cada y quando, que qualquier natural les pusiera la demãda en los iuyzios señalados por los mismos fueros para tal effecto. No ante el

1. El Reyno de Aragon todo padesçe el mismo agrauio.

Rey, porque el rey no es juez en Aragon de tales cosas: ny puede 1 condenar, ny declarar en aquel reyno à ninguno por traydor, ni en otra qualquiera nota, por pequeña que sea, por offensa cometida, ò pretendida del, ò de su fisco: ny tal sentençia, ny pregon, ny declaraçion tiene mas fuerza ny contra las personas, ny contra el honor, ny contra las haziendas, que sy vn pleyteante formasse, ò pronunçiasse sentençia contra su contrario Actor, ò reo. En fin el rey 2 es parte, y no juez de su vassallo en Aragon en lo que pretendiere contra el. Tal es la Naturaleza de aquel reyno, y de sus leyes, y conçierto. Por auer obedesçido, y querido executar pagan, y van pagando tan costosamente los que no pecaron. Pues mas ay para perder del todo el discurso humano, que por el mismo Rey Catholico han sido presos, y lastimados los que seruieron con forme à su obligaçion à su Reyno, y obedesçieron à sus leyes, y presos, y castigados los que à el le siruieron, y obedesçieron sus mandamientos, y ruegos, y à quien el diò las graçias por sus cartas despues

1. El Rey de Aragon no puede en Aragon pronunçiar sentençia contra nadie por razon de offensa suya.

2. El Rey es parte en Aragon, y tiene juez sobre sy.

por ello. Verdaderamente ſy topara con eſto antes de auer començado à moſtrar quan contra toda razon han ſido Ant. Perez laſtimado, el Reyno agrauiado, el Rey, y la Iuſtiçia offendido, ſola eſta confuſion antepuſiera, y aquy me quedara, y aquy me quedo confuſo, y à todos pregunto, y pido que me digan, quien conçertarà eſto, ò quien ſerà en eſta cõfuſion el juez? Solo Dios, que puede alumbrar el entendimiento de vn Rey engañado, que tiene ſu corazon en ſu mano, que ſabrà diſtinguir la Fuerza del Derecho. QVE el Poder puede dar poſſeſſion, pero no derecho. Que eſte ſus reglas infalibles, y inuiolables tiene Diuinas, y Humanas. Y el derecho es como el fuego, y las de mas coſas naturales, que aunque le ahoguen con la Violençia, y pierda el acto por algun rato, no puede perder la verdad natural, que poſſee del derecho, que la Naturaleza le diò.[1] Pues viniendo al miſmo Prinçipe por acabar la razon de la prueua, que començè, porque no diremos, que en tal oppreſſion de Reyno, en tal turbaçion de gouierno, en tal confuſion de Iuſti-

1. El miſmo Rey tambien es offendido de los agrauios hechos à Ant. Per. y al Reyno de Aragõ.

çia, en tanta variedad, y multitud de miſerias, de priſiones, de pregones, de Iuſtiçias (que Iuſtiçias ſe llaman ya los rigores, y martirios) de deſtrozos, de ruynas, de tanto quebrantamiento de fueros, y priuilegios, de tanta quiebra de iuramentos, à pena de tantas, y tan graues çenſuras, todo ſin cargo, ny deſcargo, ny legitimo iuyzio, porque (digo) no diremos, que [1] aquel Rey con la Iuſtiçia ſe puede tener el miſmo por mas offendido, ò ſea de ſy miſmo, que muchas vezes ſe yeren los hombres de ſu miſma mano en la execuçion de ſu Enojo, ò ſea de ſus malos conſejeros auctores, ò miniſtros, ò aduladores de ſu Ira. Conſejeros que no pueden eſcapar, ò de ruyn natural, ò de imprudençia, ò de vengança, que han procurado reueſtir à ſu prinçipe de ſus offenſas, y paſſiones particulares; ò que como medicos, que deſſean enfermos, deſſean à ſus Señores neçeſſitados, y tan occupados, que no echen los ojos en ſus faltas: ò que ſon de la diſçiplina, por no dezir ſecta, de quien [2] contarè vna coſa eſcandaloſa, y çierta muy al propoſito de lo que trato, porque paſ-

1. A los Prinçipes no les es menos deſauctoridad muchos rigores, y caſtigos, que al medico muchas muertes de los que tiene à cargo.

2. Quento particular entre dos conſejoros Eſpañoles grandes, y graues El Duque d'Alua viejo Gouernador de Flandes y el Marques de los Velez don Pedro Fajardo.

sò en presençia de Ant. Perez entre dos grandes personages deste siglo algunos años ha delante de otros tales por testigos; y porque se vea en rema te desta parte quanto deue de auer, que corre la indignaçion particular contra las libertades de Aragõ, y aquel lenguage antiguo de la Adulaçion, y de la Idolatria en leuantar à los Prinçipes malos consejeros al Poder absoluto, y à su libre voluntad. El quento es, que hablando se en los fueros de Aragon à proposito de algunas competençias del Reyno con officiales Reales por el mantenimiento de sus priuilegios, 1 vino à dezir el vno, (persona de grandes prendas, y cargos de guerra, y gouierno, y negoçios publicos, y muy venerables canas, y suerte, destos tiempos ninguno mas) que para que se cansauan, que le diessen à el iij. ô iiij. mill solados de los que el auia criado (que tal era la persona, que lo dezia) que el 2 allanaria, y arrasaria las liberta-

1. Propuesta peligrosa y fuerte. del Duque d'Alua. No proçedida de su Prudençia, que biẽ alcançaua el lo mas cõueniente al Prinçipe, y à los Reynos, sino de la propria Conueniẽçia, que por tal tienen los Vasallos mayores, que su Prinçipe se viesse occupando en turbaçiones de sus Reynos para que con ellas se tiẽpie el poder soberano. Assy lo iuzgauan amigos de aquel Rey, y lo inferian del modo, como gouernò lo de Flandes, y alargò la cura de aquella enfermedad. 2. Quieren saber quanto es esto? En el Alcazer de Segouia, de que es alcayde el Conde de Chinchon don Diego de Bobadilla, ay vna sala de muchos Reyes de Castilla por su orden. Ha se restaurado, y renouado poco ha, y puesto la statua del Rey don Phelip-

pe. En Cada vna esta scrito lo que hizo mas señalado cada vno, y en la del Rey dō Phelippe, algunas cosas de las que ha hecho. Y por vltima estas palabras, y Allanò à Aragon. que deueser del mismo Cōde de Chinchon la letra, porque es de los prinçipales consejeros de aquella hazaña.

des de Aragon. Respondiò le el otro personage, y Señor, que tal era tambien, aunque no de tantas partes de las que da la edad, y la experiençia, pero de las naturales, y de las de la experiençia, que nasçe de la lectura, mayor, mayor çierto, y de lo que suele valer mucho aun de menor à mayor, quanto mas entre yguales, como ellos eran, de Genio, y de natural superior al del otro. Porque çierto puede dezir quien conosçiò à los dos, y los viò en juntas, y congregaçiones graues, del mas viejo en respecto del de menos edad, lo que dixeron à M. Antonio en respecto de Augusto, tuus demon illius genium reformidat. Este tal personage dixo al viejo dos motes, ò golpes de saber se; el vno en sonrrisa, y floreo. Que sy el sabia de media dozena de Reynos tales, como el de Aragon, aunque fuesse el de Fez, y otros semejantes, se los truxesse à su Rey, que el acabaria con el, que los admitiesse con las mismas condiçiones. El otro fue con veras, y endereçando el cuello, y el sentimiento de oyr tal lenguage en consejero de Rey, (porque era muy zeloso de sus

obligaçiones, y de la [1] ley natural) que le pedia, que no diesse à su Rey tal consejo, si desseaua ver le Señor, y posseedor con sossiego de los Reynos, que auia heredado, y que passassen à sus succeßores, sino que los conseruasse con las condiçiones, y fueros, que los auia heredado. Consejo mas sano, mas prudente, mas Christiano, mas zeloso del bien publico, y commun, y del particular de su Prinçipe, que no el del otro. Porque el vso del poder absoluto es muy peligroso à los Reyes, muy odioso à los Vassallos, muy offẽsiuo à Dios, y à la naturaleza, como lo muestran mil exemplos. En prueua de lo que digo repare se en vna considera-çion, que por auer vsado deste tal poder los vltimos Reyes de Roma, no se deuieron de atreuer los Emperadores, que començaron à vsurpar el poder Romano à llamar se Reyes, y con tomar por nombre Emperador, nombre de significaçion mas absoluta, quãto va à dezir de mandar, y imperar à gouernar, y regir, no temieron tanto el nombre de Emperador, como aquel de [2] Rey, por auer le tedido los que vl-

1. Respuesta del otro suaue, y mas sana. El Marques de los Velez.

2. Como tãbiẽ al prinçipio los antiguos llamauan Tyranno al Prinçipe Supremo en buen sẽtido, y despues por el mal vso del poder de algunos, ha quedado por nõbre à los injustos Reyes.

timamente vſaron del poder abſoluto. De ſuerte que el vſo bueno, ô malo, conçertado, ô abſoluto es el ſeguro, ô el peligroſo; el amable, ò el aborreçible: y aun el nombre por el rigor de quien le exerçe, con ſer mas blando, ſe haze mas odioſo. De donde ſe ſaca otra conſideraçion del natural de los Reynos, y vaſſallos noble, y ſenzillo, QVE à la alteraçion, y deſdeño por la mayor parte no le mueue ſino la coſa, ô el engaño, y por el contrario, como à niños, los conſerua en el amor, y ſoſſiego del animo, y aun los lleua voluntariamente al ſacrifiçio de ſy miſmos blandura, y buen tratamiento. Y aſſy ninguna coſa deuen deſſear, y pedir à Dios los vaſſallos tanto para ſu conſeruaçion, y augmento, como que depare à ſu Prinçipe buenos ministros, y ſanos conſejeros. PORQVE eſtos ſiruen à los reyes, como de ojos, y de entendimiento; y de la manera que eſte ſe ha, y es en el alma, y en ſus actiones, y los ojos en el cuerpo, aſſy con miniſtros neçios eſta el Prinçipe, como ſin ojos, y con miniſtros mal intençionados, y apaſſionados, como con el entendi-

Buenos Cõſejeros conſeruaçiõ de reynos, y de Reyes.

miento turbado, y trocado de ſu eſtado, y razon natural. Y los prinçipes miſmos, ſy ſe aman à ſy, y à ſu conſeruaçion, no deuen tanto huyr de medicos, que ò por ignorançia, ò por deſorden natural, ò por adulaçion, ò por odio particular les apprueuan, y conſienten mantenimientos contrarios à ſu ſalud, y vida, como de conſeieros que les hazen liçita ſu libre, y abſoluta voluntad. Y al fin, y no muy à la larga tales conſeieros acabaràn à los Reyes la proſperidad, y poſſeſſion de ſus Reynos; y à los Vaſſallos la obediençia, y el ſuffrimiento. Y ſino me creyeren à my, ny à la experiençia, crean al Spiritu Sancto: Que dize: Regnum à gente in gentem transfertur propter iniuſtitias, & dolos, & contumelias. No parezca à nadie que me he metido muy adelante en hablar de conſeieros de prinçipes, que de los malos hablo, y ſino los ay, no hablo de nadie, y [1] ſy los ay, la Verdad los offende, y ſus errores, y no yo. Quanto mas, que la liçençia camina tan à prieſſa, y la caſta de malos conſejeros en perdiçion de ſus Reyes, y Reynos contra el deuido, y

1. Sirua de ſeñal de los conſeioros à quien toca eſto, que ſeran los que ſe ſintieren, y offendierẽ dello.

razonable poder, ſe deſcubre tanto, y ſube tan alto, que ſe puede libremente hablar, y no ſe puede dexar de clamar, y repetir las reglas Naturales, y Diuinas del poder humano, para que ya que ſe pierda por agora el vſo, no ſe pierda à lo menos la memoria dellas para algun dia. Ny offenda el auer tratado vn poco libremente del poder de los Prinçipes, que no es tratar ſino de ſu ſalud, y vida, de ſu conſeruaçion, digo, y de ſu duraçion. Quanto mas tambien, que ſy es permitido, como al medico ordenar, y cortar de lo biuo, y muy doloroſo, no ſolo dezir al Prinçipe libremente ſu pareſçer, pero condenar le en iuyzio en lo que pretende ſin Iuſtiçia contra ſus vaſſallos, aun en los tribunales de Reynos muy ſubiectos, no puede, ny deue pareſçer à nadie, ny à ellos miſmos offenſa referir verdades tan fundadas en el hecho, en el derecho, en la ley Diuina, en la Natural. De mas que ſi à los paçientes es permitido el quexar ſe aun à ſus miſmos Reyes dellos miſmos, y dezir les en memoriales con ſolas aquellas palabras (Saluo ſu Real reſpecto) que ſon

agrauiados de ſu Iuſtiçia, tambien les ſerà liçito à todos lo miſmo, como à partiçipantes, por el daño del exemplo, y conſequençia, y procurar medios por donde lleguen à ſus oydos tales laſtimas, y quexas; y quando todo no baſte reclamar, y reſentir ſe al Cielo, ý à la Naturaleza. O veden ſe los libros de las leyes particulares de cada Reyno impreſſos por permiſſion de los Reyes, para que ſe ſepa lo poſſible, y deuido, y para que podamos hablar en ello. O mudeſe la ordenança antigua por declaraçion nueua, y ponga ſe nos en ley lo que ſe nos pone en pena no preçediendo culpa primero. O vedeſe la naturaleza toda; ò diremos que ella va ya en ſus poſtrimeros dias, acabar ſe todo. Que yo creo della, que ſe deue ya de reſentir en nombre de todos, como madre commun; y que los remouimiẽtos, y demonſtraciones de alteraciones que veemos, deuen de ſer quexidos ſuyos de dolor, y el cruximiento de los hueſſos de ver padeſcer ſu conçierto, que tanto le deſencaxan, y atormentan. Por mejor tendria ſeguir el exemplo de aquel Rey Artaxerſes, en

oyr los engaños de miniſtros apaſſionados, y çeuados ya, y empeñados en la oppreſſion, y ruyna de tantos; en mudar conſejo, y determinaçion; en reuocar mandatos de rigores contra Reyno, y naçion entera, ſin hazer hõrra de perſiſtir en lo comengado, pues me pareſçe que ſe ha venido à ver aquel Reyno en lo que ſe viò el Rey, que digo, con el otro pueblo: y que hallarà, ſy abre los oydos, y aparta los ojos de la niebla del Engaño, y de la Paſſion agena, que le trae enojado, y ſy manda dar puerta ſegura à las verdades, y quexas por donde entren (que aun para ſalir de los coraçones de los paçientes no tienen animo, ny liçençia, hallarà aquel miſmo caſo, aquella miſma verdad, aquellos miſmos engaños, aquellos miſmos ſubiectos, ò por mejor dezir aquellos miſmos que à el le traen ſubiecto, como al otro, aquellos miſmos Amanes, y conturbadores del ſoſſiego de los Reynos, en quien emplear la horca, que el otro leuantò para Mardocheo, y en quien conuertir los rigores començados, executados, pendientes, reſueltos contra tan-

tos innoçentes. Duela se ya aquel Rey de la Iustiçia, de vn Reyno entero, sino de aquellos miserables de muger y hijos de Ant. Perez que tiene captiuos, y opprimidos, sy quiera porque no tome Dios la mano, como succediera entõçes sin falta à buena creençia, y confiãça deuida à su Piedad, y Iustiçia, y costumbre antigua suya, sino lo remediara el que tenia obligaçion, y porque no aduoque à si esta causa, como suya por tantas razones de las vltimas, que suelen mouer le, y forçar le à ello. Y por la vltima sobre todas el estar entregados, ya los paçientes à solo su amparo, y à sola su Iustiçia, y verdadero iuyzio: y por el Zelo de su honrra, de que no se oluide que solo el es Señor absoluto en la tierra, como en el Cielo. Y sino se quisiere doler de ninguno de los que digo, duela se à lo menos de sy mismo, y heche mano con tiempo del remedio, y satisfaçion, y no espere à la vltima hora, que quando no es assy, aunque suelen curar de lo mas peligroso algunas vezes los que toman los remedios en los extremos de las enfermedades, no sin falta, y abçesso de al-

guna parte prinçipal las mas vezes; no ſin nota, y quiebra, digo, del miſmo Prinçipe, y de ſu auctoridad, ni ſin confuſion ſuya, de ſy queda por entero llena, y cumplida la medida de la ſatisfaçion, ò ſy lleua que pagar en el vltimo plazo. Y mas que dizen, que haſta del vltimo quadrãte ſe ha de hazer pagamento en aquella feria poſtrimera. Y ſi no baſta el exemplo que he antepueſto, rebuelua ſe eſſe libro general del Tiempo, y hallar ſe han mill exemplos, y otros tantos eſcarmientos por conſejo de lo que digo. Y ſi quiſiere algun exemplo de ſus predeçeſſores, ninguno à my pareſçer, como aquel pedaço de Hiſtoria del REY 1 don Pedro de Aragon, y de don Bernardo de Cabrera. Aquel, que conoſçiendo leuantada, y conjurada contra ſy la Perſecuçion, y Inuidia de la Corte, y ſus peligros, dexò el ſeruiçio de ſu REY, y ſe metiò 2 debaxo de vna capilla. Aquel, à quien ſu miſmo REY viendo que no ſe açertaua negoçio, ny empreſa, ny traza, ny coſa deſpues que le faltaua la aſſiſtençia, y conſejo, y guya de aquel criado, le ſacò del conuento, y de la capilla

1. El Rey dõ Pedro de Aragon.
2. Don Bernardo de Cabrera.

2. No deuiò de hallar rincon mas eſcondido.

capilla donde se auia escondido, y le boluiò a entregar el gouierno de todas sus cosas. [1] Aquel, contra quien luego boluiò, y reboluiò à rebiuir, y à ençenderse tanto la Inuidia, que no parò hasta su çentro, hasta que le reduxeron al punto de la muerte, y le fue cortada la cabeça, y dado por traydor, y engañador consejero de su Rey, y confiscada toda su hazienda. Aquel, en cuya satisfaçion el Rey don Pedro, y en descargo suyò, dexò en su testamento declaraçion plenissima de auer sido fidelissimo vassallo, fidelissimos sus consejos, fidelissimos sus seruiçios, injustissimo quanto auia padesçido, y el engañado de sus Ministros, enemigos suyos, y del paçiente, y mandado le restituyr à su nieto todos los estados, y bienes que le auian sido confiscados, y hecho muchas, y grandes merçedes (sy puede auer en el siglo caudal que se pueda llamar tal sobre tanto padesçido) en parte de recompensa de los daños reçibidos. Lea se en los annales de [2] Curita la vida del Rey don Pedro, y la parte que trata desto, que ally se verà lo que di-

1. Con razon temia, y huya de tal enemigo, la Inuidia de las Cortes, que se ha de vençer huyendo. Aunque es de cobarde esta proposiçion al juyzio de los Ambiçiosos. Pero ser sieruo del apetito, y de los medios baxos, à que la Ambiçion se abate, no es de valerosos.

2. Curita en los annales de d. Pedro de Aragon.

go. Mucho de ver, y ſaber tambien para eſcarmentar los hombres, para temer el ſeruiçio de los Reyes, para huyr ſus priuanças, y confiançias, para temblar del juyzio, y proſperidad humana. O ſy à tanto llegare el enfado, y tan impoſſibilitado le tuuieren la Confuſiõ propria, y la Paſſion agena, duela ſe el ſucçeſſor de aquel oprimido nido de golondrinos, que eſtan dando bozes ſin lengua, ny oydos, que los oygan; en proſecuçion de la mueſtra que començò à dar en ſu tierna edad mouido de la Piedad natural la mañana del jueues Sancto de las priſiones de aquellos niños (que culpa, dixo al Padre, tienen ellos por auerſe eſcapado el padre). Duela ſe de ſus Reynos. Duela ſe de ſy miſmo à la entrada, y prinçipio de ſu jmperio. Digo lo aſſy, porque no ay viento metido en las entrañas, y çimientos de la tierra, que tan violentos effectos de terremotos cauſe, como los gemidos, y quexidos de miſerables agrauiados en los prinçipios, y fundamentos de los Reynos, por firmes que parezcan, y mas de bibdas, y de pupil-

los. Pues que? si de bibda con marido, como aquella muger, y de pupillos con padres, como los hijos? El mas animoso, y confiado coraçon de Principe deue temblar de la mano de DIOS, y de sus exemplos por tales casos. Dauid fue el mejor Rey que ha auido, ny aura jamas. Cabal en todo. Priuado grande de Dios. Padesçia su Reyno miseria de hambre. Affligido, y no alcançando la causa, se fue à Dios, y supo del, que por los agrauios que Saül, y sus ministros auian hecho à los Gabaonitas (y eran Amorrehos aquellos, y Saül no Padre de Dauid.) La satisfaçion no piense nadie, que la remetiò à iuyzio de Presidentes, ny de consejeros: sino à las mismas partes agrauiadas, paresçiendo le que de la entera satisfaçion de los agrauiados, y de sus bendiçiones por ella sobre el, y sobre su Reyno dependia el remedio de la affliction en que se veya, y la seguridad, y conseruaçion de entrãbos. No escandalize à nadie tal manera de satisfaçion, que el exemplo es de Dios, y de Dauid, y aprouado por Dios, pues sobre aquella manera de

Lib. 3. Regũ cap. 19.

3. Reg. 21. & posthæc propitiatus est Deus terræ.

ſatisfaçion ſe apiadò de la tierra. Qual fue la ſatisfaçion, leaſe aquel pedaço de Hiſtoria ſagrada, y ver ſe ha; y ſer le ha de admirable benefiçio aquel exẽplo al Prinçipe que lo conſiderare, y à ſus Reynos. Aquy dexo la pluma por agora, con añadir, que yo conozco, que puede pareſçer algo largo eſte papel para el titulo, que le di, pero no ſe le pienſo mudar, porque reſpecto del hecho, y del edifiçio de que es Relaçion, ò modelo, Relaçion ſe queda, y muy breue, y en el piti pie, como pareſçera por lo que queda, quando ſe vea.



RELACION DE LO SVCCEDIDO EN CARAGOÇA DE Aragon à 24. de Septiembre del año de 1591. por la libertad de Antonio Perez, y de ſus Fueros, y Iuſtiçia.

DESPVES de aquel ſucçeſſo de XXIIII. de Mayo deſte miſmo año ſobre aquella lleuada de Antonio Perez à la Aljaferia, donde eſta la Inquiſiçion, y deſpues de ſu reſtituçion en el miſmo dia à la Carçel de la Manifeſtaçion, donde eſtaua preſo, con toda aquella eſpantable demonſtraçion de alteraçion vniuerſal de todos eſtados por la tal execuçion, que dixe en ſu Relaçion, es de ſaber, que viendo los Depputados del Reyno, que toda via ſe perſiſtia por los miniſtros de aquella traça en que ſe tornaſſe à la execuçion della ; y que

duraua, y aun cresçia por ello la alteraçion, y commoçion en los animos de todos generalmente, hasta que en los mayores tocaron los respectos, y rompieron, como rayos en los pinos, y torres mas altas, lo mas fuerte de sus obligaçiones, se resoluierõ en juntar vnos xiij. letrados, que viessen sy auia sido contra fuero el auer entregado à Ant. Perez à la Inquisiçion sin juzgar se primero sus causas pendientes, y si la Manifestaçion se podia quitar, ò suspender. Los xiij. letrados conosçiendo que no era menester entrar en muchas hõduras, ny aueriguaçiones de fueros para conosçer el notorio agrauio en lo intentado, (QVE los paresçeres primeros antes que les toque el ayre de la voluntad del Prinçipe son los mas limpios, como produzidos del motiuo natural de cada vno) cõuinieron al prinçipio en auer sido contra fuero la entrega de Antonio Perez à la Inquisiçion. Cosa que chicos, y grandes conosçian, y gritauan por las calles, mirando se, y admirando se vnos con otros, y santiguando se de lo hecho. PERO la çeguedad natural à la Passion

turbael conoſçimiento, y el açertamiẽto de la verdad. Que ſino fueſſe por eſto, y tuuieſſe prudençia, y conçierto la paſſion con la Maliçia, quien reſiſtiria à ſu Violençia. Auiendo ſe entendido por los Lugartenientes del Iuſtiçia de Aragon, y por los demas miniſtros dueños, y fautores de aquella inuençion, que el iuyzio de los xiij. letrados corria derecho, ſe hizo por ellos tal negociaçion, que huuo entre otras diligençias, vna muy fuerte, y eſcandaloſa, que 1 Lugarteniente con vno de los muertos en eſte dia, de que ſe trata, y de quien adelante ſe dirà, y que dixo al punto de ſu muerte mucho contra ſi miſmo en declaraçion deſta conjuraçion, anduuieron de noche 2 ſobornãdo à los xiij. letrados. Obra por çierto para de noche, y para no pareſçer en notiçia de gentes. Apretauan los para que torçieſſen, y trocaſſen el iuyzio, y ſentido de la verdad, y que declaraſſen, y firmaſſen no auer ſido contra fuero lo iuzgado. Todo eſto porque ſe veyan 3 perdidos los Lugartenientes por la entrega que auian concedido de la perſona de Antonio Perez tan arre-

1. Miçer Torralua.

2. Soborno de Lugarteniente para que mudaſſen de pareſçer los 13 letrados.

3. El miedo de ſu caſtigo era la cauſa dello.

batadamente. Yo se de çierto, que auiendo resuelto en confuso el Tribunal de los Lugartenientes, que se entregasse Ant. Perez por suspension de la Manifestaçion, y no por annulaçion (que esto no podia ser, como ny lo otro sin iuyzio plenario) y auiendo pronunçiado el Lugarteniente relator, y juez particular de Ant. Perez Miçer Torralua (en quien ya auia entrado la Voluntad del Prinçipe, y su respecto, y la Ambiçion, que es, como quien dize vn pedaço de Sathanas, pues son ministros suyos) dixo Miçer Babtista otro de los juezes, quando lo oyò estas palabras, [1] *Como assy? que no se resoluiò tal, sino suspendi Manifestaçionem; y nos ha degollado à todos.* Y temia la paga de tal deuda, y agrauio en llegando el plazo del juyzio de los xvij. que es juyzio de residençia contra Lugartenientes, como luego dirè. Y à la verdad con razon lo temia, porque no auia de ser menos la pena, que la del Tallion, y cresçia el miedo con el escarmiento del iuyzio passado, y fresco contra Miçer Torralua por los primeros agrauios hechos à la Iustiçia de Ant. Perez. Y

1 Quento particular en cōprobaçion de la iustiçia.

como se juntò todo esto apretaron los juezes con todas las fuerças de la Fuerça, y vençieron, y assy declararon los xiij. letrados no àuer sido contra fuero lo hecho. Que ya se va perdiendo à priessa aquel priuilegio, y fuero antiguo dado de la liberalidad de DIOS del Libre aluedrio para meresçimiento del hombre, y haziendo se esclauo del Gusto, y Miedo de los Prinçipes. De mas desto llanamente entendian todos ser 1 contra fuero por fueros, por exemplos, por concordias con la Inquisiçion, y por razones. En 2 vn libro que se intitula Recopilaçion de los fueros del Reyno de Aragon impresso en Caragoça, (yo le he leydo) se refiere que no puede vn manifestado ser passado à la Aljaferia, donde esta la Inquisiçion, sin ser iuzgadas primero sus causas pendientes. De 3 exemplos, no ay ninguno en memoria de gẽtes de que se aya esto que bransado. De lo contrario 4 ay muchos, cosa que en los iuyzios de aquel Reyno se respecta por ley. El 5 conde de Aranda padre del que muriò en prision en estas rebueltas, quiriendo le llamar los Inquisidores, y aun

1. Por fueros, por exemplos, por cõcordias, por razones era iniustiçia.

2. Por Fueros.

3. Exẽplos en contrario ninguno.

4. Muchos en fauor.

5. El del Cõde de Arãda.

temiendo de priſion, ſe manifeſtò, y le dieron los Lugartenientes por carçel à toda Caragoça, y con eſto ſe librò, y eſcusò de yr à la Inquiſiçion, aunque le llamaron los Inquiſidores; porque la Aljaferia eſta fuera de Caragoça. Otro exemplo ay mas fuerte, que en el diſcurſo del iuyzio de eſta cauſa ſe allegò,
6. El de don Bernardo de Caſtro. y reduxo à probanza. Que don [1] Bernardo de Caſtro cauallero Aragones Noble fue preſo por la Inquiſiçion de primera preuençion, y iuzgado, y entregado ya al braço ſeglar, le manifeſtaron ſus deudos, y amigos, y parò la execuçion de la Iuſtiçia, y el tribunal del Iuſtiçia de Aragon juzgò ſobre la Inquiſiçion, y ſobre la parte condenada por ella, como ſobre partes en aquella parte, ſy auia lugar la Manifeſtaçion en virtud del fuero de Nobles. Allegò ſe por entrambas partes, y oydas iuzgò aquel tribunal no auer lugar la Manifeſtaçion. De ſuerte que ſi iuzgara en fauor de la Manifeſtaçion, la Manifeſtaçion le valiera: ô ſy tuuiera algun derecho de los que dan los fueros. Ya por eſte exẽplo ſe vee el notable agrauio, que ſe hizo à Ant. Perez en no iuz-

gar ſe primero ſus derechos, de que dependia ſu Manifeſtaçion, auiendo ſe hecho en el exemplo referido preçediendo iuyzio, y condenaçion, y no auiendo en Ant. Perez ſino ſola demanda de la perſona, y prouãça hecha de ſer inuençion, y conjuraçion lo que ſe le pedia. El [1] exemplo de Antonio Gamir bien freſco, y fuerte, y prouado eſtà. Manifeſtò ſe de preuençion temiendo ſe de la Inquiſiçion, (que tan reçibido eſtaua lo que voy diziendo.) Pidiò [2] le la Inquiſiçion luego. [3] Negò ſe le por el Lugarteniente de ſu Manifeſtaçion con conſulta de todo el tribunal. Deſcomulgò la Inquiſiçion al juez. [4] Lleuò ſe la cauſa à Roma. Embiò el Reyno vn cauallero à aquella Corte. Gaſtò en la demanda de la pretenſion, y deſcomunion contra la Inquiſiçion muchos ducados, (mas de cinquenta mill me han dicho.) Muriò el juez en eſtas. No le querian dexar enterrar en ſagrado. Detuuò el Reyno el cuerpo con gran auctoridad embalſamado haſta que ſe declaraſſe en Roma. Truxo [5] ſe de Roma declaraçion en fauor. Enterrò le con eſto el Reyno

1. El de Ant. Gamir.

2. Pide le la inquiſiçiõ.

3. Niegan ſe le.

4. Lleuò ſe la cauſa à Roma.

5. Sentençia de Roma en fauor.

1. Por concordias.
2. La de las Cortes de 85.
3. No dezia segun esto mal, el que dixo, que era gãzua de los fueros de Aragon la inquisiçion. El modo de proçeder, dire yo, de algunas.
4. Concordias esta, con que se prueua por lo menos estar sub judiçe la differençia, y no poder se executar nada, sin preçediente iuyzio de la persona à quiẽ se remetieron estas differẽçias, pues ya se oppuso al caso presente.

muy sumptuosamente. El preso, y manifestado, y demandado por la Inquisiçion no fue entregado à ella. Por 1 cõcordias con la Inquisiçion llanamente se tiene por injusto lo intentado contra Ant. Perez, y en particular por la que se hizo en 2 las Cortes vltimas del año de 1585. En que succediò, que auiẽdo propuesto 3 el Reyno muchos agrauios que pretendia auer reçibido, y yr reçibiẽdo del proçeder de los Inquisidores en notable lesion de sus fueros, y libertades, y temiendose de entrar en el debate, y en la satisfaçion de lo passado, y en la orden, y remedio de lo venidero, se conuino entre el Rey, y el Reyno en que dentro de seys meses se nombrassen arbitros para tratar de las tales cosas, y tomar assiento en ellas, y acudir con todo despues à Roma para la confirmaçion; y que en caso que esto no se hiziesse, pudiesse 4 el Reyno sin esperar mas acudir à su Sanctidad por el remedio de todo, y gastar en la demanda quanto fuesse menester. Auiendo llegado este caso segundo tratò el Reyno de embiar à Roma sus Embaxadores sobre ello. Sin esta concordia ay la

[1] antigua, y primera del tiempo del Rey Catholico don Fernando quãdo consintiò el Reyno de Aragon la Inquisiçion por causa de los Iudios, y Moros principalmente, que en aquel tiempo auia muchos en toda España. Esta fue por tiempo [2] señalado, y por años tan contados, que se tiene por çierto ser ya passados. Y esta esto tan fundado, que se hizieron diuersas requestas al Reyno por personas de todos estados, que saliesse à la opposiçion del agrauio pretendido contra la Inquisiçion en lo de la Manifestaçion. Con lo qual, y con lo que dezia poco ha se resoluiò el Reyno en embiar Embaxadores à Roma por todo: y los llegò à nombrar, y ellos à preuenir se para el camino. El temor desto, y de no entrar en iuyzio con el Reyno en estas materias, y porque no se escapasse por ningun camino aquella persona, apretaron mas con todo, como el que mal pleyto tiene que lo mete todo à barato. Y como todo estaua ya cubierto de la niebla del [3] Respecto del Prinçipe, y del Miedo que les figurauan à todos de su Enoio, acobardaron se los mas de los Depputados del

1. La antigua cócordia de la primera institucion de la inquisiçion en Aragon.

2. La Inquisiçion por tiempo señalado en Aragon. Sino admitir la Napoles à las puertas de San Pedro los otros dias, no fue delicto, porque lo ha de ser hablar en el termino del tiempo que tiene en Aragon aquel modo de iuyzio? Que iuyzio de Fee, nadie le huye, ny los otros le recusaron, que los obispos iuezes son ordinarios de la Fee.

Reyno en la execuçion. Que ya ny en ellos, ny en otros muchos officiales, à cuyo cargo estaua la conseruaçion de las libertades del Reyno, no auia pensamiento que se atreuisse, no digo à leuantar se, pero ny aun à rebullir en sy mismo, para que se aueriguasse ninguna verdad, ny derecho. No digo derecho contra la Inquisiçion, (que es vna de las cosas con que han querido tapar el resuello à las gentes, diziendo, que quien es el que se oppone al iuyzio de la Fee) digo, que no digo derecho contra la Inquisiçion, iuyzio de la Fee, sanctissimo iuyzio, que à este reuerençiar le, y en su defensa poner lo que en defensa de la Fee, que es la sangre, y la vida, y todo; sino contra el agrauio que se puede reçibir de tribunal à tribunal, y pretender vn Reyno entero contra vn tribunal particular. Que no es nueua en España competençia de iurisdiction con la Inquisiçion, que en medio de Castilla se vee cada dia, assy con ella, como en materia de letras Apostolicas, y aun en motus proprios, pretendiendo el iuyzio tem-

poral deaquel Reyno, que en quanto es prejudicado el gouierno Politico, y alterado de ſus antiguas coſtumbres, y ordenanças, puede, y deue differir la obediençia, y aun opponer ſe à la execuçion, en que ſe podria dezir mucho no ſolo en deſcargo delo que voy tratando, pero en cargo de los que alargan mas delo juſto el poder temporal, yen confuſion de quienno juzga, ny peſa con vna miſma balança en lo ageno, que en lo que le toca. Segun lo qual, y ſegun lo referido de exemplos, y concordias no ſe haze offenſa en pretender que ſe auerigue juridicamente el derecho de cada vno. Que ſy çenſuras ay en lo vno, los fueros de Aragon tambien tienen deſde ſu prinçipio confirmaçiones de Summos Pontifices ſo grauiſſimas çenſuras, y la declaraçion dellas, y ſy algun otro derecho puede prejudicar al ſuyo, à lomenos auia de ſer el iuyzio, quando no ſe huuiera remitido por acto de Cortes à ſu Sanctidad, como ſe hizo: y quando el Tribunal del Iuſtiia de Aragon no fuera tan declaradamente por la Natu-

raleza de ſu primera inſtituçion el verdadero juez de todo lo tocante à leſion de fueros. Però à ninguna coſa ſe daua lugar, ny tiempo, como he dicho, que el fin al deſcubierto no era ſino entregar aquel hombre al Enojo mouido de la Inuidia, y de la Maliçia, y desbaratar, y atropellar aquellos fueros, y meter en confuſion aquel Reyno, y buſcar occaſiones para deſcomponerle, y quitar à los Señores Aragoneſes aquellos ſus grandes priuilegios. No ſe tenga por manera de hablar, ny de en careſçimiento eſto: que yo he viſto antes que ſalieſſe de Eſpaña, ny aun de la Corte de aquel Rey cartas eſcritas de mano del 1 Conde de Chinchon don Diego de Bobadilla à vaſſalos del Duque de Villahermoſa, inçitando los al leuantamiento començado contra ſu Señor dos años antes deſta turbaçion de que trato: y aſſeguran do les del fauor de ſu Rey, y que ſeria aquella obra hecha en ſu graçia. Pues de otros exçeſſos de juezes particulares de proçeſſos falſeados, añadidos, ſiſſados, endereçados à ganar premio con ſu Prinçipe

1. Por eſte medio medre quien quiſiere cõ los Reyes, que no le durarà mucho la medra. Y quãdo le dure por lo menos la memoria de tales meritos no le calificara mucho entre las gentes.

Prinçipe por este merito, accommodados à passiones personales, tan sueltas, y desconçertadas y tan notorias, que estan reduzidas à proçessos presentados en el juyzio superior de la Inquisiçion de lastimosas quexas de paçientes, y lastimados, y lastimadas dõzellas, y reçien casadas rendidas, y posseydas con las armas del medio de Tal iuyzio, (QVE no ay nadie que no trueque el deshonor secreto por la deshonrra publica) no se puede hablar, sino suplicar al Inquisidor Supremo de la tierra, que lo remedie antes que Dios tome la mano, como suele en agrauios desamparados en la tierra. No mas desto, que se va haziẽdo delicto [1] el quexar se de sus duelos, y agrauios cada vno, y el con dolerse de los publicos, y communes, como el pedir Iustiçia, y aun el tenerla. [2] Razones muchas se allegan, pero vna en particular: que eius esi tollere, cuios est condere; los fueros los hazen el Rey, y Reyno juntos, que son Cortes foral mente ayuntadas, y aun este de la Manifestaçion, que es como se dize en la Relaçion de xxiiij. de Mayo, vna pre-

2. Señal de las poltrimeras, y mortales del estado de vn Reyno, que tener Iustiçia sea delicto. Tanto mõta, porque si por tener Iustiçia se da pena, por delicto se tiene.

1 Por razones.

ſeruaçion de la Iuſtiçia de cada vno, y reparo de la mono poderoſa del Enojo del Prinçipe, fue de los primitiuos, y mas fundamentales fueros. y tras cuya ruyna cayria todo el edifiçio de los fueros de Aragon. Luegò ſolas las Cortes pueden quitar, ô alterar vn fuero.1 De mas deſto la Manifeſtaçion es fuero, y graçia en fauor del vaſſallo, y del reo. Y aſſy es, çerimonia della dezir 2 à la parte el portero que manifeſta eſtas palabras: *Quereys ſer manifeſtado?* aſſiendo le de la mano derecha. Razon de donde jnfieren los mas, que la parte ha de renunçiar la Manifeſtaçion, ô juzgar ſe por ſus cabales. Pues ay otra coſa ſobre todas las dichas de mucha conſideraçion, que la Inquiſiçion pronunçio vn edicto poco deſpues de lo de 24. de 3 Mayo, contra los que fueron en la reſtituçion de la perſona de Ant. Perez aquel dia à la Carçel de la Manifeſtaçion. Eſto alterò mucho al pueblo ſintiendo, y viendo que yua endereçado à poner los animos en mala fee, y eſtado por lo hecho, y à diſponer los, ô amedrentar los para lo que auian de tornar à jntentar. 4 Los

2 La Manifeſtaçion fuero en fauor del Reo

3 Cerimonia en el manifeſtar à vno.

4 Edicto de la inquiſiçion contra los que fueron en lo de 24. de Mayo.

Depputados del Reyno con consejo de letrados hizieron declaraçion, que nadie tenia que temer ser comprehendido en aquella descomunion por auer sido contra fuero lo hecho, y por tener sus fueros para su defensa, 1 mantenimiento muchas confirmaçiones de Pontifices, y çensuras grauissimas contra el que los quebrantasse, ô consintiesse quebrantar. 2 Sobre todo lo dicho salieron paresçeres de otros muchos letrados contra el de los xiij. de punto en punto contrarios, y entre ellos de persona graue, y juez de los Supremos condolido de la confusion, y turbaçion de la Iustiçia, aunque sin declarar su nombre de miedo de la Violençia. 3 Miserable estado de vn Reyno! Pues queda por dezir la sentençia que offresçi poco ha, que pronunçiò el juyzio de los 17. contra Miçer Torralua Lugarteniente, y juez particular de la Manifestaçion de Ant. Perez, y de otros derechos, que tenia muy fundados en fueros claros, por los agrauios, y injustiçias notorias que le auia hecho en ellos. Este fue condenado en priuaçion perpetua del offiçio del Reyno, y

1 Declaraçion del Reyno, que no comprehendia à ninguno la descommunion de la inquisiçion.

1. Sy à tal se llego, como es verdad, que es menester mas prueua de la injusticia?

2. Paresçer de letrados contra el de los xiij.

3. Mas miserable el del que de tal es causa, ya se ha visto por el fin de algunos.

i. Condenaçion del juez que hizo injustiçia à Ant. Perez.

en destierro del, y en costas. [1] Tan piadosamente juzgado, que tuuo siete votos q̃ le ahorcassen. Y no es de marauillar, porque se le hizo vn proçesso escandaloso, y criminoso grauemente, hasta prouar le amenazas, y fieros descubiertos al preso, embiando le à dezir, que mirasse lo que hazia, porque tenia su vida en su mano, y que le entregaria à la Inquisiçion, si y le denunçiaua; y que sino le daria las firmas que pedia para librarse. Y el Marques de Almenara fieros, y mas fieros por el mismo tenor, y por otra parte viendo que no le rendian al preso estos, (que deuia de tener vn exerçito de mill en la consçiençia para su defensa) offresçimientos de su libertad, y buen despacho en todo. A esto auia llegado la Violençia, y el Atreuimiento en offensa del Rey, y en escandalo de la Iustiçia con grauissima occasion à Dios de tomar la mano por los opprimidos. Y porque prometi tambien arriba dezir, que cosa es el iuyzio do los xvij. y es este su lugar para lo mismo, que voy tratando, [2] digo que este es vn juyzio que representa todo el Reyno, y supremissimo

2 Que es iuyzio de los xvij.

en la tierra sin tener Rey, ny nadie à quien recurrir en ella. Iuyzio jnstituydo en los primeros fueros de aquel Reyno quando el mismo se estableçiò sus leyes, y condiçiones de gouierno, y con ellas escogieron Rey. Iuyzio, y juezes que se sacan por suertes de hauas de los jnseculados, y abilitados de los quatro estados del Reyno por la mano de vn niño llamado al caso en la misma hora de la suerte. 1 Iuyzio, que es mucho de notar, y aduertir, que no haze el proçesso al reo, sino otro juyzio differente ordenado para solo aquello, y para que le juzguen los xvij. Iuyzio jnstituydo en fauor de los vassallos quexosos, y agrauiados de los Lugartenientes, y de sus 2 offiçiales jnferiores. Digo esto, porque solos ellos pueden denunçiar à los Lugartenientes, y no el Rey, aunque se sienta agrauiado de aquel tribunal. 3 Tan endereçado, como esto, fue este juyzio al reparo del Poder absoluto del Principe. Pues mas ay, y lo mas fuerte, y lo que deuiò de çerrar el proçesso deste agrauio en el tribunal del acatamiento de Dios para que el permitiesse lo que

1. Este juyzio se llama Inquisidores en Aragon de todos quatro estados, sacados por suerte tambien, en el tiempo, y occasion de las demandas.

2. Iuyzio de residençia contra los Lugartenientes.

3. Solos los Vassallos pueden denunciar, y no el Rey.

1. Conjuraçion de teſtigos falſos contra Ant. Perez.

ſucçedio, que 1 ſe llegò à ſaber, y à prouar la conjuracion de façinoroſos entreſacados de los calaboços de la Carçel para el leuantamiento, que ſe forjò contra Ant. Perez de que ſe queria yr, ſy le valian ſus derechos para verſe en libertad, à Bearne, ô à Olanda, ô à 2 Gelanda; y que de tales, y tan califi- cados teſtigos, y pueſtos en tal lugar, y dignidad (como dizen) ſe hizo la prouança en la Inquiſiçion para lleuarle à ella. No es burla, que el Reyno hizo 3 prouança en juyzio muy juridica dello, y la embiò al Rey Catholico, y al Cardenal de Toledo, como à Inquiſidor general; y el Pueblo hizo la ſuya que es la natural, y la verdadera, que fue la del ſentido, y viſta por ſus ojos, que entrauan los miniſtros de la Inquiſiçion en la Carçel à tomar tales teſtigos. Tales que no los fiauan à cadenas para que los lleuaſſen à ſer examinados en la Inquiſiçion con auer lleuado para el effecto vno con cadenas, y grillos preſo por ladron, y homiçida, ſobre ſer el tal Padre, que llaman en Eſpaña, de las mugeres publicas, y con quiẽ vno de los juezes de que trato, te-

2. Calificados teſtigos.

3. Prouança hecha por el Reyno de la conjuraçiõ contra Ant. Perez.

nia muy estrecha familiaridad. Quales 1 deuian de ser los otros testigos! El pueblo, y todos yuan considerando la Iustiçia de Ant. Perez, la fuerza de exẽplos, de concordias, de fueros, de razones concluyentes. 2 Considerauan la Violençia, y Turbaçion de todo, y la prueua, y patente notiçia de que en xij. años, y medio de varias prisiones, los xj. en Castilla, donde el Poder, y la Voluntad no halla resistençia, y vn año y medio de juyzios actitados en los tribunales de Aragon, nunca se llegaua à vltimo juyzio, ny à sentençia de causa de aquel hombre, sino huydo se dello por caminos nueuos, y escandalosos notorios à todos. Veyan al ojo que en saliendo se les con sus descargos de vna demanda, le tramauan otra, y otra, y se embiauan de Castilla, y se tenian de preuençion. Escandalizauan se todos de la continua, y larga prision de muger, y hijos innoçẽtes todos en edad, y culpa, hasta castigar à las guardas por dexar salir à los niños à que les diesse el ayre fuera de las quatro paredes donde estan captiuos, y presos. Admirauan se de las 3 prisiones de dos re-

1 Qual el juez.

2. Apprehension del Pueblo, para hazer su juyzio.

3. Prisiones de religiosos por soliçitadores de Ant. Perez.

ligiosos graues Aragoneses, personas de mucha estima en sus religiones, hechas por ministros temporales con tãto rigor y vltrage, que huuiessen sido desnudados del todo en medio de los caminos publicos, por sy lleuan cartas y papeles de Ant. Perez, y aprisionados con hierros por manos, y en casas de galfarrones, y sayonnes officiales de iuezes temporales, y condenados rigurosamente, porque yuan à negoçios de aquel hombre. La fuerza de la consideraçion de todo esto, y de otros muchos, y maiores rigores, que se podrian cõtar en particular pues son notorios y reduzidos à quexas, y proçessos, como he tocado arriba, imprimiò en el pueblo, y en todos vna certidumbre firme que era iniustiçia notoria, y que solo era el fin la perdiçion de aquel hombre, y la turbaçion con el de los fueros de Aragon. De aquy llegaron à formar todos vniuersalmente vna [1] razon concluyente, que ò tenia Iustiçia Ant. Perez en su Manifestaçion, y en los demas derechos, ô no sy no la tenia, que le iuzgassen, y despues le entregassen, pues ally se le tenian preso, y captiuo, y

1. Razon concluiente del pueblo: las mas vezes son buenas, y iuyzios çiertos: vox populi vox Dei

lo pudiera eſtar vno, dos meſes,(que menos que eſte tiempo baſtara para acabar ſe de juzgar ſus cauſas (como lo ha eſtado xij. annos, y medio: y ſi tenia Iuſtiçia, que le valieſſe. Que quando los animos ſe meten, y çierran en eſtas razones redondas no ay conuençer los, ny ſacar los dellas. Pues que ſy huuieran viſto vna 1 carta, y mas que vna del Rey Catholico para el Gouernador de Aragon don Iuan de Gurrea, yo la tuue en mis manos, y tengo copia della, en que le eſcriuia 2 el Rey, que ſe procuraſſe en todas maneras, que Ant. Perez fueſſe condenado en priſion perpetua, ò à lomenos por algunos años; y que para yr le entretheniendo en la priſion, ſino podia ſer eſtotro, le yrian embiando demandas nueuas; y que entretanto procuraſſe ſaber de los juezes en que podria ſer cõdenado Ant. Perez. Pero diga ſe tambien, porque ſe vea ſi ſe puede llorar con el Coraçon la aſſiſtançia de malos conſeieros çerca de vn Rey, que el entre renglones en la miſma carta de mano agena añadiò de la ſuya, *Que quãdo tanto, como ally ſe dezia no pudieſſe ſer,*

1. Carta del Rey en prueua del fin que ſe lleuaua.

2. Baſtante prueua de que An. Perez padeſçia, por Coniuraçion, por Traça.

3. Renglones de mano del Rey

a lomenos se procurasse que no saliesse del Reyno de Aragon, porque el fin principal era este. Yo tengo la copia, y no como quiera sino legalizada, y auctorizada de mano, y signo del mismo [1] Protonorario de Aragõ, que la embiaua por duplicado, y prometo de dar parte della à todos con otras semejantes, que agora no la tengo conmigo. Que tal gasto de correos yentes, y vinientes, y de tiempo, y de vn monton de ministros, y de vn Rey entero para solo tal effecto, no se ha visto jamas. De donde quando no huuiesse otra razon, se puede pensar que no sea la causa de tanta persecuçion, y occupaçion la proseçucion, y occupaçion la prosecuçion de vna causa iuridica criminal por culpas de vn hombre, que los Reyes nunca se metieron en estas sino mudan [2] offiçio, y mas auiendo le tenido tãtos reglas, y cõdiçiones, que accepto, y le dieron, y quã do falte à las que accepto, (que si es na conuençion humana) no puede faltar à las que le diò la ley natural, y Diuina Señoras de los Reyes, como de los Pastores.

[1] Ya murio tabien el, e y bien arrebatadamente.

[2] Offiçio es el de Rey. Y en siendo offiçio, no dependen sus aetiones de voluntad personal, sino de las

Yo se que huuo conseiero, que dezia que hecho ya el agrauio à Ant. Perez era el remedio sustentar le como sy les Reyes no tuuiessen otro caudal, sino la auctoridad y el alma cõ que desempeñar se. Ya es muerto, y aun en vida. El Conde de Baraias Presidente

años en las manos, que ô no le podian, ô no le açertauan à acabar, ſino offenſas y quiebras hechas al vaſſallo en alguna gran prenda ſecreta de algun grã ſeruiçio en lo biuo, y merito perſonal. Que dize el otro. QVE es muy mas peligroſo eſtado eſte açerca de vn Prinçipe, que no el de auer le offendido el vaſſallo. De que yo he buſcado algunas vezes la razon en my corto diſcurſo, y no le hallo ſino vna. QVE el Prinçipe ſe aſſegura, como acreedor, del vaſſallo offenſor con ſu perdon, y con la gloria de la obra de la miſericordia, y no del vaſſallo vna vez offendido, ny de ver le çerca de ſy, como deudor por el corrimiento, y confuſion de la quiebra, y falta que le ha hecho). Antonio Perez ſabe lo que digo, y que no ſe puede dezir mas, El hablarà mas claro algun dia, que y a va juntando memoriales para eſcriuir la vida de aquel Prinçipe, y ally ſe eſtenderà lo que ſe calla tocante à aquel vaſſallo de quien trato, que ſerà vna de las conſiderables partes de la Hiſtoria. Viniendo à my relaçion. Con todo lo dicho ſe porfiò tanto en que ſe executaſſe aquella im-

1 Ya he dicho, que ſe aura de quedar en Memoriales eſta Hiſtoria por la Perſecuçion.

portante empresa, que la reduxeron à punto de execuçion à xx. de Agosto siguiente, y para el tal effecto, y dia se hizo aquella gran [1] iunta de Consistorios, Duque, Condes, Señores, Caualleros, nueua, y nunca vista como todas las partes deste negoçio. Iuntaron se los Consistorios del Reyno y Cibdad en casa del Virrey con auctoridad de Reyno con escandalo de todos por ser contra fuero. Hizo se aquel gran aperçibimiento, y estruendo de gente de guerra, de armas, de maquinas bellicas, de instrumentos de fuego, que no huuo elemento, ny material que no le quisiessen estrechar, y a traher à esta execuçion. Puso se toda Çaragoça en arma. Vieron se todos en gran conturbaçion. Las calles llenas de gente de guerra, de atambores, de vanderas. Todo aquello se [2] deshizo entonçes como humo sin saber se como, ny à quien attribuyr se sino à la mano de Dios, Señor de los exerçitos, contra quien no ay sabiduria, ny consejo, ny poder que valga. Pero la [4] Porfia humana (QVE ny por essas se suele rendir) no dexò de porfiar en su em-

1. Preueñçiõ para la misma execuçion para xx. de Agosto.

2 No llega à execuçiõ

3 Tornan à ella.

presa, è intento. Los ministros en la negoçiaçion, que se executasse. Los titulos, y Señores, que se auian empeñado en offresçer, y dar su gente, y ayuda para aquella entrega, requirieron que se hiziesse, que ellos tornarian à yudar con gente, y assistirian con sus personas, que para lo que despues succçediò es bueno esto. [1] Conde huuo entre los de la junta, que oyendo que se aduertia en ella que era contra fuero lo que se queria tornar à intentar dixo, [2] *Entreguemos vna vez a Ant. Perez, que despues veremos el remedio del agrauio de nuestros fueros*. Los consi storios y tribunales dezian que por ellos no quedasse. En fin concertados desde el Virrey hasta el menor ministro, y offiçial Titulos, Señores, caualleros fuera [3] de algunos, conuinieron en la entrega del preso para [4] xxiiii. de Septiembre. XXIV. fue, que paresçe que se tomaua con este la porfia humana, como si tuuiera mas parte en la creaçiõ del, que en la de otros. Es mucho de considerar con auer de ser esta resoluçion vn juyzio y sentençia tan grande, como de todo el ser de vn hombre, y de vna familia entera, y de vn tribunal Supre-

1. El de Sastago.

2. Palabras de cauallero Christiano, y amigo de su patria. Auia sido Virey, y deuia de saber que es aquel tal lẽguaie, con el que se pretenden en aquella prouinçia las pretensiones humanas.

3 Mucho tiempo ha que se vsa en pocos la fee, y la memoria de las obligaçiones.

4 Emprende se à 24. de Septiẽbre.

mo,y de vno de los fueros mayores, ò el mayor de las libertades de Aragon, sin auer se aun votado, se preuino, y cõçertò todo para la execuçion por los executores, seguros de la sentençia, como quien tenia reçebida señal (como dizen) de la venta. Cosa muy de considerar, y mas que todo si mas puede auer sobre tãdo que tal sentẽçia fuesse puesta en execuçiõ 1 antesq̃ notificada sin termino de vna hora al paçiente, para alegar de su derecho, y que en los quatro meses passados no se huuiesse gastado vn dia en oyr le à el, ny en su derecho, sino en el derecho, y en el modo de la execuçion. A xxiiij. en fin antes que amaneſçiesse, juntò 3 el Gouernador para el effecto toda la gente preuenida por el Reyno, digo por los Deputados, que ya andauan, como he dicho, algunos tocados del ayre corrupto de los respectos humanos por la Cibdad, que sõ los que por los mismos, y por sus passiones çiuiles, y venganças particulares han reduzido aquel Reyno à vltimo punto de perdiçion en daño, y arrepentimiento suyo, plegue à Dios que con remedio. Por los titulos por los Señores, por los

1. Atropellamiento del iuyzio d'esta entrega.
2 En lo que es iustò, façilmente. se obra despaçio.
3. Preuençiones del Gouernador para el caso.

Caualleros, à quien el [1] Tiẽpo; y el Escarmiento les va mostrando lo que deuieran auer hecho. La gente era en numero de mas de dos mill hombres. El Gouernador la repartiò con gran conciertò. En el mercado [2] delante de la carçel de la manifestaçion mas de 800. con alguna caualleria de la ordinaria de su cargo. La de mas en otras partes. Tomò las calles con gente, y carros Rondò toda la noche con achas, y grande estruendo, y el saliò cõ el dia tan en orden de guerra, y batalla, q̃ no quedò armadura, ny arreo de tal, que no le lleuasse en su persona. Yua, y venia corriendo y discurriendo, por todas las calles, amenanzando à vnos, à otros, y haziendo disparar aca; y aculla para amedrentar la gente. A vn niño sobrino de vn iurado mãdò tirar el Gouernador vn arcabuzazo, porq̃ bozeaua con otros, y [3] le dierõ cõ vna pelota por las sienes, y quedò ally muerto. De mas desto hiriò el mismo à algunos otros. Todo esto à la mañana antes que se huuiesse pronũçiado causa ninguna. Que lastimò, y alterò grandemente al pueblo, y ver que la Fuerça mandaua

Grande fiscal, y executor el Tiempo.

2. Mastraças de preuençion para la fuerza.

3. Los offiçiales reales matauã niños, y persequian inoçentes: el pueblo enemigos y perturbdores de la patria,

jmaginaçion, porque derecho le lleuaron de la Carçel à la Cama, de donde no se leuantò, y acabò la vida con esta melancholia, y de que yua çitado. No tenga nadie en poco, ny los mayores de la tierra las maldiçiones del pueblo, y de los opprimidos, que son temerosas, y de temerosos exemplos. Que à Dios hizieron abaxar del Cielo las quexas, y clamores de los de Israel, y lo que obraron publico, y sabido es. Y las quexas, y los clamores las mas fuertes maldiçiones son de todas, porque entregan à Dios su vengança. Que de aquy pienso que se deuiò tambien de dezir, voz de Pueblo, voz de Dios; porque de donde el Pueblo acaba, que son sus quexas, y vozes à Dios, como vltimo remediò, comiença el con sus marauillas, y grandezas. La 1 causa, ô color para estrechar à Ant. Perez la prision el Iustia viejo fue vna inuençion, que limaua vna reja para salir se de la Prision. Inuençion, 2 y testimonio çierto, porque luego paresçieron testigos, y proçesso de quien lo hizo años antes, que se presentò al Reyno. Que es vna de las de mas admiraçion

1. La caua de erechar la prision à An. Perez el Iustiçia

2 Testimonio falso la causa della

en esta Fortuna, la lucha conoçida de la Verdad con la Maliçia, y la burla, que assy se puede dezir, que paresçe que ha querido hazer la vna de la otra. Tan inuençion, que huuo juez que dixo, que no sabian como començar la demanda de aquel leuantamiento, ny como poner lo en iuyzio. 1 Inuentado çierto, segun se viò para poder mejor acabar de conçertar la entrega, y para que necessitado Antonio Perez de todos los remedios humanos, quãto mas juridicos, y de la notiçia de todo, se entregasse como desesperado à la Misericordia, y Iustiçia de la violençia. Y para ver si con apartar le de la vista del pueblo se podia disminuyr la 2 graçia que en todos posseya. Esta era de manera que le passeaua la gente, y se le venia à mirar cara à cara todo genero de personas, y à proueer le de quanto auia menester. No dexarè de contar aquy vn quento, que aunque menudençia, se deue referir por lo que veo que en las Historias â vezes se suele hazer estima de tales cosas para el iuyzio de las grandes. Es el quento: Que vna frutera, que ven-

1 El fin de estrechar à Ant. Perez.

2 Graçia en las gentes de Anton. Perez.

dia su pobreza debaxo de las ventanas de la prision de Ant. Perez, mas llena la saya de andrajos, que de pelos, y con mas hijos, que andrajos, viendo el concurso de personas à proueer à Ant. Per de caridad, diò entre otras en proueer le casy cada dia de su fruta. Y vn dia paresçiendo le que todos acudian al templo de la Neçessidad con mas cuydado, que este cresçia, como cresçia la Passion, vino con vn platillo de fruta, y debazo della x. reales, y diò lo de su mano à Ant Perez mùy dissimuladamente sin saber Ant. Perez, que resçibia mas, que la fruta X. reales fueron de tal persona, que quando no huuiera otra cosa para amedrentar à los perseguidores bastara esta, y para miedo, y prueua de que lucha, y forzeja contra el fauor del Cielo, quien lucha y forzeja contra tal mouimiento, y que no teme, quien no teme à tales jayanes en su opposiçion. [1] Desta graçia tã general vinieron à dezir que era Ant. Perez Hechizero, y Encantador, y que de ally le venia este amor de las gentes como sy este, y mas quando es tan

1. Dé aquy inuentan que es Hechizero.

general pueda ser por medios tan baxos, ny aun por merito personal, sino por la graçia mayor, y soberana. Puso se tanto cuydado en desuiar le la graçia de las gentes, que huuo 2 religioso de los estimados que hazia officios cõ algunas Señoras, que socorrian à Ant. Pere para el pan cotidiano, para que no lo hiziessen por que notario es que biuiò, y se defendiò en sus causas en Aragon de limosna, (cosa escandalosa) por tener le occupadas no solo sus rentas, y hazienda, pero la pension Ecclesiastica de su hijo don Gonçalo Perez niño, que anda en prisiones desde tres años, jncapaz de culpa, y exempta su persona, y renta, por ser Ecclesiastica, del juyzio, y poder temporal. PERO todo lo confunde la çeguedad de la Passion, y por todo atranca el Atreuimiento humano. Añada se, que reprehendiendo se le à aquel religioso lo que hazia, con algunas otras cosas de

1. Antigua costumbre de la Maliçia humana, por no reconoçer al Cielo sus obras.

2. Offiçios de Predicador contra la graçia del Pueblo por A. Perez.

3. Biue de limosna Ant. Perez. A Belisario no se le vedò, ny el poder reçibir limosna.

4. Occupadas las rentas Ecclesiasticas de su hiio dõ Gon. Perez, por iuezes temporales.

5. Sabido he, que dezia este mismo, que no podia errar vn Inquisidor, y reprehendiendo le tal proposiçion, dixo, que se lo mandauã dezir assy. No es burla, que sucçediò digo que la proposiçion por falsa la tengo, porque sino pudiera errar, no fuera menester appellaçiõ: y de solo del que no la tiene en la tierra, he oydo dezir, que se puede dezir esto.

demasia,por no dezir lo de otra manera; que dezia en los pulpitos, cosas çierto mas subiectas al iuyzio de Inquisiçiõ,q̃ era [1] mãdado. Porq̃ se cõsidere que mandato,y que obediençia? Digase tãbien pues no se ha entendido antes, ny viene fuera de proposito del fin,y intento destas Relaçiones que se ha sabido assymismo de vn religioso graue,que interuino al morir del Marques de Almenara, y aun le confesso en aquel passo,que instado, y requerido [2] dexò descargo en las cosas de Ant. Perez,pero que fue [3] occupado, y retirado de persona que tuuo mas mano, que auctoridad para tal obra. Deuia de tener fuerças de alma para mas cargo, y pesso,que el de su persona, y offiçio. Y con auerlo contado el religioso, que digo, y declarado el nombre del personage à personas de calidad de Çaragoça, quiça de industria por descargo suyo, (que aunque el miedo y el respecto rinda la Voluntad,la voz, no ay rendir se el entendimiento, ny

1. Escandalosa disculpa dezir, que se lo mandan. Mas escandaloso el mandato,y lastimoso el siglo y lamentable la prouinçia, en que tal se mãda y tal se obedesçe de miedo Señales de que lleuara la tierra Martyres, ò occasiones para auer los.

2. Descargo que dexo el Marques de Almenara en las cosas de Ant. Perez. Occupado el descargo por persona Ecclesiastica. 3. Ny la conçiençia, ny el acto no fue Ecclesiastico.

el juyzio interior) [1] no le nombrarè yo por el respecto que se deue à la dignidad Ecclesiastica que tenia, que ella sin duda se resentirà de la offensa que reçibe de los que la posseen faltando à la obligaçion en que ella les pone. El tiẽpo, y sus ministros le daran el nombre, como à otros, que se han mudado el nombre[2] en el alma, y en el cuerpo. Que no descubre assy, ny saca debaxo de la tierra la Naturaleza, y el conosçimiento de las rayzes, y simientes el Cielo, y los elementos, como el tiempo, y las occasiones el natural de los hombres, y el valor de sus actiones. Bueluo à la empressa de la entrega.[3] Entraron en la Carcel de la Manifestaçion vn Lugarteniente, llamado Miçer Claueria, vn Depputado, Turlan, vniurado, Metelin con sus notarios, y maças para calificar este golpe, y que todo ayudasse à el: los offiçiales de la Inquisiçion, y algunos caualleros, y soldados muy armados. Çerradas las puertas de la Carçel se detuuieron en la sala vn rato traçando el sacrifiçio de

1. Sabido he, que partiò ya tras el Marques, no se sy lleuò el descargo consigo Que es mercançia esta en que se lleua, lo que se dexa

2. Deue de hablar de alguno q̃ renegò de su religion y se mudo el nombre por esto. digo el sobrenõbre. Que con el proprio nombre se quedò: y aun con el verdadero antiguo sobre nõbre: Y nombre, y sobre nõbre de su primer anteçessor.

Yo me informare del todo, que casy lo se ya

3. Entran en la Carçel à la execuçion.

1 Llamanà Ant. Pe z. Abaxa Ha ze se el acto de la entrega.

la entrega. Embiaron à 1 llamar à Ant. Perez con el Alcayde de la conjuraçion de testigos falsos. Dize se assy. porque ay proçessos llenos de esto contra el, y contra algunas personas mayores. Abaxo Ant. Perez, y estando en pie todos por su orden se hizo la çerimonia de la entrega de su persona.

2. Palabras del Lugarteniente en la entrega de Ant. Perez.

Las 2 palabras que ally sonaron fueron solo del Lugarteniente. *Que los Señores Inquisidores pedian por sus letras las tales personas por cosas tocantes a la Fee, y que ally se las entregauan suspendiendo la Manifestaçion.* El preso 3 respōdiò pocas palabras. *Que donde quedauan sus derechos de Manifestaçion, y Priuilegiada, y el ser oydo primero que iugado, y la ley Natural. y Diuina.* 4 Replicaronle. *Que no auia que hazer, que todas las requestas, y actos juridicos possibles se auian hecho en su nombre, y de otros.* Cosa façil de creer pues para cosa de tan poca importançia sobraua tanto tiempo, y espaçio tan largo, como vn hora. 5 Mandaron abaxar luego à Iuan Françisco. Hizo se lo mismo. Hecharon les sendos pares de grillos. Començaron 6 se à armar los ministros ya nombrados. Qual morrion, y rodela: qual arca

3. Respuesta de Ant Perez.

4 Replica

5. Haze se el mismo acto con Iuan Françisco

6. Arman se los executores. Quādo teme el que tiene poder, y auctoridad, no vsa bien de lo vno, y de lo o-

buz, qual otras armas neçessarias, y acostumbradas en prendimientos, que la de mas commitiua armada venia. Vista çierto temerosa, y nunca vista tal commoçion, y turbaçion para execuçion de vna cosa iusta, Mandaron que se açercasse el coche à la Carçel para reçebir la persona d Ant. Perez, y que truxessen otro en que fuesse Iuan Françisco. Es de saber, que el Virrey, 1 Iurado en cap, Duque, Condes, y los de mas caualleros del acompañamiento quedaron fuera en casas vezinas à la Carçel esperando la salida de los presos muy armados todos, y de armas muy luzidas. Estando la 2 cosa en esto se començo à alterar el pueblo. No sin cabeça. Don Martin de la Nuça. El fue, y solo el de todos, el que viendo à su Patria en tal estado ruyna quise dezir à su amigo en tal extremo, à todos rendidos al miedo, y respecto; El que con vna espada, y rodela diò prinçipio à esta obra con vn amigo de los iustiçiados ya. El que fue cabeça de aquel cuerpo confusso, El que diò coraçon à aquellos animos, para que se offresçiessen al sacrifiçio, y defensa

1. Esperan el Virrey, y cabeças del Gouer no dei Rey no la execution fuera de la carçel.

4. Alteraçion de pueblo.

por ſu patria, por ſu amigo, por la Iuſtiçia de entrambos, por la libertad de todos. Appellidaron [1] Libertad. Acometiò vn golpe de pueblo à los eſquadrones de la plaça del Iuſtiçia. Don Martin viendo ya empeñado al pueblo, y trauada la Libertad con la Violençia ſe retirò, no para dexar lo començado, que embiendo les yua esfuerzo, y refreſco, y animando à otros para que ſalieſſen à proſeguir la obra, El pueblo yua obrando por momentos, Pero viendo que ſe trataua de mas del bien de ſu Patria, de la defenſa de Ant. Perez, y por tener perſona, que hizieſſe ſus partes, acudieron por Gil de Meſa, [2] que por lo que en nombre del Rey Catholico le perſeguian, y le procurauan prender por quitar à Ant. Perez todos los inſtrumentos, y medios para ſu defenſa no andaua en publico. Saliò, y acudio con catorze lacayos, y algunos moſqueres. Accudiò al mercado donde eſtaua la caualleria, y el mayor golpe de gẽte, y el Gouernador attendiendo al gouierno de toda la empreſa en las coſas conçernientes à la guerra con el animo de ver ſe ſocor-

1. No altere appellido à otras naçiones, que por fuero lo pueden hazer en aquel Reyno.

2. Sale Gil de Meſa.

ser de refresco fue accudiendo mas, y mas pueblo. Peleò [1] se vn buen rato por arcabuzear la parte contraria detras de los postes del mercado, y esquinas de las calles: pero en [2] breue espaçiose puso en fuga la gente del Gouernador, de Titulos, de Señores, de Caualleros, y quedò Señora la Libertad de todo. La graçia, [3] y obediēçia que Gil de Mesa hallò en el pueblo aquel dia, y el conçierto suyo en el vso dello, fue causa de que no passasse à mayores daños la alteraçion. Quente se, que se deue, que huuo esquadron, [4] formado de mochachos de mas de dozientos fuera de la nube dellos general, que corria por todo con armas de aquella edad, tan conçertados en la deffensa de la Libertad como los varones, Y vn [5] loco, que se soltò del hospital de la Cibdad tan furioso, que sueltò à pedradas hizo su obra y fue bien temido. De suerte que ya a este acto tiene para su justificaçion la boca, y la voz de los niños, y de los locos, como dizen. En fin no huuo sexo, ny estado, ny edad, ny loco, ny cuerdo, que no

1. Traua se la pelea del pueblo cō los executores.

2. Con la fuerza de la Razon puede mucho la Libertad.

3 La graçia de Gil de Mesa en el pueblo.

4. Esquadron formado de mochachos por la Libertad de su Patria.

5 Loco, que ayudā à la Libertad.

1 Execuçiõ de cosa, (aunque en subiecto baxo) señal de la alteraçion.

losa quel dia fuesse. Entre[1] otras cosas particulares que succedieron este dia fue vna, q̃ mataron las quatro mulas del coche en que auian de lleuar al preso. Quatro fueron, porque deuian de temer el peso, QVE es muy pesado vn jnnoçente al que le persigue. Y porque se dixo, que sy se vençia con la fuerza esta execuçion auia de arrancada seguir con la presa el camino de Nauarra, y de ally à Castilla. Y auiẽdo quien dixesse, que no tal, que culpa tenian las mulas, dixo el Pueblo, *Que sy: que cabeça de tal, que auian de morir pues venian a seruir al quebrantamiento de sus libertades.* Al Gouernador le dieron dos arcabuzazos sin offender le, y si no fuera tan à prueua como esto, quedara ally.[2] Huyò al instante. Metiò se en vna casa en frente de la carçel al lado de la de Serafin de la Cueua. Aquel, que estuuo en frente de la carcel de la Manifestaciõ en guarda de Ant. Perez con presidio formado del Rey contra los fueros, y libertades de Aragon generales, y partieulares del Reyno, y de aquella

2. Huye el Gouernador espantado.

carçel. Aquel, à cuya hazienda, la que tenia en aquella posada, y vestidos, y quantos andrejos tenia; y à la misma casa, porque tal auia recogido en sy el pueblo à xxiiij. de Mayo en acabando de restituyr à Ant. Perez à la carçel de la Manifestaçion à vista, y satisfaçion general, acometiò, destroçò, despedaçò sin dexar puerta, ny ventana, ny arca, ny cosa de quantas en la casa hallaron, que no la echassen por las ventanas con grita vniuersal con tanta rauia, y vengança, que los dineros que hallauan en los vestidos, los arrojauan à mal, como ropa apestada, que tal dezian que era, siendo de quien auia seruido contra sus libertades, como se referiò mas particularmente en la relaçion del sucçesso de xxiiij. de mayo. En la casa que digo se escapò el Gouernador, y se saluo en vna [1] caualleriza detras de vnos puercos, que le valieron, porque buscando le echaron de ver entre ellos. Por auer acogido ally al Gouernador, y à otras personas de los mayores, y porque de ally arcabuzeauan, y matauan por entre las puertas de la

1. De muy antiguo les viene à tales lugares y à otros mas indeçentes acogerse à ellos los perseguidores

gente del pu-blo, de que murieron tres, ô quatro, asieron del axuar, y de toda la armazon del coche de las qua tro mulas, y pegaron fuego con ello à la 1 casa. Los titulos, y los de mas personages, que se auian recogido à ella, y à otras casas vezinas, apretados del humo, y del fuego material, y del mayor, el del pueblo, que tanto cresçia por momentos, cada vno se desapareſçiò lo mejor que pudo. Qual por tabique roto à manos proprias, y à dinero: qual por tejado; qual por chimenea. Conde 2 huuo que se encomendò à vn lacayo, llamado Miguelico de don Diego de Eredia, y le pidiò que le pusiesse en saluo: y yua diziendo: *Biua la libertad*, leuantando el braço, *y que iuraua a Dios, que Antonio Perez no tenia culpa, y que el seria buen Aragones de ally adelante*, como niño quando le açotan. Y lleuado assy à su casa abriò vn escritorio, y repartiò algunos reales à los que le libraron con grandes, y humildes agradesçimientos Cauallero huuo, que con muchas galas, y muy armado, y con dos pistoletes muy dorados reçi-

1. Pone el pueblo fuego à la casa don de esperaua el Virrey, y los de mas.

2. El de Morata.

Cosas particulares en la fuga de la executores.

bio de vn hombre del pueblo de tornifcones, y pefcozones, y le defarmò, y defgalaneò, de fortijas, de que yua arreado, y le defpidio affy. Hombre particular huuo, que faliò en efta cõfufion del humo, y fuego de la cafa, que he dicho, con vn rofario, y vna cruz al mercado, y pidio à Gil de Mefa merçed de la vida. El alçò la mano, y le encomendo à los mas çercanos, que hallò, para que le faluaffen, que fue con harta auentura: porque aun para faluarfe no huuo ninguno defde el mayor hafta el menor de los que no trayan la efpada en la mano defcubiertamẽte por la Libertad, q̃ no appellidaffe, *Biua la Libertad*: aunque differentemente que en el primer 24. que en aquel todos la appellidaron con el fentimiento commun? y aun vuò Señor, no le quiero dar el titulo mas en particular agora, que embiò à foliçitar que fe appelidaffe, *Libertad*, y entre otros à Gil de Mefa. Deuia de eftar libre entonçes de refpectos. QVE no ay afma que affy traue y mude la vos natural, como aquel el juyzio de la Verdad Pero en

eſte ſegundo xxiiij. bozeau a ſe de neçeſſidad, y no les valia à algunos, porque en reconoçiendo los el pueblo, que eran de los contrarios della, çerrauan con ellos ſin differēçia de perſonas. Y aſſy entre otros mataron à vn 1 Depputado del año paſſado Iuā Luys Moreno, de quien hize mençiō al prinçipio. Deſte ſe quenta, y ſe ſabe que muriendo dixo, *juſtamente muero, porque las coſas que yo he hecho contra Ant. Perez no ſe podian forjor ſino en el infierno.* Verdad refiero çierto. Iuyzio de Dios, y punto terrible, y TOQVE vedadero aquel de las verdades. 2 Muriò vn Pedro Geronimo de Bardaxi çiudadano, y de los prinçipales conſejeros de la Cibdad, y deſta execuçion; y el que fue à la Corte de parte de la Cibdad à dar quenta al Rey Catholico del xxiiij. de Mayo. Eſte acabò ally, y le hallaron en vna caualleriza en camiſa. De creer es que en aquel remate ſe acordaria de la quenta, y alcançes que ternia en el miſmo cargo de Ant. Perez. Que à tantos, y por tan differentes caminos ha tocado eſta pez. Eſte hablaua muy rota, y confia-

1. Muerte de vn Depputado.

2. Muerte de vn Ciudadano.

confiadamente en esta entrega contra Ant. Perez, y en su persona. Que ya esta hecho esto en los animos de algunos no solo medio de esperança, pero prenda de merito para merçedes. Tal
1 puede la Adulaçion, y el Engaño de que el consentimiento con la Voluntad, y Enojo del Prinçipe le sea seruiçio, y sacrifiçio la sangre humana. Camino muy peligroso, y despeñadero çierto à la ydolatria, sy el Prinçipe da lugar à ella; y engañoso medio para medrar, y que jamas se viò sin castigo, ny dexarse de trocar la suerte, aun de la mano, y azote del mismo Prinçipe, ò por permission de Dios, ô porque es natural condiçion del que de tal gusta, y huyr del agradesçimiento. Muriò
2 vn Iuan de Palaçios gran persona de persona, y deudo de ministros del Rey. Dize se lo de la persona, porque con ser de los muy gordos hombres, y grandazo, que no le menearan las quatro mulas del coche, diò con el ansia de la vida vn brinco, y salto por huyr el vltimo golpe, que no le diera vn gamo de los de aquel tiempo. No desçiédo à otras muchas particularidades de

1. Por esto deuiò de dezir el que dixo, que era cosa muy peligrosa el oydo del Prinçipe. Pues à fee, que era de las personas mas sabidas la que lo dixo en dulçe, y en amargo, de quantos ha auido de muchos siglos. La Prinçesa de Eboly.

2. Muerte de otro señalado en grandeza de cuerpo.

que huuo gran numero, y de grandes
1. Grandes flaquezas en este dia en los mayores.
1 miserables flaquezas, porque no son para saber las, ny aun los dueños dellas. Solò digo, que de aquellos dias huygan los que no tuuieren mejor prueua, y seguridad de sy. Dos contarè bien
2. Tambien muestra de fuertes animos en los menores.
2 contrarias à las que callo, y deuidas à la honrra del amor de la Patria, que en tanto se sube su estima, que se diga, *Que dulçe, y honrrado el morir por ella.* De vn viejo se quenta, padre de seys, ô siete hijos, auer los sacado à esta deffensa, y dicho que no se cõtentaua con offresçer su persona por la libertad de sus fueros, que aquellos hijos queria entregar à tal sacrifiçio. Deuia de tener notiçia de los Machabeos, y algo de aquel zelo de su Patria, y Leyes. De vna muger madre de vn offiçial de los mas honrrados, y ricos de Caragoça, y
3. Tal nombre se le deue à el, y à ella.
de mas seguito del pueblo, Fuerte, 3 y
4. Fuertes se llamaua. Ya padesçiò.
4 entero en la defensa d'estas cosas, con muger, y hijo niño de edad, y talle amable à sus padres, de mas de ser hijo vnico, y nieto querido de la abuela, se sabe, que dixo al hijo llegando le à llamar à cosa particular deste caso en aquellas horas çercanas del; *Va hijo, y lla-*

ua delante tu hijo my nieto, y morid, ſy es meneſter en tal demanda, y deffenſa. Prueua 1 notoria de que ſe antepone el amor de las libertades de la Patria al de las mas caras prendas de la vida. De muertos ſe entiende que huuo mas de cinquēta de los enemigos de la Libertad, y heridos mas de çiento, y çinquenta de que yuan muriendo cada dia. Eſtando ya la coſa en eſte eſtado, y punto, hecha Señora la Libertad, auiendo haſta entonçes eſtado las caſas, y ventanage del mercado, y de otras calles çerradas con recato, como de entrada de enemigos, y con miedo, como de vna tormenta, y rebuelta de los elementos, çerrado todo, ſino era para arrojar mucha piedra, y teja à los executores con grande alarido de mugeres, y mochachos, ſe abrieron todas las ventanas, y caſas, y ſe hinchieron de gente de todos eſtados con tanto ſeguro, y applauſo de vozes, y ſeñas de alegria, como de vna fieſta, y victoria commun, y particular de cada vno. Luego començaron 2 à embiar en lugar de las piedras, y tejas, que primero arrojauan, fuentes, y platos llenos de

1. Quando Dios puſo en los animos tal fuerza de amor natural à la Patria, por juſto deuiò de dar el morir por ella.

2. Demonſtraçiones de las gentes de contento de la victoria de la libertad.

vizcochos, y refreſco, y garrafas de vino à mas, y mejor à Gil de Meſa, y à los de mas valedores de ſu Patria. De que ſe puede, y deue ſacar vn eſtraño iuyzio general, y conçierto, y conſentimiento, y ſatisfaçion de todos en lo hecho; y ſobre todo el iuyzio, y ſentençia del Cielo, y de las gentes en fauor de Antonio Perez.

Boluiendo à lo de la carçel, es de ſaber, que en ſintiendo todos [1] aquellos miniſtros de dẽtro, que la coſa ſe apretaua tanto, y que la Libertad ſe apoderaua de todo, ſe començaron à [2] deſarmar, y à diſcurrir cada vno de pieça en pieça, y de eſquina [3] en eſquina, cruzando ſe vnos à otros, y topando ſe ſin ver ſe; y à aligerarſe de peſo para ſaluar ſe como mejor pudieſſen, porque vieron que el pueblo boluiò el roſtro à la Carçel [4] appellidando Ant. Perez, y pidiẽdo la viſta de ſu perſona. Los miniſtros le pedian que ſe aſſomaſſe para ſatisfaçion, y ſoſſiego de la gente. El lo rehusò vn rato de reçelo de algun golpe. Huuo lo de hazer. Pidiò primero que le quitaſſen los grillos. Hizieron lo

1. Turbaciõ de los executores, q; eſtauan en la Carçel.
2. Yo lo vi, y fue muy de conſiderar dos extremos. La auctoridad y ſeueridad con que ſe yuan armãdo pieça por pieça aquellos ſeñores para la execuçion; la flaqueza, y prieſſa con que ſe deſarmarõ los pobres para ſu fuga.
3. Quando vno pierde la viſta de la razon de eſquina en eſquina, y de enquentro en enquentro de los de la paſſion ſe anda ſin llegar à la puerta de la Verdad.
4. Appellida el pueblo, Ant. Perez, pide ſu viſta.

1 luego por mandamiento del Lugarteniente. En presentãdo se, y mostrando se en las ventanas se leuantò la primera, y cada vez que se assomaua, (porque cada momento le pedian vnos, y otros) vna 2 voz, y grita de alegria, y vnas señales, y meneos de todos de jubilo, que no ay pluma çierto que lo pueda encaresçer, ny aun entendimiẽto, que pueda comprehender el reconoçimiento, ny obrar aun sola la confusion deuida à tal manera de fauor, y defensa de la Tierra, y del Cielo. Digo lo tambien por Ant. Perez, que deue estar muy reconosçido, y rendido à tanto benefiçio, y amparo. Cosa es la que voy à dezir, que verdaderamente la he considerado algunas vezes, que sy tal graçia, y fauor vniuersal anda jũto con tales trabajos, y agrauios; y estos, y causas de tan fuertes persecuçiones han de tener tales deffensas, y sentençias, se puede cobdiçiar lo vno por gozar de lo otro. En fin viendo los ministros de dentro de la carçel, que no 3 bastaua el assomarse Ant. Perez vna, y mas vezes para el sossiego de la gente, sino que passauan à pedir su per-

1. Mandato que comprueua estar el preso aun en la iurisdiction temporal.

2. Applauso de las gentes en viendo le.

3. No se cõtentan con ver le. Acometen las puertas de la carcel. Que la persona querian, como la Persecuçion.

sona, y à emprender las puertas de la
1. Huyẽ los executores carçel, començaron à 1 desaparescer se
vno à vno por tejados, y paredes rotas,
y à dexar le sólo, como los que accusauan à la adultera, assy los de la Corte
del Iusticia, y Reyno, y Cibdad, como
2. Piden à Ant. Perez, que se entregue al pueblo. los de la Inquisiçion: y à 2 pedir le con
las manos puestas, (puestas, digo, de
plegaria, y no por manera de encaresçimiento) las guardas de la çarçel, y las
cabeças della con orden del Lugartemiente de la entrega, Miçer Claueria, y
de los ministro d e la Inquisiion, que
se abaxasse, y se entregasse al pueblo
porque no perescießen todos los de
3. Ant Perez lo rehusa. dentro. Ant. Perez 3 rehusò esto porfiadamente, y pidiò auto dello; pero
no auia offiçial, ny notario, ny pie, ny
mano, ny cabeça que hiziesse su offiçio.
4 Tanto mas instãçia en ello. Effecto natural de la Resistẽçia. Viendo 4 los mayores, y superiores,
que no bastaua lo que los inferiores en
su presençia le dezian, llegaron à pedir
le muy al descubierto, que se entregasse, y saliesse por la saluaçion de todos: y
5. Abren le la carçel. le abriò 5 el carçelero vn postigo para
que el solo se abaxasse, y no topasse el
pueblo con otro, que con el, y que con
el se sossegasse, y reparasse la furia. Y es

assy, que no estuuo en mas la saluaçion de los de dentro y no solo de los de dentro, sino de los de fuera, assy ministros, como del resto de los fautores deste caso mayores, y menores, y la total turbaçion de la Cibdad, que en la abaxada de Ant. Perez, y en el no differir se mas, y en el presentar se el al encuentro de toda la gente. Porque [1] se sabe çierto, que si no se haze esto, auia determinaçion de començar, y seguir à çalle hyta, como monteria general, el acabamiento de todas las cabesças, y braços d'esta execuçion con gran destroço, y escarmiento nunca visto. Diga se que à la verdad del hecho se deue, y à la notiçia, y prueua de los trueques, que Dios haze (costumbre antigua suya) y de los que ha hecho en las cosas de Ant. perez, particularmente en este dia, y en el primer xxiiij., que el pueblo quiso traer [2] cauallo en que lleuassen à Ant. perez, y aun lleuar le en hombros. Ant. perez huuo al fin de [3] abaxar con harto reçelo, no del pueblo, (que el coraçon luego se assegura delo que puede,) sino de algun golpe de los aduladores del prinçipe. En vië-

1. Determinaçion del pueblo, sino se le entregauã.

2. quiso el pueblo lleuar le à cauallo.

3. Abaxa Ant. Perez. Que de tiëpo ha que le hazen abaxar.

1 Arrebata el pueblo del. Quando la Furia tiene tanto tiento, Razon es, y no Furia.

do le el pueblo 1 arrebatò del sin passar hombre de ally arriba à dentro de la carçel, como quien auia llegado à su desseo, y çentro. PORQVE consideren los que gouiernan en que poco puede estar el remedio de grandes daños, pues en tanta turbaçion tan poco sossegò, y remediò tanto. Que hiziera la Preuençion con tiempo, y con prudençia? Sacaron le de la carçel con tanta grita, y alegria, como sy cada vno lleuara rescatado à su linage entero: y con tanta 2 apretura de gente por yr cada vno mas çerca de su persona, que resollar no le dexauan, y aun se viò en esto bien apretado. porque la apretura era muy grande, y el yua flaco, que de la cama se auia leuantado à la obediençia del sacrifiçio. pues es de dezir, que la cabeça, y rostro, (porque yua descubierto por yr con algo dando à las gẽtes muestra de agradesçimiento) lleuaua cubierto de 3 armas, y espadas desnudas, y todas con tanto 4 tiento de no offender le, (que tocar le algunas no podia escusar se) como sy fuera de cada vno aquel rostro, y persona. Desta manera le lleuaron por el mercado,

2. Apretura, con que le lleua el pueblo.

3. Fuertes armas las de la Graçia, quanto flacas las de la Fuerza.

4. Tiento en todos de no offẽder à Ant. Perez.

y por algunas calles reçibiendo bendiçiones [1] de vozes, de lagrimas, de meneos, y vna sentençia de absoluçion de todas las gentes. Absoluçion se puede dezir, pues la opinion [2] general es la piedra del toque; porque vno no puede engañar à todos, como ny todos à vno; y porque sy se considera todo el discurso deste caso, y de los passados puede, y deue obrar en qualquier animo temeroso de Dios, y sy tan atheysta se hallare alguno, temeroso à lo menos de la Naturaleza, reconoçimiento de que sea iuyzio Soberano tal mouimiento vniuersal de la razon Natural, y tan conforme en todos. Metieron [3] le en casa de don Diego de Eredia, donde la misma gente le [4] hazia assomar por momentos à las ventanas con la misma grita, y alegria general. Que tal cobdiçia de vista de vn saco de huessos, no se deue auer visto jamas. El pueblo en teniendole ally leuantò voz, que Iuan Françisco Mayorini se quedaua en la Carçel, que se fuesse por el. [5] partieron luego à ello, y entraron dentro de la carçel. No hallaron carçelero, ny offiçial della. [6] Rompieron

1. Bẽdiçiones de todos en el.

2. La piedra lidia, la opinion general.

3. Lleuan le à casa de don Diego de Eredia.

4 Estase le mirando el pueblo.

5 Buelue el pueblo à la carçel por Iuan Françisco.

6. Rompen las prisiones, sacã le, y à otros cõ el.

la prision donde estaua. Sacaron le, y con el algunos otros presos. Deuiò de ser en señal, y muestra de la auctoridad de quien mouia tan conformemente vn pueblo entero. *Dominus soluit compeditos.*

Ps.145.

1. Sale la clerezia cõ el Sanctissimo Sacramento à templar, y sossegar cõ Dios a quiẽ se podia creer, que mouia Dios.

En esto ya à la tarde del dia [1] saliò la clerezia de San pablo con el Sanctissimo Sacramento, y los frayles de San Françisco de ambos monasterios con Cruzes, y otras insignas de deuoçion pidiendo à vozes à Dios. *Paz Señor, Misericordia Dios Señor.* Y çierto aunque en todos los dias se ha de llamar, y açudir à Dios, aquel dia fue terrible, y temeroso, porque sobre tanta [2] turbaçion, y commoçion inferior huuo la del Cielo, que cargò vna agua, y piedra tan furiosa, y grande à la tarde como la alteraçion de la gente, que pudo poner su particular miedo pues à las bestias le puso. Digo lo porque persona me dixo, que vn cauallo muy bueno en que se hallò aquel dia en el campo, estuuo tan rendido, que passar adelante ny a tras, ny osaua, ny podia el cauallo. Y los hombres aun passaremos adelante, y porfiaremos contra el Cie-

2. Commoçion del Cielo particular.

lo, y le neçessitaremos à mayores demonstraçiones. Plegue à Dios que yo me engañe.

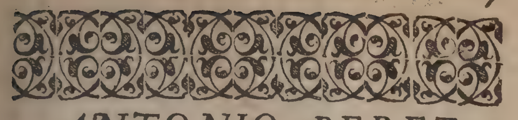
Viendo se en tal frangente todo sin auer quiẽ apagasse, ny templasse aquel fuego, porque no auia resistençia, ny opposiçion à nada, ny à nadie, se començò [1] à sossegar la gente de suyo. Considerese en esto, y añada se [2] que en tal ençendimiento de animos no corria peligro persona ninguna, ny casa, ny hazienda, ny monasterio, ny enemigo de su enemigo personal, sino los contrarios de su libertad, y fueros. Argumento, y prueua grande del animo, y fidelidad del pueblo Aragones. Que no se yo de qual pueblo se lea, que llegado à tal alteraçion, y confusion aya tenido la rienda tan conçertada.

1. Sossiega se todo de suyo. Mejor dezir de la mano de Dios.

2 Prueua desto, y de la Fidelidad de los Aragoneses, el seguro general en tãta turbaçion.

Sy este papel ha exçedido en detener se mas de lo que deuiera al titulo en algunas consideraçiones, perdonese le, que no se pueden referir algunas cosas sin particular detençion, y cõsideraçiõ de tãtas partes de admiraçiõ como en sy cõtiene la persecuçiõ deste hombre: y la grandeza de los successos que por el, y en el han succedido. Y

aun no ſabemos ſy han parado , ny à donde va à dar, (como dezia vn religioſo graue en Caragoça, con grande admiraçion ſuya) la Prouidençia de Dios en permitir tantas injuſtiçias, y rigores; tantos engaños, y conjuraçiones; tantas afrentas, y offenſas; tantos eſcandalos, y muertes. Muertes extraordinarias, violentas, affrentoſas, arrebatadas, acoſtados ſanos, y amaneſçidos muertos. Autos de los particulares, que el Cielo ſuele yr pronunçiando para vna gran ſentençia; y permitiendo para ſeñal de cuya es la Iuſtiçia, para conſuelo de los agrauiados, para aduertimiento del ſceptro à quien el la tiene cometida, para deſcargo de ſu iuyzio, ſy el Cielo ha meneſter deſcargo, y en la tierra no le ganaren por la mano. El tiempo dirà, y los que eſtuuieren attentos à lo que yrà ſucçediendo, oyràn, y veràn, y haràn ſu iuyzio.



ANTONIO PEREZ à Todos.

POR el Memorial que se sigue, que es el que diò Ant. Perez en el juyzio de Aragon, y el que fue llamado Librillo, se verà quanta verdad, y verdades deuia de tratar, pues preso, puesto en iuyzio, demandado de su mismo Rey, ante vn iuyzio començado ya à rendir, aunque supremo, al respecto del Prinçipe, hablaua con aquel animo, y confiança; y lo que mas es, con que seguridad de lo que referia, trataua en sus cartas, y por terçeras personas con su Rey. Que el responder en iuyzio vno en fin es deffensa natural: pero cartear se con su Prinçipe desde la prision, embiar le persona instruyda, dar le el Rey audiençia, ver los papales, pedir le algunos, y la misma instruction que lleuaua para considerar sobre el caso con palabra de resti-

tuyr se los, (assy pasò todo esto) es la mayor prueua que iamais se deue de auer visto de grandes meritos del Vassallo, de grandes confianças con su Rey, y gran testimonio en descargo del vassallo, y en cargo, no quiero dezir del Prinçipe, pero à lomenos de los que le aconseiaron, que entrasse en tal iuyzio con su sieruo. Lea se con attençion, supplicco lo, y perdone se me que no reforme estas Relaçiones en las partes, que se refieren dos vezes vna misma cosa. Que verdades tales, y desengaños tales mas que vna vez se pueden leer, como aduertimiento, y consejo: y ninguno mayor, ny mas efficaz, que el del escarmiento, y experiençia en cabeça agena. QUE en los casos raros vn solo exemplo haze experiençia.



EL MEMORIAL, QVE Ant. Perez presentò del Hecho de ſu cauſa en el juyzio del Tribunal del Iuſtiçia (que llaman) de Aragon , llamado à el de ſu Rey, como parte. Diuidido en tres partes.

PRIMERA PARTE.

Muy Illuſtres Señores.

AVNQVE Antonio Perez ha declarado en la çedula de ſu deffenſa que ha dado , parte del dolor, y ſentimiento con que ha llegado à deſcargar ſe con las pocas prendas , que ha hallado tan à caſo, quanto por ventura , y fauor de Dios para ſu deſcargo , deſpues de aquel rebato , y toma general de todos ſus papeles, que todo el mundo ſabe, como eſte dolor eſta tan entero en ſu alma, y le laſtima tanto (prueua baſtante deſta verdad la que ha dado con el ſuffri-

miento, y silençio de onze años, nunca vista, ny creyda en todos ellos de ministros de su Magestad) no se ha contentado con lo que ally ha dicho para su descargo en esta parte de los offiçios, que ha hecho desde Calatayud con su Magestad, y con su confessor, y con el Cardenal de Toledo reçien llegado de Castilla à este Reyno de Aragon, y despues desde la Muela con su Magestad el dia que entrò preso en esta Cibdad de Çaragoça, y despues à siete, y à diez de Mayo con el mismo Señor Confessor mas en particular, y vltimamente, paresçiendo le à Antonio Perez, que no deuia ser creydo, como por lo passado, por medio del padre prior de Gotor, embiando le à su Magestad muy informado por vltima satisfaçion à vista de ojos de los descargos, que tenia tan verdaderos que poder mostrar en su deffensa, sino que ha querido presentar copia verdadera de las mismas cartas, y despachos arriba dichos. Porque en declaraçion de cosas tan grandes no solamente aya en realidad de verdad cumplido con su obligaçion, sino que tal parezca à todo

todo el mundo, pues con ſolo hauer referido, que hizo offiçios con ſu Mageſtad, no podria conſtar à las gentes, quan en particular fueron eſtos, y viſtos los miſmos deſpachos, ſe verà ſobre tanta prueua de fidelidad, y ſecreto, y ſufrimiento de tantos años, que no le quedò ninguno por hazer à Ant. Perez en deſcargo, y ſatisfaçion de ſu obligaçion antes de llegar à lo que ha llegado.

Siguen ſe las copias de las cartas, que arriba ſe refieren ſobre los offiçios hechos por Antonio Perez con ſu Mageſtad, con ſu Confeſſor, y con el Cardenal de Toledo deſpues de ſu llegada à eſte Reyno de Aragon, antes de hauer llegado à deſcargarſe.

Copia de Carta de Ant. Perez para ſu Mageſtad de San Pedro Martyr de Calatayud à 24. de Abril 1590. años.

Señor.

1 *Viendo quan à la larga acabo de tantos años yuan mis priſiones, y el rigor de algunos miniſtros, ò ſea de la Inuidia, ſin valer my perſona para mereſçer tanta, como ha padeſ-* 1. Primera preuençió de Ant Perez con el Rey.

gido, y que my causa, y miserias no tenian aun señal de fin, sino solo la vida, y lo de mas: y que el proçeder de los ministros me tenian reduzido à no poder responder por my, ny por la honrra de mis padres y hijos, y mia (obligaçion natural, y Christiana) me resolui à hazer lo que he hecho, y venir me à este Reyno de V. Magestad, naturaleza de mis padres, y abuelos: Pues en el es, y serà V. Magestad tan Señor de my todo, como en medio de los grillos, y cadenas mas fuertes, y yo tan obediente à su Real voluntad, como el barro en la mano de su Hollero; de que tengo dado buen testimonio, y prueua con el largo suffrimiento, fundado en la esperança, que he tenido siempre en V. Magestad, y en su gran Christiandad, y Misericordia, y en el deposito, que tengo en su Real pecho de my innoçençia, que en solo este estado, y nombre dexo ya mis pequeños seruiçios, y fidelidades, aunque en otro subiecto, y ventura pudieran llegar à meritos differentes de los que en my han causado. Yo supplico à V. Magestad muy humilmente, que pues tiene tanta prueua desta verdad, y notiçia de la passion de algunos, ò algun ministro por sus [1] consultas, y traças, crea V. Magestad el entrego, y possession, que le doy desta persona, y animo à su obediençia, y Real

1. Bien podia hablar assy, pues las leya en el camino Ant. Perez.

voluntad en todo; y que no permita, que la passion de los que digo, passe adelante en offensa de su gran Christiandad, y seruiçio, y en escarmiento de fieles vassallos. Tambien supplico à V. Magestad por su gran piedad mande mirar por essa muger, y hijos, y nietos de padres, y abuelos fieles, y prouados de V. Magestad, y que por quien V. Magestad es, se 1 *sirua que biuamos en vn rincon, el que V. Magestad fuere seruido, que sera rogando a Dios, quando para mas no valgamos, por la larga vida, y prosperidad de V. Magestad, à qu en el la de muy cumplida en todo, como la Christiandad lo ha menester. De San Pedro Martyr de Calatayud a 14. de Abril de 1590. años.*

1. Tá bueno huuiera sido este cõsejo, como el del loco, quando se saliò Ant. Perez de Madrid.

Copia de Carta de Ant. Perez para el Confessor de su Magestad de Calatayud à 20. de Abril de 1590. años.

Por la copia de lo que escriuo à su Magestad vera V. Paternidad lo que yo aquy le puedo dezir, y las causas muchas, que me han mouido à lo que he hecho, y mejor que por todo la vera por las verdades que en su pecho Christiano estan depositadas, de las quales, ny de razon ninguna no pretendo valer me, sino

dela consçiençia, y mano de V. Paternidad. Yo le supplico no consienta, que passen adelante mas rigores, que con esso, y con ver me aquy en vn rincon con my muger, y hijos, no quiero mas satisfaçion, ny deffensa, que alguna muestra de la graçia de su Magestad por el camino que fuere seruido, como carta de bien seruido. por yr me en esto la honrra de mis padres, y hijos y mia. Que en lo padesçido tan larga, y miserablemente no trato, pues hallaré en ello vna satisfaçion todos los dias que amanesçieren, que lo he padesçido por fidelidad, y seruiçio de my Rey, y Señor. Nuestro Señor. &cz.

Copia de Carta de Antonio Perez para el Cardenal de Toledo de 24. de Abril 1590. años.

Illustrissimo Señor.

Embio à V. S. Illustrissima con esta copia de lo que escriuo à su Magestad, por lo qual verà lo que aquy yo le puedo dezir de las causas, que me han mouido à lo que he hecho. Yo le supplico, que pues à vn animo tan Christiano, y entero como el suyo, paresçeràn muy llegadas à la razon natural, buelua por my, y

por essa muger, y hijos, y nos ampare con el lugar, y auctoridad que tiene, para que la Passiõ de algunos ministros, y la Inuidia (que deuiera estar ya cansada pues no nos ha dexado sino los huessos) no passe adelante contra nosotros en offensa de la Christiandad de su Magestad, y de su real seruiçio, y en escarmiento de fieles vasallos, pues con solo esto, y dexar me biuir en un rinçon con my muger, y hijos me contentarè, offresçiendo à Dios lo padesçido y alabando le por ello, y rogando à Dios por su Magestad. Nuestro Señor &cz.

Copia de Carta de Ant. Perez à su Magestad de la Muela à primero de Mayo 1590.

Señor.

1 *La obligaçion que tengo al seruiçio de V. Magestad, y my natural fee, y amor à el, me haze que le aduierta siempre de lo que siento conuenir. Dy quenta à V. Magestad de my llegada à este Reyno, y de la causa de hauer me venido à el que es apartar me de la passion de algunos ministros, que me han lastimado, pero con aquella obediençia, y rendimiento entero de my todo à la voluntad de V. Magestad, que he mostrado siempre. Venia con deter-* 1. Segunda preueçion.

minaçion de estar me retirado en algun monasterio, però manifiesto hasta dar quenta à V. Magestad de my, y d'esta my intençion, porque en esto mismo hallaua respecto deuido a la obediençia de V. Magestad, y a su Real seruiçio, hasta que la Iustiçia deste Reyno ha querido prender me, de la qual yo no me he apartado, y ansy voy preso con mas cuydado del seruiçio de V. Magestad, que de my. Solo he querido conseruar el derecho de la yglesia, por lo que es deffensa natural, però en verdad Señor, por dexar salida al remedio de la demanda, que aca han tomado para my prision, que es lo que me mueue à hazer este aduertimiento à V. Magestad. Digo Señor, que el nõbre, que se ha dado, ha sido la muerte de Escouedo, diziendo, que la hize hazer à Garçia de Arze, y à otros, añadiendo a esto, que fue con engaño del nombre de V. Magestad, y en terçera parte la salida de my prision. Vea V. Magestad si conuiene à su real seruiçio, que se llegue a tales materias en iuyzio que yo bien he conosçido en el lenguaje, y traça de la demanda, no poder ser de orden, ny intençion de V. Magestad tal. O si sera mejor, que yó me valga de la yglesia, que aunque parezca en esto delinquente, passarè por todo, como hasta aquy, conuiniendo al seruiçio de V. Ma-

gestad, donde despues podrè esperar la voluntad de V. Magestad muy obediente, y consolado con que se açierte su seruiçio, y muy confiado en que V. Magestad me mirarà, y ampararà con su clemençia, y ternà en la memoria mis seruiçios, y fidelidad, como de la Grãdeza, y Christiandad de V. Magestad se deue esperar. Torno à supplicar à V. Magestad por essa muger, y hijos, y que por su gran piedad me los permita gozar, y hazer compañia. Nuestro Señor &c.

Copia de carta de Antonio Perez al Confessor de su Magestad de 8. de Mayo de 1590. años.

1 *Escriui à* V. *Paternidad desde Calatayud my llegada à este Reyno, y la causa de hauer me venido à el que fue apartar me de la Passion de los ministros, que me han lastimado, pero con aquella obediençia, y rendimiento entero de my todo à la voluntad de su Magestad, que he mostrado siempre. Y estoy consolado, que he sabido, que se diò à* V. *Paternidad my carta, y la que escriui à su Magestad. Despues le he escrito segunda vez aduirtiendo le, como he hecho en otras occasiones, de lo que despues de aquello se ha offressi-* Terçera prevençiõ.

do, por paresçer me que conuiene à su real seruiçio; y por la misma he querido aduertir lo a V. *Paternidad, y de lo de mas que añadirè aquy, para que* V. *Paternidad le de quenta dello. Yo Señor, venia con determinaçion de estar me retirado en algun lugar particular, ò monasterio, però manifiesto hasta dar quenta a su Magestad de my, porque hallaua en esto mismo respecto deuido à la obediençia de su Magestad, y a su Real seruiçio. En esto ha succedido querer me prender la Iustiçia deste Reyno, de la qual yo no me he apartado. Ansy he venido preso a esta carçel de la Manifestaçion, donde quedo. El nombre que se ha dado para my prision ha sido la muerte de Escouedo con nombre de que la hize hazer a* Garçia *de Arze y à otros con el: y añaden a esto, que fue con engaño, diziendo les que su Magestad lo mandaua. Despues se me ha puesto la demanda mas en particular, y añadido se, que no he tratado con fidelidad el offiçio de Secretario, y que he traduzido la çifra falsamente. En la traça, y lenguaje de todo ello bien he* [1] *conosçido yo no poder ser con orden de su Magestad, ny con sabiduria de* V. *Paternidad, sino que se deue de hauer buscado este color, y nombre para hazer my prision con tanto cargo de consciençia, y daño de muertos,* y

1. Bien le dixo porque el Rey sabia à quiẽ se cometiò aquella muerte, y que no tenia ninguna parte en ella Garçia de Arze. Mas dire yo aquy, q;

y biuos jnnoçentes. Esto queda en estado hoy à 7. de Mayo, y yo examinado ya y respondido ser falso lo de la muerte, y en lo de mas de my fidelidad, que lo es tambiẽ, y que se me e haga tal cargo, por que no solo no he cometido tal, pero que he seruido con mucha fidelidad à my Rey, y Señor, como su Magestad es sabidor, y el puede dar muy buẽ testimonio dello. V. Patern. cõsidere biẽ esto, y sy conuiene por el seruiçio de su Magestad, y por otras muchas consideraçiones, que se llegue con tales materias à juyzio.

Acuerde se V. Paternidad para esto de la primera noche de mis prisiones onze años ha, y de la causa, y nombre que se diò entõces à ella firmada de su Magestad. De la variedad de trabaios, y miserias padesçidas por my, y por my muger, y hijos, y hazienda, y honrra sin cargo, ny descargo formado. De la visita que se me hizo. De la orden que V. Paternitad me embiò, que no me descargasse con villetes de su Magestad. Del entrego que se le hizo de mis papeles, y descargos, sin hauer me valido dellos por obedesçer à V. Paternidad y entender su Mage-

1. Bien le dixo, porque el Rey sabia à quiẽ se cometio aquella muerte, y que no tenia ninguna parte en ella Garçia de Arze. Mas dirè yo aquy, q; estuuo preso en la carçel de la Corte quatro años, y lo quedaua quando Ant Perez se saliò de Madrid, vn Diego Martinez Aragones mayordomo suyo, preso à demanda de Escouedo por la muerte de su padre. Y à la verdad fue de los à quiẽ se cometio, y le han librado Porque no buscaua ya la Iustiçia al matador, que nadie la haze de sy: ny querian comer los brazos, sino la cabeça de Ant. Perez, que aquel la era el fin de la Hambre.

ſtad era ſeruido dello. De la carta que eſcriuio V. Paternidad à doña Ioanna my muger deſde Monçon auiſandole, que quedauan en ſu poder, cõ promeſſa que no faltaria tilde dellos, que anſy lo dize. V. Paternidad, y que no los veria nadie. Acuerdeſe V. Paternidad que ſe han [1] *abierto, y viſto ſin my aßiſtençia, ſiendo prendas mias, y mis deſcargos, y por miniſtro enemigo mio, Y que V. Paternidad ha dicho diuerſas vezes, y à diuerſas perſonas, que quando fueſſe meneſter me los reſtituiria: y ſaldria à la plaça â dar vozes. Acuerdeſe V. Paternidad que los dos cargos poſtreros, que me hizieron en la viſita fueron en la miſma ſubſtãçia, y por los miſmos terminos, que los que agora me han pueſto, que ſin duda creo, que ſe ha ſacado de ally para hazer carga, y mõton. Acuerdeſe V. Paternidad, que fuy ya condenado entonçes bien riguroſamente, ſin deſcargar me por obedeſçer à V. Paternidad, con poder dar de my buena ſatisfaçion, y deſcargo. Acuerdeſe V. Paternidad que ſobre la muerte, y ſobre las cauſas della yuan ally tambien buenos recaudos, y deſcargos mios. Acuerdeſe V. Paternidad de lo que deſpues ha paſſado por my en el examen, y cargo que ſe me hi-*

[1] Quando ſe juntaron el Cõfeſſor y Rodrigo Vazquez à hazer aquella viſta de todos los papeles que embio doña Ioanna Coello al Confeſſor à Monçon en dos baules.

ço por Rodrigo Vazquez el Septiẽbre passado, y de la forma con que se mostrò à mis letrados el proçesso. Ac. se V. Pater. de las cartas, que me escriuiò estãdo la cosa en esto desde San Lorenço, y como con ver V. Patern. mis respuestas à lo que me escriuia sobre que confessasse la muerte. [1] *porque con esto serian acabados todos mis trabajos, pues esto era, y hauia sido el fundamento de todos ellos. Digo, que viendo V. Paternidad lo que à esto le respondi, y el* [2] *medio que le propuse por mas suaue, y conueniente para todo, y para el seruiçio de su Magestad, V. Paternidad le admitiò, y se satisfizo del, y con esta approbaçion se hizieron las amistades, costando me lo que se sabe con mucha satisfaçion mia. Acuerde se V. Paternidad tambien, de que entonçes en la segunda carta, que me escriuiò, me ordenaua, que llegando à la confesßion de la muerte en ninguna manera dixiesse las causas della: y como sobresto saliò Rodrigo Vazquez con aquella traça, de que se me preguntassen las causas que huuo para tal execuçion, porque conuenia esto a la auctoridad de su Magestad. Consejo, Señor, bien peligroso, y en offensa de la misma, y escarmiento de fieles vassallos. Acuerde se V. Paternidad, que el dia del tormento le embie la copia de la tal segunda car-*

1. Palabras formales del Confessor en su carta.

2. De que se conçertasse con Escouedo, como lo hizo con daño de xx. mil ducados.

Pag. 63. esta carta.

ta, que he dicho, con Gil de Mesa, para que viesse quan contra razon teniẽdo tal orden, y prẽda de V. Paternidad, Cõfessor de su Magestad, me apretauã, y apretarõ tã miserablemẽte en aquella materia; y considere sy estaua yo obligado, aunque me mostrauan villetes de su Magestad, para que declarasse las tales causas, no viendo en el reuocada estotra orden en contrario tan estrecha, como paresçerà por las cartas de V. Paternidad, sy estaua (digo) yo obligado en consçiençia, en fidelidad, en razon natural à guardar el secreto, que dize San Raphael, Sacramentum regis absconde-re bonum est, *Y sy cumply con esto, y sy hize prueua no vista de fiel vassallo, y criado de my Rey. Sobre todo esto considere V. Paternidad con su mucha prudençia, y Christiandad, sy puede conuenir por alguna causa, que se llegue con tales materias à juyzio; y la obligaçion, que tiene por tanta diuersidad de razones, y por su consçiençia, y auctoridad à mirar por my deffensa y lo que yo deuo hazer, y responder en satisfaçion de my llamando me à juyzio tan apretado. Digo, que considere V. Paternidad por lo que conuiene al seruiçio de su Magestad el medio, que se deue tener en este negoçio en el estado, en que esta, que como tengo tan arraygada en las entrañas la Fide-*

lidad, y Amor al seruiçio de su Magestad, dispuesto estoy à qualquier medio, que mas cōuiniere para açertar se este. Y mire V. Paternidad si sera buen expediente, que no obligādo me à descargo, ny à dar razon de my con tales prendas, como las que he dicho, y con la razō, que dellas tuuiere, se[1] çierre la causa, y me absueluan, como mal prouados contra my los tales cargos, y que con tal sentençia se me satisfaga my honrra, que aunque para esto me pudiesse estar mejor otra cosa, todo lo pospornè à lo que conuiniere al seruiçio de su Magestad muy consolado en dexar la de mas satisfaçion en la Real maño, y Christiandad de su Magestad. O sy sera conueniente, que yo me valga de la yglesia, que aunque parezca en esto delinquente, passare por todo, como hastaquy, por la causa que he dicho. Però aduierto à V. Paternidad que no differa el remedio, y respuesta desto, por que si la causa se me te adelante, serà mas difficultoso; y en estos tribunales, segun entiendo, no se pueden los proçessos esconder. Y crea me V. Paternidad, ya que hastaquy no he sido creydo con mucho deseruiçio de su Magestad: que Dios perdone al que tiene la culpa de no hauer se atajado tanto escandalo, y jnconueniente; que si sobre las amistades hechas se tomara el camino ordina-

1. No era mal Consejo, pues al fin se apartò el Rey del juyzio temiendo la sentençia contra sy.

rio en ſemejantes negoçios, ſe huuiera eſcuſado lo que digo. Supplico à V. Paternidad no conſienta, que tenga mano en el juyzio el tal miniſtro ſobre eſſas miſerables prendas mias, de my muger, y hijos todos innoçentes, ny ſobre mis coſas, pues ſabe, y ha oydo dezir à perſonas [1] *graues ſer my enemigo. Tambien ſupplico a V. Paternidad, que pues le preſento eſta obediençia tan entera à la voluntad de ſu Mageſtad, y eſta intençion tan llena, y ſin otro fin alguno, ſino de eſtar apartado de la Paſsiō deſſe miniſtro, y repoſar de tantas tormentas, y tormentos, no permita mas rigores; antes ſe me haga vna tan grande, y Chriſtiana piedad, como dexar me biuir con my muger, y hijos en vn rincon, entretanto que eſta perſona no valiere algo para vn remo del ſeruiçio de ſu Mageſtad; que ſi eſto fuere ſeguramente que anteporne yo ſiempre à todo lo deſta vida, la voluntad, y obediençia de ſu Mageſtad, y eſto es la verdad, y lo de mas jnuençiones de la Maliçia, y Inuidia, para añadir jnconuenientes à jnconuenientes en offenſa de Dios, y del ſeruiçio de ſu Mageſtad, y en eſcãdalo de las gentes. Nueſtro Señor &c. De Çaragoça à 8. de Mayo 1590.*

1. El Cardenal de Toledo Quiroga y el Regente Leon, como teſtigo de auer le oydo votar en vna iunta deſēfrenadamente cōtra Ant. Perez. Diziendo entre otras coſas, el Rodrigo Vazquez, que la Prinçeſſa d'Eboly le auia dado mas de vn Millon.

Copia de carta de Antonio Perez al Confessor de su Magestad de x. de Mayo 1590.

Despues de escrita la que va con esta, me han dicho la forma del poder, que ha venido de su Magestad, *que dizque* 1 *es para que sea demandado de homiçidio, y de crimen læsæ, y hoy he sido segunda vez examinado por otra forma, que deue de ser hauer les venido razon del modo de la demanda, que alla se me hizo de parte de Escouedo en la muerte de su padre, però manteniendo siempre la demanda començada. Y,* Señor *Reuerendissimo, sy todo esto es para color de my prision, no engañen à su Magestad por amor de* Dios *malos consejos con sombra de my persona, que no son menester medios tan costosos à su seruiçio, y de tantos inconuenientes para effecto tan seguro, y çierto, pues su voluntad, y my obediençia à ella, son las fuertes cadenas para my, y si no, prueue su Magestad, prueue, sino basta lo prouado, y hallarà este sieruo sin voluntad propria, y escusarà los jnconuenientes que digo, y que se llegue à iuyzio con tales materias. Ha me lastimado, que el poder trayga tal demanda. Adwierto lo à V. Paternidad, porque lle-*

1. Esta variedad no arguye mucha verdad.

gado à tal, justo serà, que me valga de su Magestad y de V. Paternidad, y de las prendas, que tuuiere mias, pues aunque la Maliçia de algunos ministros pueda hauer reduzido à su Magestad à que permita tal en offensa suya, y tan contrario à la verdad, y à su gran Christiandad, por esto mismo ternà, por bien de amparar me en la verdad con su abono, y que yo me valga de lo conueniente para my deffensa, que con ser para esto, lo sentirè en el alma por lo que toca al seruiçio de su Magestad, cuyo respecto he antepuesto siempre à my mismo, como lo testifican mis trabajos padesçidos con tanto silençio, y paçiençia, y fidelidad. Y no se descuyde V. Paternidad en preuenir de remedio, ny se oluide con sus muchas occupaçiones, como ha sucçedido algunas vezes, porque no serà a tiempo el remedio con poca dilaçion, y serà à cargo de V. Paternidad el daño, como ministro, y sabidor prinçipal desde el prinçipio de mis prisiones, y de los sacramẽtos dellas; y con hauer hecho este offiçio cõ V. Paternidad, quedare satisfecho de hauer lo hecho con su Magestad, con lo que le escriui segunda vez desde la Muela à primero deste, y con el desseo, que tẽgo de que se açierte su seruiçio sobre todo. Nuestro Señor guarde à V. Paternidad. De Çaragoça à 10. de Mayo 1590. años.

r. No pedia mucho Si pedia, pidiendo à quiẽ huye de la verdad.

Copia

Copia de Carta de Antonio Perez para su Magestad.

Señor.

1 *He escrito à V. Magestad por dos cartas la causa de my salida de Castilla, y venida à este Reyno, y al Cōfessor 2 de V. Magestad he aduertido despues de algunas otras cosas mas en particular por lo que deuo à su Real seruiçio, y aunque entiendo que el aurà dado à V. Magestad quenta de todo aquello por su obligaçion, como esta causa se va poniendo muy adelante, y en neçessidad de llegar à descargos biuos, por tratar se de la honrra de mis padres, y hijos, y mia, he querido hazer de nueuo aduertimiento à V. Magestad de lo que me paresçe, que mucho conuiene. Y por ser de la calidad que son estas materias, he procurado no fiar de papel solo la jnformaçion de V. Magestad sobre ellas, y tambien porque con relaçion de voz biua sea V. Magestad mejor informado; y an sy he pedido al Conde de Morata por su calidad, y estima en este Reyno, con cuyos padres, y con el tuuo el mio mucha amistad, que me encaminasse vna persona de Christiandad, y prudençia de quien poder fiar vn despacho y commission tal. El que*

1. Quarta preuençion con persona propria.

2. Carta mucho de considerar.

me ha dado para esto es el padre prior de Gotor. El lleua entẽdido muy en particular en la confiãça de sacerdote y visto por vista de ojos muchas de las prẽdas, que yo tẽgo para my descargo, que he hallado entre otros papeles y cosas mias que à caso criados mios en los rebatos de la Iustiçia, que han succedido en my casa los años passados pusieron en cobro: y quan llenas estan de muchas confianças, y secretos tocantes no solo à esta materia, però à otras muchas de grãde importançia, y à personas muy graues vassallos de V. Magestad. A V. Magestad supplico sea seruido de oyr le, por lo que conuiene à su Real seruiçio, y à la auctoridad de sus negoçios, que han passado por estas manos, y confiança; y verà V. Magestad, que las vezes que le he aduertido tãto tiempo ha, que se tomasse en este negoçio otro expediente, y traça del que se ha tomado vltimamente, no era por faltar le verdad à my Iustiçia, pues quando mas no huuiera, tenia à V. Magestad por testigo, y juez della, sino por escusar (como quien sabia los sacramentos y misterios grandes del discurso desta causa) los grandes jnconuenientes, y escandalos, que de la publiçidad della se podian seguir. Y aunque puede ser que con buena jntençion por algun respecto particular hayan algunos accõsejado à V. Ma-

gestad, que conuenia declarar como paßò la muerte de Escouedo, como me escriuiò el Confessor de V. Magestad por dos cartas, que se hiziesse, no se sy con la misma buena intençion lo haya hecho, el que ha aconsejado, que se llegue à iuyzio, y aueriguaçion de las causas, que mouieron à V. Magestad para el tal affecto, à lo menos en lo primero se yo, que paresçiò al Cõfessor de V. Magestad entonçes açertado el medio, que yo le propuse de amistades para salir de lo de la muerte, y assy creo tambien, que pues aquella resoluçion, con ser tan grande, se mudò tan facilmente, deuiò de hauer particular Paßion en el que aconsejò despues que se pusiesse en juyzio aquellas causas, pensando por vẽtura meter en dilaçiones nueuas por aquel camino my Iustiçia, y el fin de mis trabajos, y que con auer me tomado mis papeles, y pedido à my muger los confidentes entre V. Magestad, y my, hauia de faltar descargo y ahogar se my Iustiçia, y quedar por embuste todo, como el tal ministro dezia, y escriuia à V. Magestad. Y [1] supplico à V. Magestad, por aquel amor, y fidelidad, cõ que siempre le he seruido, que haga mirar bien a personas desa paßionadas sobresto: y si cõuiene, que

1. Vala me Dios, (dexẽ me espãtar) como es possible, que quien de tal pre-

Vinose ac- cusado, ny culpado del daño de la publiçidad de los des- cargos, co mo la Se- paraçion quiso?

llegue ny à juyzio tales papeles de V. Mageſtad y tales cartas de ſu Confeſſor, y tal variedad de juyzio, y caminos, como ſe hán mudado en eſta cauſa, y perſona, pero que no ſe differa la reſoluçion, y remedio, porque llegara la hora del deſcargo à que en ley Natural, y Diuina no ſe puede faltar tratando ſe de la honrra de tantos innoçentes. Tábien ſupplico à V. Mageſtad por quien es, y por lo que toca à ſu Real auctoridad, que aduierta con ſu gran prudençia, que no le engañen malos conſejos con ſombras de my perſona, que no ſō meneſter, Señor, medios tan coſtoſos, ny de tāta deſauctoridad, y eſcandalo para effecto tan ſeguro, y çierto, pues la voluntad V. Mageſtad, y ſus mandamientos ſeran las verdaderas cadenas, y priſiones, como he dicho diuerſas vezes, paraque yo biua en el rincon deſte Reyno, que V. Mageſtad mandare, y me ſeñalare, mientras no valiere algo para ſu ſeruiçio. Y que V. Mageſtad ſe ſirua, que ſe me den my muger, y hijos, para que viuan con migo, y que repoſemos todos ya vn rato de tantas miſerias y tormentas, pues en ello hara V. Mageſtad vna piedad muy digna de ſu grān Chriſtiandad, y grata à

los ojos de Dios, y de las gentes. El guarde la Real persona de Vuestra Mageſtad, y de tan larga vida, como la Chriſtiandad ha meneſter. De Caragoça à 10. de Iunio de 1590. años.

Copia de Carta de Antonio Perez al Confeſſor de ſu Mageſtad.

Viendo que ſe va llegando la hora de my deſcargo en eſte iuyzio en que eſtoy pueſto, y que no tengo[1] *reſpueſta à coſa de las que he ſcripto à V. Paternidad, me he reſuelto de hazer eſte vltimo officio con ſu Mageſtad, y con V. Paternidad, por que no que de prueua por hazer de my Fidelidad, y porque de lo quo eſcriuo à ſu Mageſtad, de que va copia con eſta, y por lo que V. Paternidad oyra del padre Prior de Gotor entendera muchas verdades, que no lo repetirè yo en eſta ny canſarè à V. Paternidad con ſupplicarle mire bien en todo ello, pues ello miſmo le dira lo mucho que conuiene al ſeruiçio de Dios, al de ſu Mageſtad, à la auctoridad particular de V. Paternidad: Cuya Reuerendiſſima perſona &c. De Caragoça à 10. de Iunio 1590.*

1. Mas recto pareſçe que tenia al ſecrero de los deſcargos, que à ſu deſcargo el que llama vltimo eſte officio, pudiendo ballar por vltimo qual quiera de los primeros.

Copia de Carta de Antonio Perez al Cardenal de Toledo.

Illustrissimo Señor.

Como tengo tan en las entrañas el Amor, y Fidelidad al seruiçio, y respecto de su Magestad, no hay prueua, por apretado que me vea, que no haga en demostraçion d'esto. Y aunque he aduertido à su Magestad, y à su Confessor despues que vine à este Reyno de lo que me ha paresçido conuenir, como no veo que se prouee sobre cosas de tanta importançia, y se va llegando el dia apriessa de my descargo, en que se trata de la honrra de mis padres, y hijos, y mia, à que en ley Natural, y Diuina no se puede faltar, he querido hazer el vltimo offiçio con su Magestad, y Confessor por el medio del Padre Prior del Gotor, que Vuestra Señoria Illustrissima entenderà del, y por la copia de la carta, que escriuo a su Magestad, que va con esta. Yo supplico à V. Señoria Illustrissima le oyga con la voluntad, y fauor, que siempre ha mostrado à mis cosas, y trabajos. Y aunque por esta razon estoy obligado darle quenta de todo, para dar se la desto hay otra particular obligaçion, ser cosas de tanta importançia, y tener V. Señorio Illustrissima el lugar que tiene, y yr en ello mucho del ser-

uiçio de Dios, y de ſu Mageſtad, y auctoridad de ſus negoçios, y de perſonas muy graues vaſſallos, y no vaſſallos de ſu Mageſtad, Nueſtro Señor &c. De Caragoça à 10. de Iunio. 1590.

INſtruction al padre Prior de Gotor à 10. de Iunio de 1590. años.

Llegado que ſea V. Paternidad à Madrid podrà communicar muy ſeguramente toda ſu commiſſion con el Padre Prior de Nueſtra Señora de Atocha en confiança de ſaçerdote, porque de mas de ſer perſona tan graue en religion, y Chriſtiandad, tiene alguna notiçia de mis trabaios, y mucho amor, y compaſſion à ellos. Deſpues deſto, y con ſu communicaçion, y medio, ò el que el le dierre à V. Paternidad, hablarà al Señor Confeſſor de ſu Mageſtad, y le dara my carta, que para el lleua, con que le embio copia de la que eſcriuio à ſu Mageſtad. Por las quales, y por lo que V. Paternidad le dirà en conformidad dellas, y de lo de mas que lleua entendido, entenderà ſu Paternidad Reuerendiſſima la cauſa, que me ha mouido à dar à V. Paternidad el trabaio deſta jornada, y commiſſion. Que es todo fidelidad al ſeruiçio de ſu Mageſtad, y reſpe-

cto à la auctoridad de sus negoçios, y de su Paternidad Reuerendißima.

He echo esto, aunque es de creer, que el Señor Cõfessor no impedira, que se haga offiçio con su Magestad tan importante à su seruiçio, y en tanta justificaçion, y descargo mio, y remedio de tantos inconuenientes, toda [1] via en caso cõtrario vaya V. Paternidad aduertidod, que en qualquier manera ha de procurar hazer el tal offiçio con su Magestad; ny contentarse tampoco, con que le offrezcan, que embiaran à su Magestad razon de todo, y que con esto podra esçusar el dar le pessadumbre, porque el effecto, y açertamiento desta commißion es, que su Magestad oyga de V. Paternidad mismo las Verdades, que le he dicho, y mostrado. Y assy encargo, y supplico à V. Paternidad que por ningun caso dexe de hazer en persona este offiçio con su Magestad. El qual en substançia es lo que contiene la carta que le escriuo, que consiste en dos puntos. El vno, que vea my fidelidad en no querer llegar à my descargo sin dar quenta de las prendras, que t. ngo con que descargar me: El otro supplicar le, que no permita que con medios de tanto escandalo, y desauctoridad de la Iustiçia se procure l y que esta tan çierto, y seguro con qualquier señal, quanto mas mandamiento suyo, que es el sossiego,

1. Deuia de conoçer el lenguaje, y mañas de aquella Corte, quiẽ à todo esto preuenia.

sossiego, y residençia desta persona en la parte, y rincon, que su Magestad fuere seruido señalar me deste Reyno.

A este proposito vaya V. Paternidad aduertido de hazer fee de lo que sabe de my llegada à Calatayud, y de lo que ally vió, y passò en prueua de la seguridad de my animo, y intençion, y de hauer podido, si quisiera, dexar de ser preso, y salir deste Reyno segun tuue el tiempo, y comodidades, y que pues esto passa assy, y es tan notorio en todo este Reyno, y 1 el mismo Reyno lo ha escrito à su Magestad, sea seruido dar credito antes à tales prueuas reales, que à las sombras, que la Inuidia pone contra my. Paraque V. Paternidad tenga memoria de la jnformaçion, que le he hecho, y de los papeles que le he mostrado, le he dado vn 2 aduertimiento sobre que se funda todo este negoçio, con memoria de los papeles, que le he mostrado tocantes a cada cosa, y de mas de aquello recogerè aquy la materia en algunos cabos. Ya V. Paternidad tiene entendido los cargos que se me han hecho, que son.

1. Singular approbaçion, y aun bastante la de Reyno contra Enojo de Rey.

2. Es lo mismo que se refiere en la segunda parte deste memorial.

1 *Muerte de Escouedo aleuosamente, con nombre de que su Magestad lo mandaua, no siendo ansy.*

2 *Hauer descubierto los secretos del offiçio de Secretario de Estado à diuersas personas, y*

que en los de pachos, que venian en çifra à su Magestad añadia, y quitaua lo que me paresçia à my à proposito, y que assy lo auisaua al Secretario Escouedo, como constarà por cartas para el mias.

3 La suga; accumulando en esto, que lo jntẽtè otras diuersas vezes. Sobresto dire primero, que hay poco que dezir, pues verdaderamente se vee, que yo me vine: y he escrito à su Magestad la causa dello, que fue ver me à cabo de onze años, y despues de tantas prisiones, y destroços, y miserias, y despues de hauer sido puesto en tanta manera de juyzios sin ver el fin de ninguno dellos, poner me en vn potro tan lastimosamente, y de mano de vn juez enemigo mio, y apassionado, y recusado, y el temor que tras esto pude conçebir de que ministros, que assy me maltratauan, y hauian tornado à encantar my causa, deuian de lleuar fin de ahogar my justiçia, y acabar la vida, y honrra de padres, y hijos desta persona con mucha offensa de la gran Christiandad, y justiçia de su Magestad.

Sobre el primero punto.

Sobre lo primero de mas de hauer perdon de parte, de que consta, ha visto V. Paternidad

por sus ojos, que se hizieron las amistades con communicaçion del Señor Confessor de su Magestad.

Ha visto por cartas de mano de su Paternidad Reuerendissima, como me aconseja, que declare la muerte, y por cuya orden se hizo, sin tratar, ny declarar nada de causas. Las quales dichas dos cartas, quando no huuiesse otros recaudos, son bastãte descargo de todo lo que puede tocar à muerte, y causas della, de que lleua V. Paternidad copia para mejor informaçion suya.

Ha visto de mas desto diuersos villetes mios para su Magestad, respondidos de su Real mano sobre esta muerte, y sobre muchas particularidades corriẽtes sobre el tal caso.

Ha visto assy mismo diuersos villetes del sentimiento de su Magestad de las liçẽçias, y atreuimientos del dicho Iuan de Escouedo preçedientes à la muerte.

Ha visto como despues que Escouedo entrò en el seruiçio del Señor don Iuan, se tuuo notiçia de las intelligençias, que se començaron à tener estando en Italia, y se prosiguieron despues desde Flandes sobre la empresa de Inglaterra. Todo esto por villetes mios para su Magestad respondidos de su Real mano, y por minutas de my mano de

cartas para el Señor don Iuan, y para Escouedo en que se trata destas mismas intelligençias, y en que reprehendo à Escouedo, como no se hauia auisado aca dello, glosadas de mano de su Magestad.

Ha visto V. Paternidad diuersos villetes de como daua quenta à su Magestad de lo que passaua con el Nunçio sobre esto, y de lo que me escreuian, y de lo que yo les respondia sobre el caso, y sobre el nueuo desseo, que conçibieron bien apretado, de dexar lo de Flandes por çessar èsta empresa, de venir se à España, ò yr a Françia con gente de guerra, ò salir de ally por aquellas, o por otras traças. Y en particular al proposito desto ha visto cartas en çifra, y descifradas, y firmadas del Señor dō Iuan, y de Escouedo bien estrechas, y apretadas. Ha visto V. Paternidad la venida de Escouedo à España de rebato sobre auer se le escrito, que en ninguna manera lo hiziesse, y el desgusto, que sobre esto rescibio su Magestad, declarado de su Real mano sobre vna carta de mano de Escouedo para my.

Sobre el segundo Punto.

Ha visto V. Paternidad muchas cartas descifradas, y glosadas de mano de su Magestad, que se quite, ponga, y mude.

Ha visto cartas del Señor don Iuan, y de Escouedo en cifra, y firmadas dellos y los desçifrados de mano de Hernando de Escobar (que era la mano de todas estas cosas conçernientes à esta fuerte Historia) en que me escriuen, que las tiemple. y modere, y sazone (palabras dellos son) sy me paresçiere conuenir.

Ha visto villetes mios para su Magestad, y respondidos de su Real mano, por donde paresçe, que le deuia de mostrar los despachos como tenia; y ha visto minutas de cartas mias en que à ellos le escriuia, que quitaua, y ponia, y estas glosadas de mano de su Magestad.

Ha visto el [1] villete, que yo llamo de la Theologia de que (sino me engaño) hize mençion la noche de aquel glorioso tormento, pues fue por fidelidad de my Rey, en que le doy quenta de como he escrito al Señor don Iuan, y à Escouedo, y de como me responde su Magestad, que hago lo que deuo, y que aquella es su Theologia, y lo que deuo hazer.

1. Adelnte esta la copia deste villete, y de la respuesta del Rey.

Ha visto algunos villetes de como se abrian despachos de personas particulares con sabiduria de su Magestad, y el cuydado, que le daua de como se hauian de boluer à çerrar. Estrechuras tan grandes, y confianças tan hondas, que no ay caso por graue, y grande que fuesse, que no pudiesse caber, y hundir se en ellas.

Ha visto diuersos villetes de confianças, y fauores grandes de su Magestad à esta persona perseguida, y en particular vno despues de la muerte de Escouedo, començada ya en vida del Marques de los Velez, y corriente la persecuçion contra my por la tal muerte: en el qual, (auisando yo à su Magestad, que el Marques era muerto con harta lastima mia de tal perdida, y temiendo la falta que hauia de hazer su persona por andar yo à la parte[1] *de la Inuidia contra el de sus enemigos, como tan amigo suyo, sin la que yo por my, y por la graçia de su Magestad ya padesçia, y por ser sabidor, y cõsejero el mismo Marques de toda esta Historia, y verdades della. y consultor, y medianero de las merçedes, que su Magestad me tenia hechas) su Magestad me responde en el tal villete, que no me faltarà, y que no me hallarè solo por la muerte del Marques de los Velez, y otras tales cosas, y en particular, que à my no me harà falta el Marques, y que este seguro desto, y que tenga buen animo, que bien le puedo tener. (Diziendo de su Real mano à proposito de la muerte del dicho marques estas palabras.) Estoy*[2] *demanera que no se lo que me digo, y quanto mas pienso en ello, mas lo siento, y çierto por vos, y por my, que pierdo*

1. Mercançia peligrosa.

2. Esperen, pero temã los priuados.

mucho, y espero que vos no tanto, porque yo no os faltarè, y desto estad seguro, y tened buen animo, que bien podeys, (y rebuelue su Magestad sobre el sentimiento, y dize) no se que me diga agora sobre nada, sino en lo que de vos he dicho, que en esto no me desdigo, y se lo que me digo en ello. Prendas, Señor, que les haria yo offensa en calificar las, pues si se pudiessen hallar hombres de ley no natural, no dudarian de poner, y dar sobre ellas la sangre, y el caudal todo, como yo no he dudado dellas en lo mas profundo de mis miserias, y perseçuciones, ny perdido la confiança, que hoy en dia me la tengo aquy biua, y depositada en my seno, y animo. Testigo de my Verdad, y Fidelidad, que con el testimonio de su Magestad lo tengo por dos mill testigos.

Ha visto V. Paternidad copia de un villete de Matheo Vazquez à su Magestad cargando le la mano, y la pluma bien pessadamente sobre la muerte de Escouedo, hasta llegar à valerse de juyzios Mathematicos. prouāça bastāte por çierto para tales cosas, y mas de un saçerdote, y ministro de la Inquisiçion.

Ha visto sobre esto un papel de tal importançia para prueua de lo que digo, y de-

la muerte, y de las causas, que deuian de tener para ello bien forzosas el que la hizo hazer, que deste papel le he querido dar copia de my mano, cotejada por emtrambos con el original.

Todo esto, Señor, va dicho, y aduertido porque su Magestad entienda las prendas, que yo tengo para my descargo, y quan llenas estan estas de muchas confianças, y secretos tocantes à esta materia, y à otras muchas, y sy conuiene que salgan en juyzio en nota de muchas personas graues, en descõfiança de sus mismos vassallos, en escandalo de todas las naçiones, en offensa de la gran prudençia, y Christiandad de su Magestad, porque no se piense en el mundo, que la culpa de hauer sido tan mal gouernado y guyado vn negoçio de tanta jmportançia, y de tantas consequençias, haya sido de su Magestad, siendo toda ella de ministros, ò poco experimentados en cosas tan grandes, ò apassionados, que pensando, que con auer me tomado todos mis papeles, y, casi se puede dezir, saqueado my casa de alguaziles, hauian de faltar descargos, y meter en confusion my justiçia, como si en semejantes, y tan grandes negoçios, y de tan gran secreto y confiança, y preçediente lo que he dicho, y acabo de tanto tiempo se pudiesse pedir à nadie las prueuas,

que en las causas ordinarias. Pero como para Dios todo esta presente, y en aquel abismo de Misericordia, y Iustiçia proueydo, quãdo el es seruido, muy con tiempo de remedio contra la Maliçia, y Veneno, ha permitido que cõ hauer se me tomado todos mis papeles, como he dicho y es notorio, y los particulares, y confidentes entre su Magestad, y my, como consta hauer los reçibido el Señor Cõfessor por cartas suyas, y por testimonio de los que se los entregaron, hayan quedado à caso papeles de tanta razõ, y luz para my descargo. Con ser tales, y que por ellos no solo me podre descargar, pero que paresçerà la limpieza de my seruiçio, y fidelidades, y meritos della, antepongo como siẽpre, el respecto del seruiçio de su Magestad, y la auctoridad de sus negoçios, y el juyzio del mũdo, que pues la causa se ha hecho ya tan notoria à todo el por la gran duraçion de mis trabajos, y prisiones, y por hauer sido conosçido de tantas naçiones çerca de su Magestad por su gran clemençia, por causa de las prinçipales se ha de tener la cõsideraçion de la satisfaciõ del mũdo en my causa, y que no viessen las gẽtes, quã poco en falso, sino firme, y seguro respondi en aquel papel, que anda por el mũdo de mis descargos, lleno todo de preñeçes, y señales destos mismos sacramẽtos, y misterios, que no declare por ha-

uer ſe me ordenado entonçes por el Señor Confeſſor, qne no me deſcargaſſe con villetes de mano de ſu Mageſtad, por cuya obediençia, y por la fidelidad deuida à ſu Mageſtad, obedeſçi, y me dexè traſquilar, como cordero, y he callado onze años ha, haſta derramar la sãgre, y dexar tender my perſona, y carnes en vn potro; glorioſo todo para my por hauer ſido en prueua de my fidelidad, y ſecreto. Y pues al ſabio, y prudente baſta poco, ſiendo eſto, y lo que V. Paternidad ha viſto tanto, no ay para que aduertir le de mas, ſino que mire, que dentro de ocho, ò diez dias he de començar à deſcargar me, y que tendrè por reſpueſta la hora, y la neçeſsidad de my deſcargo, y aduierta en eſto V. Paternidad mucho.

1. Querria ſaber en que ſe fundā los que condenan à Ant. Per. por auer ſe deſcargado à lo vltimo ſobre tales, y tā taspre uēçiones. Que los que dizen que ſe auia de dexar primero cortar la cabeça, no no deuē de ſaber, que no ſon de goznes las cabeças de los hombres, que los muertos no hablan, ny ſe defienden.

Lleua V. Paternidad carta mia para el Illuſtriſsimo Cardenal de Toledo, à quiē V. Paternidad ha de dar quēta de toda eſta cōmiſsiō. De mas de lo que eſtà dicho ſe haze aquy à V. Paternidad memoria de las copias, y papeles que lleua para ſu informaçion, y para el offiçio que ha de hazer.

2. Era lo que cōtiene la ſegūda parte deſte memorial.

Lleua vn [1] apuntamiento ſobre que ſe funda la informaçion de todo eſte negoçio. Lleua la copia de las cartas que he eſcrito al Señor Confeſſor à 7. y à 10. de Mayo, de que ay auiſo, que ſe le dieron.

Copia de la carta de Antonio Perez para su Magestad de primero de Mayo.

Lleua copia de las carta del Señor Confessor sobre la muerte, y silençio de las causas della, y sobre las amistades. Cartas mucho de ver para my descargo, y de mucha consideraçion por lo que toca al Señor Confessor.

Lleua vna carta original de mano del Presidente de Castilla Obispo de Cordoua, don Antonio de Pazos sobre el negoçio de la muerte, para que por ella, y por la letra, que en ella va de mano de su Magestad, vea que de aquella mano, y letra son todos los papeles que ha visto, y otros muchos mas, que ay de la misma.

Lleua tambien copia del villete, que arriba se dize mio para su Magestad, y de la respuesta de su mano sobre lo que hauia de respōder, y respondiò al Secretario Matheo Vazquez sobre la muerte de Escouedo, por el qual se veràn tres, ò quatro cosas.

1 Como se communicaua con el Marques de los Velez toda esta materia.

2 Los offiçios, que se yuan haziendo contra Ant. Perez, sobre que ay demas desto otros muchos papeles, y villetes.

3 Razon de la muerte.

4 Y lo que mas es, muestra en su Magestad

de la satisfaçion de las causas, que huuo para ella.

Copia de vn villete del Secretario Matheo Vazquez para su Magestad sobre la muerte del Secretario Iuan de Escouedo, que le diò el Rey à Antonio Perez, para que le communicasse al Marques de los Velez, y para que viessen, y le ordenassen lo que auia de responder.

MVCHO *se es fuerça en el pueblo la sospecha contra aquel Secretario de la muerte del otro, y dizque, no las trae todas consigo (como suelen dezir) que assy anda à recaudo su persona despues que succediò, y que vn juyzio, que se ha hechado, dize que le hizo matar vn grande amigo suyo, que se hallò en sus honrras, y por vna muger; y el dia que entrò à ver la del dicho Secretario à la del muerto, diz que la del muerto leuantò la voz hechando maldiciones à quien lo hauia hecho, y de manera que se notò mucho, y sy V. Magestad fuesse seruido de preguntar con secreto à* Negrete, *que se dize desta muerte, y que sospecha el, creo que conuendria, y preguntalle las causas, que tuuiere para lo que dixere, aunque no me ha dicho nada, però yo he entendido de otra*

parte, que el habla en ello; y por satisfazer à los ministros, y à la Republica, que tan escandalizada està del negoçio, y diuertir opiniones, que andan muy malas, y de muy dañosa consequençia, conuiene mucho, que V. Magestad mande apretadissamamente, que se sigua y procure por todas vias, y modos possibles aueriguar la verdad, y para la vereda de la sospecha, que digo, es proprio el papel que embie à V. Magestad 1 *de Augustin Aluarez de Toledo, y me lo boluiò V. Magestad.*

1. Sy no eran estos ministros de Iustiçia mas que buen zelo les mouia.

Copia de vn villete de Antonio Perez para el Rey Catholico, embiandole ordenado lo que auia de responder à Matheo Vazquez al villete preçedente con consulta del Marques de los Velez.

YRà escripto este papel siguiente de tres maneras de letras, porque se entienda bien.

Desta, que es la mayor, y ordinaria d'este libro, serà lo que Antonio Perez escriuia al Rey sobre lo que auia paresçido al Marques, que respondiesse à Matheo Vazquez.

De la miſma yrà impreſſo lo que Antonio Perez embiò ordenado al Rey para reſponder à Matheo Vazquez.

Deſta forma ſerà lo de mano del Rey, quando habla con Antonio Perez, Y de la miſma las aduertençias communes al Lector.

Deſta forma ſerà lo que el Rey añadiò el de ſuyo en la reſpueſta para Matheo Vazquez.

Sigue ſe el Villete de Antonio Perez para el Rey Catholico.

S. C. R. M.

VI anoche à Velez, y communique le el papel de Matheo Vazquez. Esta muy escandalizado de todo, y de que se apriete tanto à V. Magestad que aya de sacar los Spititus del cuerpo. Quanto à la respuesta platicò en algunas formas, en que pudiera, y deuiera ser: pero por no cansar à V. Magestad, dize, que podria ser la siguiente.

Siguese lo que le embiò Ant. perez ordenado al Rey para que respondiesse à Matheo Vazquez.

Para con vos yo he entendido ya de donde ha proçedido este caso. ———

2 Pero de manera, que no lo puedo ——————————

dezir. 3

———

Y assy os asseguro, que es bien differēte de todo esto. 4 Y assy no ay que hazer fundamento de lo que aquy dezis: que es demasiada Curiosidad, y juyzios bien arrojados.

5 Sino entendeys algo desto traeldo à la noche, y declararè os lo.

Respōde el Rey à Ant. perez.
1. Tiene razō en esto, aunque creo, que ha sido biē porque se desēgañen con la respuesta.
Dize Ant. Perez al Rey.
Yo añado lo rayado, y creo, que conuernia.
Respōde le el Rey.
2. Es muy bien, y ha me paresçido, quitar, y añadir lo que vereys.
Añade el Rey.
3. Con dessear yo harto, que se supiesse por otra via, para que se castigasse. Añade el Rey. 4. Aunque creo, que el que lo hizo tuuo harto forzosa causa para ello. 5. Habla con Antonio Perez el Rey.

SEGVNDA PARTE.

Y Porque para mayor informaçion de V. Señorias, y mejor intelligençia de todo lo que de parte de Antouio perez se ha presentado en su deffensa, serà muy neçessario, y conueniẽte vn pedaço de aduertimiento, dirà lo siguiente; pues es fuerza ya hablar tan claro, como esto, de lo qual todo su Magestad fue aduertido por el padre prior de Gotor en vn papel que lleuò para jnstruction suya, y informaçion de su Magestad en la misma substançia, y casi por los mismos terminos de lo que aquy se sigue.

Es de saber, que por ser el Señor don Iuan Hermano de su Magestad de tan gentil natural, y spiritu, y de tan grandes esperanças para el seruiçiò, y descãso de su Magestad, y benefiçio de sus Reynos, desseo, y procurò siẽpre dar lo ministros de buena jntẽçion, y animo, como dello tiene el mũdo notiçia. Entre otras personas en vida del prinçipe Ruygomez de Sylua, y por su medio, y consulta se le diò en la guerra de Granada

nada por ſu Secretario à Iuan de Soto, (Secretario que auia ſido del Reyno de Napoles) hombre çierto para tal miniſterio, particularmente para Secretario 1 de las coſas, y prouiſiones de guerra de mucho ſeruiçio, y experiençia.

1. Deue de tener por differentes partes las neceſſarias para Secretario d'Eſtado, quiē habla aſſy.

Siruiò en aquella guerra mucho, y fue ſu induſtria de gran prouecho. Ganò la graçia al Señor don Iuan en gran manera; y eſto auia cauſado algun recato à conſejeros mayores, y en particular al Prinçipe Ruygomez, por yr deſcubriendo el Soto natural inclinado à nouedades, y grandes coſas, y por auer ſido el que le auia abonado, y propueſto; y aſſy dezia à Ant. Perez, que era meneſter purgar el ama, como quien creya del natural del Señor Don Iuan, que en la mala leche, y conſejos eſtaria la culpa, y cauſa de lo que no fueſſe muy açertado en ſus actiones; y aduirtiò el Prinçipe Ruygomez à Antonio Perez, y à Iuan de Eſcouedo, como à allegados ſuyos, y amigos de Iuā de Soto, y que interçedieron por el para el tal miniſterio, que dieſſen à Iuā de Soto algunas aduertençias, y ſoffre-

nadas atentando le en ſu proçeder.

Acabada la guerra de Granada ſucçediò, que el Señor don Iuan fue à Italia con el cargo de la mar, y lleuò conſigo à Iuan de Soto en el miſmo offiçio de Secretario, creſçiendo cada dia la graçia, y confiança.

Corriente eſte tiempo, y las empreſas, y jornadas glorioſas, que el Señor Don Iuan hizo, y ganò, notorias al mundo, ſucçediò la del Reyno de Tunez. Sobre eſto es de aduertir, que ſe embiò orden al Señor don Iuan deſpues de muchas conſultas, y communicaçion con el conſejo de Eſtado, y con los conſejeros del abſentes, cõformes todos en vn pareſçer, que ſe deſmantelaſſe la Cybdad de Tunez por grandes, y conuenientes razones del ſeruiçio de ſu Mageſtad, que no ſon deſte propoſito, de lo qual pueden tener notiçia algunas perſonas, que deuen de biuir conſejeros, que eran del Señor don Iuan en aquel tiempo, y jornadas, y los papeles de Antonio Perez.

1 Vno de los conſejeros del Señor don Iuan, pienſo yo que biue, que fue requerido, y ſoliçitado de Iuan de Soto,

1. Don Miguel de Moncada, que fue Virrey de Mallorca, Cauallero Valençiano.

para que votasse el sustento de la Cybdad de Tunez. Quẽto çierto de saber, y respondiò el tal consejero (que biuo es hoy) à Iuan de Soto, que mudasse la çedula de su entretenimiento, y salario que su Magestad le daua por consejero del Señor don Iuan, y que dixiesse, que se le daua el salario por votar el paresçer de Iuan de Soto, y seguir la voluntad del Señor don Iuan, y no lo que su consçiençia le ditasse, que el votaria lo que le pedian de buena gana.

Y aunque el Señor don Iuan lleuaua esta orden, mantuuo la Cybdad, y Reyno de Tunez, y se hizo aquel fuerte, metiendo en el fuerças de las mejores de toda Italia de cabeças, de gente, de artilleria, de todas las otras cosas necessarias, à lo que se entendiò con fin, y traça de sustentar aquella Cibdad, y Reyno para el Señor don Iuan por consejo de Iuan de Soto. Y por este fin, y causa se dexò de dar à saco la Cibdad, y perdiò el Señor don Iuan vna gran summa de la parte, que como à general le tocaua.

Sobre esto se procurò con su Sanctidad de Pio Quinto de bueua memo-

ria, ſin dar quenta à ſu Mageſtad dello, que interçedieſſe con ſu Mageſtad, para que tuuieſſe por bien, que al Señor don Iuan ſe dieſſe titulo de Rey de Tunez, como ſe hizo el offiçio con ſu Mageſtad por medio del [1] Nunçio de ſu Sanctidad, y hallò ſe en ſu Mageſtad façil la entrada à eſta interçeſſion, por auer ſido el promouedor prinçipal de la Liga, y auer ſucçedido tras ella (ſiendo el Señor don Iuan General della) aquel glorioſo ſucçeſſo de la batalla, y victoria naual, que ſu Beatitud con ſu gran Sanctidad, y zelo predixo, pues dixo antes, *combattano, che vinciranno*, como ſucçediò deſpues.

1. Ormaneto Obiſpo de Padua: Sancto Varon.

Su Mageſtad por razones conuenientes no conçediò en eſta demanda, ſatisfaziendo à ella con gratas, y agradeſçidas palabras del amor, que ſu Sanctidad moſtraua à ſu Hermano.

Deſde entonçes ſe entrò en mayor rezelo, y cuydado de las coſas del Señor don Iuan, y de la perſona de Iuan de Soto, de quien ſe yua conoſçiendo tener el animo mayor, que ordinario, y que por ſu conſejo, y traça fue procurado eſte offiçio, porque traya muy

presente en la boca, y en la consideraçion el poder antiguo de los Cartaginienses, y el florido imperio de aquel Reyno. Fue su Magestad aduertido por Antonio Perez, y por [1] Iuan de Escouedo mas en particular, que lo hauian hecho antes, del inconueniente, que les parescia, que podia ser con el tiempo la compañia de Iuan de Soto çerca de su hermano, porque de mas deste caso particular en conuersaçiones, y communicaçiones priuadas yuã hechando de ver en Iuan de Soto largos, y altos pensamientos, y discursos poco conuenientes al lado, y consejo del Señor don Iuan, y al seruiçio de su Magestad, y sossiego de sus estados, y Reynos. Y con el tiempo, y por aduertimientos de algunos otros ministros del proçeder de Inan de Soto, paresciò conuenir apartar le del Señor don Iuan, ó dar le compañero, que templasse su humor, pero fue menester alguna maña, è industria, para que el Señor don Iuan no se desgustasse.

1. Quan ordinario es predicar, y no obrar.

En fin se resoluiò, como cosa conueniente, que ya que no se podia de vn golpe apartar à Iuan de Soto del ser-

uicio del Señor don Iuan ſin deſguſto ſuyo, ſe le dieſſe ſecretario mas ſeguro, y para eſto ſe tomò por traça, que Iuã de Soto ſiruieſſe de Proueedor general de la armada, y Iuan de Eſcouedo de Secretario, como pareſçerà por papeles de Antonio Perez.

Fue deſpachado Iuan de Eſcouedo à eſte ſeruiçio con algunos fauores, y merçedes de ſu Mageſtad con particular orden, y aduertimiento de la cauſa, y effecto, porque ſe hazia election de ſu perſona para aquel ſeruiçio, y aſſiſtençia çerca del Señor don Iuan.

Començò à ſeruir con ſatisfaçion à los prinçipios de ſu Mageſtad, y andando el tiempo ſe le hechò de ver, que no ſolamente no cumplia con el fin, para que ſe hauia embiado, pero que ſe le leuantauan los pies, y el animo, como à Iuan de Soto, y que ſe metia en traças mas altas, y de mayores inconuenientes, y en particular ſe ſupo que ſe començaron à tener intelligençias en Roma, para algun benefiçiò, y grandeza del Señor don Iuan ſin dar quenta à ſu Mageſtad dellas, como conſta por algunos de los papeles aſſy villetes, co-

mo cartas preſentadas en la deffenſa de Antonio Perez.

Sobreuino en eſto la reſoluçion, que ſu Mageſtad tomò de embiar al Señor don Iuan à Flandes, que admitiò ſu Al[a]. con grande, y preſta obediençia, y deſpachò à Iuan de Eſcouedo deſde Italia al Rey ſu Hermano en eſta occaſion para coſas conçernientes al tal cargo, y jornada.

Eſtando Eſcouedo en la Corte en eſta commiſſion, vn dia el Nunçio auiſò à Antonio Perez, que cõuernia que ſe vieſſen. Fue Antonio Perez à ver lo que queria, y deſpues de ençerrados, y con grande preuençion del ſecreto, le dixo. *Qui e vn Eſcoda?* reſpondiò le Ant. Perez. *Que deuia de ſer el Secretario Iuan de Eſcouedo.* Dixo el 1 Nunçio, *Eſſe miſmo es. He tenido vn deſpacho de ſu Sanctidad con vn çifrado, y la ſubſtançia dello es, que haga offiçio con ſu Mageſtad por el Señor don Iuan en la forma, y de la manera que Iuan de Eſcouedo me lo pidiere, para que ſu Mageſtad tenga por bien, que ſe haga la empreſſa de Inglaterra, y que el Señor don Iuan ſea accommodada en aquel Reyno.* Y pidiò à Antonio Perez el Nunçio el

1. Y aun le dixo el viejo que toda la noche auia trabajado en deſçifrar lo el miſmo de ſu mano, porque aſſy ſe lo mandauan en nombre de ſu Sãctitad.

ſecreto deſto en la parte, que trataua de la intelligençia del Señor don Iuan con ſu Sanctidad. Porque es de ſaber aquy, que ſobre eſtas ydas, y venidas de Eſcouedo à Roma, ya ſe tenian algunos auiſos por cartas del Commendador Mayor de Caſtilla don Iuan de Cuñiga, y de que, aunque lleuaua nõbre patente de ſus commiſſiones, tenia intelligençias, y viſtas con algunas perſonas particulares ſin ſaber el miſterio dellas.

Boluiendo al propoſito, Antonio Perez acabada la platica con el Nunçio diò quenta à ſu Mageſtad de lo que cõ el hauia paſſado: de lo qual reçibiò ſu Mageſtad mucha peſſadumbre, y rezelo grande por ſobreuenir à lo que ſe ha dicho de las ydas, y venidas de Iuan de Eſcouedo à Roma ſin ſaber ſu Mageſtad el miſterio particular dellas, paresçiendo le que deuia proçeder dellas eſte parto: y tambien por hauer començado à entender por otros atreuimientos, y liçençias de Eſcouedo en ſu trato no hauer ſido mas acertada la electiõ de Eſcouedo, que la de Iuan de Soto, çerca del Señor don Iuan.

Hauiendo ſe penſado en como ſe hauia de gouernar eſte negoçio con grata reſpueſta al officio, y interçeſſion de ſu Sanctidad, y ſin deſconſuelo del Señor don Iuan, ny rezelo de Eſcouedo, de que ſe hauia venido à entender eſta materia ſin hauer dado quenta della primero à ſu Mageſtad, pareſçio à ſu Mageſtad, que Antonio Perez dixieſſe à Eſcouedo caydamente lo que hauia paſſado con el Nunçio, por que no ſe alteraſſe. Hizo lo Antonio Perez lo mejor que ſupo para el recato de Eſcouedo, y deſcubrimiento de ſu animo, y trazas, y cõcertò ſe entre los dos, (Eſcouedo, y Antonio Perez) que ſe aduirtieſſe al Nunçio, como hauia de hazer el offiçio con ſu Mageſtad.

Hizo el Nunçio el offiçio, y ſu Mageſtad le reſpondiò gratamente, moſtrando eſtimar en mucho la voluntad, y cuydado de ſu Sanctidad en benefiçio de ſu hermano, quedando le à ſu Mageſtad harto cuydado del caſo.

Eſtando en eſto aportò el Señor don Iuan à Eſpaña con dos galeras ſobre auer ſe le eſcrito, que en ninguna manera vinieſſe, ſino que deſde Italia

ſiguieſſe ſu camino à Flandes. Llegado à la Corte dieron le quenta de lo que paſſaua Antonio Perez, y Eſcouedo, y començò ſe à entender en [1] ſus deſpachos para el cargo, y jornada de Flandes, y pareſçiò à ſu Mageſtad (viendo el deſſeo de ſu hermano en lo de Inglaterra, para animar le à la jornada, y embiar le mas diſpueſto à procurar el conçierto, y acomodamiento de las coſas de aquellos eſtodos, dar le eſperança, de que acomodando ſe las coſas de Flandes por la traza, y orden que ſe hauia reſuelto, y viniendo los Eſtados en que la gente de guerra eſtrangera, que ſe hauia de ſacar dellos, ſalieſſe por mar que holgaria ſu Mageſtad, que con ella ſe hizieſſe aquella jornada.

1. Y aun ſe yo vn quēto de mouimiento del Rey de alteraçion grāde quādo oyò la llegada del Señor don Iuan à Barçelona, entregarle he à los Memoriales, que voy juntando; que no ſon de menos eſtimaçiō, ny enſeñan menos eſtos actos naturales, que vna diffiniçion.

Partiò ſe ſu Al[a]. como todo el mundo ſabe para Flandes. Succediò en aquello lo que es notorio, de lo de mas, que es à eſte propoſito ſe dirà ſolo lo neceſſariò.

Los eſtados no vinieron en que la gente eſtrangera, que hauia de ſalir, ſalieſſe por mar; y aſſy çeſſò la execuçion de lo de Inglaterra en aquella traça, y coyuntura; antes ſe començaron à al-

terar los estados de ver que el medio de conçierto, y blandura, que su Magestad hauia mostrado querer prouar tras los de las armas, y rigor, no se seguiò, sino que se entretenia la gente de guerra estrangera.

Paresçe ser que tras esto se boluiò desde Flandes à las inteligéçias, y medio de su Sanctidad sin dar quenta à su Magestad dello, para que con su fauor se encaminasse esta empressa, viendo que se desbarataua por la traça, que su Magestad hauia permitido, que se hiziesse, porque el Nunçio embiò en esta occasion à dezir à Antonio Perez segunda vez, *Que le desseaua ver* Fue, y dixo le *Que hauia tenido vn despacho de Roma, en que le auisauan hauer llegado alla otro del Señor don Iuan en çifra sobre lo de Inglaterra, pidiendo à su Sanctidad fauor para ello, de [1] persona, bullas, breues, dinero, y que assy se le hauia embiado persona con todo ello.*

1. Y aun cõ la inuestidura del Reyno en la persona de don Iuã como se entendiò despues.

Entendido esto por Antonio Perez, aduirtiò luego dello à su Magestad para que estuuiesse preuenido, quando le hablasse el Nunçio. Hablò le en la misma conformidad, callando la parte de hauer sido diligençia hecha con su San-

ctidad desde Flandes por el Señor don Iuan. Su Magestad le respondiò, *Que era menester mirar mucho en este negoçio, y como se emprendia, que fuesse de manera que se saliesse con ello, y que hauia muchos dias, que no tenia cartas de su hermano, ny sabia como estauan alla las cosas*, y por aquy à este proposito. Su Magestad mandò auisar al Señor don Iuan desto, y Antonio Perez escriuiò priuadamente à su Al[a]. y à Escouedo auisando les de lo que auia passado con el Nunçio, y reprehendiendo à Escouedo, *Como, y como no hauian dado quenta desta materia a su Magestad, y que el lo hauia acomodado, como mejor hauia podido*. Pero de tal manera era esta correspondençia priuada de Antonio Perez, que ninguna cosa encubria à su Rey; antes le mostraua[1] todo lo que à el le escriuian, y las minutas de sus mismas cartas, y respuestas, y su Magestad las veya y enmendaua de su real mano. De todo lo qual, y de los particulares dichos consta por vn villete de Antonio Perez numero 42. En que da quenta à su Magestad de lo que hauia passado con el Nunçio: y por vnas minutas de cartas de Anto-

1. Bien se vee, pues entre ellas ay minuta de carta de Ant. Perez para Escouedo en que le escriuia Ant. Perez bien licençiosamente del natural del Rey, y el Rey lo leya y enmendaua, como se refiere en la Relaçion primera.

nio Perez para el Señor don Iuan, y para Eſcouedo de 7. de Abril de 1577. gloſadas de mano de ſu Mageſtad, que tratã de toda eſta materia, por las quales ſe verà tambien la reprehenſion de Antonio Perez à Eſcouedo, que ſe acaba de referir, y por vna carta de Eſcouedo de 29. de Mayo de 77. la reſpueſta ſuya à la tal reprehenſion, deſçifrada de mano de Fernando de Eſcobar, que era la perſona de quien con ſabiduria de ſu Mageſtad ſe fiaua la confiança, y çifrados, y deſçifrados deſta hiſtoria, y coreſpondençia.

Dexando aquy por vn poco eſta materia, ſucçediò, que ſe tuuo auiſo por cartas de Iuan de Vargas Mexia, que ſeruia à la ſazon la Embaxada de Françia, que yuan, y venian algunas perſonas deſpachadas del Señor don Iuan à aquella Corte, y que aunque algunos dias eſtauan en publico, ſucçedia que deſpues de hauer hecho de los que ſe boluian deſpachados, tornaua alguno dellos, y ſe metia, y eſtaua ſecreto en el retrete de Monſieur de Guiſa; y deſto auiſò diuerſas vezes Iuan de Vargas à Antonio Perez, como à miniſtro, y Se-

cretario de Estado,paresçiendo le caso de cuydado semejante intelligençia sin tener auiso el della, y mas sy su Magestad no le tenia. Y como su Magestad no sabia desto tampoco cosa ninguna, se le escriuiò à Iuan de Vargas que abriesse el ojo y el cuydado para entender lo que esto era. Yua dando auiso Iuan de Vargas de lo que podia descubrir, y continuò el auisar, que aquellas ydas, y venidas se continuauan en la forma, y recato que solian, y aun llegò à lo vltimo à escriuir, que hauia entendido, que las tales intelligençias entre el Señor don Iuan, y Monsieur de Guisa hauian llegado à particular confederaçion entre ellos con nombre de deféSa de las dos coronas. Cosa que diò muy gran cuydado, y alteraçion à su Magestad, y mas viendo, pue no se le daua quenta dello,y mucho mas hauiendo hecho prueua de las intelligençias, que en Roma se tenian sin notiçia suya,y para cosas, y traças mayores,sospechãdo que no fuesse tambien aquello alguna inuençion, y traça de que se pudiessen seguir grãdes inconuenientes en dessalossiego del bien plublico,

y de los Reynos de su Magestad.

Boluiendo à lo de mas, Sobreuino esto sobre el gran sentimienro del Señor don Iuan de ver desbaratada la traça de lo del Reyno de Inglaterra, y considerando la inquietud que trayan por esto, y por dexar el cargo de Flandes, que con tanta presteza se acçeptò desde Italia, y lo que sentian apartar de sy aquella ĩnfanteria, y caualleria vieja, y la variedad de desseos que trayan para dexar aquello despues de desbaratado lo de Inglaterra, como se dirà luego diò mucho cuydado lo de las intelligēçias de Françia, paresçiendo, que deuian de passar muy adelante, pues entre las traças, que proponian era vna dellas conten tar se con yr como auenturero con seys mill infantes, y dos mill cauallos à Françia, mas que con los cargos mayores. Y ansy su Magestad en vn villete numero 18. con el cuydado que esto le daua, escriuiò à Ant. Perez estas palabras. *A Iuan de Vargas sera bien, que animeis, y que se le embie algo, y que se de orden en que no haya ally otros sino el.*

Del sentimiento de hauer se desbaratado la empressa de Inglaterra, y de

esto no pudiesse ser, boluer se à España, y ser Corresino para gouernar lo todo con los amigos. Y dize Escouedo en esta carta, *Conseruemos al que nos conserua, y ayudemos al Señor dõ Iuã dõde le lleuare el contento, y que sy fuere menester el vẽdrà à ayudar a las traças.* De mas desto escriue Escouedo por otra carta de su mano de 3. de Hebr. de 77. *Que silla, 1 y cortina era su apetito, y que todo lo de mas era jmproprio, y que auiendo se caydo la otra traça, todo hauia de ser cansançio, y muerte:* como paresçe por la misma carta, que esta presentada. Es de aduertir, que Antonio Perez yua siempre dando quenta à su Magestad destas cõfianças, que del se hazian, y respondiẽdo les con el disfraz de la misma, y como quien hazia los offiçios, que se le pedian muy confidentemente, y como que no descubria à su Magestad el arte, y traça de los amigos, escriuiendo

1. Quiere dezir tratamiento de Infante, que es cosa, que acometio don Iuan à pretender: yo lo se: y bien se puede creer, que cada vno quiere subir. Mouimiento cõmun, como natural à todos. Y en verdad que tengo de añadir aquy sin esperar à los paralipomenos, que la causa porque fue huesped de Ant. Perez don Iuan en su casilla del campo por algunos dias fue, porque el Rey no quiso conçeder le el tal tratamiento, ny queria negar se lo, porque la esperança le lleuasse de mejor animo à accõmodar las cosas de Flandes. Costumbre natural de Prinçipes sacar fructo de las esperanças, como ordinario de los que se mueuen por ellas no hallar le por la mayor parte passado el seruiçio. Y porque el don Iuan auia forzosamente de estar en Madrid à

les, que el yua procurando encaminar ſus deſſeos, y haziendo en las occaſiones muy buenos offiçios ſobre ellos, como pareſçerà por muchos papeles de los ſuyos, y en particular, de los que ha hallado, por tres minutas de cartas ſuyas para el Señor don Iuan, y para Eſcouedo de 7. y 15. de Hebrero de 77. gloſadas de mano de ſu Mageſtad, y por muchos villetes ſuyos para ſu Mageſtad gloſſados de la miſma, y real mano, que eſtan preſentados, y en particular por el villete numero 5. que por ſer de la calidad que es, y al propoſito de lo que ſe va diziendo, ſe copiarà aquy.

diſponer algunas cõſas ſuyas priuadas, y no queria entrar en caſa de apoſento ſino en Palaçio por prinçipio de lo del tratamiento de Infãte, ſe reſoluio el Rey en no entrar El en Madrid haſta que partieſſe don Iuan à Flãdes, y que en eſtotra forma, y à coſta de Ant. Perez ſe disfrazaſſe el engãño de la eſperança de don Iuan.

Copia de vn Villete de Ant. Perez para ſu Mageſtad reſpondido en la margen de ſu Real mano.

De mano de ſu Mageſtad.

BIEN creo, que ſeos oluidò, pues como me la embiays agora, me lo moſtrarades antes, y conozco, y entiendo muy bien de vos lo que aquy dezis de my, pero es de ver que no vengan à ſoſpechar por ello. Yo he viſto la carta, y ſi eſtays ſeguro deſte mi temor, biẽ podrà yr anſy. Y bien veo que es meneſter eſcriuir de aquel la manera. Algunas coſas ay en ſu carta, que no entiẽdo: guardalda para moſtrar me la mañana, para que os lo pregunte. Y por andar de confeſsion hoy, y auer lo hecho deſpues que os fuiſtes de aquy, que ſegun anda el mũdo me pareſçe que es biẽ me-

S. C. R. M.

HOY me han dado eſſa de Eſcouedo, y çierto, Señor, que ſeme auia oluidado de leer la y deſpues la he viſto, y reſpondido lo que V. Mageſtad verà. Supplico à V. Mageſtad vea lo vno, y lo otro, que todo, y el animo ſe lo mueſtro. Y no tenga V. Mageſtad à burla lo que digo à Eſcouedo (que pareſçe que V. Mageſtad me entiende los penſamientos) que aſſy es çierto: ò deue ſer, que no me ſuffre el animo eſconder ſe los. Señor, es meneſter eſcriuir, y oyr de aquella manera,

para su seruiçio, porque assy se meten por la espada, y el hombre encamina mejor lo que conuiene para el negoçio de V. Magestad principalmente, y tras esto lo demas, como yo querria, que se açertasse, y creo que se podrà. Pero V Magestad mire como lee estos papeles. que si se me descubre el artifiçio, no le podrè seruir, y yo aurè menester alçar del juego. Que por lo de mas biẽ se, que para mi deuer, y consçiẽçia hàgo lo que deuo en esto, y no he menester mas Theologia, que la mia para alcançarlo.

nester, y tambien por no leer la delante de nadie, no la he visto hastagora, que es tarde, y os la embio, para sy huuiere de yr esta noche, pero yo no le puedo responder hasta mañana, por la causa que he dicho de la confessiõ, pero mañana lo hare. Y porque estè à mas recaudo vuestro papel de la respuesta, os le embio, para que le traygays mañana. Y creed, que traygo en todo buen recato; y segun mi Theologia, yo entiẽdo lo mismo, que vos, que no solamente hazeys lo que deueys, mas que no lo hariades para con Dios, ny para con el mũdo, sino lo hiziesse des ansy, y para que yo estè biẽ alumbrado de todo, que es biẽ menester segun los enrredamiẽtos del mundo, y de sus cosas, que çierto me tienen espantado.

Tãbien me dareys mañana essa memoria de Iuã Andrea.

En esto remanesçiò Escouedo en España, cuya venida diò à su Magestad mucho cuydado, como paresçe parte del por rẽglones de su mano sobre vna carta de Escouedo hecha en Santander de 21. de Iulio de 77. que esta ya presẽtada, en que dize su Magestad, *Menester serà preuenir nos bien de todo, y dar nos mucha priessa a despachar le, antes que nos mate.*

Considerava se tras todo esto las liçencias, y atreuimientos de Iuan de Esçouedo de mucho desacato à su Magestad, de que consta por algunos papeles de los que à caso le quedaron à Antonio Perez, y en particular de los siguientes. Ay sobre esto de mano de su Magestad en vn villete de 28. de Enero de 78. lo que se sigue. *Escouedo me ha embiado esse pliego, que pensè que era algo de bueno, y àssy le abry en el camino. Deuiò de querer aun en el dar me cuydado, y desabrimiento por no perder la buena costumbre, y como en Madrid deue de pensar, que me le dan otros, deue lo dexar para aca: y tambien he sospechado sy lo haze por prouar sy en vuestra absençia le respondia yo differentemente, que en vuestra presençia, y por esto he acor-*

dado de embiaros le. Ay de m'as deste otro villete, en que le dize, *Que le embia vna carta de Escouedo, para que vea quan sangrienta es, y que çierto le ha espantado*, y llamale papel, *descosido*, que tambien esta presentado.

Ay otro Villete de 21. de Iulio de 76. en que le responde Antonio Perez à su Magestad lo que le paresçe, que deue responder à Escouedo à vn papel suyo muy descompuesto, templando Antonio Perez por su parte el enfado de su Magestad, y con todo esto replica su Magestad con estas palabras de su real mano, *çierto que si me dixera de palabra, lo que me escriuiò, que no sesy me pudiera contener, como lo hize, quando succediò essotro, que aquy dezis.*

De mas d'estos desabrimientos por las licençias, y atreuimientos de Escouedo, se ha de considerar en particular aquel lenguaje que traya Escouedo antes de yr à Flandes, *Que siendo dueños de Inglaterra, se podrian alçar con España con tener la entrada de la villa de Santander, y el Castillo de la dicha villa, y con vn fuerte en la peña de Mogro*, alegando aquy, *que*

quando se perdio España, desde las montañas se recobrò.

Digan me los consejeros de Prinçipes, y ellos mismos, si son estas malsinerias, ò fidelidades de obligaçion mal preguntè, que no ay Prinçipe supremo, que no guste desta vianda.

En razon desto ay vn villete de Antonio Perez para su Magestad, por el qual constarà, que como le llegauan al oydo las tales cosas, las ponia el en el de su Magestad. Porque en el tal villete le acuerda estos discursos, y trazas, y le responde su Magestad; *Que muy bien se acuerda d'esto, y que le pareçe que en todo tiene mucha razon Ant. Perez, y que assy no puede dexar de creer le, quanto mas de oyr le.*

Esto es à proposito de que su Magestad embiò à Antonio Perez vna consulta del Secretario Delgado sobre la pretẽsion, que Escouedo tenia de que se fortificasse la Peña de Mogro, y se le diesse la tenençia della, pidiendo le su Magestad à Antonio Perez pareſçer de lo que deuia de hazer, y responder sobre ello: y es tambien à proposito de que en la misma cõsulta del Secretario Delgado se trata de vnos seis mill ducados mal gastados por Escouedo, y no en lo que su Magestad hauia mandado, sobre los quales dichos seis mill ducados dize su Magestad de su real

mano. *Y çierto fue de las suyas esta, y sino estuuiera adonde esta, fuera neçessario apretar aquello, pero el tiempo requiere lo que aquy dezis, y dissimular por agora.*

Todo lo qual considerado por su Magestad, y la priessa que el Señor Don Iuan daua à que le boluiessen à despachar al Secretario Escouedo, escriuiendo en particular *Dinero, y mas dinero, y Escouedo*, paresçiò à su Magestad que se pidiesse paresçer al Marques de los Velez Don Pedro Fajardo, del consejo de Estado, y mayordomo mayor de la Reyna doña Anna, y aquien se yuan communicando todas estas cosas, que seria bien hazer, y que resoluçion se deuria tomar en tal estado, y apretura. Aizo lo Ant. Perez con los mismos papeles originales. Hizo se discurso sobre todo, y conferençia de todas las cosas arriba dichas.

De la variedad grande de traças, que se trayan desde Italia para benefiçio del Señor don Iuan sin communicaçion, ny notiçia de su Magestad: Del sentimiento grande con que hauian quedado de que no huuiesse hauido effecto lo de Inglaterra por la traça

primera: De la prueua que hizieron segunda vez con su Sanctidad desde Flandes para el mismo effecto sin dar quenta dello à su Magestad: Del desseo de dexar el Gouierno de Flandes des viendo desbaratado lo del Reyno de Inglaterra: De las jntelligençias secretas, que emprendieron en França sin sabiduria de su Magestad: De la traça con que salieron, de que tendrian por mejor yr como auentureros con seis mill jnfantes, y dos mill cauallos à França, que los cargos mayores: De los terminos tan fuertes de las cartas del Señor don Iuan de desconsuelo, y de desesperaçion: Y al fin paresçiò que de todo esto se podia temer vna gran resoluçion, y execuçion de alguna gran cosa en perturbaçion del sossiego publico, y de la quietud de los Reynos de su Magestad, y en perdiçion del Señor don Iuan, dexãdo le correr mas tiempo à su lado al Secretario Escouedo.

Boluer à despachar al Secretario Escouedo paresçiò, que no seria conueniente teniendo tanta prueua de su natural, y de sus traças, y inuençiones, y

mas andando estas ya tan adelante, y para faltar alguna dellas en confusion de todo. Entretener le mas tiempo teniase por difficultso, porque no era lerdo nada, y el Señor don Iuan soliçitaua mucho su buelta, y su despacho, y aun con sombra, y rezelo ya de la dilaçion, paresçiendo le mas que ordinaria, y neçessaria para lo que podia pedir la resoluçion de las cosas patentes à que vino. Y aunque se puso en consideraçion, si seria bien mandar le prēder juridicamente, tuuo se esto por gran [1] jnconueniente por razon que el Señor don Iuan no viendo luego la causa particular de la prision, no entrasse en sospecha de ser por tales cosas, y suçediesse alguna determinaçion, y execuçion grande.

Y que assi lo que conuenia, y lo que de menos inconueniente seria, era que con algun bocado, ò otro medio qualquiera se saliesse de tal embaraço, y aun en esto con el mayor tiento possible de que el Señor don Iuan pudiesse sospechar, que fuesse proçediente de la verdadera causa, y motiuo, sino de alguna vengança, y offensa particular,

1. Fue de manéra esto, y el cuydado, que al Rey le daua esta execuçion por la alteraçion, y el golpe, que podia dar à don Iuan aquel caso, que estaua cōçertado entre el Rey, y Ant. Perez muy en secreto, que si fuessen presos los executores de la muerte de Escouedo, que el se echasse acuestas, y tomasse la posta, y huesse à Aragon, como mal hechor. Huyr por esto se tenia por bueno. Huyr de la violēçia de vn Iuez a-

passionado se ha renido por delicto. No se deuia de acordar de tal cóçierto, quien se enoja d'estotro.

1. Bien se la arrimaró despues a aquella Señora.

como se verà por muchos de los papeles de Ant. Perez,[1] y agora à lo menos por vn villete del à su Magestad de los presentados, numer. 49. donde su Magestad dize, tratandose del remedio, y expediente, que se tomaria en la demanda que se hazia contra Ant. Perez sobre la tal muerte, digo, que dize estas palabras su Magestad. *Que mientras se puede escusar, que lo que se ha hecho no ha sido con interueñçion suya, serà bien que se escuse.*

Y de tal manera juzgo el Marques de los Velez ser conueniente la tal resoluçion, que dezia. *Que con el Sacramẽto en la boca, si le pidieran paresçer, cuya vida, y persona importara mas quitar de por medio la de Iuan de Escouedo, ò qualquiera* [2] *otra de las mas prejudiciales, votara que la de Iuan de Escouedo*; con encaresçimiento aun mas [3] fuerte, y particular, cosa que dixo el jueues sancto à Fernando de Escobar en Alcala donde à la sazon estaua Ant. Perez cinco dias antes, que matassen à Escouedo como el mismo dia lo refiriò el dicho Fernando de Escobar.

2. El Marques nombrò la otra. Esto, y el encaresçimiento.

3. Mas fuerte saldrà en los paralipomenos.

TERCERA PARTE

NO es fuera de proposito dezir agora algo de la persona de Ant. Perez, y del Estado de graçia, y merçedes en que se hallaua al prinçipio de su prisiõ, y antes della. Dize pues Antonio Perez hijo de Gonçalo Perez, Secretario vnico d'Estado de su Magestad, que siruiò al Emperador Nuestro Señor, y à su Magestad del Rey su hijo quarẽta años como el mundo sabe, de mas de los seruiçios de sus passados hechos à los Reyes Catholicos, de que tiene muchos testimonios, que ha treynta años que el le sirue, no 1 introduzido de su padre, sino 2 traydo por mandado de su Magestad à su seruiçio, y dexando la corriente de sus estudios, en que yua caminando con mucha esperança de llegar por aquel camino à buena Fortuna. Que aunque desto no se puede

1. Assy es, q̃ el padre no le queria para aquella Corte, como quiẽ la conosçia y anteueya el humor en que yua à dar.

2. Pero por informaçion del Prinçipe Ruygomez de Sylua hecha al Rey, de que Gonçalo Perez tenia vn hijo criado muy à proposito para

su seruiçio por auer le trayo desde 12. años peregrinando por diuersas tierras, y naçiones, embuelto siempre desde su niñez entre lo mejor, y mas granado de las Cortes, y Prouinçias por donde anduuo: por mandado del

presentar testimonio çierto, por 1 çierto se puede tener, que fuera buena, y larga ventura, pues en lo que no tenia començado à emplear aquel pedaço de su edad, que fue estotro camino, y con tantos mayores impedimentos de la Inuidia, llegò à lo que el mundo sabe. Este Antonio Perez ha todo este tiempo, que dize, que sirue à su Magestad. Como, y con que satisfaçion suya, y commun remite lo al general iuyzio, y el tenia de mano de su Magestad para esto los mas calificados testimonios, que vassallo de su suerte puede auer tenido en muchos siglos. Dize mas, que

Rey fue trasplantado à la Corte Yo se que entrò con poca Ambiçion della en ella: y diuersas vezes à qualquier occasion se procuraua soltar de aquel captiuerio, porque su genio adiuinándo, le tiraua de la oreja. Bien se puede ver por diuersos villetes suyos al Rey respondidos de su mano bien ganosa de retenerle, y por las palabras que Antonio Perez se atreuiò à dar en este memorial à los iuezes en Aragon en medio de la prision. Vean las rayadas al fin deste memorial. Pero que es menester este testimonio, si al Rey se lo escriuia cara à cara? 1. No siruiendo à otros, como suelen los mas, que suben à tales grados: Consideraçion para saber mas de vna professión el que tuuo padre, y no amo por maestro, porque se abre mas el padre al hijo, que el amo al criado. Como se apriende mas mandando, que siruiẽdo.
1. Podria ser no mala prueua desto el discurso de su Fortuna, si la vẽtura que se ha occupado en resistir à tantas persecuçiones, y violençias con tanto, y tan costoso estruendo, y con tan notables fauores, no auia de estar oçiosa por otro camino. Façil de creer segun razon natural QVE el curso del agua, como el de las demas cosas naturales, si le çierran vn camino, t ma otro.

en el diſcurſo de ſus ſeruiçios ſe offreſçieron diuerſas occaſiones, mas que ordinarias, como agora ſe veen parte dellas, porque à ſu Mageſtad le pareſçiò auer cauſa, y obligaçion de hazer le algunas merçedes extraordinarias.

1. Porque no ſe pienſe, que referia Ant. Perez ſueños, aũque ſi lo fuerõ, como todos los fauores de la Fortuna, quiero poner al lado deſta parte de ſu memorial dado en el Iuyzio de Aragon, copia de vn villete ſuyo para el Rey en que ſin eſcriuir le el palabra del offiçio del Secretario Vargas, que le auia dado, y de cuya expediçion tratauan el Marques de los Velez, y el Cardenal de Toledo por orden del Rey, le eſcriue el Rey à propoſito de las palabras que luego ſe veràn de Ant Perez de melancholia, y de la poca confiança en que biuia, animando le, y esforzandole, y le ſoliçita el miſmo Rey à que de prieſſa à lo de aquel offiçio, que le auia dado. En que ſon de conſiderar dos coſas: La vna, que era bien deſpues de la muerte d'Eſcouedo, y en tiempo de la carga que le dauan por ella ſus enemigos, y entre ellos Matheo Vazquez. La otra, que deuian de ſer tales las prendas, y meritos de Ant. Perez que trataua con el con tal familiaridad, que le hizieſſe al miſmo Ant. Perez, (parte en aquella graçia, como el Rey el todo de la muerte.) ſoliçitador de la merçed, que le hauia hecho. Lo de mas que contiene la reſpueſta del Rey que va rayado, es, que Antonio Perez auia eſcrito al Rey, que auia entendido que Matheo Vazquez pretendia la Secretaria de la Inquiſiçion, que auia vocado por muerte del Secretario Curita, en tiempo que el Rey trataua de hazer demonſtraçion en el por la offenſa de aquel paſquin. Y dezia le Ant. perez al Rey, que ſeria bueno que en medio del enojo, y enfado de ſu Mageſtad reçibieſſe merçedes el offéſor. que ſy tal fueſſe el mereſçedor, y acreedor auria de eſperar lo contrario. El villete es que ſe ſigue. Pondrè le todo, aunque no ſea todo deſte propoſito. Pero ſi lo es, porque ſe vea la variedad de negoçios, y confianças que con el trataua.

1. Entre otras fue ſeruido hazer ſe la del offiçio del Secretario Diego de Vargas juntamente con el que ſe tenia de todo el Eſtado. Deſto conſta por

papeles, y consultas del Marques de los Velez, que fue ministro dello, por informaçion del Illustrissimo Cardenal de Toledo, y por diuersos papeles, y villetes de su Magestad, que le fueron tomados con los demas papeles, aunque à caso le han quedado algunos, por donde se puede ver la verdad de todo esto bien bastantemente. Y aunque por la liberalidad, y grandeza de su Magestad, fue en occasion de cõsideraçion de seruiçios particulares, y sin pedir lo Antonio Perez. Despues de dado, que ya era cosa propria, su Magestad por lo que le paresçiò cõuenir à su seruiçio de querer reformar el offiçio de Vargas, mudò de paresçer en querer que Antonio Perez dexasse el tal offiçio, y despues de algunas demãdas, y respuestas se siguiò lo siguiente.

Que Antonio Perez se quedasse con su offiçio de Secretario de Estado, y que se le ayuntasse lo que el Secretario Cayas tenia.

Que de mas d'esto, se le diessen todas las prouisiones, y consultas de cargos, y offiçios de Guerra.

S.C R. M. Assy mismo le prometieron en nõbre

 S. C. R. M.

bre de ſu Mageſtad el Cardenal de Toledo, y otro perſonage grande, que biue, quatro mill ducados de rēta offreſçiendo ſe ellos por fiadores dello, y diziendo ellos, que lo hazian aſſy por mandado de ſu Mageſtad, como ellos

De Portugal no he tenido coſa ninguna Aſſy ſuele ſer ſiempre detener ſe vn dia, ò dos mas lo que por eſta via ſecreta viene. A la mañana lo eſpero, ſy ha auido algo. Al Preſidēte eſcriuirè lo que V. Mageſt. manda eſta noche. Que no traygo brazos, ny pluma, que no me peſſe como hierro, viendo lo que paſſa Lo de Portugal he leydo, y ſacado los pūtos, para penſar en eſtas coſas. Y hoy leerè los pareſçeres de ayer, para lo que V. Mageſtad me mandò.

Reſponde le el Rey à la margen de ſu mano lo ſiguiente.

Creo que llegò à noche el correo de Portugal, y aſſy me pareſçe que lo dixo hoy don Diego de Cordoua, y deſta manera no me eſpanto, que no vinieſſen hoy las cartas, pero vēdran mañana, y veremos lo que conuendrà: que vn poco me voy jnclinando à entrener lo de las armas, ſi ſe puede. No teneys porque en verdad. (*Reſponde le à lo que dixe que no traya braços, &c.*) ſino porque eſtar muy animado, y esforſado. Y dad prieſſa à lo de la Secretaria de Italia, que lo querria mucho tener acabado antes que venga Granvela, que deue ſer deſembarcado, ſegun lo que dize el Prior: y mas por concluyr luego lo de mas, (*mas que de preneƶes trayan eſtos villetes?*) Y aſſy dad prieſſa à ello Y lo de mas que aquy dezis eſta bien. Y en lo de mas que dezis en eſſotro papel es aſſy, que el de Chinchon me hablò en Aranjuez en aquello de Curita. diziendo que por lo que lo deſſeaua, era por poder gozar lo de Seuilla que ſin ello no podia, y dixo me que el Cardenal me eſcriuiria ſobre ello y no lo ha hecho haſtagora Y yo le dixe, que quando me lo eſcriuieſſe, veria lo que conuendria. Y en verdad que os lo penſè dezir, y que ſe me oluidò haſta hoy, que vy el papel del Cardenal. Yo le reſponderè pidiendo le pareſçer, como dezis, (*aun Ant. Perez le dezia como ſe auia*

de escapar de la demanda, que el Rey le dezia, que queria seguir sus pareçer, (como vos dezis, *dize*) *pero por peligroso estado tengo de vn priuado de Rey, que su Prinçipe le tenga respeto.*) Y vos no os congoxeis, ny se os de nada destas

lo podràn dezir, y Antonio Perez tenia pa eles dello muy calificados, de que le han quedado toda via algunos de mano de su Magestad, y de los dichos personages, que he dicho, bien bastantes, que no los ha presentado, porque no es deste proposito.

Tambien le auia dado el offiçio de Protonotario de Siçilia, que vale mas de doze mill ducados. Esto en consideraçion particular de algunos millares de ducados gastados en çierto seruiçio de su Magestad. De lo qual se ha queri-

cosas, y creed, que se ha de hazer todo muy bien. Y demonos priessa à ello, que muy bien serà, y con esto no ay mas que dezir quanto a esto. Françisco de Ybarra me ha embiado lo que aquy va, de lo que os dixe ayer. Veldo luego, y auisad me lo que os pareçerà, porque sy se huuiesse de hazer, conuiene la breuedad. Pero tambien ay que mirar bien en las condiçiones, que pide, y si se puede fiar del. (*ojo, que palabras de confiança? pues del consejo de guerra era.*) Essas cartas de my Hermana, y de su hija la Reyna de Françia me ha dado la Reyna Veldas despues à vuestro plazer, y no serà malo sacar los puntos dellas, con las de mas, que teneys, que seria bueno ver los. Mas no se puede con tanto.

Y sino creen que este villete es verdadero, yo presentarè el original del, y de otros mas estrechos en poder de algun ministro de Rey soberano, y à otra impression, si esta no bastare, seçalarè el lugar, y nombre para el que quisiere hazer los ver, pueda originalmente. Y se satisfaga el ojo, sy el oydo no basta.

do hazer aquy aduertimiento à V. Señorias à fin que se vea como despues dela muerte del Secretario Escouedo, y començadas ya las demandas contra Antonio Perez sobre ella, su Magestad trataua de hazer le merçedes extraordinarias, como à persona benemerita, fuera de sus seruiçios corrientes, y ordinarios, por consideraçion de otras fidelidades extraordinarias, y meritos mayores en mucho seruiçio suyo, y beneficio, y sossiego de sus Reynos. Corriente todo esto, y en el mayor estado de graçia, y en el mas biuo grado, y meritorio de seruiçios sucçediò lo siguiente.

La primera prision, que ha onze años con nombre de amistades de Matheo Vazquez, como paresçiò por cartas firmadas de su Magestad para grãdes de Castilla, proçediẽdo la causa de aquellas pessadumbres de vn bendito pasquin, que se hecho à Ant. Perez, y su Magestad viò, y leyò, y tuuo en sus reales manos, reconosçiendo poco mas ò menos cuyo era. Tan offensiuo, que su Magestad tratò con el Cardenal de

Toledo, y con el Presidente de Castilla don Ant. de Pazos de la demonstraçion, que seria justo hazer sobre ello. Sobre esto puede mostrar tambien Ant. Perez papeles de mano de su Magestad en testimonio de la verdad que refiere, y del enfado, y sentimiento de su Magestad sobre ello, pero no es d'este proposito, mas que el tocarlo, para que se vea, que el offendido fue el preso, y el castigado. Tal puede vn mal cõsejo de ministros en offensa de la justiçia, y de la auctoridad de los Principes. Prision, Señores, que espantò al mundo por auer sido con la mas nueua, y escandalosa demonstraçion, que jamas se ha visto: y que con auer su Magestad firmado de su nombre la causa della, y auer sobreuenido en comprobaçion della, tomarle don Rodrigo Manuel capitan de la guarda por orden de su Magestad Pleytomenage à Ant. Perez de amistad con Matheo Vazquez,[1] (acto bien contrario al del tormento, y potro) no bastò para que el mundo dexasse de pensar hauer sido por causas de las mayores, y postrimeras, que es vno de los primeros, y mayor

1. Deue lo de dezir, porque el acto del Pleytomenage no le pueden hazer, ny reçibir uno Nobles.

res cargos de consciençia, que de su prision, y del estruendo della ha resultado. Estando preso Antonio Perez se yua haziendo jnformaçion secreta en lo de la muerte de Iuan de Escouedo contra el, como constarà del proçesso criminal ante Antonio Marquez, de mas de lo que en vida de Ant. Perez (digo quando estaua en el seruiçio, y graçia de su Magestad, y esto mucho mas que nunca por este mismo seruiçio) antes de su primera prision se hauia començado à jntentar con su Magestad, y à conjurar contra el sobre aquella muerte. De lo qual tenia el muy buenos testimonios de mano de su magestad, y en los villetes que de la toma, y saco general de sus papeles à caso ha topado, (por prouidençia de Dios, cuydador de los jnnoçentes, y Zelador de su Iustiçia,) paresçen muchas verdades, que nunca han sido creydas, y que con ser el accusado, era consejero de su Prinçipe de las mismas cosas, que contra el se emprendian, como consta tambien esto por villetes suyos, y de su Rey de muy bastante prueua, que tiene presentados, Y lo que mas pue-

de, y deue admirar, que se hazia con tãto espaçio aquella informaçion, que entre examen, y examen de testigo, y testigo passauan [1] años, y huuo termino, y espaçio de cinco años sin hazer se ninguna diligençia, como constarà por el mismo proçesso, sy le quieren dexar ver en Castilla. Corriente esto con tanto espaçio se tomò otra vereda de persecuçion, y prueua, que fue la visita del ministerio, y offiçio de Secretario de Estado, y fue juzgado, [2] y condenado tan rigurosamente como el mundo sabe, con ser todos los cargos tales, que à juyzio de grauissimas [3] personas en sciẽçia, y consçiençia no podia ser condenado en la millesima parte (por no dezir que en ninguna) como lo dezian los mismos. Pues quanto à los dos vltimos cargos del Secreto, y çifras de mas de ser cargos generales, se puede agora ver qual fue la prouança que huuo sobre ellos, pues hauiendo embiado todo lo que en esto han pedido contra Antonio Perez del proçesso de la visita, paresçe que no solo no hauia cosa, ny culpa para condenaçion, ny para cargo, pero para mucho merito, y prue-

1. Deuian los de engendrar, ò hazer los de barro.

2. No juzgado, sino cõdenado, ya se refiere en la Relaçion primera.

3. En la primera Relaçion dize y 1, que el vno era el Cardenal Quiroga. Otro dia dirà, quien era el otro: que por quebiue no lo dize agora.

ua de ſu fidelidad, y fineza en ſeruiçio de ſu Rey. Y lo que no es de pequeña conſideraçion auer le tomado la viſita en la opinion del mundo, en eſtado de disfauor, y deſgraçia de ſu Rey, y deſpojado ſin cargo, ny deſcargo de ſus offiçios, y honores, deuiendo ſer reſtituido en juſtiçia, y en conſciençia en ſu primer eſtado, para que en ygual grado ſe proçediera con el, como con los de mas viſitados. Y ſobre todo eſto auer ſido juzgado, y condenado por juez recuſado, que era Rodrigo Vazquez, ſin ſer primero juzgadas las cauſas de recuſaçion, y lo que mas es auer ſido condenado en pena perſonal, que fue reclusiõ de ſu perſona por algunos años, como es notorio, en que de derecho no lo podia ſer por juyzio de viſita, ſino en juyzio plenario.

Deſpues de hauer ſalido como eſta dicho el juyzio, y condenaçion de la viſita, y eſtando recluſo en la fortaleza de Turuegano, deſſeò venir ſe à eſte Reyno de Aragon, donde ſu MAGESTAD eſtaua entonçes, à pedir Iuſtiçia, viendo ſe muy mal tratado, y affligida ſu perſona, y la de ſu muger, y hijos, y to-

do su caudal de honor y hazienda assolandose, y destrozando se, y su Magestad ausente del Reyno de Castilla, y el juyzio de sus causas en manos de ministros tan appassionados, que no huuo rigor, ny destrozo, que no se intētasse, y executasse en las personas de padres, y hijos, y criados, y amigos, y en toda su hazienda. De tal manera corria la passion, que se embargò por los Alcaldes de Corte la renta ecclesiastica de vn hijo niño que tiene, Don Gonçalo Perez, como consta hoy en dia por el mismo embargo, y desembargo original. De que desseaua venir à Aragon, à lo que he dicho, es buena prueua, auerse hecho Antonio Perez entonçes, como consta, manifestar de preuençion, y secreto, y esto en confusion de la Inuidia, y Maliçia, de que Antonio Perez buscaua Iustiçia, y no Reynos estraños. Sino es, que fuesse esto mismo la causa de su prisiō, y estrechura nueua de entōçes, como se dixo, y corriò por España; (juzguen lo algunos de los que biuen) porque no viniesse, como Aragones à Cortes à pedir Iustiçia de sus agrauios. De donde resultò, que desde aquel al-

boroto mientras duraron las Cortes de Monçon, y estada de su Magestad en este Reyno, le tuuieron con grandes prisiones, y estrechuras en poder de vn hombre tan cruel (el liçençiado Torres de Auila) que se alabaua de auer dado à mas de mill personas tormento. Este fue su guarda, y le tuuo en particular con dos pares de grillos nouenta, y tantos dias, pensando que seruia à su Magestad como si maltratara à Barbarroja, ô à Aluchali.

En esta misma occasion, y por la misma razon succediò aquella muy estrecha prision de Doña Ioanna Coello su muger, y de todos sus hijos, niños todos. En ella le pidieron los papeles priuados, y descargos de su marido, con sombras de [1] amenazas, por no dezir aunque pudiera) amenazas reales, fuera de la notoria amenaza de la oppression de tener la presa, y pedir le en tal estado los descargos del marido. En dando los (ojo Señores à esto) fue suelta de la prision, como consta de la carta segunda de mano del Confessor de su Magestad para la misma Doña Ioanna, que està presentada en esta causa, donde se

[1] gentil estomago de alma deuia de tener el Religioso, q; de tal fue ministro. Digo lo por fray Diego de Chaues, q; le pidiò à doña Ioanna los papeles de su marido, y le quitò la defensa, cõ quedarse con ellos.

verà que con el auiſo del reçibo de los papeles vino la libertad de ſu perſona.

Deue ſe mucho conſiderar, que auiẽdo quedado Antonio Perez purgado de todo lo que era miniſterio de criado de ſu Mageſtad con la viſita, y condenaçion que ſe ha dicho, ſegun todo derecho Humano, y Diuino, juſta, ô jniuſta, ya no le quedaua de que dar quenta de culpas de offiçio, ſino de las perſonales, pues nadie ſegun todos derechos puede ſer juzgado mas de vna vez ſobre vna coſa, y que para las tales, quando las huuiera, ha eſtado tantos años, y en tanta variedad de priſiones detenido, y affligido, y no ſolo el, ſino ſu muger doña Ioanna Coello, y ſus hijos diuerſas vezes, ſin aquella priſion, que eſpantò al mundo à viſta de las mas naçiones del mundo en medio de la mar, y de la Ria de Liſboa, yendo à pedir juſtiçia por ſu marido. Donde es de aduertir mucho que ſu Mageſtad, como prinçipe tan Chriſtiano, y por los offiçios que la Mageſtad de la Emperatriz hizo con ſu gran piedad Chriſtiana con el Rey nueſtro Señor ſu hermano ſobre aquel acto, conoſçiendo

el rigor, que hauia hecho con vna muger mal parida, y por tal caufa, ya que eftaua reçebida la laftima, mandò fu Mageftad dezir le que fe boluieffe à Caftilla, embiando le à prometer por Santoyo, y Rodrigo Vazquez en nõbre de fu Mageftad por medio del doctor Rengifo, padre de la Compañia de Iefus (que à la fazon eftaua en Lifboa foliçitando los negoçios de Ant. Perez) que en boluiendo à Caftilla fu Mageftad defpacharia los negoçios de fu marido. De lo qual moftrò Rodrigo Vazquez villete de mano de fu Mageftad al Doctor Rengifo, como puede conftar por cartas del mifmo religiofo, y por fu dicho. Con todo efto, y fobre tantos terminos, y palabras nũca fe llegaua à refoluçion, ny feñal de vida, ny aun de fin de tantos trabajos, ny à iuyzio plenario ninguna de fus caufas, antes fe les yua diziendo, *Que callaffen, Que fuffrieffen, Que no pidieffen juftiçia, Que pidieffen Mifericordia, Que fe humillaffen.* Y aun fe llegò à dezir por miniftros de fu Mageftad, y entre ellos por Rodrigo Vazquez (que affy lo dixo al padre Rengifo, como fe verà

por sus cartas originales.) *Que si* [1] *huuiera mostrado Antonio Perez mas luto, que sin duda ninguna su Magestad le huuiera buelto à su lugar, y aun à mejor.* Cosa que ha corrido por boca de otros, y *que la causa de los trabajos de Antonio Perez era ser galan, y lustroso, y no andar con vn saco, y çeniza cubierto.* Como tambien paresçerà por el proçesso criminal de la muerte començado à hazer en Lisboa onze años ha, en que estan reçebidos testigos, que no deponen en mas de que era lustroso Antonio perez. Como si huuiesse ley, ny pena puesta contra la gala, y [2] asseo natural de cada vno, y como si la pudiesse hauer en cosa que de su naturaleza es jndifferente.

Sobre tantas nouedades, y variedades de juyzios, de prisiones, de demãdas, fue traydo à la corte con mucha anchura de prision, donde estuuo con ella catorze meses, como es notorio: y aun tuuo permission secreta de su Magestad para poder yr publicamente la semana Sancta à nuestra Señora de Atocha à los offiçios, y esto sin jnteruenir en la licençia, ny el Presidente de Castilla, ny el Presidente Rodrigo

1. Por cierto que aũque se puede condenar el vassallo que no se accomode, y tiemple con el humor de su Prinçipe: no se si es mas de condenar (saluo el respecto de los Prinçipes) que ellos no dissimulẽ, y passen por la inclinaçion del criado, quãdo es indifferente de su naturaleza: y quando el criado vale algo para algun seruiçio, como se haze con qualquier artifice de quiẽ se vsa, y aun del musico con ser para sola la recreaçion. 2. y aun tiene mas de virtud politica.

Vazquez, en que paresçe que ò quedaua rastro de la antigua graçia de su Magestad, ò que la causa de la prision tenia tan pequeñas rayzes, que suffria tales permissiones de graçia, sin mas consulta de ministro de Iustiçia.

Hallando se en esta manera de prision fue 1 preso con nueua demonstraçion, y rigor à 9. de Iunio de 1589. años, y se le puso mas al descubierto la demanda de la muerte de Iuan de Escouedo à 25. de Agosto de mismo año acabo de 12. años. Sobresto diò en x. dias su descargo, hecho ya al descubierto el cargo de aquella muerte, proçedido de proçesso hecho secretamente en onze años, sobre no hauer en todo el recaudo para tener le preso segun el juyzio de los letrados, que le vieron, quanto mas para tanta variedad de prisiones, y destroços padesçidos: y como se puede ver por la prouança que vltimamente se ha traydo de Castilla contra el. Donde es bien aduertir, por ser la cosa mas nueua que jamas se aya visto que se les mostrò à los letrados de Antonio Perez el proçesso cubriẽdo los nombres de los testigos, y leyen-

1. Nunca vi tantas prisiones en vn preso.

do ſe les à pedaços Sy puede ſer baſtãte la cauſa de tal proçeſſo para tal nouedad de viſta de proçeſſo, diga lo Señores, la prouança que ſe ha embiado contra Antonio Perez de Caſtilla, que con hauer ſe deſpachado tras el toda la hermandad de la Paſſion, y de la Inuidia, no ha llegado mas prouança contra el, que la que ſe ha viſto, tal que en ſy trae caſi la defenſa, y deſcargo de Antonio Perez.

1. Y ſe ha viſto por la copia de las cartas del Conſeſſor para Ant. Perez. Cartas biẽ Catholicas. Pero no es nombre que baſta para ſer lo.

Eſtando la cauſa de la muerte en eſte eſtado le ſobreuino orden [1] del Señor Confeſſor, para que confeſſaſſe la muerte, diziendo le que con eſto ſerian acabados todos ſus trabajos, pues eſto era, y hauia ſido el fundamento de todos ellos, como ſe verà por la miſma carta original, que eſtà preſentada.

Conſidere ſe aqui, Señores, por Dios, la variedad de los medios, que ſe vſauan, y vna coſa rara, que con reſponder Antonio Perez al Señor Confeſſor, que miraſſe bien ſi para todo, y para la conſçiẽçia de todos, y para qualquier otro reſpecto mayor, ſeria lo mejor, y mas dulçe medio hazer amiſtades con la parte contraria, (todo, Señores, por

dessear Antonio Perez que se escussasse de llegar à publiçidad con tales materias, y sacramentos,) y con ser la resoluçion de tal consejo, como el del Señor Confessor, tan grande, se mudò tan façilmente, y tuuo por buen medio el del 1 conçierto, que Antonio perez propuso. Con approbaçion del Señor Confessor se hizieron las amistades bien costosamente, jnteruiniendo en ellas el Almirante de Castilla, y con licençia del presidente Rodrigo Vazquez juez de la causa, como es notorio, y constarà por las cartas del Señor Confessor presentadas ya en la defensa, y por otras bastantes probanças. porque se considere à cuyo cargo serà el daño, y perdida de hazienda resçebida en estas amistades sin los otros mill daños emergentes, y lucros çessantes de tantos años, y en tanta diuersidad de cosas padesçidas por Antonio perez, con consuelo suyo por ser en seruiçio de su Rey, y en prueua de su fidelidad.

1.xx. mill ducados pago por el cõçierto.

No puede dexar de aduertir à V. S[as] en este passo de vn punto muy importante para su jnformaçion, y para

la satisfaçion de las gentes, de no hauer querido Antonio Perez confessar la muerte, aunque el Confessor de su Mageſtad le escriuiò lo que està dicho, y de auer porfiado tanto en no llegar à declarar las causas della, aunque le mostraua el Presidente Rodrigo Vazquez 1 vn villete de mano de su Mageſtad, en que declaraua su Mageſtad auer se hecho por su orden, y mandado aquella muerte, y mandaua que declarasse las causas que Antonio Perez aunque viesse tales prendas, y ordenes, estaua obligado à no dar les credito, demas de la natural obligaçion de que nadie se condene, y mucho menos hauiendo tan poca, ò casi ninguna probança del caso contra el, que tenia el de su Mageſtad grandes prendas, y conçierto entre los dos, que se procurasse en quãto se pudiesse escusar, *que no se entendiesse, que lo que se auia hecho hauia sido con interuençion suya.* Y assy en el villete numero 49. de los que se han presentado en la defensa, dize su Mageſtad estas palabras à este proposito, que porque se vea quanta verdad ha dicho en lo que se ha referido, referirà aquy las mismas

Estraña confusiõ, y cõtrariedad.

1. y a el le auaia visto.

mismas palabras, que son las siguientes. *Y mientras se puede escusar que lo que se ha hecho no ha sido con jnteruençion mia, bien será que se escuse.* Y dize le su Mageſtad à Antonio perez mas: 1 *Y es bien que vos lo querais, y lo procureis, pues quando conuiniesse otra cosa estoy yo en passar por ella: pero es bien prouar lo todo antes*, y sobre esto da, y toma su Mageſtad en vn largo papel de su real mano.

Considere se supplico (Señores) de graçia, y de Iuſtiçia, que deuia hazer vn vassallo con semejantes prendas, y lo que ha padesçido su alma, su spiritu, su persona toda en tanta confusion, y contrariedad de ordenes, y si eſtaua obligado tras la razon de su defensa natural à guardar antes la orden, y conçierto entre su Rey y el, dada en la mas biua parte de confiança de todo este caso? Y si los miniſtros, que tratauan desto con el tuuieran notiçia de cosas de Eſtado, y de la obediençia, que se

1. Vala me Dios. Es possible que Rey que tal es criuiò aya dexado de la mano al à quien tal escriuio? Pero de que es estè espanto? Que todos los offiçios tienen por fin su benefiçio, y conueniençia propria Como las personas la gloria, y se siruen de las personas como los artifiçes de los jnstrumentos, que sobre el vso dellos los atrojan de la mano. Y affy quando algun Prinçipe exerçita alguna virtud, no es del offiçio la gloria: Como el fructo, y lindeza de vn arbol no de la tierra donde esta plantada, sino del arbol. De donde Guay del Reyno que le cae por suerte Rey, cuya persona se encuentra cō el natural del offiçio: como venturoso del Reyno, que alcançò Rey, cuyo natural bueno vençe al natural del offiçio, y le honrra

có sus virtudes, comoarboles de lindos fructos la tierra dóde estan plantados, que arboles sō los hōbres, (arbol jnuersa, dixò el otro) y las virtudes los fructos, y el offiçio, y estado de cada vno la tierra.

1. Bien se prueua por lo que refiero en esta impression, q̃ lo sabia, y leya vna, y otra vez. No piense el, que repito esto por sabo-rearme en su corrimiento, sino por acō sejar le à el y à otros tales que

guarda, y dexa de guardar en ellas, no se les hiziera nueuo, sino error el obedesçer. No deuen ellos de saber que vn castillo, ò fortaleza de jmportançia no se ha de entregar por mill çedulas, ny firmas del principe, que para ello se presentassen mientras no muestrā, ny entregan el cōtraseño, que con ser de ordinario vn mediò guijarro, ò vna media moneda exçede à la firma, y letra Real. Quanto mas auia Antonio perez de anteponer segun esta razon el contraseño de mano real de su Magestad, y con tales, y tan estrechas palabras, y prendas, y mas siendo lo contrario à esto tan contrario à toda razon, y conueniençia por todas las mill consideraçiones, y siendo quiça encaminado cō fin de passion particular, à lo menos consta auer sido consejo de[1] Rodrigo Vazquez, (Antonio perez sabe esta verdad) el qual andaua buscando jnuençiones, y traças paresçiendo le que se yuan à acabar los trabajos de Antonio perez, para que se entrasse cada dia en nueuos juyzios por meter en dilaçiones nueuas la Iustiçia de Antonio perez, y el fin de tantas miserias: pen-

ſando que con auerſe le tomado todos ſus papeles , de que el dicho Rodrigo Vazquez hoy en dia tiene mucha parte en ſu poder. y pedido à Doña Ioãna Coello ſu muger el Señor Confeſſor los confidentes entre ſu Mageſtad, y Ant. Perez (como conſta por cartas de ſu mano pata doña Ioanna , y por vna çedula del reçibo ſuya preſentada en ſu defenſa (hauia de faltar deſcargo, y ahogar ſe ſu Iuſtiçia Como ſi en ſemejantes, y tan grandes negoçios, y de tan gran ſecreto , y confiança pudiera pedir ſe le razon, como en las coſas ordinarias. Porque en los ſecretos de los Prinçipes, en que pudiere dar el miniſtro jnterpretaçion, que ſea liçita, no ſe ha de preſuponer lo contrario, mayormente en miniſtro de miniſterios tan grandes , y de tan grande confiança, à cuya ſimple palabra quiere el derecho que ſe crea , y mas preçediendo ſobre eſto el auer ſe le tomado por la juſtiçia à caſa abierta todos ſus papeles ſin inuentario, y al cabo de tanto tiempo, y como ſi en el mandamiento , y orden de ſu Rey , y mas de Rey tan Chriſtiano , tuuiera el que meterſe en mas que

deue de lleuar eſta ſ̃ra, que ſino ſe atentarẽ en tales cõſejos, y traças de miedo del Cielo, lo hagan de verguenza de la tierra que es mouediz a, y ſe deſcubre façilmẽte lo que mas ſe encubre, y ſe entierra en ella.

la obediençia deuida à su principe, siẽdo supremo, como el suyo, y Señor de las penas de las leyes dependientes solo de su satisfaçion, ny à el pedir se le razon, ny quenta de lo que huuiesse cometido por su orden.

Sobre tal demanda de muerte, y sobre tales consideraçiones preçedientes, se informò à Rodrigo Vazquez, como sobre proçesso concluso, y sobre perdon de parte, y amistades hechas por tal orden, y por tales consideraçiones de no descubrir sacramẽtos mayores, y en daño, y desauctoridad de terçeros, era contra consçiençia, y Iustiçia preguntar, ny responder sobre cosas differentes de la pendiente causa.

No se puede dexar de dezir aquy (perdone me my inclinaçion, y respecto natural) vn caso mucho para espantar à la naturaleza, que estando en estas prisiones debaxo del iuyzio del presidente Rodrigo Vazquez al prinçipio del año de 89. en la casa de Don pedro Capata, le embiò à pedir à Antonio perez por el presentado Xuarez, vn religioso graue de la orden de la Trinidad, que reside en Corte, que le ayu-

dasse para la informaçion que entonçes se hazia de su abito con sus deudos, y valedores de Segouia, desseando que le viesse para tratar del caso, siendo su prision ero, como le viò vna noche, y aun le embiò à dezir primero Antonio perez por el mismo religioso, y por vn villete, que señalasse hora para verle, pero que auia de ser con cōdiçion, que no le auia de tratar sino de su particular. Tal ha sido el natural, y condiçion d'esta persona. Fuele à ver Antonio perez vna noche entrando [1] por escalera, y puerta secreta, como es notorio. Tratò se de su negoçio, y tomò Antonio perez à su cargo escreuir à sus deudos de Segouia, (que en aquella Cibdad son de calidad, y de los mas honrrados) que mirassen lo que hazian, y ayudassen al tal abito, con las veras, que era menester. Hizieron lo los deudos de Antonio perez en todo, assistiē-do à don Iuan de Auila sobrino de Rodrigo Vazquez, que acudiò luego à ellos, y à la soliçitud del negoçio. Y atreuese Antonio perez à dar razon d'esto por ser parte de cargo, contra la passion del juez, que tanto le ha lastimado. La-

1. De manera que à los juezes los mueue la rueda del interes proprio. Pues mas de lo que dize aquy Ant. Perez passo. Que para endulzir Rodrigo Vazquez à Antonio Perez le dio aquella noche quēta de quātos millones costaua la armada, y sus preuēçiones para la empresa de Inglaterra, y las intelligēçias en Françia. y la ayuda à los ligures hasta entonçes.

qual cresçiò en el por auerse entendido esta buena obra, y por auer se le traydo à la memoria con quexa de los agrauios, que yua haziendo à Antonio Perez, por medio de don Iosepe Perez del Hierro, vno de los que interuinieron en ayudar à la jnformaçion: y por ser verdad tan grande, que tiene papel de mano de Rodrigo Vazquez respõdido en otro proprio de Antonio Perez, en que le da las graçias d'ello cõ la reuerençia que pudiera hazerlo vn reo à su juez supremo. Pero por esto nadie dexe de hazer biẽ à sus enemigos 1 por Dios, y 2 por confusion dellos. Sobre tal benefiçio en la honrra reçibido de su proprio reo, sobre estar ya recusado el tal juez Rodrigo Vazquez, digo, sobre hauer le recusado, como està tocado arriba en el iuyzio de la visita çinco años ha, y esto sobre auer le pedido el Señor Confessor entonçes, antes de entrar en el iuyzio, causas de recusaçion, y auer las dado, y sobre hauer quedado por su juez sin aueriguaçion, ny iuyzio de las tales causas, Sepan todos, que 3 passò por todas estas consideraçiones dichas, y respectos deuidos

1. La primera causa que dà para hazer bien a los enemigos, es Christiandad.
2 La secũda suena vengança, pero vengança noble. De suerte que por todos respectos es buen conseio.
3. Por çierto por contrapeso bastante de nobleza, quando le sobraià pudiera bastar tã mal reconosçimiento de tal benefiçio hecho à su iuez de su prissionero à su demanda.

à Dios, à las gentes, à la conueniençia de Eſtado, y de la ley Natural, y ſe arrojò el, y ſu [1] accompañado à poner en vn miſerable potro la perſona de vn vaſſallo, y criado que tan familiarmente, y tan diuerſas vezes auia eſtado à viſta de la preſençia, y reſplendor de la graçia, y real perſona de ſu Mageſtad en miniſterio, y communicaçion de negoçios muy graues, y confianças tan [2] hondas que no huuiera caſo por grāde, y graue que fuera, que no pudiera caber muy anchamente en ellas, quanto mas mereſçer no ſer pueſto en tan miſerable eſtado, y figura ſin occaſion de pregunta de delicto perſonal del paciente: y lo que mas es, que executaron eſte fuerte rigor perſonas ſabidoras, ſino de las prendas grandes de Ant. Perez con ſu Rey, à lo menos del [3] lugar, que auia tenido muy çercano à ſu real perſona, y ſacado para el tal ſeruiçio no de lugar baxo, ny de paſtor, ny de guarda de [4] piaras, ſino de donde ha referido. Y es mucho de conſiderar, [illegible]

1. El licençiado Iuan Gomez.

2. Pues mayores, y mas hōdas eran las perſonales Tales que creò que no ay, ny ha auido Rey, que tal fidelidad, y ſeruiçio deua à Vaſſallo. Yo lo affirmo, y ſe que ſy el Prinçipe lee eſto, lo confeſſarà, y ſe accordarà de lo que entre los dos paſsò çerca dello.

3. Deſto ſabiā lo que baſtaua el vno (Rodr. Vazquez,) para que tuuieſſe por bueno el dia, en que Ant Perez le communicaua.

4. Algo deue de querer dezir. El à quien toca lo entendera y lo callarà, ſino es neçio. y ſino fuera muerto lo dixerà. Que nadie ſe deue enojar con muertos.

que todos estos onze años sin iuyzio formado ha padesçido grandes, y muchas miserias, y destroços en su persona en la de su muger, en las de sus hijos niños, en la salud, en honores, en offiçios seruidos de padre, y hijo tantos años, y con tanta satisfaçion de todas naçiones, en la hazienda, haziendo se publica almoneda de toda ella con tanto escandalo de la Naturaleza, que se vendian en ella las camisas de los hijos niños de teta, nasçidos en la misma prision, y del dedal, y aguja atrauesada en la misma vaynilla, começada de su hija mayor, doña Gregoria, à pregones publicos, y à quiẽ daua mas por ella. Hija cuyo buen natural, y valor mas que de su edad, ha descubierto la Neçessidad, y Priuaçion de libertad de los padres para pedir Iustiçia con mucha estimaçion en todos de su persona. Y lo que no es menos de considerar, que si no era à dinero, no querian dar à la madre, ny à los hijos de sus proprios vestidos para vestirse: Cosa contra la ley de hidalguya, y contra la obligaçion deuida al sexo de muger, y à la edad de niños, y todo esto sin constar de sentẽçia.

En fin, Señores, padesçiò todo esto en todo el caudal de vna familia entera, hijos, y nietos todos ellos por padres, y abuelos de todos lados de muy fieles vassallos, y criados de la corona, y personas Reales. Que no se puede cõtener la pluma en dexar de dezir, lo que se sigue, Que de mas de los seruiçios de Antonio Perez, y de Gonçalo Perez su padre, y de sus passados, ay la cõsideraçion de los seruiçios de los abuelos de Doña Ioanna Coello su muger muy para poner en memoria, que sus abuelos por su padre, y los abuelos por su madre fueron de tal manera fieles à su Rey, que fueron perseguidos de los 1 communeros en Madrid el año de las communidades, y les derribaron sus casas, y se las sembraron de sal por seguir la fidelidad de su Rey, de que aun hoy en dia ay testigos de vista, y huuieron de embiar sus hijos niños en literas hazia Burgos para saluar à lo menos aquellas caras prendas de tal turbaçion, y peligro. Queda, Señores, vna fuerte consideraçion, que Antonio Perez fue tan perseguido, y combatido con ver le al lado del fauor de

1. En verdad que algunos de los ministros de las persecuciones destas tales personas eran descẽdientes de los perseguidores dellos, de los communeros, digo. Porque se vea el trueque de las cosas humanas. ya se declara mas esto en esta impression en la primera Relaçion.

ſu Mageſtad por eſta miſma cauſa, como ſu Mageſtad miſmo de ſu miſma Real mano lo dize al miſmo Antonio Perez por villetes preſentados ya en ſu defenſa, en medio de aquella mar tan ſoſſegada de graçia iamas viſta en perſona de ſu ſuerte con el mas freſco ayre de fauor, y prendas (como por los miſmos papeles conſtarà) que deſſeò apartar ſe, y meter en qualquier rincon ſu probre varca, y familia, temiẽdo la tormenta de la Inuidia, y conoſçiendo los terribles vientos, y toruellinos de perſecuçiones, que ſobre el venian de que aun tiene preſentados villetes baſtantes: y particularmente pareſçerà por el villete numero 49. que deſſeò, digo, apartarſe del ſeruiçio de ſu Mageſtad por no perder con el lugar la perſona, y vida, y todo el caudal. Lo qual huuiera el hecho, ſy huuiera creydo à lo que le dezia ſu animo, y razon natural, ſyno le huuieran detenido la obediençia de ſu Mageſtad, y el reſpecto, y credito deuido à las prendas, y ſeguros,

que ſu Mageſtad le daua, rẽdido à eſto mas por obediençia, que no por no ver el paradero, que podia ya tener ſegun la experiençia que tenia, y la fuerza de la Inuidia, y las ſubitas, y arrebatadas turbaçiones, y mudanças del ſyglo. Sobre tal Eſtado de graçia, y meritos perſonales de ſus paſſados, y ſobre tales fidelidades, y ſobre tales, y tan varias, y largas priſiones, y ſobre tantos iuyzios començados, y ninguno acabado, viendo que ſu Verdad, y Iuſtiçia hundida en tantas tinieblas por la fuerza de la Inuidia no podia alcançar vna hora de luz, ny de defenſa ſegura ſe vino à eſte Reyno, naturaleza de ſus padres, y abuelos por apartarſe de tan fuerte paſſion, y por ſaluar, ſi quiera, el caſco [1] del nauio de la perſona, y honrra, y reſponder por ella, y por la de ſus padres, y hijos, y por la de ſu propria naturaleza. Paſſion tan fuerte, que no ſolo no ſe tiempla, como ſuele ſucçeder con apartarles la occaſion, que era la perſona de Antonio Perez, ſino que antes creſçe, porque con la perſo-

1. Como quiẽ tenia notiçia de los naufragios de las Cortes de Prinçipes habla quiẽ llama caſco del nauio à ſolo la perſona, y hõrra, Que obras muertas es los de mas, cõ que ſe nauega en la vida.

na se hunda su Verdad y Iustiçia, y la Passion de sus Perseguidores: y lo que peor es, que se estan inuentando, y disponiendo medios para acabarle, y demandas, y modos para yr le arrastrãdo hasta la sepultura en prision, en grande offensa del Cielo, de la Tierra, de la auctoridad de la Iustiçia, de la Christiandad de su Magestad.

En fin Suplica à V. Sas. Antonio Perez, y les encarga mucho la consçiençia de parte de Dios, y de las gentes, y de su Magestad mismo (tal confiança tiene en su real, y Christiano animo, y natural) que miren su Iustiçia con particulares ojos, y consideraçion Christiana, y mas que ordinaria, por ser tan extraordinaria la Passion, y Violençia que se descubre por tantas partes en su causa, y que se les ponga delante todo lo que esta referido de lo que ha padesçido doze años ha, sin quedar coyuntura de la persona propria, ny de la muger, ny de los hijos, ny de la honrra, ny de todo quanto posseyan de caudal, que no aya padesçido fuertes daños, y nunca oydos. Y sobre todo

esto les trae à la memoria las palabras del Spiritu-Sancto con que çierra este papel.

Noli quærere fieri iudex, nisi valeas virtute irrumpere iniquitates, ne fortè extimescas faciem Potentis.

ANTONIO PEREZ A LOS CVRIOSOS.

YA veo, que quedan los oydos de los Curiosos cõ sed de alguna mas razon en muchos lugares destos papeles, y en particular de la vltima parte. Torno à pedir que tengan paçiencia por vn poco, que en los Paralipomenos, ò commentarios que he offresçido, que ya los tengo bien adelante, me alargarè mas sin esperar à los xij. Memoriales. Y en prendas desto me voy empeñando en la terçera tabla en algunas partes. Esto sera presto, si me dexan reposar, que no me embaraçarà quien desseò embaraçar esta jmpression en graçia, y adulaçion no se de quien. Sino se ha de sacar el juyzio, como del rastro el çieruo. Deuia de pensar que con alçarse con el exemplar, (que à esto llegò, y à esto llega la persecuçion) no auia de saber la pluma escriuir segunda vez lo que la primera. Pero engaño se, que no es todo recitar textos, y como çiegos lo decorado de libros. Assy lo dezia, y conosçia Iulio Claro de su misma

profession: Vno de los mas doctos, y demas doctos, y de mas lindo, y claro entendimiento de su tiempo: Consejero que fue (quelleamen Regente) en el Consejo de Italia çerca del Rey de España, amigo familiar mio. Este era llamado al Consejo de Estado en my tiempo à muchos negocios, en que era menester su profession. Digo, que conosçia, y me lo dixo, que el cuerpo de todo quanto auia aprendido de libros auia recebido alma con la communicaçiō de aquel consejo, y con lo que ally auia oydo de experiençias de la Experiençia de aquellos grandes hombres. Que cuerpo sin alma llamaua el, lo que vn [1] grauissimo Consejero de los mayores de nuestros siglos, agua de lagunas llouediza, lo que se sabia de libros: Y agua manantial lo que se aprendia de experiençia, de communicaçion con Prinçipes, de trato con consejeros grandes, de assistençia en consejos, y juntas graues: y escuelas para aprender verdaderas, y sobre todas. Y alegaua el mismo personage à este proposito que de aquy venia, que nunca acostumbrauan los Reyes escoger para los Gouiernos de Reynos personas sacadas de otras escuelas, que de la escuela de la experiençia, y de sus Cortes. No solo por la grandeza de los animos, y estomagos, que en ellas se yuan criando: Calidad neceßaria para

1. El Duque de Alua, vltimo viejo.

occupar lugares mayores, no ser criados à porçion miserable de mantenimiento , porque cria tambien los animos aquello à su 1 medida, sino porque de la sciençia verdadera para grandes gouiernos era aquella la escuela. Y añadia oyganlo sin enfado, y reseruenle para quiē les ha querido priuar deste poco de entretenimiento a los que esperan tanto ha , no por culpa mia, y à los que piden cada dia de aca , y de alla estos borrones (que no pueden ser sino esto los escritos de vn coraçon perseguido que aun el ayre, que respira, recibe con miedo) digo que añadia en comprobaçion desta su razon, Que Homero aquien los mas graues hombres de muchos siglos , y professiones han reconosçido tanto de doctrina , y prudençia humana, quando quiso debujar vna persona muy sabida, y prudente , no entrò diziendo con hablar con las Musas, Que el tal auia estudiado ny en Bartulos, ny en Baldos, ny en Athenas, ny en Paris, ny en Bologna, sino dixo.

1. Como lo de las Indianas, que para que les qued chico el pie, quādo grādes (de que se peçian mucho) lo tr en desde niñas metido en vn çapato de plomo. Porque de aquella medida se les queda.

Di me de aquel Varon suaue Musa,
Que por diuersas tierras, y naçiones
Anduuo peregrino conosçiendo
Sus vidas, y costumbres : : : : : : : :
Passando mill trabajos, y fortunas.

Pues que si añadiera como pudo?

Tratādo Reyes grādes, confiriendo

1. Gonçalo Perez Secretario de Estado del Rey don Phelipe. II. en la Vlixea que traduxo en este verso Castellano

Con

Con graues perſonages conſejeros.
De caſos, y negoçios muy diuerſos.

Que eſtos ſon los que al fin enſeñan, como la pratica en la mediçina, Que lo de mas ſeria curar de boticarios, por receptas de otros enſartadas. Pero al que tuuiere lo vno, y lo otro cederſele puede. Pocos deſtos. Porque la vida es corta, el arte larga, la Experiençia difficil de adquirir, como dixo el otro. O que Dialogo dexo de referir aquy à eſte miſmo propoſito, que paſſò el miſmo perſonage en vn gran conſejo de Eſtado con el Cardenal de Toledo Quiroga, y con el Preſidente Couarruuias, aquel gran letrado, guardar le he para quien me le preguntare. Pero, Señores, perdonen los verſos (que no ſeria razon, que paſſaſſen ſin pedir perdon) que no me ſonaua ya my pluma à proſa, antes ſe me yua haziendo poeta entre las manos: Bien contrario à ſu natural, y al humor de ſu dueño. Pero no fuera de propoſito el diſcurſo deſtos trabajos para alguna Aeneyda, ò Vlixea. pareſciendo le tal à vn amigo mio, Galante ingenio, eſta eſcriuiendo en eſte verſo eſtas perſecuçiones, dando le ſu nombre à la obra à ſemejança de los otros en graçia de los que ſe hallan regalados en los brazos de la Fortuna? y de las damas. Eſtados, aquien ſe les han de dar confi-

tadas las Historias tan amargas, porque no pierdan con el miedo el gusto de la vida presente: Y porque saquen tambien la parte, que les puede tocar de escarmiento, si encontrare alguna con algun Iuppiter, ò Tycio: y pienso, segun el pedaço que yo he visto, que no descontentarà la obra. Yo le solicitarè, y le yrè dando à su rueda çivera, que muela de muchas particularidades verdaderas, y proprias para estender en su pluma, y de gusto, y entretenimiento para los oydos à solas retirados. Digo à solas retirados: Porque es donde todos estados por grandes, y graues que sean abren el oydo à todo: Donde desarma la Braueza, y Soberuia: Donde el Temor de los mas valientes, y confiados se descubre: Donde se tiene respecto à los menores: Dõde cada vno se conosçe. Si en esto que digo, digo algo de verdades naturales, y hablo al alma de muchos no me lo enseñaron libros, sino experiençias biuas al ojo de affectos humanos, que he visto, y veràn en los xij. Memoriales. No digo por esto, que os libros lo enseñaran. No: que vno no serà pintor, aunque este x. años encerrado, y embuelto en colores, y con pinzeles, y con muchos lienços estremados delante sino viò pintar à vn Michael Angelo, ò à vn Parmesano, ò à otro Antonio de Correg. Pero el

que tuuiere con lo de mas las letras, que llaman buenas, ò Humanas, en que entra la Historia, Maestra de la vida humana, (que de aqui les deuiò de venir el nombre,) se señalarà entre los otros, como quien podra haz r la comparaçion de vn siglo à otro, de vna na-çion à otra, de vn Prinçipe à otro, de vn natural à otro, de vn animo grande aposentado vn edifiçio baxo, à vn animo chico en vn palaçio real; Que no jmpide nascer humilde pastor para no caer le por suerte vn animo de Real grandeza; como ny basta lo contrario muchas vezes. Prueua la que digo, que como la piedra del toque, enseña y descubre sobre todas el natural, y differençia de las cosas. Pero las tales letras aprendidas en el discurso de la peregrinaçion, y occupaçion de lo de mas, el que no alcançò à aprender las en la mocedad. De donde aconseiaria yo, sino fuesse mucho atreuimiento hablar assy, à los Prinçipes, y mas à los que les siruen, que juntassen lo vno con lo otro. Porque haràn vna mezcla marauillosa. Pues que si caen estas dos partes en algun gentil natural, como yo he conosçido algunos singulares varones, que sacauan vna quinta essençia de lo vno y de lo otro, escondiendo los manantiales, ò jntrantes (como hablan los destiladores) que admirauan a los de

la vna, y otra profeßion ſin ſaber los vnos, ny los otros à qual parte reconoſçerlo. Arte ſingular, y de alabar mucho. Que en la vida Humana, que ſe puede alabar que no ſea arte? Ni que es toda ella ſino Arte? y eſſe ſe ſeñala entre todos, que mas ſe adelanta en eſto, pero que menos ſe le conoſcē deſto. Queen eſto eſta toda la ſçiençia deſto. Y eſto puede auer dicho tambien quien dixo Militia eſt vita hominis. *Porque que mayor guerra, que auer de biuir en continua Arte; y con el arnes del Arte à cueſtas ſiempre? De tal manera que el que ſe reſuelue por ſu buen natural, ò canſado del Arte al trato de la verdad, en eſſa ha meneſter vſar del Arte. Pero Arte hidalga, y que por tal le da el Cielo la victoria por premio, Que la Maliçia humana recatada ſe pierda, y entrampe en la verdad penſando que todo es Arte. Pero al cabo,* Señores, *los mas Curioſos con quien hablo, confeſſemos que no ay agua limpia en el trato humano, y que* Omnis homo mendax, & Malitia vita hominis, *y que quando mas verdad tratamos, ally eſta eſcondida el Arte.*



MEMORIA DE LAS COSAS PRINÇIPALES, QVE CONTIENNE la Relaçion delas Prisiones, y Persecuçiones de Antonio Perez.

Causa



MEMORIA DE LAS COSAS PRINÇIPALES QVE CONTIENE la Relaçion delo ſucçedido en Caragoça de Aragon à 24. de Septiembre del año de 1591.



MEMORIA DE LAS COSAS PRINÇIPALES, Y COPIAS QVE CONtiene el Memoria de Ant. Perez del hecho de ſu cauſa que preſentò en Aragon en el Iuyzio del Iuſtiçia de Aragon. Diuidio en 3. partes.

LA PRIMA PARTE.

LA SEGVNDA PARTE del memorial. 265.



LO QVE CONTIENE LA Terçera parte.

Lo de mas que contiene este memorial es lo que se ha visto en la Relacion summaria de las prisiones de Antonio Perez saluo lo que se sigue.

Alcança el abito Rodrigo Vazquez con el fauor de los deudos de Antonio Perez y aun fue menester vna particular diligencia, y negociacion con vn cauallero deudo de Antonio Perez, que no podia dexar de ser tomado su dicho, por ser en ancianidad, y calidad de los principales (que es tal la costumbre, que tales sean los primeros testigos) y porque el tal testigo, no queria perjurarse por Antonio Perez ny por nadie se hizo, digo, negociaciõ, que à lo menos, se ausentasse de la Cibdad por aquellos dias. En esto cõdescendio el tal: fue menester esto. Porque el punto en que el que digo no queria perjurarse era sobre sy sus passados auian sido naturales de Villa Castin, y hydalgos. Y en esto nu querria dexar de declarar la verdad y deuia de saber lo que Hernando de Vega Presidẽte de Indias, Cauallero principal, que

murio

murió Obispo de Cordoua, dixó vna noche à Ant. Perez hablando en esta materia, que estaua biuo el encabeçamiento, y repartimiento de las carretas, que auia cabido à Villa Castin para la guerra de Granada en tiempo del Rey don Fernando el Catholico. Y que entre los nombrados estauam los abuelos de Rodrigo Vazquez. Seruiçio de que no le pudé exemptar, sino hidalgos.

En este rincon lo que he querido referir porque sea para pocos, y algunos à lo menos sepã la buena obra en particular. 215.a
Que por tal la reconosció Rodrigo Vazquez à Antonio Perez en vn Villete de su mano. 216.a
Que este fue el que le diò el pago de tal obra reçibida de los deudos de Ant. Perez en el potro.
Deue de ser el Cambio en que libran sus deudas Tales pagadores.

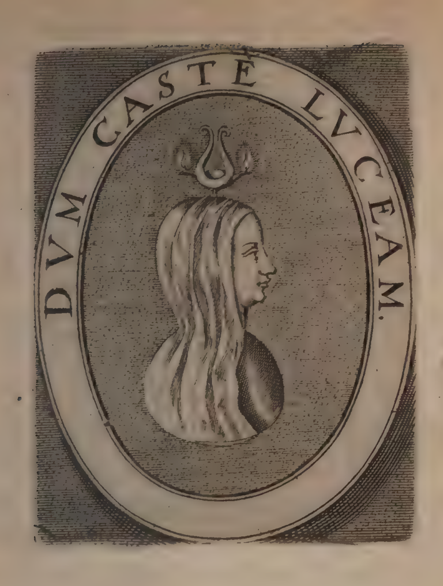
KK

ANTONIO PEREZ A LOS CVRIOSOS.

NO auia acabado (y hablo como si pudiessen tener fin mis trabajos) esta jmpression. El impressor por gozar del Priuilegio, que les ha dado à todos la Costumbre (gran Señora, Tyranna quise dezir, en todas partes) de poder poner en sus jmpressiones alguna deuisa, quiso mostrar, que auia llegado à alguna notiçia de my Fortuna con sola la occupaçion de la jmpression. Pero creo, que con el ruydo del agua corriente dessa voz commun, y saliò con esse Tiçio: paresciendo le que ya que yo le auia occupado la entreda del libro con la deuisa de cadenas, y prisiones, le tocaua à el el vltimo lugar; y que no era fuera de proposito de aquel prinçipio este remate, pues aun las lettras se podian conçertar entre sy, Dùm vexat pœnâ, Illustrat causá. *Estando en esto, y yo confuso de las razones del jmpressor, y con todo esto en duda sy le consintiria passar ade-*

lante con ſu jntento, llegò vn amigo mio, (No ſe eſpente nadie, que tal Fortuna aun halle amigos) Cauallero, Docto, Singular en muchas virtudes, y en la mas rara ya en eſte ſiglo (pudiera dexar la de nombrar con ſolo auer dicho eſto, pero dirè la porque alomenos no ſe pierda el nombre de la memoria, como la coſa ſe va perdiendo del vſo) Fidelidad, digo. Y dixome Señor, vaya con Dios, jmprimaſe eſſe Vicio, que muy bien dize el Impreſſor, y tēga yo parte en la graçia de los Curioſos, que el ha de ganar con tal emblema. He ay eſſos accentos pocos para lo mucho que ſe podria dezir en tal ſubjecto. Que yo deſpues que ſupe à caſo, que ſe labraua eſta deuiſa para tal effecto, me meti à melancholiçar en la conſideraçion della. Pero los *verſos no los he querido yo dexar jmprimir todos, de muy lindos concepots çierto, y bien applicados, ſino los que baſtan para que ſe entienda como declarò el amigo el ſentido del Impreſſor en ſu emblema. No por eſperança deſtas, que aſſoman à la viſta, Affecto de todos los humanos, que mas façilmente ſe dexa engañar, ny por temor, que como eſte es freno de beſtias y baxos, el otro lo es de neçios muchas vezes, ſino por el reſpecto deui-*

do. Mouimiento de animos honrrados. Pues que si lastimados, y suffridos? Mas honrrados. Que el respecto ha de ser como la vista, y los otros sentidos, que no ha de depẽder solo del obiecto, que aunque falte este, no ha de faltar, ny perder se la potençia del sentido, de la misma manera ny el respecto por la satisfaçiõ de la oblicaçion propria. Y assy me tiemplo yo mas que my amygo, si no en el sentimiento de mis dolores (que en esto nadie exçede el Paçiente, dexen dezir à los que mas blasoneã de Amigos) alomenos en el pronunçiar las sinrazones Effectode grand amor, y libertad, y la, vltima prenda, que se puede espetar de vn amigo en este Siglo, que los mas finos, aunque sienten, callan en esta Era. Señores, he aquy la causa destre remate de Libro, y acabo ya. Dulce nueua para los que me persiguen.



In Emblema Titij noſtri pœnâ, non
Cauſa Titij

At meruit Titius *funeſti vulnera roſtri,*
Cuius erat tanto tantum in amore ſcelus.
Nil ego peccaui: niſi ſi peccaſſe fatendum eſt,
Suſpectum noſtro ſorté fuiſſe Ioui.
Iure, vel immeritò nil refert. Iam ſatis hoc eſt
Suſpectum noſtro nempe fuiſſe Ioui.



LA PLVMA DE ANT. PEREZ A Los Curiosos de la lengua Española.

AVNQVE pequeño presente, he querido añadir al fin desta jmpression vnas pocas cartas de Antonio Perez para algunas personas de calidad embiandoles el libro de la primera jmpression en nombre de Raphael Peregrino. Hagolo para que se vea que quien se hazia procurador de Raphael Peregrino, no pretendia esconder su nombre: que los agrauios quanto mayores, menos se corren de parescer en publico: sino que respecto le contenia para llamar à la puerta del Remedio antes de hablar en su nombre descubierto. Hago lo tã-

bien para hazer prueua, si se enfadaria de vn presente mayor la Curiosidad. Que aunque es bien contrario à su natural, puede ser que falte aquy, y que biua aun ella ya tan cansada con el nombre de Antonio Perez, quanto el del pesso de sus trabajos. Y porque con saber la vianda que offrezco, puedan descubrir mejor el gusto, el offresçimiento es de las cartas, y tas, y memoriales, que voy ro cogiendo assi en Español, como en Latin, que ha escrito, y dado Antonio Perez despues que saliò de España à Prinçipes supremos, y menores, y à ministros suyos, y à otras personas particulares. Por ellas se veria el camino que ha hecho con el animo, como se deue saber el que haze con la persona. En lo qual puedo yo dezir, como instrumẽto de sus cõceptos, que se ha gouernado con los Prinçipes, y consejeros dellos, cõ quien ha tratado, siguiẽdo vn camino muy llano, y abierto y sin curiosidad, ny entremetimiento. Cosa muy conueniente à Peregrinos. Y, como dixo Raphael Peregrino, el viatico que deuen lleuar consigo, co-

mo mas ſeguro, la Verdad, y Trato llano. Pues aun con todo eſto los Peregrinos de ſu naturaleza ſon ſoſpechos à los hueſpedes. Pues que ſi lleuan mercançia que haga encuentro à la de los hueſpedes. Pues que ſi ſe añade la Inuidia, hermana natural de la Sospecha. Huespedes ordinari s de edifiçios baxos. Pues que ſi no halla eſcarmiento la Perſecuçion de meteoros jnferiores, penſando acoſtumbrados al atreuimiento prouado que el Sol no eſta en ſu altura para deshazer ſus vapores? No llego à eſto por el fauor de Peregrinos, aunque es parte no pequeña de la auctoridad de los Prinçipes por ſu grandez a, y por el exemplo el amparo dellos, ſino por paſſar adelante à tocar vn poco lo que les jmporta para el eſtableſçimiento de la reuerençia, y veneraçion deuida al ſceptro, que el ſol ſe alçe, y mueſtre, que ſu fuerza eſta en ſu fuerza. No de menos momento, por no dezir mayor, para la conſeruaçion de los Reynos en la obediençia deuida à ſus Reyes el templar con ſeueridad el exçeſſo de aquellos de

quien hablo, (de aquellos digo, que assi se reuisten del mando, y nombre Real, como de la toga, y titulo de los officios) que el miedo de la espada para opprimir alteraciones de vassallos. Porque estas como patente atreuimiento se reprimen con la fuerça presta, y con el corrimiento del error: Pero el exçesso de los que trato cresce, como el daño de virtudes de Hippocritas, aspirando, digo, los de tal humor, y secta con el nombre, y zelo del seruiçio de su Rey à hazer le insensible, y insolentemente tutores de su principe, y Señores de sus vassallos. De donde me quisiera atreuer, pero con el respecto deuido, à aduertir à los Reyes, y à los mas valerosos Cesares, que aunque hagan mucha estima, como es razon, de los effectos de las armas por su persona, mayormente en los vltimos tranzes, y quando se veen, (como dizen) con la capa en el hombro, que entonçes es la vltima prudençia nasçida de la honrra, y de la neçessidad echar mano à la espada por su proprio brazo, Que hagan mucho caso del respecto, y auctori-

De los que se offendieren desto hablo. Y esta sera la señal para conoscerlos enfermos: y dar les la medicina que à los templados, prudentes y buenos seruidores de su Rey no les toca esto. que estos tales enderesçan su auctoridad à la cōseruacion de la de su Rey.

dad del Sceptro, y de lo que tal jnsignar presenta. A mas que esto passaua vn gran maestro de conosçimiento de lo que à principes conuenia: QVE deuian, dezia, como cosa diuina, procurar que no se les alcançe todo su caudal, ny que se les mida el fondo de lo que saben, y valen por el peligro del desengaño porque muchas vezes causaua mayores effectos con los proprios, y con los estraños la oppinion, y duda de adonde llegaua el valor, y saber de vn principe, que la preua dello. Y añadia, que las experiençias de las occasiones (porque no auia de estar muerto, ny opprimido el natural por la ambiçion, de la Adoraçion, que seria quedarse hechos statuas) las endereçassen con arte à muestra mas que à medida de su valor, y prudençia. Dando, digo, las muestras de si, como de obra natural, y no con gloria, y satisfaçion notable de sus actiones. Que es vn acto que mas disminuye la estimaçion de qualquier artifice, y de sus obras, y que mas arguye, que llego adond e mas no pudo. Que de mas de

ser mayor grandeza, engaña obrar assi. Ques es adonde yua el que digo, para mayor estimaçion de los prinçipes. Yo se quien sacaua à vn gran prinçipe de algunos aprietos, y frangentes con tal consejo, y que le salia saludable. De donde (passaua adelante) que procurasse vn prinçipe tener çerca de si vn amigo familiar de amor, y juyzio no ordinario sin nombre de consejero, pero que no le tocasse la vanidad de tal occupation, que es el toque, como su perdiçion, de los priuados, como el de la vana gloria de los muy penitentes, para que se valga de aquel natural, y virtud, y la añada à la suya sin nota. Y para que alomenos con su communicaçion se de filos, que la piedra no corta, pero con ella el azero mejor Tal virtud tiene la del amigo priuado Tanta estima hazia del cuydado, y arte en esto el personage que digo, que añadia, que à los principes que el no amara mucho, aunque fuessen de los muy sabidos, no les desseara para su perdiçion, sino que jugassen juego abierto, por la regla de la ventaja,

Bien se vee en los actos de qualquier virtud, y mas en los de la Liberalidad, que exceden à todos los que cõ menos, estruẽdo, y mas descuydo se hazen.

quellena el que vee el juego al compañero. Como aconsejara lo contrario à los que el mucho amara, con seguro de que los tales se la ganarian è los otros, aunque fuessen en la substançia de superior natural. Dexo esta materia mas alta, y el referir muy buenas cosas del tal varon, aduertimientos muy destimar: que aunque este dicho, y escrito, y prouado mucho en esta materia, la sciençia de prinçipes es como la Astrologia, que pueden sabar mas los modernos que los passados, por las mas preuas, y experiençias. pero perdonese me auer me desmandado à tanto por el zelo que me mueue, engendrado del trato de negoçios publicos, y de las experiençias que he visto, à la feliçidad de los Reynos. SEGVRO vnico la prosperidad, y grandeza de cada Rey, y Reyno en su estado para la conseruaçion de cada Reyno en su quietud, y estimaçion?para el buen tratamiento de los Vasallos: para el temperamẽto del poder absoluto. Bueluo à my proposito del consejo à peregrinos de la Verdad, y Trato llano, Esto es lo

que Ant. perez ha querido declarar por vna deuisa, que ha tomado en esta su peregrinaçion. Es vna virgen vestal con la lampara ençendida sobre la cabeça. Hallò la labrada antigua, que le diò vn cauallero amigo muy à caso y en viẽdo la le quadrò para su jntẽtõ. Esta tomò por cuerpo de la deuisa, y por alma, ò letra, DVM CASTE LVCEAM Quiriendo mostrar, que lo que deuen hazer los peregrinos, es lo q̃ he dicho y lo que aconsejo à todos. Crean me, que es consejo de salud, y siganle. Y tras esto *Dum caste luceat*, jnuente la Maliçia, escarue la Sospecha, roa la Inuidia, muerdan todas lo que quisieren. Enemigos todas tres mucho mayores por la mayor parte de sus dueños. Que dixe? de sus esclauos, digo, y de sus superiores,) que de los aquien emprenden offender. La lettra es à imitaçion de lo que dixo el otro de los Oradores, que han cumplido con su obligaçion con aquel verso antiguo (hecho despues prouerbio) *Dum rectum clauum* quintil. l. 2. cap. 38.
teneant. He la ay la deuisa al ojo en graçia de los con quien hablo.



Paſſo adelente. El offreſçimiento que hago de los papeles que digo, es tambien porque ſe vea quando ſe vean, quan conforme à la deuiſa ſe ha gouernado Ant. Perez en el diſcurſo de ſus viajes. Y tambien porque pues eſta ya hecha ſu perſona, y ſu Fortuna cuerpo de Anatomia para enſeñamiento en enfermedades de caſos humanos, ſe ſepa algo de lo que ha hallado, y conoſcido por donde ha paſſado. Que yo aſſeguro, que por las

cartas se alcançen las occasiones dellas, y por las occasiones, si todas se pudiessen referir, el juyzio, y prouecho, que se puede sacar de algunas experiençias, que el ha hecho en su persona, y peregrinaçion. Esto es lo que me mueue al offresçimiento que hago, El escarmiento ageno· Vltimo beneficio de recebidos daños. No por el stylo, que si es verdad lo que el dize, que los peregrinos siempre son estimados de los huespedes por barbaros, ninguno mas barbaro, pues ninguno mas peregrino que el. Porque no solo peregrina con el cuerpo muerto, que trae arrastrando tanto tiempo ha, y escapandole de milagro de tantos tratados, pero con el animo, pues aun de la notiçia de los suyos biue, y vaga priuado por los grandes rigores de la Ira: Nueuos, no solo porque nunca vistos, sino porque ny aun jmaginados. QVE no es la naturaleza humana, si se suelta vna vez tras vn affecto, y tiene poder seguro, para no executar lo que jmagina. Rigores que han enuejesçido en la prision con su Violençia, y Duraçion

tantos hijos niños antes de ſalir de la niñez: lamentable caſo! Atormentado tantos deudos, y criados: indignaçion terrible! Laſtimado tantos amigos, y valedores: enojo fuerte! Deſcõpueſto, y caſi 1 aſſolado vn Reyno entero: venganza vltima. No dixe à caſo la priuaçion de la notiçia de los ſuyos, que priuados biuen ellos, y el de ſaber alomenos de ſy, y ſy ſon biuos, ò muertos. Ny à caſo tampoco eſto vltimo que yo he ſabido, que le ha llegado à Ant. Perez por eſſos caminos nueua de ſer muerta Doña Ioanna Cogrello ſu muger, y eſta impoſſitado de ſaber la entera verdad dello tan enterrados los tiene el Enojo, ò ſea la paſſion de miniſtros, para biuir, y morir ſi quiera ſabiendo de ſy, y de ſu eſtado: Offenſa notable à la 2 naturaleza. Pero porque no vaya tan ſolo el preſente deſtas cartillas, (cartilla ſu fortuna à quantos biuen çerca de Prinçipes) les quiero añadir vn 3 Epitaphio, que el Dolor natural hizo para el ſepulchro de ſu muger, ſy es muerta. Como ſi donde eſta no eſtuuieſſe enterrada, ſy es biua. Y tambien

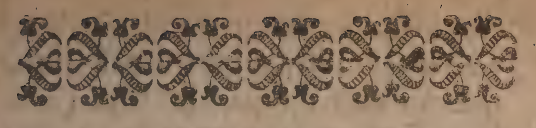
1 Por aſſolar deuiò de tomar, el otro Allanar, Allanò à Arogon, dixo.

2 que no pide ſino vna muerte à cada vno.

3. Miſerable ſiglo en que ſe pueden hazer epitaphios à los biuos, como à muertos.

viene à propoſito, que eſte libro tenga el dexo, y poſtre apropriado al prinçipio, y vianda del. (Tan amarga, y laſtimable) de álguna endecha, ô Epitaphio.





LAS CARTAS SON LAS QVE SE SIGVIEN.

A Vn grande, y singular eñor à quien Ant. Perez biue muy obligado.

RAPHAEL Peregrino auctor desse libro me ha pedido, que se le presente à V. Ex. de su parte. Obligado esta V. Ex. à empararle, pues se le encomiēda. Que el deue saber que ha menester padrino, pues le escoge tal. Quiça se ha fiado en el nombre, sabiendoque V. Ex. es amparo de Peregrinos de la Fortuna. Quiça tambien ha temido por el nombre de Peregrino à los perseguidores de peregrinos. Del fauor de V. Ex. yo le he çertificado, del temor yo le he assegurado, y animado que no tema à essos, que son sus murmuraçiones desconçertadas,

como ſiluos, que occupan los oydos, y no los animos: y perros cobardes, que muerden la ropa, y no llegan à lo biuo. V. Exa. no me tenga por adulador en nombrarle para mouerle tãtas vezes el nombre de Peregrino, que aunque ſe que les grato à ſu Piedad, la Occaſion le nombra, y no la Adulaçion. Pero permitame, que de firmado de my nombre que ſoy ſu Peregrino.

ANTONIO PEREZ à otro Señor.

POR no pareſçer del todo barbaro, que buen teſtimonio dexo deſto, no he querido embiar à V.S. eſſe libro ſin dexir le algo. Y porque yo no ſe lo parezca tanto, le ſupplico que quando ſe acuerde de my, ſe acuerde, que ſoy Peregrino, y que los peregrinos por ſu mala Fortuna ſon barbaros à todos. Cõ todo eſto yo conozco barbaros de Naturaleza en ſu natural de buena vẽtura, ſy ſe puede alabar della quien ſe queda barbaro con ella. Que al que no pule, ny perfiçionna la buena, ò

mala Fortuna (Los dos ſculptores de la Naturaleza para el polimento de la materia humana) le podrian excluyr del genero humano, y embiarle al de las fieras. Deuen ſer los tales de materia baxa, y groſſera. Que à eſtos toma entre les manos la buena Fortuna para pulir los, y calificarlos, y la mala à los de mas excellente materia para ſculpir, y formar en ellos las figuras de las mas altas, y perfectas virtudes.

A otro Señor Grande

NINGVN preſente ſe puede hazer à vna perſona de tan lindo, y excellente natural à la entrada deſſa edad como de vn tráſlado de la rueda de la Fortuna. Tales eſſe libro, que embio à V. S. para que viendo al ojo ſus bueltas, y rebueltas, y los rayos que tiene, la tema mas quando mas la tenga en la mano. Porque es muy natural dellas no dexar miembro entero al que ſe entreda en ellas.

A OTRO.

PVes cada ſentido tiene por priuilegio de la Naturaleza ſu lenguaje particular, puede V. S. auer entendido que le ſoy ſeruidor. Que no pienſe la lengua, que exçede à los otros ſentidos en eloquençia, porque puede formar del ayre palabras ſignificantes. Antes pienſo que es el mas engañoſo, y encantador inſtrumento, pues del ayre obra el engaño: ay coſa mas engañoſa que la lẽgua? Y ſi para ſeñal del animo dize el otro, que ſon las palabras, mas alto, y primo lẽgaje ſerà el que con vn mouimiento, y affecto mudo declara ſu animo, y deſſeo. Como es mas ſubido el elemento: que cõ meno eſtruẽdo, y ruido obra. Que harian los que aman, que por miedo del ruydo, ò falta de tiempo en vn inſtante han de dezir ſu razon, ò ſu ſinrazon? No trato de los que hablan obrando, que es otro lenguaje, y el mas exçellente, y efficaz de todos. Pero porque no le falten palabras à my animo, pues dixen que la Fee, y el Amor ſe han de confeſſar cõ

la boca, y con coraçon, embio à V. S. estos renglones en testimonio de lo que le soy seruidor, y para acompañar esse libro, que me han dicho que le reçiba de otra mano que de la del subiecto del.

A OTRO.

A Cargo de V. S. serà el attreuimiento de embiarle este libro, que me mostrò desseo del. Que de otra manera yo no me atreuiera por tratar de my: que basta ser tan perseguido, para dessear no ser conosçido, y porque la Inuidia me oluide. Que si no es escondiendo me, no me puedo escapar della, que es destino mio. De donde algunas vezes çierto viendo me acosado de su persecuçion, he buelto, y rebuelto para ver que es lo que ay en my que le remueua el animo esta Hormiga, para arrorjarselo, y entregarselo, como el castar, y no hallo que: sino que Dios permite q̃ se exerçite aquella bestia en subiecto tã inutil, porque apriendan los hombres de meritos à temerla, y à no fiarse en sy

A vn cauallero principal.

EN verdad que he dudado vn poco en ſy embiaria à V.S. eſte libro eſtando en eſſa real Corte, por no melancholizarle en medio deſſe pedaço de Parayſo Terrenal. pues que ſy biue enamorado? Ay le digo yo V. S. que aurè hecho error. Que los enamorados no han meneſter mas melancholia de la que ſu eſtado, ò por mejor dezir la jnconſtançia en que biuen les acarrea. No tenga V.S. à burla que acabo dezir, que no ay eſtado deſta vida que tenga la propriedad del Amor: Que fauorable, ò contrario cauſa melãcholia. Eſte de ſu natural, claro eſta. Quien ſe allegrò con disfauores? El otro porque occupa toda vna perſona exterior, y jnterior con la imaginaçion de los fauores que và reçibiendo de los que ſe va prometiendo, del contento en que ſe vera, quãdo lo poſſea todo. Que aſſy ſe guiſa deſta conſideraçion ſu dueño vianda con que ſuſtentarſe, como ſi la tuuieſſe en el plato, Y eſtos deuen ſer los ſueños, que dixo el otro, que ſe fingen los ena-

morados. Que ſueños, ay de deſuelados como de dormidos, y nadie mas dormido, que el oluidado, ny nadie mas oluidado, que vn enamorado.

A OTRO.

QVIEN embia à V. S. eſſe libro no le quiere engañar en el offreſcimiento que le ha hecho deſta perſona, pues verà pour el quien es, y quan perſeguido ha ſido. Y perſeguidos, Señor, ſiempre fueron de poco prouecho. pero pues V. S. ſe ha contentado de acçeptarme por ſu ſeruidor, ſiendo vn ſaco de hueſſos, obligado eſtara à acceptar el ſepulchro dellos. Que ſepulchro ſon los eſcritos que conſeruan el nombre, y la memoria del natural, y fortuna de cada vno.

A VN AMIGO.

SY V. S. no me huuiera conoſçido, quiça no me holgara, que viera eſſe libro de Raphael Peregrino. Pero ya que el daño eſta reçibido (como dizen en Eſpañol) ya que V. S. ha co-

noſçido al biuo, ò por mejor dezir al muerto tan perſeguido, que à muertos ſe acoſtũbra ya à perſeguir el Poder humano (mejor dixera la Flaquez à humana, deue los de temer como niños à fantaſmas) no importa, vaya con el diablo , que vea my retrato. Que mas imperfectiones aurà deſcubierto en my la diſcretion de V. S. y la communication ordinaria (eſpia priuilegiada) que el ojo, y arte de vn buẽ pintor en vna perſona fea. Ay ſe le embio , que no ay pinçel que tambiẽ retratte como la pluma , y aſſy aurian de temer mas las imperfectiones humanas que tienen verguenza à los Hiſtoriadores verdaderos, que à los grãdes pintores las feas mugeres, que temen ſer conoſçidas de galanes. Pero, ojo Señor, Tiento en el juzgar, ſea por aduertimiento à cada vno. Porque ſuelen los pintores retratar, ſin que lo pienſen , à quien los eſta mirando y iuzgando.

A otro amigo familiar.

PRovada tengo la naturaleza de los que aman al descubierto, que como de caça herida no se cura el caçador. Que en las seluas de Venus no huye el herido, como en las de Diana, sino que sigue al matador. A la buen hora V.S. no me escriua, aunque yo le sigua con mis cartas. Pues hago le saber que saetas son enherboladas las quexas. Y de ay deuiò deuenir, porque hiriessen mas en lo biuo, que se perfiçionem con pluma las saetas. Por ventura diga me V.S. no le lastima la verguenza del coraçon, que no me aya dicho palabra despues de partido Aqui acabo, y dexo lo de mas al procurador del amor, que es la Verguenza. Embio à V.S. esse libro paraque con la melancholia de tal lectura haga la penitençia de tal oluido.

A VN PRINCIPE MAYOR.

SY los peregrinos, y romeros por priuilegio de la Naturaleza, y de la Fortuna puden presentar vna vene-

ra de la mar, bien podré yo atreuerme como Peregrino, à presentar à V. : : : : esse libro. Que concha es desta fortuna. No dixe bien, que la concha en otras cosas es lo insensible, y aquy es la que habla, y el cuerpo muerto. Mande se le leer. Y. : : : : y oygale, que aunque la materia es humilde, pues soy yo el subiecto, el Montero es Rey, y grãde. Y es bien que V. : : : : vea que si los Reyes se descuidan de sy, y oluidã de su grandeza, se abaten como milanos poco à poco à sauandijas, y caças menores, indignas de tanta honrra, como ser perseguidos dellos. Que Dios en leuatar lo humilde se occupa y no en perseguir lo, ny en deshazer lo. Y aun el rayo por ser de casta alta, y noble, no yere, ny çeua en lo blando, y flaco, sino en lo duro, y fuerte.

EL Epithaphio es el que se sigue, y el Sepulchro el que habla: Porque es menester se piedra para hablar sin miedo en tal syglo: y para suffrir los rigores del, mas que piedra.

SISTE GRADVM VIATOR, NOVERIS QVÆ HVC EVASIT.

D. IOANNA COELLO ORIVNDA A LVSITANIA PENELOPE ALTERA, ANTONII PERESII ARAGONENSIS, FIDA CONIVX. QVE PRO LIBERTATE MARITI SE, SEPTEMQVE PIGNORA OBTVLIT DIRÆ CARCERI: ANIMORVM, ET CORPORVM HVIVS SÆCVLI SEPVLCHRO. QVIBVS CVM IVRE DIVINO ET HVMANO INTERDICTVM ESSET, (HEV PIETAS) ET LAMENTARI VETITVM, PRO VINCTIS LIBERIS, PRO MARITO PROFVGO E CARCERE AD DEVM PROVOCAVIT: PELLE, ET OSSIBVS (PROH DOLOR, VORAGO RELIQVVM DEVORAVERAT.) RELICTIS IN SEPVLCHRO, LAXIGRI MOLIORIQVE LECTO.

SED HEVS, SISTE ITERVM. LAPIS LAPIDI DIXERIM EAM HIC IACERE, NE REPETAT IRA, QVE AVDEBIT CONTENDERE CVM MORTE DE IVRE IN MORTVOS, SICVT CVM DEO DE IVRE IN ANIMOS.

ILLVD TE SCIRE, HOC TE TACERE VOLVI: ABI.

OBIIT ANNO cIↃ Iↄ:::::: ÆTATIS, NON SVÆ ::::: NEC HOC CVIQVAM SVVM SVB IRA POTENTIS IMPOTENTI.



ANT. PEREZ Á VN GRAN PERSONAGE DESPVES DE Impresso y commençado à publicar este Libro.

PVes tanto da, y toma V. : :: : en querer ahōdar mas la verdadera rays, y causa de donde procediesse aquella terrible resoluçion de aquella escandalosa prision de la Prinçessa de Eboly y de Antonio Perez en vn mismo punto, paresçiendo le que no se acaba de penetrar, ny llegar el Entendimiento, y Curiosidad à su satisfaçion entera, aunque se puede sacar del discurso de algunas partes de la historia y particularmente de lo que se toca en la pagina 29 que enfin fueron zelos, me declararè vn poco mas sin esperar à los Commentarios,

ny à los Memoriales adonde lo tenia re-tido, con el tiento mayor que pudiere del que pide tal materia. Señor, zelos fueron: pero en esta forma. Zelos de Ant Perez. con el cuerpo de aquel personage: Zelos de aquel personage con el alma de Antonio Perez. Temiendo, que aquel sexo en las personas de gran calidad no pide por la prenda tan inestimable menor preçio que suele el demonio, Alma por cuerpo Zelos, (que à esto voy, y este es el punto. y el çẽtro del orbe de tantos errores y enrredos) zelos, digo, , de que la affliçion de aquella Ioya engastada en tãtos, y tales esmaltes de la Naturaleza, y de la Fortuna no costasse el 1 alma de los sacramentos, y cõfianças de Ant. Perez. QVE la estimaçion de los personages grandes es como la

1. Guardẽse los criados, y Priuadòs de Prinçipes, que se criaren allàdo de su natural. QVE nadie quiere serconosçido Ny sufre à la larga à quien le conosçe, sino son muy partiçipes del natural. Assy acabo el Prinçipe Ruygomez herido deste veneno, O como se entendera por vno de los Memoriales: y que como fue el fin prinçipal del cuerpo de la muger posseer el alma, fue la offensa mayor no auer conçedido en tal desseo. Façil de creer Porque de sola la biuora se quenta que mate por tal prenda de Amor.

de los diamantes: Que aunque vn diamante pequeño sea tal en la lindeza como vn grande, los grandes van doblando, y redoblando el valor, y preçio, como van subiendo de quilate en quilates de pesso. Zelos en fin de las dos almas, que no se juntassen, como mariage, que llaman, de dos joyas en vn anillo, las confianças, y sacramentos de entrambos: Las del vno, por lo quera sabidora costilla de su marido, y alma de aquella persona de parte à parte de quanto supo del natural, y discurso de la vida de su amo desde la niñez hasta su muerte: las del otro, por lo q̃ de su padre, y por sy fue calando, y posseyendo. Zelos, de que no creçiesse el desengaño del vno con la communicaçion del otro. Buena prueua es de lo que digo vna estraña particularidad, y la mas rara sennal de zelo, y rezelo que se ha visto jamas en animo de Prinçipe, y el mas estrauagante expediente. Vaya, aunque no lo pensaua dezir agora, Es, Que el Rey Catholico cansado,

No es mal Archiuo el destos dos depositos para vn pedaço de Historia, que enseñe, que escarmiente, que amedriente à Prinçipes, à Priuados, à Vassallos.

do, quiça, ya de tanto rigor contra aquellas personas, desseoso, quiça, de boluer à su seruiçio à Ant. Perez: QVE se yo? quiça tãbien por tornar à la porphia por no quedar sin aquella victoria: QVE vn desseo hecho honrra es peligroso, y furioso affecto] se resoluio que don Iuan de Cuniga, Comendador mayor de Castilla, Mayordomo mayor de la Reyna doña Anna de Austria, Embaxador que fue en Roma, y Virrey de Napoles escriuiesse, digo, vna carta à la prinçessa de Eboly en esta substançia. Que el Rey desseaua ya alçar la mano, 1 y q̃ la restituiria en su estado, y estados, y en su graçia con que diesse la palabra de cauallero) assi se la pedia siendo dama) que puesta en su libertad, y estado primero no trataria mas, ny iamas con Ant. Perez. La Prinçessa respondiò, (considerese la respuesta, y cada vno iuzgue el misterio que pudo tener tal respuesta) Que ella prometia como cauallero pues assi le pedian la palabra, que

1. Rey que se haze cõpañero con su vassallo ẽ el trato de sus passiones, no auia de vsar del Poder absoluto en la vengança de su enojo.

cada y quando, y siempre que Ant. Perez le escriuiesse, ò embiasse algun recaudo, ò criado, tal qual fuesse, assy como llegasse à ella, o à sus manos lo auisaria, ò embiara à su Mag. No le contento al Rey la respuesta, paresciendole aosadas, que ally selas tenia toda via, como dizen. Y assy se tornò à dormir en su lethargia de Vengança y Desconfiança natural, He aquy lo que puedo por agora aclararme mas. Y no me aprieten mas, que me occupan el tiempo para lo que estoy escriuiendo. Ni suenen estas palabras confiança desta pluma, que de la vianda hablo, muy del gusto humano, como muy extraordinarias las que traygo entre las manos, y no del cozinero, que es muy ruyn. Y aunque ha sido la Curiosidad de V.: :::: :. aquiẽ van estos estos renglones, decausa llegar à esto, quiero que se impriman, y que lleguẽ à todos, que à los que se han dado libros ya yo se los embiarè à cada vno de vno en vno con los errores de la impression: que

con la priessa que me dauan no estauan a un sacados. Y ran al lado dellos yno fuera de proposito, ny de su lugar, pues aquella Passion fue tanta parte de tantos errores, y de tales desconçiertos. Errores, que no son de los que se pueden en quien mas puede, reparar como los escritos en papel, ò en arena. Que el agua delos ojos borra los vnos, y el viento de los sospiros deshaze los otros. Porque los que piden descargo desfaçion, sino queda esta heçha son delos escriptos 1 stilo ferreo in vngue adamantino: 1. Ier. c. 17
jnsanabilis fractura: pessima plaga. No mas desto: que aun esto es mucho para vna pluma tã lega. Pero se le ha de perdonar, pues la Desconfiança humana en el mas rustico. Pàgano, y en el mas barbaro Gentil desconfiado de la Tierra en sus agrauios alça los ojos al Ciello, y se acoge à el, y ally se enclaua, parescìendole que si ay en la Tierra quien agrauie, y el Cielo es tanto mas alto, y sublime, y de 2. Idẽ c. 30.

tanto mas excelente materia, le deue de posseer, y habitar mas poderoso para desagrauiar, para satisfazer, para satisfazerse. Que harà vn Christiano, que conoçe à Dios con prendas de su Palabra, cō prueuas de su cumplimiento. Plegue à el, que el que en la tierra lo puede remediar, legane por la mano: que ganarà muçho en ello. No es desseo este de interes proprio: que quien tiene la[1] palabra de Dios por fiador, y sabe su[2] costumbre barato lo quiere dar en no cobrar de su mano: Si no del beneficio del Prinçipe, del establesçimiento de su corona, del renombre de su personat; y aun confiança, en el, & en aquella Piedad que mostrò aquella mañaña de aquel jueues sancto por aquella mañana de aquel jueues sancto por aquella madre, y por aquellos hijos, como se refiere en la relaçion primera, y que aurà cresçido con la edad, y con el iuyzio, y con el conosçimiento de la Passion de mis enemigos: sacado de la vltima prue-

1 Exod. 22. 4. Reg. 3. 21.

2 No es cosa nueua obligar el acreedor al deudor en el modo de de la paga.

ua sin las demas muchas, que es auerse estado çeuando su Rabia tanto tiempo y tã de assiento en la sangre de aquellos innoçentes. Permission, quiça, de Dios, y de los

1 Enemigos. No se porque? Sino porque los Idolos no gustan de verdelante

te de sy al sculpo que los labro: Ny à los à quien idolatraron. No es fuera de proposito la manera de hablar. Que el vno dellos offresçio collares y çintas de piedras, y oro al templo deste Idolo quebrado. Biuo es el que lo presentò, y se lo torno à lleuar. No solo por el fauor, sino porque hazia accomodar sus cartas demanera que pudiessen paresçer, y entenderse. Tal le rogo, y pidiò. Porque llegò à punto de reprehension resuelta el Stylo, y la confusion de sus despacho. El mismo testigo lo es desto. El me entiende. El Otro ornò su embaxada en su propria patria con calmas, y colgaduras de Antonio Perez, (Tan desnudo subiò al Altar) demas de lo que obrò su fauor en su adelãtamiẽto. Por señas, que luego à la salida de iurar del grado que reçibiò à la buelta à su Embaxada en presençia de Antonio Perez llamo à vn criado suyo, y le arrojo vn gran rosario, delos que suelen traer los Hipocritas, diziendo le Tomad alla esse rosario, que no ay ya mas que rezar. No terné yo por seguro el fin, y salida de la Fortuna del que à la entrada le paresçe que no es menester mas Dios, y que no ay ya mas que rezar, y aunque le paresçiesse que bastaua por remate de su Fortuna. Que algunos por descuydo se conosçen. Del otro, ya se vee por esse libro sy benefiçios obrarõ Amor el que reçibiò, y en la honrra. Pero que digo? Que es como dezir herida mortal. Porque guardese quinquiera del à quiẽ huuiere obligado en la honrra De otros, que pocos son todos aquellos iuezes de Aragon, fiscales digo, contra su patria aquel los Molinas, aquellos molinos, digo, que hizieron poluo, y çisco aquel Reyno, hizieron su sacrificio à su prinçipe. De Aquel otro que no nombro, aquel verdugo, digo, de aquel Reyno, y de su Rey: Tal, que sy el otro Emperador que desseo, que el pueblo Romano tuuiera vn cuello para cortarsele de vn golpe, encontrara con tal hombre, se le cortara, porque el se le hallara, como se le hallò, y corto à vn Reyno entero: no digo nada: El Tiempo, que no admite descargos, dy escripturas solapadas, el que descubre à cada vno su nombre, y obras, le harà la historia,

juyzios, y fauores suyos, que aya reseruado tal juyzio, como à Salomon el del niño à la entrada de sus Reynos, (que de niños, y de jnnocentes es este juyzio) para mayor estimaçion del Principe, para merito grande suyo con dios por la satisfaçion del cargo de la Corona. (QVE los que heredan los honores de los officios suçeden en las obligaçiones dellos.) para mas llena satisfaçion de los agrauiados de la mano que no lo peccò: para mas entero conosçimiento desse raudal de Jniustiçias cō el juyzio libre de la Passion: para que de hecho desagrauie, y castigue lo que de hecho se ha padesçido, y peccado siguiendo el consejo de Dios, y el exemplo de Dauid, exemplo de buenos Reyes. QVE poco aprouecha consultar à Dios, y à sus Prophetas sino se sigue el consejo: como ny consultar al medico en la enfermedad sino se obedesce su orden. Dirà V. :: : que no lo auia por tanto: pero los Tullidos de agrauios Soberanos sō

como los que se van à ahogar, que no sueltan lo que afierran, assi los que digo la occasion de sus quexas, como vltimo remedio de la Tierra señalado por Dios 1 Gritos, Gemidos, 2 y Lagrimas: y aũ dize el Que 3 caygan en las mexillas, que de ally subiran al Cielo. Con que suele fulminar, y cerrar vn proçesso de los que el sentençia aca de su mano sin esperar al juyzio final.

1. Exod. 22. Vociferabuntur ad me dize.

2. Eccl. 35. De lastima do (læsi dixo) de bidda, de pupillos hablo ally, ally los nombra. Leãdo, que no à otros. Y no se si otros, ny tanto de aquello como Ant. Perez, y su nido: y por cõpañero vn Reyno lastimado, biddo pupillo por el.

3. que abaxẽ quiere las lagrimas, para que suban. Porque tanto sube, quanto abaxa el algua. Y sy esta el coraçon (manantial dollas) y su confiança en Dios, subiran hasta allà por los arcaduzes de los oios. Pues tiene otra propriedad este curso de agua sobrennatural, que vertiendose de los canales sube mas fuerte.



APHORISMOS DEL LIBRO DE LAS RELAÇIONES DE Antonio Perez.

MONSTRVM Fortunæ.



EN PARIS,

En la tienda de G. ROBINOT, à la entrada de la galeria del Palacio.

M. DC. XVI.



APHORISMOS DE LA CARTA. DE ANT. PEREZ. *Para el Rey de Francia embiandole el libro de las Relaçiones.*

1. LOs que valent poco por ſi, ô por ſu fortuna no ſe echan de ver entre las gentes.] *Façil de creer porque el natural del Hōbre no ſuffre inutiles, prouecho buſca ſiempre.*

2. A los Reyes ſe preſentan los hombres como pintura, y de las mejores colores, que cada vno puede.] *Deue lo dezir porque no deue de auer hombre ſegun la palabra del Spiritu Sancto. Omnis homo mendax, que no tenga por fin engañar al compañero. Porque no pienſen los hombres, que hablò el Spiritu Sancto ſolo de los Principes lo digo, que dixo. Nolite confidere in Principibus, que tambien dixo: Nec in filiis hominum, in quibus non eſt ſalus. Ny los Principes, que ſi biuen con artificio con todos, que todos no vſan del con ellos.*

3. Las quexas en los oydos de Reyes ſino ſon hombres, ò Dios van perdidas, y aun peligroſas.] *Quien no quiere conoſcer el error, ni ſatisfazer el daño, no oye quexas de buena gana.*

4. Muchas vezes vn accidente al pareſcer peligroſo libra de algun gran daño como el ſalir de vn nauio por algun tal caſo de no pereſçer en el.] *Gran prudencia, pero meior hablara ſi dixera, gran fauor de Dios, ſaber ſacar prouecho de los trabajos, como del veneno atriaca.*

5. Tambien ſuele ſer medio de bienes inimaginables] *Que los medios de que vſa el Abyſmo de Dios ſon varios y para ſu poder todos ſon indifferentes.*

6. Los grandes Maeſtros, y Artifiçes ſuelen aprender mas de vn error de otro grande en ſu profeſſion que de ſus acertamientos: como los grandes marineros el eſcarmiento de vn enquentro deſconçertado de otro en vn eſcollo.] *Deue lo de dezir, porque es mas proprio del natural del hombre el errar, que el açertar y por eſſo le viene mas à quanta el eſcarmiento, paraque tema.*

7. Ningun peñaſco mas peligroſo para dar al traues nauios grandes, que la Paſſion.] *No añadire yo aqui nada, pues quien quiera por poco, que ſepa de nauios, ſabra que los mayores corren mas peligro en los baxios, y peñaſcos, y que por eſſo*

huyen siempre a la mar alta. Ny dirè, que se puede entender por lo profundo del mar la Prudençia en consiuerar las occasiones, como por los baxios los despechos que la passion en su heruor commueue à riesgo de auentarar los Principes la Reputaçiō, y estimaçion, laste, y seguros de los nauios.

8. Sy à todas velas del poder absoluto se entrega, no queda raja entera del Nauio.] *Porque el Poder enojado es vn viento deshecho, y fuerte, que aunque sea en popa, aunque no halle resistençia, no le puede suffrir vn nauio: no puede durar la violencia de su natural. Pués que si sopla contrauesias de accidentes de los que suelen sobreuenir à Reyes en sus Reynos, y sobre todo que se acabe la Paciencia de los Pacientes? Aqui cae bien que no queda raia entera.*

9. Mas fuerre en algunos animos (miserables de los tales) el respecto al enojo, y persecuçion de vn Prinçipe, que el respecto al fauor, y piedad de otro.] *No se canse mucho el Auctor en esto, que no se halla en quien no pueda mas, que la virtud, el Miedo.*

10. Suelen los tales recibir de la misma Fortuna (enemiga de cobardes) el pago natural à la Adulaçion.] *Verdad es, pero no es de la gente esta, que escarmienta. Gente baxa, como truanes, que a palos, que los echen, bueluen.*

11. El Rey, que tuuiere mas de Piedad, sea

acercarà mas à Dios: como el contrario al contrario.] *Pero el que quiere hazerse Dieu en la Tierra huye de imitar à Dios.*

12. La Piedad, y la Iusticia, fuentes de otras muchas virtudes: Polos del mouimiento, y concierto de los Reynos: Firmeza y hermosura de los edificige polyticos.] *No nombrò la Liberaliadd porque no son otra cosa estas dos virtudes, sino la Piedad, liberalidad del Coraçon: La Liberalidad, piedad de la mano. Porque no se engañe nadie, que la Liberalidad no es sino instrumento de la Piedad. Ni me arguyan el modo de hablar. Que vnas virtudes pueden ser instrumento, ò grados para subir à otras, y sin instrumento nadie obra: ò si quieren que lo diga de otra suerte: No quiere obrar, el que arroja el instrumento de la mano.*

Aphorismos de la Carta para el Papa.

1. Obligaçion, como grandeza de los lugares supremos, y altos, que no aya mas distançia ni differēçia del valle al monte, del chico al grande, ni de la yerua cayda al cedro mas alto, y verde, del perseguido, y hollado al poderoso, y soberano por la distancia que à la vista del Respecto humano causa el Poder, y la Fortune.] *Sobre todos los Mayores de la Tierra tiene esta obligaçion el Vicario de Dios,*

porque quien tiene mas del poder de Dios: deue imitar mas a Dios.

2. Reo que tine por Actor al Poder enojado ha menester en el juez mucha ygualdad.] *De lo que ha menester habla el Auctor, no de lo que se suele hablar.*

3. La prueua de que vn ramo esta lexos de su arbol es perder el verdor, y virtud natural.] *Perdone me: Que yo dixera, que los ramos que estan mas lexos de la rayz se secan mas presto: Quiça si el Auctor cayera en esto, quando escriuio la carta, lo dixera assy, pero el dolor suele trastocar las razones, como la passion: la Razon.*

4. Tribunales que estan lexos de sus mayores suelen hazer excessos.] *O los de quien se descuydan sus mayores.*

5. El poder de vn Vicario, y lugar teniente se muestra mas en vn caso rato, que en mill ordinarios.] *Y aun el valor y entereza del Vicario de que es muy amigo el Mayor, Dios digo.*

6. Cosa muy conueniente, y neçessaria yr à la mano à los acomitimientos de violencias, como en edificios por fuertes que sean reparar los de quando en quando para las auenidas que pueden sobreuenir.] *Auenidas dize porque tambien estan subiectos los edificios Politicos à ruina, como los materiales y tienen sus auenidas los vnos como los otros.*

7. Piedad de ſiglo en que eſta hecha Reo la Iuſticia.] *No lo deue de dezir ſolo por los pacientes, ſino por el miſmo ſiglo, pues ſuele Dios tomar la mano, y poner el remedio de ſu Iuſticia.*

8 Los eſcriptos que ſe han de preſentar à ſupremos varones, ſe han de ver, y reueer mucho, como, los que han de pareſcer à viſta de los miſmos, que ſe miran en vn eſpeio, para ver ſi van atauiados con la decençia conueniente.] *Con razon, por que ſe ſuele affender mas preſto el oydo, que la viſta.*

9. La Adulacion ſemejante à la flor de la Florida, que llaman, que ſe va tras la cara del Sol.] *Deue de vſar antes de la flor de florida que de otra, porque yr que es à propoſito para la comparacion, no tiene mas que flor la adulacion. Tal la flor de la florida que no da otro fructo, que ſimiente para flor: proprio de la Adulacion naſcer vna de otra.*

10 Dios dio por permitidas las quexas quãdo auiendo quitado al ſancto Iob quanto tenia del pellejo arriba le dexo ſolamente los labios al derredor de ſus dientes, paraque pudieſſe pronunciar ſu dolor, y dar razon de ſi.] *No baſta eſta licencia para que no ſe offenda de las quexas el poder de la Tierra.*

11. El ſer dos las llaues del Vicario de Dios fuera de la cauſa principal puede ſer que tambien ſea, paraque ſi vn perſeguido: y ſolo hal-

lare à la puerta principal, qu en le amedriente, que de algun poſtigo para el.] *Deſdichado el, aquien entrambas ſe le cierran.*

12. En la mayor, deſconfiença mayor es fuerzo.] *De animoſo es el conſejo pero puede darle quien prouò lo que vale el no rendirſe, y quien eſchapo de las vñas ſe del Leon.*

13 El remouimiento de coraçon puerta de las toques del Cielo.] *No me meto en Theologias aunque eſta cada vno pro pagano que ſea ſe la alcança, y tiembla de los golpes de ſu proprio coraçon Porque el remordimiento muerde en cada vno por obra natural.*

Aphoriſmos de la carta para Todos.

1. El deſcargo no ſe puede vedar ſegun ley Diuina, y Natural.] *Sino ay algun poder en la Tierra ſoberano a eſtos. Que no le aya, yo no lo dudo: pero dudo que aya quien acometa à vſurparle.*

2. Saber ſecretos de Principes muy mas peligroſo que tener muy obligado à vn Principe.] *Bien lo encarecio: encareſcimiento de experimentado y eſcarmentado.*

3. Vltimo punto de la Paciencia humana la deſconfiança vltima.] *No la prueue nadie en ſus ſubjectos ſino quiſiere prouar los daños dello. Perdonenme que me voy haziendo perſonna de Eſtado,*

sin saber dello mas que vn Pastor.

4. No se puede llamar Priuado el que es mano de voluntad de su Principe, sieruo antes de sy, y de su Señor.] *Verdugo le llamaua el Auctor tambien. Quiça tiene por tal al que se rinde a la voluntad, y no sigue la Razon. Pero aduierta el tal, que es offiçio infame el del Verdugo.*

5. Priuado es el que sabe puede priuadamente, y à solas por el respecto deuido à Principes opponerse à la voluntad iniusto de su Principe.] *Pocos se vsan destos: quiça por esto ay menos buenos Principes de los que queriamos, como mas enfermos por falta de Medicos.*

6. Consejo no malo à Prinçipes no perseguir à los que tienen la gracia de las gentes, que suele cresçer quanto mas se le opponen. Porque ganarian la gloria de la Piedad, que sobre puja à todas las del Poder, y no darian lugar à que se entre en juyzio, que no puede llegar à donde quiere el Poder humano.] *Prueua que se puede hazer en muchos casos.*

7. Cada siglo bate su moneda: sus premios por seruiçios Vnos, sus castigos por premios. Otros.]

8. Del pago que corre en vna Prouinçia se ha de hazer el juyzio de los meritos ò demeritos de cada vno.]

Aphorismos de la Carta de la Pluma arrojada.

1. No ay Galera Real, ny dorada, que no la dexe por vna peña desnuda, el que conosçiere sus peligros,] *Quien leyere la Carta, y aun el titulo della entenderà el peligro de que trata. Yo mas quisiera saber aquel secreto, que la mejor galera dorada. El Tiempo lo dira. Grandescubridor de secretos: como nos hadescubierto otros.*

2. El valor se muestta para meresçer, y alcançar los lugares grandes.] *De las personas no supremas habla.*

3. Despues de posseydos le opprime el Miedo de no perderlos.]

4. En los pretensores de lugares Soberanos es al contrario Porque reprimen los affectos hasta alcançarle, y rompen por todo.] *No ay que alegar exemplos antiguos, que cada dia se veen al ojo.*

Aphorismos de las Relaçiones de Ant. Perez.

1. Los grandes desastres por la mayor parte tuuieron prinçipio de estado prospero, como las grandes caydas de lugares altos.]

2. Passion, y Inuidia vezinas, y moradoras ordinarias de cortes de Prinçipe page. 26.] *Todo es Corteya.*

3. Algunos Prinçipes tienen por offensa

que no matẽ sus disfauores como veneno.] pag. 2.b. *Que harian si tuuiessen poder de arrojar vna landre al coraçon que quisiessen?*

4. Miserable siglo en que se tiene delicto pedit iustiçia, y aun se castiga por tal. pag. 3.] *Ya se va introduziendo ser delicto el teneria.*

5. La lengua del Hombre lamiendo desuella y encona, pag 4. b.] *Y muerde mas que el diente.*

6. Medio muy acostumbrano la Maliçia humana apiadarse de la satisfaçion de la Iusticia para su venguenza propria. pag. 5. a.]

7. Los Amigos en siglos peligrosos han de ser mudos, ò correr gran peligroso. pag. 6. b.] *Consejo no necessario ya, porque los mas se acogen à lo seguro.*

8. Los Reyes, los que de menos buen natural en los primeros motiuos reconoscen sus obligaciones antes que la passion agena, y malos consejetos los occupan. pag. 7.a] *Porque es impossible que aquella diuinidad de que los viste el cargo, y el enquentro de la consciencia natural al mas Gentil no los remuerda, no les tire à la obligacion deuida, si no al cumplimiento, al conoscimiento della à lomenos; señal este conoscimiento que cobrara salud el enfermo.*

9. Miran los Priuados como aconsejan à vn Principe, porque serà suya la culpa del

hierro, y muchas vezes la pena. pag.7.b.] *No piensan en la Tormenta con el viento en popa.*

10. No todo lo que se teme se conosçe, como no todo lo que se piensa que se conosce se teme como deuria. pag. 11. b.] *De Reyes deue de hablar, que son mucho de temer los mas conosçidos, y tratados.*

11. Naturaleza de la Liberalidad del Cielo que todos sus bines los podamos tener por possession propria, con dar los de gracia las mas vezes. pag. 11. b.]

12 La vejez açaba gustos personales, ó el arte de la edad los esconde. pag.11.b. *Mas creo que ay de los segundos.*

13. No se asseguren Priuados de Principes à letra vista, ni se fien en sonido de palabras, que son alagueñas, y tambien padesçe el sentido del Oydo sus engaños, como los de mas sentidos. pag. 12. a.] *No se canse el Auctor en templar la Ambicion humana. Que no ay tant que por conseios dexe el iuego ni por tormentas la mar el marinero. Pero perdone me, que yo no dixera (aun que es disculpa el ser carta, en que la pluma corre sin boluer à tras) que tambien padesce sus engaños el oydo, como los demas sentidos, y porque digo Tambien, que no ay sentido, que tanto los padezca, ni tan dañosos, como el Oydo. Porque la vista padesce el engaño del afeyte: El gusto desabrimiento del*

manjar: el Tacto, la eſpereza en el toque: el Olfacto, el mal olor, y en ningun engaño deſtos ay peligro de gran rieſgo. Pero el oydo es el ſentido por el qual recibe el Hombre mayores daños, los golpes, las heridas grandes del inſtrumento, y del arma (la Lengua) mas peligroſa, que quantas la naturaleza ha criado, ni inuentado el Arte. Como tambien es el medio por donde recibe el Alma, el beneficio mayor de todos el conoſcimiento de Dios, y ſu palabra. Quinimò beati qui audiunt Verbum Dei, & cuſtodiunt illud. Mucho me he deſmandado en eſto, yo me templaré en lo que queda.

14. Enfermedad commun à todas las Cortes andar falſos los vnos con los otros: como commun à los Principes reyrſe de todo, y de todos. pag. 13.a.] *No la tienen por enfermedad ſino por antidoto, y arma defenſiua, de Corteſanos hablo, no de Reyes, que el Poder no Vſa de armas defenſiuas. Mas dixera con guſto mio por ſer ſobre tal materia pero cae ſobre el canſancio del Aphoriſmo paſſado.*

15. La muerte traen atada à la vida los que biuen cerca de Principes. pag. 13. b.] *Y todos la buſcan con todo eſſo.*

16. La gracia de Reyes ò ſube, ò abaja, que es inconſtante. pag. 14. a.] *Por el rato que dura la buſcan todos, como deleyte, con ſaber cada Vno ſer Veneno al cuerpo, y al alma.*

17. No ay veneno, que tales vascas remueua à vn estomago como la inuidia: y mas à la priuança con las Reyes. pag. 12. a.] *Ni esto basta para atemorizar a nadie. Dicen de querer mas, que les tengan inuidia, que lastima, como dizen en España. Pero a la larga, daran en el estado de lastima, y de lastimados.*

18. La Priuanca misma es el verdadero veneno. pag. 12. a.] *Con quantos mueren del, no ay quien no le busque.*

19. Reyes ay en quien no ay dos dedos de la risa al cuchillo. pag. 12. b.] *A quy callo, que no se de Reyes: sino quieren pensar que el escarmiento del Auctor puede enseñar a quinquiera.*

20 Irresolucion de Principes madre y puerta de grandes inconuenientes. pag. 14. b.] *Los exemplos lo van prouando, por si se oluidaren de los passados.*

21. Quando atreuimiento no halla castigo, ni resistencia presume de hazer merito. pag. 14. b.] *Y a llego a tal punto, que no ay tratar de remedio.*

22. El officio de Reyes, como los demas, es de vna naturaleza. pag. 15. a]

23. Las personas no todas de vna misma. pag. 15. a.] *Luego el malo, ò buen vso de los officios dependera del natural de las personas.*

24. El officio de Reyes, y la Fortuna de vn

mismo natural. pag. 15.a.] *De suerte que quien conoscera al vno, conoscera al otro. La Fortuna es mas conoscida, porque anda embuelta con todos No me manden dezir mas en estos porque conozco à la Sancta Fortuna, por lo que se ha entretenido con el Auctor algunos buenos ratos, no se si acertaria en hazer la comparacion de la semejanca de antrambos.*

25. Nadie se fie en meritos de seruicios passados. pag. 15.] *Que el cauallo mientras dura la posta se estima, corrida se arroja.*

26. Aunque aya en el arbol de la Naturaleza vnas ramas mas altas que otras, las Almas ygual nobleza tienen en el origen, y assi puede auer amistad entre mayores, y menores: pues las amistades nobles del Alma procedẽ. pag. 15.a] *Deue de parescerle que no ay amistad segura sino entre yguales, y que es menester y guardarse las personas en los actos de amistad. Buen exemplo diò Dios dello consigo mismo. Sed semetipsum exinaniuit formam serui accipiens. Por esso no se desuanezcan los Grandes, y mayores en sus grados y si quieren amigos, allanense.*

27. Sin atreuimiento se puede dezir, que los Reyes son Reos en la demãda de desagrauio. pag. 15. b.] *Porque como son juezes supremos de sus inferiores, lo son de sy mismos. Y esso los quiso aduertir el que les dixo: In qua mensura mensi fueritis, metietur vobis.*

28 Las

28. Las resoluciones del Poder absoluto no se dexan subjectar assi como quiera al iuyzio de la Razon, ni al discurso humano pag, 20.b.] *Proprio del poder Humano no querer subjectarse à iuyzio.*

29. Gran offensa, y de las mayores, la repulsa de vna dama à vn mayor. pag. 29.] *Porque les paresce que todo es suyo, y sienten la prueua de lo contrario fuera de la offensa a la vanidad. Aphorismo sin proposito parescerá qui çà el que acabo de referir leydo suelto de su lugar, pero pongo le por ser parte de la Rayz de aquellas auenturas (Aphorismo todas) y si quisieren que se le conuierta en Aphorismo General. He le va aunque sea fuera del libro de las Relaciones.*

30. Que los Reyes no emprandan lo que se les puede negar, sino lo iusto, porque quede el cargo iustificado contra el que niega lo Razonable. Caso en que acuden los mas por la Razon Natural, Señora que auassalla à todos sin violencia: y sin brazos no ay quien obre.] *Tal Señora y dama, que si los Reyes la truxessen de continuo en su compañia les yria muy mejor de lo que les va à algunos, à imitacion de Dauid que siempre le assistia en la vejez vna tal donzella. Por falta de tal compañia puede succeder lo que se sigue del Auctor. Poco importa que se aya dicho esto en los Aphorismos de las Segundas Cartas: que*

de la vianda buena mas que vn bocado se come: y no se si ay vianda mas saludable, que la Razon Natural.

31. Vn desseo en los Principes supremos no cumplido turba mas offensas mill. pag. 20. b.]

32 Miserable resolution la que vn Rey toma con consejo de la confusion. pag. 20 b] *La razon es natural, porque el Poder confusso es mas peligroso, que vn leon acosado: que no es menos que fiera el poder apretado de la confussion.*

33. Gran señal del animo de vn Principe la election que haze de consejeros para la resolucion de vn negotio pag. 21. a.] *Como en vn enfermo sediento, si busca medico, ò su hartura.*

34. No ay grillos honrrosos. pag 23 a.] *Sino es por Dios. Que al cabo la Iustiçia diga, quien dixere que depende de Hombres no tienne seguridad Alcibiades lo entendiò assy, quando dixo, Etiam matri meæ, si iudex esset, non me fiderem.*

35. Siglos ay en que biuen mas seguros los deudores, que los acredores. pag. 28. a.] *Acreedor era el Auctor destas Relaçiones.*

36. Los Principes consieruos como cada qual de los affectos naturales, y mucho mas, quanto mas los reprimen en lo exterior por el respecto à la diuinidad. p. 23. a.] *Que el reprimir los affectos por Dios solo es victoria.*

37. Tambien son consieruos de la Fortuna.

Con quantos se ha burlado aquella Señora; Y deurian la temer los mayores, y les seria consejo sano. pag. 23.b] *Porque la Fortuna pretende ser señora de todos, como la Naturaleza. Digo pretende, porque no lo es sino de los de baxo animo.*

38. Nadie tiene mas poder de lo que puede dar, ò quitar. pag. 23.b.] *Por mostrar el Poder algunos que no saben dar se occupan en quitar, y por esso añadiria yo, que el vso del Poder en lo primero es exerçicio noble: en lo segundo, baxo.*

39. La Fortuna hecha su obra como el medico hecho su offiçio, y dado el veneno (que veneno es lo que da la Fortuna) suele desuiarse y dexar à la Naturaleza su corriẽte de los effectos naturales pag. 23.b.] *Consejo me paresce à dos maneras de personnas. A los que gozan de buena Fortuna: y à los que vsan de violençia. Pues a los vnos, y à los otros les puede llegar la hora de la Corriente natural.*

40. La Naturaleza sin distinction de personas corre, y sigue su natural victoria, y general Señorio sobre todos. pag. 23.b.]

41. Dezia vno, que queria Angeles por juezes teniendo Iusticia, y Hombres no teniendo la. p. 29.a.] *Buena oppinion deuia tener de la entereza de Hombres. La que se deue segun el aduertimiento del Spir. Sancto. Nec in filiis hominum, in quibus non est salus.*

42. Peligrosa la Iusticia donde la voluntad dà la sentēcia: pues que serà si tiene por accessores, al Poder, al Enojo, al Enfado, y à la Alacion? pa.32. a] *Vna fiera suelta.*

43. Miserable del Paciente, cuya sentencia se escunde en escripto, y se publica con la execucion pag. 32.b.] *Mas miserable el que la dà, y la esconde.*

44. El Amor al Principe, que llega à Idolatria, dañoso à el, y al que idolatria. A el, porque como Hombres se desconoscen y desuanescen: A ellos, porque se hallan esclauos, y maniatados de sus proprias manos. pa.34. b.]

45. De gran importencia, y prouecho al genero humano conoscer, y saber los naturales de Principes, y sus affectos, porque no se crean los hombres, que son otra cosa que hombres. pag. 35 a] *Que ay que dudar? Porque de conoscimiento de cada cosa depende el acertamiento en el vso della, Señores, quando dixe (que ay que dudar) yua à acabar la razon. No lo dixe porque no aya que dudar si son Hombres, porque si del Hombre se dize, aut Deus, aut bestia, mejor se podrà dezir, que el Rey no es Hombre sino Dios; Si es bueno, No acabo la razon porque el impressor me dize que le embaraço el concierto de las plenas.*

46. En los buenos successos de algunos Prin-

cipes tienen gran parte muchas vezes buenos cõsejeros: como en otros la desuentura de la dissensiõ de otros Reynos. Que con la pobreza nascida de sus passiones intestinas hazẽ poderoso, prudente, valeroso à su enemigo. p. 35 a *Prudencia pues seria, de las del syglo digo, gozar de la occasion cada vno. No es del humor del Auctor esta añadidura, pero es del humor que corre, y de la diffinicion de* ESTADO, *Conueniencia propria.*

47. Las virtudes, y affectos personales y effectos dellos en los Principes executados, ò reprimidos, estos son por ellos, ò contra ellos como meritos ò demeritos personales p. 35 a]

48. Gran offensa à vn Rey, que le tengan por tan brauo, que sea menester leonerò para el. pag. 39 a] *Muchos hizieron honrra desto, pero salio les à los mas el Refran verdadero, que Honrra, y Prouecho no caben en vn saco.*

49. Azeyte al fuego de la Passiõ la sospecha de las gẽtes, que vn criado de Rey ande en secretas confianças con el. pag. 39. b *Ay quien tenga por cuerdo al que huye dellas.*

50. Muchas vezes procede mas el miedo de los que temen de su poco valor, que del mucho del Temido pag. 40. a

51. La Passiõ de vn Hõbre suele querer resistir aun à Dios. pag. 40. b]

52. La ordẽ de la Caualleria de la ley Natural

excede à todas las milicias humanas. p.41a.

53. La palabra muy de antiguo, tiene por naturaleza ser obra, y no palabras pag. 42. a.]

54. Quando la palabra se haze palabras no cresce, sino mengua. pag. 42. a.] *Quiça por esso se dixo, Metays lo à palabras.*

55. Muy ordinario de la malicia humana tropeçar en lo que mas recata. pag.44.a.]

56. Tal fragua, ni tan violenta no la ay como la de vn animo encendido en Passion. pag. 48.a.]

57. Ventura del siglo en que queda algun rastro de Amistad verdadera.pag.49.a.]

58. Miserable del siglo el en que de miedo no se atreue nadie à exercitar amistad verdadera. pag. 49.b.]

59. Bienes rayzes los Naturales, Mouibles los de la Fortuna.pag.56 a.]

60. A la compañia de trabajos pocos meten su caudal. pag.56.b.]

61. La Ambicion Toque fuerte. pag.56.b.] *El Auctor dize mas, que es mas fuerte que el del Martyrio. Atrancò la pluma que deuio de querer dezir, Que no ay Martyrio, que no padezcan los Ambiciosos por su fin: Ni Martyrio mayor, que la Ambiçion.*

62. Costumbre antigua de Principes tener

cerca de ſi locos para ſu entretenimiento.

Quiça por permiſſion de Dios, paraque ſi los cuerdos no les dixeran las verdades ſe las digan à lo menos los locos para ſu aduertimiento, y para confuſſion de los otros. pag. 57.b.]
Perdone me el Auctor, que no creo que es la cauſa ſino que no quieren cuerdos, como ni medicos los amigos de buena vida. De algunos hablo, no de todos. Otra añadire, que oy no ſe fonde, Porque con el reſpecto de ſu entretenimiento ſe libren de importunidades.

63. Piedra, y mas dura que vn guijarro à los dientes de la Paſſion la Innocencia. pag. 58.a.]
Porque piedra es la Innocencia, que reſiſte a quantos canes ay rauioſos: piedra para los dientes que buſcan preſto y no hallan en que morder, piedra porque quedan las preſſas rotas de la fuerza. Effecto de lo que le ſuccede a la Fuerza y à la violencia.

64. Mal recaudo del paciente, y de temer ſucceſſo peligroſo, quando es meneſter traer à la memoria al Principe, ò al juez, QVE AY DIOS. pag 59.a.]

65. Alma ſorda, ſentidos ſordos. p. 59. a]

66. Quando el dezir de vn Confeſſor no llega à hazer y obrar con ſu penitente, ni dize, ni haze.] pag. 59. b.

67. Veneno al alma, y al cuerpo la ſangre de innocentes. pag. 60. b.]

68. No ay eſcuelas de Athenas que aſſy enſeñen como la eſcuela de la innoçencia, y del coraçon laſtimado, y del Spiritu que Dios da en los aprietos grandes. pag. 61. b

69. Mas peligroſa, y fuerte vna auenida de lagrimas de pacientes injuſtamente, que la de vn diluuio arrebatado.] pag. 61 b

70. Nada deſcompone como la conſçiencia propria. pag 62. a

71. Los mas fuertes ſollicitadores de toda la Naturaleza inferior la Innocencia, y el Agrauio. pag. 62 a

72. Quanto mas tarda el juyzio del Cielo, mas creſce la deuda, y los intereſſes como la mano del relox, que à la viſta pareſce que no anda, y camina, y llega, y da golpe. pag. 62. a

73. Quãdo el Ayre elemẽto ſuperior llega à corõperſe todas las prouinçias çercanas, y aun las muy apartadas, corre y cõtamina. p. 64 a]
Deue de hablar de mas que de Elementos naturales, que no creo que ſe mete en el concierto dellos. Del cõcierto de los Polyticos mueſtra en muchas partes de ſus eſcriptos biuir muerto de Amores el Auctor.

74. Miniſtros nueuos ſuelen ſer como ingenieros nueuos, que por variar la traza de los paſſados gaſtan las obras commencadas al Principe ſu haziẽda, pierden el tiempo,

abren al enemigo los coſtados de los Reynos. pag. 66.b.] *Si los Aphoriſmos ſe ſecan de las experiencias ſegun pienſo, bien tiene eſte de donde ſe pueda ſacar de ſu tiempo del Auctor, y del que deſpues ſobreuino luego, y el miſmo refiere en ſus Relaçiones.*

75. Deſſeo commun de Principes menores de Europa, que ſe conſeruan en ygualdad Eſpaña, y Francia como balanças en que los demas ſe contrapeſſan. pag. 66. b] *Añadiria yo, que el que fuere ganando de los dos al otro yra tembien ganado enemigos dellos muchos: Que ha meneſter mucha prudençia para començar tal obra, mucha mas para proſeguir la, y otro pedaço de la miſma, y prouidençia, y Dios, y ayuda que baſte, como dizen, para repararſe de la carga de auenidas que le pueden ſobreuenir al tal ſobre los hombros, y los braços. Bien ſe ha viſto à la prueua quantas vezes han llegado à ella ſin auer ninguno llegado à gran progreſſo. Y no vale el exemplo de Iulio, ni Aguſto Cæſar, que lo hallaron todo ſubiecto à vn imperio, que ſi fuera de varios Reyes ſu capa defendiera cada vno, y eſtaua ya el Mundo canſado todo de aquel gouierno. Peligroſo punto à cada vno en ſu eſtado. Aunque eſto vltimo podria ſeruir mas de exẽplo, y Aphoriſmo, [Que ninguno reduzga à ſus vaſallos à canſancio. Pues la muger propria con eſtar*

atada de Vn Sacramento, se cansa de suffrir à su marido y, aun el Hijo proprio se huye de su padre, si le aprieta demasiado. Señores, si me pierdo en lo que digo, disculpe me la curiosidad, de querer me hazer hombre de Estado, sin tener, parte dello. Necedad commun à muchos, y mas commun agora corriendo el mundo como corre. Por manera de hablar digo, Corriendo como corre, no porque quiera pronosticar por lo que corre, que corre à prissa Todo sin saber adonde parar a ninguno: y porque no entiendan mas de lo que digo, no pongo la data de lo que escriuo.

76. Ayudar, y sollevantar Vassallos de otro Prinçipe es contra las reglas de la conseruacion de la obediençia de Vassallos proprios.] pag. 67. a.

No les sonara bien este Aphorismo à los Machauelistas, que se Vsan, y se han Vsado algunos años ha. Pero quando quieran remouer tales humores, disfrazen lo con Vn poco de prudencia, medio del acertamiento y de la conseruacion de la reputacion. Qual he oydo dezir al Auctor, que lo dixo à Phelippe 2. Vn gran su amigo desde Vn rincon, que no suelen ser los peores aduertimientos desde tal lugar, no approbando los millones que se Vertian en los Ligures de Francia, que llamauan. [Que ya que era natural regla de Estado dessear los mas Reyes à los otros, embaraços en sus Reynos: Essos, que mas à boca llena se

llamã Hermanos entre si (Quiça por esso se lo llamã, como dize el refran latino, fraternæ inimicitiæ) que le encaminassen de otra manera para mas seguridad del prouecho, y para menos nota de la auctoridad: como seria procurar saber con buenos podencos los animos descontentos de todos estados, pero descontentos con razon, porque en los no tales no dura el despecho ni està el animo tan firme para la executiõ que sobreuiene: y sabido esto buscar occasiones de pretensiones iustificadas, (assy lo aconsejaria yo, pero el hãbiento contentar se hà con las apparentes,) y assir dellas con los tales à rostro descubierto. Medio horroso y del humor de Alexandre Magno, y de buen pescador, que no echa el cebo sin el sedal, y sin la caña. Que tal ha sido de todos essos millones enterrados fuera de sus minas naturales. Pienso que me pierdo, y es porque se me acaba lo que oy al Autor à caso. Y succede me lo que à los niños, que recitan lo decorado. El lo estienda, pero à lomenos por este camino no se cayra tanto en el inconueniente del Aphorismo. Que por parescer algo diestra en la musica desta sciencia procurè caer à compas de mi Aphorismo. Pero en verdad, Señores, que porque no parezca lo que he dicho à lo que obrã algunos predicadores, que por calentarse mucho en condenar las heregias, y errores de los Hereges, las enseñan a quien no las saben, quiero dezir el remedio contra lo que he dicho. Que paraque vnos Reyes no se aprouechen del aduertimiento dicho, los otros conser-

uen en ygualdad, y satisffaction à los suyos: Atriaca verdadera contra venenos tales.

77. Es hazer azote de su mano, y enseñar à los suyos el camino, y que aquel es juego que se puede jugar. pag. 67 a

78. Consejo dañoso del Principe en su postrimera edad, y con Heredero menor. pag. 67. a

79. Prudençia en tal edad, cerrar las puertas à las guerras, y en pressas, y tratar de ligas, y paçes. Que por benefiçio singular lo tuuo el Spiritu Sancto quando dixo. *Qui posuit fines tuos pacem.* pag. 67. a

80. Muralla la mas fuerte que se puede dexar à los Reynos desagrauiar vassallos, y aun descargarlos de lo demasiado à sus fuerzas, porque con las occasiones, que el Tiempo, y los nueuos successos traen, no lo hagan ellos de su mano à riesgo de mayores daños, y del sossiego comun, y possession antigua: assentar los animos por todo esto de todos estados de sus Reynos: componer al successor con su Auctoridad el gouierno: abrir de su mano la madre, como dizen à la corriente del agua, y conçierto del. Que para partir el viejo, y para detenerse, si la vida durasse tanto, y gozar con el sentido del conçierto de su prudençia, y posteridad, y lleuar

delante de si el Alma la satisfaçion del cumplimiento de su obligaçion, he oydo dezir à los viejos del Arte, y de la Experiencia ser consejo de salud, y beneficio proprio, y perpetuacion de Reynos, y entrega segura dellos al Succeßor. Y aun quãdo de todo quiera participar el natural del animo humano, glorioso renombre en las Historias y posteridad, pag. 67. b. *Perdonen me si saqué todo este lugar entero como lo dize el Auctor. Que lo hize por paresçerme Aphorismo todo.*

81. Quando vn Principe anda mudãdo juyzios con sus vasallos mas que indicio es de cuya es la Iusticia.] pa.68.b

82. No obran gracia los meritos con los Hombres, como con Dios.] pa.70.b

83. Miserable Reyno, quando el Sceptro Real se haze arma de offensa, y venganza particular. pag. 73. a

84. Sano consejo al perseguido de Principe supremo acogerse à Principe supremo pag. 73. b

85. No ay musico por perfecto que sea, si es mercenario, que no salga de las reglas del Arte, entendiendo que agrada al oyente aquello. pa. 74. b] *Tales consejeros muchos, no digo que los ay, sino que los deue de auer: Porque este termino vltimo no señala à nin-*

guno, como el primero : que lòs ſeñala con el dedo.

86. Natural de la paſſion, como de los otros affectos, no ſoſſegar haſta llegar al fin, y entera ſatisfacion.pag. 81.a.] *Todos los affectos ſe llamen Paßion:y aunque yo no ſoy mas philoſopho que el Auctor,ſin offenſa ſuya puedo añadir eſto a la regla,que vee mas el que mira, que el que juega al axedrez. Aunque aquy deue de entender el Auctor por Paßion,turbaçion del animo: y eſta comprehende à todos los affectos.*

87. Los amados en lo poblado tienen ſu iuriſdiction.p.83.b]

88.Muchas vezes ſed à prieſſa al daño proprio .] p. 85. a

89. No ay coſa que no a cometa la Ambiçion de los Hombres, con la confiança de la Adulaçion en los oydos del Principe.] pag. 86. a

90. Vn enojo remouido, y reſuelto, y que apeteſce la execution, y poderoſo à bariſco lo lleua todo quanto topa, como auenida. pag. 87.a.

91. Vn agrauio grande puede, y ſuele ſer cauſa de la Ruyna de vn Reyno: por tal ſe perdio Eſpaña. pag. 87.a.

92. Pareſce prudencia, que las leyes particulares de cada Reyno ſean conforme à la naturaleza de cada naçion.] pag. 90. b. *Que*

no todo, los cuerpos se curan con vnas mismas medicinas. Y medicinas son las leyes, como cuerpos las naciones.

93. Fuente de la Prudencia humana la historia, y la Experiençia. pag. 91.b.

94. Regla de las mas ciertas para la conseruacion de Reyes, y Reynos, que las balanças de la sati faction del Rey, y del Reyno esten yguales. Lo contrario ruina del vno, ò del otro, ò de entrambos. pag. 92.a] *Del Rey Catholico primero deste nombre fue el consejo: porque no sea sospechoso a Reyes lo digo. Aphorismo doble.*

95. La ira no tiene otro acessor sino la Execution.]pag. 102. b.

96. Peñas mas seguras, que las Cortes de Prinçipes.]pag. 105. a.

97. Los Principes tienen, y deuen exercitar la naturaleza de los Elementos. p.107.a] *Passe por Aphorismo la causa que dà.*

98. Que para là conseruacion del mundo lo que vn Elemento sigue, y persigue, otro acoge, y defiende. pa. 107.a

99. Ay monstruos de la Fortuna como de la Naturaleza, y de mayor admiracion, como de effectos de causas mas violentas pag. 107.a *Assy se llama el.*

Aunque el Termino de Monstruo tiene algo de vanidad. Porque la Fortuna no se suele tomar para

hazer de ſus marauillas (Eſtas ſon Monſtruos tales) ſino con perſonas grandes, con Reyes, con Reynos : y querer el Auctor llamar ſe Monſtruo es ſubir ſe de eſtima. Pero diſculpemos le deshaziendole la rueda de la vanidad, con que lo que la Fortuna ha obrado en el, y por el con tanto eſtruendo (arruynando dixera mejor, pues ſu obrar es arruynar, y à lo meior, obrar para tener mas que arruynar) lo ha mezclado para con ſu honrra, y ſin corrimiento ya que ſe empeño con ſobjecto tal, con ruyna de Reyno entero, con eſpanto de los vezinos, con aſſolamiento de tantos edifiçios biuos, y materiales. Sino quiſieremos dezir, que quando ſe huuiera tomado con el ſolo, baſtar pudo para occuparla, y enojarla el menos precio del Auctor della, y de ſus fauores, y los officios, que va haziendo de contino en deſengaño de la confianca en ella.

100. Competencia antigua entre la Fortuna, y la Naturaleza. pag. 107.a.] *Nombra primero la Fortuna, con deuer ſe le la precedentia à la Naturaleza. Pero no ſin cauſa aquy, porque el que compite es el deſcomedido las mas vezes, pues los mayores nunca ſe toman con los menores.*

101. Coſtumbre del Atreuimiento humano ſubir, y aun acometer al Cielo. p. 107.a.

102. Colores ſon la cauſa de la eſtimacion de la Fortuna, y acçidentes ſeparables ſus bienes. pag. 109.a.] *Y aßi a eſcuras todos ſon de vn*

color

color. El toque ha de hazer entonces la differencia para conoscer las personas. El Toque, no digo del pellejo, del valor digo, de cada vno.

103. No ay affecto menos recatado que el del Odio. 110. a. *Yo añadiria el del Amor, aunque quien nombra vn contrario nombra el otro, à la regla dessos Philosophos. Pero quiça no nombrò al Odio, por ser affecto que dura en vso, y el otro ya no.*

104. Las damas que vienen à las manos por la mayor parte quedan vencidas. p. 113. b.] *Que es animal que vence huyendo de las occasiones. Mas ay de las que las buscan: deuen de querer ser vencidas.*

105. El Interes metal baxo: mucho mas que ningun acto de Amor. pa. 113. b.] *La causa diria yo, porque el acto de Amor puede ser flaqueza, el Interes, no puede no ser baxeza.*

106. Ay priuados, que cubren la priuança mas de Ambiciosos que de templados. pa. 119. a

107. Dos aduertimientos de vn gran priuado, y maestro de priuados. El vno, Que deurian los tales dar vn barreno à la varca (termino suyo) quando anduuiesse en alto, y abaxar la de su mano. El otro, No dexar andar tras si muy descubierta la seguida de las gentes, que sigue el fauor del Rey, porque si faltasse (dia cierto, y Ethica de Ambiçiosos) no

ſe deſcubra, que el Fauores, y no la perſona à quien ſe ſigue, y porque no ay Principe de tan gran animo, que al cabo no tenga zelos, y rezelo de la mucha auctoridad de ſu Priuado. Pues que ſi vſan dellà con inſolençia? cayran de cierto. pag. 119. b.] *Muy largo es eſto para Aphoriſmo, pero no es malo para Priuados cuerdos. Para hambrientos es amargo: que haſta rebentar no paran, y aun ſe ſuelen ahogar con ello.*

108. Neçio el que pienſa poſſeer à ſu Principe por ſecretos, y confiancas. pag. 120.a.] *A qualquier eſtado de gentes quadra: cada vno me ſea teſtigo deſte Aphoriſmo.*

109. Peligroſo el fauor que tiene tal fundamento. La cauſa natural, porque vn animo no ſuffre ſubjection, ni reſpecto por tal medio. pa.120.a.] *Ni aun por ninguno.*

110. Los Principes leuantan mas hombres por appetito, que por meritos. pa.120. b.] *Yo conozco algunos bien chicos leuantados en deſpecho de otros. Pero vaya la razon que dà el Auctor por Aphoriſmo.*

111. Porque en lo primero les pareſçe que ſe mueſtran poderoſos (Ambiçion natural) en lo ſegundo deudores, Aborreſcible eſtado al que de mejor natural. pa.120. b.]

112. ESTADO] Conueniençia pro-

pria de cada vno en su estado. pa.121.b.] *Sino fuere buena la diffinicion perdone se le al Auctor, que no es Philosopho para saber buscar el genero, y la differencia propria.*

113. Imprudençia perseguir, y acosar demasiado al que ha tenido lugar estrecho con su Principe, y posseydo muchas prenda del.] pag. 122. a

114. El affecto interior de cada vno, y sus effectos obran segun el minero del animo, y natural por donde passan. Por esto en vno obrá los meritos amor, y reconoscimiento, effectos naturales: En otros, odio, y venganza, como offensa: monstruosos effectos. pa.122.a

115. La persecuçion de vn Principe contra vn vasallo, desauctoridad del Principe, auctoridad del vasallo.pa.122. a.] *Nunca querria gozar de tal auctoridad: antes biuir oluidado dellos.*

116. Mal puede iuzgar vn juez que tiene à vista del juyzio la Voluntad de su Principe, como idea de lo que ha de pintar. p.122.a.]

117. El Poder puede dar possession, no derecho.p.131.a. | *No deue de excluyr por esto el Auctor pues ha tratado negoçios de Reyes, que Reyes de Reyes, satisfechos de su razon, precediendo las diligençias necessarias, pueden con el poder cobrar por las armas lo que es suyo, por no auer otro tribunal para ellos, ny para su justicia.*

118. El derecho es como el Fuego, que aunque le a hoguen con la violencia, y pierda el acto por algun rato, no puede perder la verdad natural, que possee del derecho que la Naturaleza le dio. pag. 131 a]

119. A los Principes no les es de menos desauctoridad muchos rigores, y castigos, que al medico muchas muertes de los que tiene à cargo. pag. 131. b. *Mas peligro corren, que de la desauctoridad. Que castigando muchos, no teman todos, y para todos no ay verdugos. Y el Temor suele reduzir à desesperaçion los animos.*

120. Ay ministros de Reyes, que dessean à sus Señores necessitados, y tan occupados que no puedan echar los ojos en sus faltas pag. 131. b] *Yo añadiria sobre lo que dixe arriba, que es muy natural, y prouado lo deste Aphorisma en los temorosos, que dezia arriba, y mucho mas que en esta specie de personas: y aun añadiria la causa, Que como la defensa es natural, assen de aquel medio por defensa.*

121. Tambien ay de los que reuisten à sus Principes de sus offensas, y passiones particulares.] p. 131. b

122. Los vasallos mayores suelen dessear, que su Principe se vea occupado en turbaciones, paraque non ellas se tiemple el poder soberano. 132. a.] *No tiene otro antidoto este desseo,*

y veneno natural (por tal lo tengo, diga quien dixere, y los mas compuestos, y pacientes me lo digan en llegando à biuir descontentos en su grado cada vno) sino conseruar la gracia de los suyos: y sy descuydo ha precedido reduzir a satisfacion à todos estados de sus Reynos. No dificultoso con dar, ó boluer à cada vno lo que se le deue, con no querer de cada vno mas de lo que puede: Con no porfiar por vno à perder los todos. El Rey Don Iuan el 2o. de Castilla, y don Digo de Hare su priuado dieron buen exemplo à los Reyes; y à priuados, y à ceder, y à affloxar de porfias comencadas. Que la Auctoridad de los Reyes no consiste en porfiar, sino en escusar su daño, y hazer su beneficio. Dexo esta Historia, y passo à mi razon, que razones busco de mas de exemplos. Y quando por accidentes del curso, y apetito natural, ò por zelos que en los Grandes entran, ó por los mismos que occupan al Mayor, se altera el sossiego de los animos, buscar occasion iusta de alguna guerra fuera de su Reyno con que diuertir à los suyos, y occupar à los vezinos, porque con verle ellos embuelto, y rebuelto en su casa, no ganen por la mano, y con la occasion que hallan le turben su Reyno todo. Que ninguno fue tan amigo de su vezino, que no lo sea de si mas, y que no dessee ver menor à su vezino. Pues que los menores al mayor? Es infalible effecto natural de la Ambicion humana. Y por llegar al punto de mi intento, si la regla vale, que se ha de obstar siempre à los

mayores inconuenientes, los de fuera ante-puso siempre la Prudençia à los de dentro. El exemplo veemos en vn prudente padre de familias, que procura esconder las faltas de sus Hijos, los accidentes que en nota de su casa le sobreuienen, porque sus vezinos no amigos (que nadie biuio sin ellos, beneficio quiça de la Naturaleza paraque cada vno se attiente en sus actiones con tal respecto, que essa es la salud de nuestros enemigos, Salutem ex inimicis nostris) porque sus vezinos no amigos digo, no se aprouechen de la occasion en dessasosiego del vezino, en venganza, y acresçentamiento proprio. Y al cabo al cabo no es vn Rey sino vn padre de familias: padre, que deue ser en amor, y cuydado de los suyos, de familias, porque no va à dezir sino de familias mas à menos. Esta vez yo confiesso que me he desmãdado mucho, pero perdon. Señores, que ay dias, y occasiones, que leuantan, y despiertan al mas dormido, y remueuen el humor mas sossegado: Quanto mas al que le tira la inclinaçion à este coçierto Natural de Reyes, y de Reynos. Y si dixesse la data destos deuaneos se entenderia mas de lo que digo.

123. Los Prinçipes desembaraçados de embaraços de fuera dã luego en ygualar à todos los suyos. Que la Adoraçion es enemigà de conpañeros. p. 132. b.] *En verdad, Señores, que aunque los tome cansados del Aphorismo passado, no podré dexar de añadir aqui algo por la distançia*

que ay del vno, al otro, en el lugar digo, no el enquentro de los affectos de cada estado. Pues si el vno dessea lo que dize el Aphorismo 121. *el otro procura lo que este aduierte. Y el medio mas seguro para huyr cada vno de sus daños, es lo que dize el Aphorismo* 93. *que casi es el mismo que el que se sigue. Aphorismo doble como dixe arriba, pues salio de boca de vn Gran Rey: grãde en materias de Estado, en cõseruar Reynos proprios, en commouer los agenos cõ gran industria: El Rey Catheo. dõ Fernãdo. Assy se hallarà en el libro de las Relaçiones.* p. 131. *Lo mismo cõfirma en boca de vn grã cõsejero el Aphorismo que se sigue.*

124. El medio mas çierto para conseruar vn Rey sus Reynos es el posseer los con las condiçiones antiguas que los huuiere heredado. pag. 133. a.] *Porque la costumbre se buelue en naturaleza, y dize el Refran Español, Mudar de costumbre à par de muerte,*

125. El vso bueno ò malo, cõçertado, ò descõçertado es el seguro, ò el peligroso, el amable ò el aborresçible. p. 133. a.] *Como la Tierra vno de los instrumẽtos de la Naturaleza para los beneficios que nos haze, nos dà à sus tiempos lo mas proprio à ellos para nuestro entretenimiẽto: Assy paresçe que à caso me vienẽ à las manos, los Aphorismos deste libro de Relaciones de Ant. Perez mas cõsiderables, y mas à quẽto al presente tiẽpo, y occasines. Que mucho mas fauoresce la Naturaleza à los afficionados*

al concierto de los Reynos, que à los golosos del sustento de los cuerpos. Digo cierto, que no los busque de industria, ni pensè dezir sobrellos palabra alguna, sino que à caso los sacaua quando el caso se aprouechò dellos, y tomò la mano mi pluma, para dezir lo que le pareſciò sobre ellos.

126. Conſideracion mucho de aduertir del natural de los Reynos, y vaſallos ſenzillo, y noble: Que à la alteracion, y deſdeño por la mayor parte no les mueue ſino la coſa, y el engaño, y por el contrario como à niños los cõfirma en amor, y ſoſſiego, y aun los lleua voluntariamente al ſacrificio de ſy miſmos blandura, y buen tratamiento. p.133. b.] *De suerte que en esto se haze tambien la prueua que el acertar en el vso de las cosas depende, como dixe arriba, del conoſcimiento del natural de cada vna, y del vso dellas conforme a el. Vltimo Aphorismo para el acertamiento de cada vno en su profeßion.*

127. Buenos Conſejetos conſeruacion de Reynos, y de Reyes. Porque eſtos ſiruen à los Reyes, como de ojos, y de entendimiento. Y de la manera que El ſe ha en el Alma, y en ſus actiones, y los ojos en el cuerpo, aſſi con miniſtros necios eſta el Principe como ſin ojos, y con miniſtros mal intencionados, y apaſſionados como con el entendimiẽto turbado, y trocado de ſu eſtado, y natural razon.

p 133. b. *Valame Dios, y que a proposito me vienen todos estos Aphorismos en estos frios de Diziembre de 1602. paraque me este mas en la cama à las mañanas, donde escriuo estos borrones. O si yo supiera hablar como lo entiendo, ò lo entendiesse, como dessearia que acertassen los que amo! Mas quan sillas de nieruos son, Señores, como el Auctor dixo a otro proposito, pues vienen tan al iusto à varios casos, y occasiones! Prueua de que no me engañe en darles el nombre de Aphorismos. Porque este cueto es tan al proposito, como los passados del presente, y como el Aphorismo que se sigue para aduertimiento, y medicina de todos los mayores daños, y peligros de los Reynos.*

128. Si los Principes se aman à sy, y à su conseruacion, no deuen tanto huyr de medicos, que ò por ignorançia, ô por desorden natural, ò por adulacion, ò por odio particular les aprueuan, y consienten mantenimientos contrarios à su salud, y vida, como de Consejeros, que les hazen licita su libre, y absoluta voluntad. Y al fin, y no muy à la larga tales consejeros acabaran à los Reyes la prosperidad, y possession de sus Reynos, y à los vassallos la obediencia, y el suffrimiento p. 133. b.] *Digan me, Señores, agora, si me he engañado mucho en lo que he dicho? Passo adelante à sacar mis Aphorismos.*

129. Como es permitido al medico ordenar, y cortar de lo biuo, y doloroſo en vn cuerpo humano, aſſy ſe puede dezir al Principe libremente lo que cõuiene, aunque le duela: y como cuerdo el enfermo que ſe dexa curar, venturoſo el Rey, que ſe dexa aconſejar. pag. 134.b

130. Appliquen les Principes los remedios con tiempo, porque en los extremos de las enfermedades, aunque puedan curar algunas vezes, pocas ſe viò que obren ſin abceſſo de alguna parte principal del miſmo Principe, y de ſu Auctoridad. pa.136.b

131. La Inuidia de Cortes ſe ha de vençer huyendo: y aunque es de cobarde eſte termino al juyzio de los Ambiçioſos, ſer ſieruo del apetito, y de ſus medios baxos, à que la Ambicion ſe abate no es de valeroſos. pag. 137.a.] *Sino quiſieremos dezir, que hazer ſu negocio cada vno es el valor verdadero deſte ſiglo, como en los Principes ſu auctoridad conſeguir lo que deſſean. No lo digo por precepto, porque aunque en algunos caſos lo ſeria y ſaludable, en otros no, ſino peligroſo, y vn deſpeñadero.*

132. Mal caſo çeuar los reſpectos humanos en los mayores de vn Reyno: padeſcerà el cuerpo. 139.a.] Y *aun la cabeca ternà ſus dolores.*

133. Los pareſceres primeros antes que les

toque el Ayre de la voluntad del Principe son los mas limpios, como procedidos del motiuo natural de cada vno pag. 139. b.]

Si es bueno el natural (perdone me el Auctor) como lo que se dixo en otro lugar à proposito de Principes. Que las resoluciones suyas de su primero motiuo suelen ser por la mayor parte buenas, y generosas, y tocadas de los mineros de malos, assi malas, y dañosas, y en nota de su Señor. Dixe esto, no porque me quadra la comparacion del Auctor de los Reyes à los Elementos. Y como el Agua, y el Ayre toman del lugar por donde passan lo bueno ò malo que hallan (que ningun agua, ni ayre dexò de ser fresco, y suaue. y como los mineros hizieron a vnas aguas calientes, à otras agrias, a otras hediondas, y de otras calidades quales se hallan muchas) tales los Reyes, tales las resoluciones, qual el lugar por donde passan. No applicaré yo las calidades del Azufre, del vitriolo, del hierro y de otras mineros a los naturales de varios Consejeros por no hazer memoria de mi Auctor: pero si dire à qualquier riesgo, Que el agua de Tajo, y la de Hebro son de las mas estimadas de toda España para la salud, y aun para criar hermosos los pellejos, porque passa por mineros de oro, y assi luze, y derrama oro: Y Que assi los Elemētos de quiē trato, el Principe, q̃ fuere tal, qual Tajo y sus mineros quales los que digo, criarā salud en los animos que beuieren del, y hermosura, y suauidad en los pellejos. Quiero dezir,

Señoras de los Reyes, como de los pastores.] pag. 212.

144. Mas peligroso estado con vn Principe auer recibido del el criado alguna gran quiebra en alguna gran prenda secreta, de algun gran seruicio en lo biuo, que no el de auerle offendido el vasallo. p. 149. b.] *Vaia por Aphorismo la causa de llorar mucho: que de tal aya causa natural. Pero por no offender à la Naturaleza, aire que sera natural de la persona, no della: Que es noble mucho la Naturaleza.*

145. Porque el Principe se assegura como acreedor del vasallo offensor con su poder, y con la gloria de la obra de la piedad, y no del vasallo vna vez offendido, ni de verle cerca de si, como deudor por el corrimiento y confusiõ de la quiebra, y falta q̃ le ha hecho. p. 149. b.

146. La porfia humano es difficultosa de rendirse. pag. 150. b.]

147. Mucho tiempo ha que se vsa en pocos la fee, y la memoria de las obliguciones. p. 151. a *Peor es que cresce cada dia.*

148. Facilmente se obra despacio en lo que es iusto hoy en dia.] pa. 152. a

149. No tenga nadie en poco, ni los Mayores de la Tierra las maldiciones del Pueblo, y de opprimidos, que son temerosos, y de temerosos exemplos. pa. 153. a.] Y *sino me creen, acuer-*

denſe que hizieron abaxar à Dios del Cielo contra vn Rey porfiado.

150. Las quexas, y los clamores las mas fuertes maldiciones ſon de todas, porque entregã à Dios ſu venganza.] pag. 153. b.

151. Voz de Pueblo voz de Dios ſe deuio de dezir, Porque de donde el Pueblo acaba, que ſon ſus vozes, y quexas à Dios como vltimo remedio, comiença El con ſus marauillas, y grandezas. pag. 154. a.

152 No ſe canſen los Reyes en porfiar à hazer perder à vno la gracia de las gentes, que creſce de ſu natural con la reſiſtencia. p. 154. b] *Como fuente retenida, que ſale mas fuerte, y aun rompe ſi mucho le reſiſten.*

153. Antigua coſtũbre de la Malicia humana por no reconoſcer al Cielo ſus obras buſcar faltas à las meritos, y dones naturales. p. 155. a.

154. No deſcubre aſſi, ni ſaca de baxo de la Tierra el conoſcimiento de las rayzes, y ſimientes el Cielo, y los Elementos, como el Tiempo, y las occaſiones el natural de los Hombres, y el valor de ſus actiones. p. 159. a.] *El valor de ſus actiones deue de dezir, porque muchas actiones buenas al parecer no ſon de merito, ni mereſcen ſer eſtimadas, quales las que ſe hazen no de virtud ſino de miedo. Y por eſſo dize que el Tiempo deſcubre el merito de las perſonas.*

155. Vn Innocente es muy pessado al que le persigue.pag.158.b.

156. No ay misma que assi traue, y munde la voz natural, como respectos humanos el juyzio de la Verdad. p.160. a.] *Perdone me el Auctor, que no se paraque se embaraça en lo que no tiene remedio. Porque querria saber si piensa que se halla hombre en esta vida sin respectos, antes sin alma, que sin ellos.*

157. La Adulacion al gusto de los Reyes se va haziendo prenda de merito. Por esto deuiò de dezir el que dixo, Que era cosa muy peligrosa el oydo del Rey. pag. 161. a

158. Fuertes armas las de la Graçia, quanto flacas las de la Fuerza. pag. 164 b

159. La piedra Lidia, del Toque que llaman, la oppinion general. Porque vno no puede engañar à todos, como ni todos à vno. p.165 a

160. En los casos raros vn solo exemplo haze experiençia. pag. 167. b

161. Muy ordinario predicar, y no obrar. pag. 189. a.] *Como castigar juezes delictos en otros, que ellos cometen. como medicos, que no se curan à sy, como a sus enfermos,*

162. Los Reyes tienen sus affectos como cada qual: pero repimen los en lo publico por la adoracion de las gentes, que depende de la estimaçion. pag 191. b.]

163. No

163. No ay Principe que no guste de chismes. pag. 198. a.] *La causa quiça es por dessear lo saber todo, y no poder lo saber por si, y desto el zelo con que biuen de la satisfaçion de sus actiones. Que no ay ninguno por compuesta, ô descompuestamiente que vse del Poder absoluto que no tenga respecto, ô miedo al juyzio de las gentes, respecto los buenos, miedo los no tales.*

164. Aunque se puede condenar el vasallo que no se acomode; y tiemple con el humor de su Principe, no se si es mas de condemnar (saluo el respecto de los Principes) que ellos no dissimulen la inclinacion del criado, quando es indifferente de su naturaleza, si el criado vale algo para algun seruicio, como se gaze con qualquier artifice de quien se vsa para alguna obra de momento, y aun del musico con ser para sola la recreacion pag. 208. b

165. Todos los officios tienen por fin su beneficio, y conueniencia propria, como las personas la gloria: y se siruen de las personas, como los artifices de los instrumentos, que tras el vso dellos, los arrojan de la mano. pag. 211. a

166. La gloria de las virtudes de los Principes no es del officio, sino de las personas: como el fructo, y lindeza de vn arbol no de

la tierra à donde esta plantado, sino del Arbol. pag. 211. a.

167. Guay del Reyno, que le cae por suerte Rey cuyo natural se enquéstra con el del officio. Como venturoso el Reyno que alcança Rey cuyo natural bueno vence al del officio, y le honrra con sus virtudes: como arboles de lindo fructo, la tierra donde estan plantados: Que arboles son los Hombres (*arbor inuersa*, dixo el otro) y las virtudes que se exercitan los fructos. Y el officio, y estado la Tierra. pag. 211. a.

168. Attienten se los consejeros en malos consejos, sino de miedo del cielo, à lomenos por la verguenza de la Tierra, que es mouediza, y se descubre facilmente lo que mas se encubre. pag 212. a.

Aphorismos de la carta de Anthonio Perez à los Curiosos. pag. 218.

169. Quento se apriende de libros recibe alma con la experiencia.]

170. Agua de lagunas llouediza lo que se sabe de libros, assi lo llamaua vn grauissimo consejero.] *Quiça por entender esto assy otro muy gran personage de letras quanto discuria, quanto votaua, lo reduzia à razon natural, y no a Auctores. Fue de manera esto, que segun he oydò dezir al Auctor, quando daua algun parescer sobre algun caso derecho*

en presencia de grandes Señores, y de letrados graues, sobre oydo a los vnos, y à los otros y mil auctoridades destos segundos de todos essos Bartulos y Baldos jamas alegro à ninguno, ni dio voto sino fundado en lo que digo. El doctor Velasco fue, vno de los mas graues hombres en su profession de su tiempo y si dixesse desde los Romanos, y Griegos no lo encarescería mucho. Porque tal representacion de grauedad tal eloquencia, tal vehemencia en persuadir: tal anterez a en el votar no se si se ha visto en nuestros tiẽpos. De muerto hablo, porque no cause inuidia à nadie: Y querria biuir mucho por poder hablar de muchos con el mismo seguro.

171. Agua manantial lo que se apriende de la experiencia, de communication con Principes de trato con consejeros grandes. Verdaderas escuelas para aprender, Calidad necessaria para occupar lugares mayores la experiencia, y crianca en Cortes por la grandeza de animos, que alli se va criãdo, y aprendiendo. Que crianca à porcion miserable de mantenimiento cria tambien los animos à su medida. Como lo de las Indianas, que para que les quede chico el pie, (*Perdonen me que les saque aquy esta menudencia*) quando grandes, de que se precian mucho, le traen desde niñas metido en vn çapato de plomo. Porque de aquella medida, se les queda el pie à ellas;

y los animos à los otros.] *Animos mas para pies, que para cabeça.*

172. En la vida humana todo es Arte, Quiça quiso dezir tambien esto quien dixo, *militia vita hominis.* Porque que mayor guerra que auer de biuir con el arnes del Arte à cuestas siempre?

Aphorismos de otra Carta de Ant. Perez à los Curiosos.

173. La Esperança es el affecto de todos los humanos que mas façilmente se dexa engañar.

174. Temor es freno de Bestias, y de animos baxos.

175. La Esperança de neçios muchas vezes. Y *en este tiempo casi todos los que se fiaren en ella, lo seran. Porque se han hecho los arboles que lleuauan fructo ençinares y carrascos.*

175. El respecto deuido, mouimiento de animos hõrrados, quãto mas lastimados mas honrrados. Porque el respecto ha de ser como la vista, y los otros sent dos, que no han de depender solo del objecto, pues aunque falte este, no ha de faltar, ni perderse la potencia del sentido, de la misma suerte ni el respecto aquien se deue por ninguna causa por la satisfaction de la obligacion.] *De agradescer le es al Auctor, que tan sin pasiõ sigue la Ra;*

zon natural, y noble, pues nos dà por Aphoris-mo ta consejo Persona en quien se han hecho tantas prueuas de suffrimiento. Tambien diria yo que enseña este respecto la crianço en Cortes, y mucho mas çerca de los Reyes.

Aphorismos de otra Carta de la pluma de Ant. Perez à los curiosos de la lengua Espagñola.

177. Los agrauios quanto mayores menos se corren de pareſçer en publico.]

178. La Curiosidad nunca se enfada de saber.

179. Los Peregrinos no han de ser curiosos, ni entremetidos.

180. Viatico dellos la verdad, y trato llano porque aun con todo esto son sospechosos de su natural à los huespedes.

181. La Inuidia hermana natural de la Sospecha.

182. Aunque los Reyes deuen de hazer mucha estima de la espada por su propria mano: la deuen hazer prinçipalmente del respecto, y auctoridad del Sceptro.] *De leer es lo que a este proposito dize, y mas para entenderse, que para dezir se. Y assi no ay paraque dezir lo segundo vez.*

183. Deuen como cosa Diuina procurar los Reyes, que no se les alcance todo su caudal, ni que se les mida el fondo de lo que saben,

y valen por el peligro del deſengaño.] *A eſto no quiero añadir nada ſino que los curioſos ſe paſſeen vn poco con la conſideracion por el natural de Reyes, y veran la verdad del Aphoriſmo, y la conueniencia, ô daño de los que no ſiguen tal conſejo.*

184. Mayores effectos ſuele cauſar la opinion, y duda de adonde llega el valor, y ſaber de vn Principe, que la prueua dello.]

185. De gran prouecho à vn Rey vn amigo familiar: Pero que no le toque la vanidad. Que es el Toque, como ſu perdicion, de Priuados.]

186. Los Principes no jueguen juego abierto por la regla de la ventaja, que lleua el que vee el juego al compañero.] *Caſi es lo miſmo que dixo arriba poco ha, pero el aduertimiento es tan ſaludable, que ſe puede repetir mas de vna vez. Conſejo es que arma à cada eſtado de vida: y aun à cada hombre particular: pues no ay ya, (y que digo ya? pues de los dos primeros hombres al vno le perdiò la Inuidia) pues no ay biuir ſin ella: y el remedio para menos daños es eſconder cada vno ſu juego, y el reſtoque poſſee.*

187. Vltimo beneficio de daños recibidos el Eſcarmiento.]

188. Si el hombre ſuelta vn affecto del todo, y tiene poder ſeguro, llega à executar

lo que imagina.]

189. Miserable siglo en que se puede hazer epitaphios à los biuos, como à muertos.]

Aphorismos, de la Carta de Ant. Perez à vn Gran personage despues de impresso, y comencado à publicar el libro de las Relaciones.

1. Guarden se los criados, y priuados de Principes, que se criaren al lado de su natural. Porque nadie quiere ser conoscido, ni suffre à la larga à quien le conosce sino son muy participes del natural.] *Aqui entraria bien lo que arriba dixo, que en cessando los gustos personales de que procediò la priuanca, cessa ella tambien, y muy mas cierto, si comiencan otros nueuos, en que comience el Principe à recatarse del priuado. La razon natural, porque si el compañero de vn gusto es amigo, el Testigo es enemigo. Y ninguno, que el compañero hecho testigo.*

2. La estimacion de las Personas grandes respecto de los menores es como la de los Diamantes: Que aunque vn diamante pequeño sea tal en la lindeza como vn grande, à los grandes se les va doblando, y redoblando el valor, y precio, como van subiendo de quilate en quilates de pesso.] *Tomen por aduertimiento este Aphorismo, para templarse en la estimacion de si, los que en viendose*

Gentiles hombres, que mi lengua llama Hydalgos, traen en la boca que son tan buenos como cada qual, que si el bueno es valer tanto, el diamente chico no vale tanto como el grande: ny el pedaco de oro pequeño como el grande, ny el oro por labrar como el de mucha obra, y esmalte: y la Fortuna es malta los metales, los dones de Naturaleza, y adquiridos con industria califican las personas.

3. Vn desseo hecho honrra es peligroso, y furioso affecto.] *En los Supremos principalmente. Que no tienen que temer.*

4. Suele obligar el acreedor al deudor en el modo de la paga.] *Paraque se causa en esto el auctor, que donde no ay paga, no ay que tratar del modo de la paga.*

5. Poco aprouecha tener vn Rey consejeros sino vsa dellos. Como ni cõsultar los prophetas, sino se sigue el consejo, como ni pedir parescer al medico en la enfermedad sino se obedesce su orden.] *No altere à Principes el termino de obedescer, pues nò ay Poder en la tierra, que no este subiecto à la razon natural, y à las leyes Diuinas, y Humanas: y que se marauillan los que se alteraren de que se les ponga limite à su poder, pues el Rey de los Reyes la hora que se vistiò de carne Humana se quiso subiectar à las leyes communes. Non veni soluere legem, sed adimplere.*

6. Los que heredan las officios succeden en

las obligaciones dellos.] *Pero mas ay quien quiera ser heredero del officio y de sus beneficios, que de las obligaciones del.*

7. Los Idolos no gustan de ver delante de si al sculptor que los labro.] *Por Aphorismo saco esto aunque paresce disparate. Y por disparate que parezca al sonido, no lo iuzgaran por tal algunos que le descubrieren la corteza. Que nadie quiere ver à su bien hechos al ojo. Solo en Reyes deue de faltar esto, porque no se si biuen mas peligrosos con ellos los de quien han recibido grandes seruicios, que los que les huuiessen hecho de seruicios grandes. No digo esto para quitar el animo à nadie de seruir à su Señor, que basta por premio el merito de seruir le, sino paraque en haziendo el seruicio si fuere muy notable y grande y no tal el animo del que le recibe se retire y se le quitte delante, porque cayrà en estado de offensor, y como à tal le mirara cada vez que le mirare à la cara. Natural de malos pagadores huyr la cara, y la calle por donde veen venir à su acreedor. Yo se que el que fuere tocado de tal natural, y enfermedad aunque le enfadarà la razon, me confessarà allà dentro la verdad que digo porque el entendimiento de su natural consecha tiene el conoscer la verdad de cada cosa, Veritas adæquatio mentis: como la lengua el huyr de confessarla, y de declarar la, sino le viene à su proposito. De algo desto deue de proceder lo que oydo al Auctor en materia de Cardenales hechos por fauor*

de Principes, Que ningun tal fue buen Papa para el Tal Principe. Desto se poco, refiero lo que he oydo: El Auctor lo estienda que yo pienso que no se le queda en el tintero de sus Scriptos mayores. Pero si vale la regla de Cardenales, tal podria succeder tambien en personas Mayores, y mas si se abussa, y blasonea de la amistad hecha en menor fortuna, que en tal caso la regla natural de arriba se haze natural offensa: y si a menos rompe el obligado que dezia, que harà el Poderoso, que no digo? Porque sueño. Pero a la regla de los que declaran sueños, que tienen por cierto el effecto de lo que se sueña quando no se deuisan las personas, considere lo que digo el aquien mi sueño le quadrare, por no llamar le Aduertimiento. Acabo mas Aphorismos con añadir que quise acabar en sueño, porque vean que yo mismo hago la estima de mi trabajo, que el meresçe contener por sueño todo lo que digo.

A Todos El curioso.

Señores, he ay essos 700. Aphorismos de las Cartas secundas, y del libro de las Relaçiones de Antonio Perez. Si el numero es mayor, que la substanc,a dellos no es mia la culpa, sino del Auctor de los scriptos, que no les diò mas jugo que poder sacar: pero las gracias no las deuo yo perder por esto, antes se me deuen mayores por auer gastado mi tiempo por seruir les, si les paresciere mal

gaſtado, Que les pareſcerà tal yo nos lo duedo: pero que no lo publicaran aſſy, yo lo confio de ſu corteſia, y del reſpecto al juyzio de algunos, pues jamas le falto al mas neçio algun padrino, ni dexo de temer el juez mas confiado en ſu juyzio: Como al empuñar de la Eſpada el mas valiente. A Dios Señores à 24. de Mayo 1603. Y vaya la data del vltimo renglon deſte mi trabajo, por ſi les ſiruiere de algo para la intelligencia de alguna parte de lo que he dicho.

